



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director General: Lic. Aarón Navas Alvarez

edomex.gob.mx

legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., viernes 5 de julio de 2019

“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur”.

Sumario

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO

ACUERDO DE LA H. “LX” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE EXHORTA AL FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO PARA QUE, POR CONDUCTO DEL OFICIAL MAYOR, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS, INMEDIATAMENTE, PROVEA Y/O GESTIONE PARA LAS AGENCIAS DEL MINISTERIO PÚBLICO ESPECIALIZADAS EN VIOLENCIA FAMILIAR, SEXUAL Y DE GÉNERO Y PARA LOS ALBERGUES PARA VÍCTIMAS DEL DELITO DE TRATA DE PERSONAS DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO LOS RECURSOS HUMANOS, TÉCNICOS Y MATERIALES NECESARIOS PARA SU ADECUADO FUNCIONAMIENTO E INFORME A LA LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN ESPECIAL PARA COMBATIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA VINCULADA A LOS FEMINICIDIOS EN EL ESTADO DE MÉXICO Y DAR SEGUIMIENTO A LAS ACCIONES DERIVADAS DE LA DECLARATORIA DE ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES, LA FORMA EN QUE DIO CUMPLIMIENTO AL PRESENTE EXHORTO. ASÍ MISMO, PARA QUE INFORME A DICHO ÓRGANO LEGISLATIVO DE LAS ACCIONES Y MECANISMOS DESARROLLADOS EN MATERIA DE PROCURACIÓN DE JUSTICIA PARA LA IGUALDAD ENTRE HOMBRES Y MUJERES PARA OPERAR LOS RECURSOS ASIGNADOS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, EQUIVALENTES A LA CANTIDAD DE \$213,581,134.00 (DOSCIENTOS TRECE MILLONES, QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL, CIENTO TREINTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.) Y LA FORMA EN QUE FUERON APLICADOS LOS RECURSOS DESTINADOS PARA OPERAR LOS ALBERGUES PARA VÍCTIMAS DE TRATA DE PERSONAS DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO CORRESPONDIENTES A LOS EJERCICIOS FISCALES 2015, 2016, 2017, 2018 Y 2019.

ACUERDO DE LA H. “LX” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE EXHORTA AL SECRETARIO DE SALUD Y AL SECRETARIO DE FINANZAS, AMBOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, A FIN DE QUE, POR CONDUCTO DE LAS COMISIONES LEGISLATIVAS DE SALUD, ASISTENCIA Y BIENESTAR SOCIAL, Y FINANZAS PÚBLICAS, INFORMEN PUNTUALMENTE Y A LA BREVEDAD A ESTA SOBERANÍA: A) EL ESTADO FÍSICO Y FINANCIERO QUE GUARDA LA CONSTRUCCIÓN

DEL HOSPITAL GENERAL DE LA ZONA ORIENTE DE TLALNEPANTLA, EL CUAL DEBIÓ DE HABERSE CONCLUIDO EN EL AÑO 2015, ASÍ COMO LOS MOTIVOS DEL RETRASO EN SU CONSTRUCCIÓN Y DE LAS ACCIONES QUE ESTÁN REALIZANDO TENDENTES A CONCLUIR A LA BREVEDAD LA OBRA EN COMENTO, B) EL MOTIVO POR EL CUAL EL CENTRO DE SALUD DR. JORGE JIMÉNEZ CANTÚ, UBICADO EN LA COLONIA DR. JORGE JIMÉNEZ CANTÚ, DEL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO SE ENCUENTRA CERRADO DESDE EL AÑO 2016 Y CUÁNDO SE TIENE PROGRAMADO REABRIRLO PARA BRINDAR ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA, C) SE DE A CONOCER Y EN SU CASO SE REALICE EL DICTAMEN TÉCNICO EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL Y SE INFORME SOBRE EL DAÑO ESTRUCTURAL DEL HOSPITAL GENERAL VALLE CEYLÁN, UBICADO EN TLALNEPANTLA, MÉXICO, ELLO A FIN DE SABER CON CERTEZA CUÁNDO Y COMO INICIA LA RECONSTRUCCIÓN O DEMOLICIÓN DEL MISMO.

ACUERDO DE LA H. “LX” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LAS SECRETARÍAS DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA QUE DESDE EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS Y EN EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES, GARANTICEN EL RESPETO A LA DIGNIDAD, DERECHOS HUMANOS, Y RETROTRAIGAN DERECHOS LABORALES ADQUIRIDOS A LOS INTEGRANTES DEL BALLET CLÁSICO DEL ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO ESTABLECER UNA MESA DE DIÁLOGO CON LOS BAILARINES PARA ENCONTRAR UNA SOLUCIÓN DIGNA A SU CONFLICTO LABORAL; SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA PARA QUE DESDE EL ÁMBITO DE SU RESPECTIVA COMPETENCIA Y EN EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES, REALICE LA INVESTIGACIÓN RELACIONADA CON LAS QUEJAS PRESENTADAS POR LOS INTEGRANTES DEL BALLET CLÁSICO DEL ESTADO DE MÉXICO ANTE LOS ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL DE LAS SECRETARÍAS DE EDUCACIÓN CON NÚMERO DE EXPEDIENTE SE-DENUNCIA-508-2019 Y CULTURA CON NÚMERO DE EXPEDIENTE OIC/INVESTIGACION/SC/DENUNCIA/015/2019, CON FOLIO DE SEGUIMIENTO 04909-2019-5114, POR SER OBJETO DE “BOSSING” POR SU SUPERIOR Y SE INVESTIGUE EL POSIBLE CONFLICTO DE INTERÉS POR PARTE DEL MAESTRO ARMANDO PINEDA BERNAL, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE LA COMPAÑÍA DE DANZA DEL ESTADO DE MÉXICO.

SIGUE EN LA PÁGINA 2

Tomo CCVIII

Número

5

SECCIÓN PRIMERA

Número de ejemplares impresos: 300

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE FINANZAS

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN LOS DÍAS 6, 7, 8, 9, 10, 11 Y 12 DE JULIO DE 2019, PARA QUE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, PUEDA TOMARLOS EN CONSIDERACIÓN PARA REALIZAR LAS ACTUACIONES NECESARIAS QUE PERMITAN LA SUSCRIPCIÓN DE LOS CONTRATOS DE COMPRA VENTA RESPECTIVOS, ASÍ COMO LA ENTREGA FÍSICA Y DOCUMENTAL DE LOS VEHÍCULOS ENAJENADOS, DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO DE ENAJENACIÓN A TÍTULO ONEROSO POR CONDUCTO DE TERCEROS NÚMERO ETO-DGRM-DNCP-SBMI-001-2019, LO ANTERIOR CON BASE EN EL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE INTERVIENEN EN LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS, PRÓRROGAS, EL OTORGAMIENTO DE LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES, CONCESIONES Y SUS MODIFICATORIOS NACIONALES COMO INTERNACIONALES, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", DEL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2015.

PUBLICACIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN QUE, EN SU CASO, SE IMPLEMENTARÁN DENTRO DEL MARCO DE PLANEACIÓN EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO Y DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL.

SECRETARÍA DE SALUD

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS PARA LA SUBSTANCIACIÓN DE PROCESOS ADQUISITIVOS PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES Y/O PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ASÍ COMO REALIZAR PAGOS, COBROS Y RECEPCIÓN DE FACTURAS A PROVEEDORES, POR PARTE DEL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO, CUMPLIENDO CON LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO.

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS Y HORAS INHÁBILES DEL MES DE JULIO DE 2019, PARA LA SUBSTANCIACIÓN DE PROCESOS ADQUISITIVOS PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES Y/O PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR PARTE DEL CONSEJO ESTATAL DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL, CUMPLIENDO CON LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO.

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LA EMPRESA INMOBILIARIA PENTECOSTÉS, S.A. DE C.V., EL CONDOMINIO HORIZONTAL HABITACIONAL TIPO MEDIO UBICADO EN CALLE RÍO CHIQUITO, LOTE 1, NÚMERO 72, SANTA MARÍA TULANTONGO, EN EL MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO.

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LOS CIUDADANOS DIEGO GUZMÁN GIRAUD Y JESÚS ESTEBÁN RAYGOZA LIZÁRRAGA, EL CONDOMINIO HORIZONTAL HABITACIONAL TIPO RESIDENCIAL ALTO DENOMINADO COMERCIALMENTE "RESERVA FONTANA", UBICADO EN CALLE FONTANA BELLA NÚMERO 21, ESQUINA CON CALLE FONTANA ZARCA, FRACCIÓN 26, SECCIÓN FONTANAS, FRACCIONAMIENTO AVÁNDARO, EN EL MUNICIPIO DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO.

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA

GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DE LOS CÓDIGOS DE CONDUCTA Y REGLAS DE INTEGRIDAD DE LAS DEPENDENCIAS Y ORGANISMOS AUXILIARES DEL ESTADO DE MÉXICO.

ACUERDO POR EL QUE SE EMITE EL CÓDIGO DE CONDUCTA DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.

SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN LOS DÍAS OCHO, NUEVE, DIEZ, ONCE Y DOCE, DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, PARA LA REALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN Y CONTRATACIÓN, PARA EJECUTAR OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, ASÍ COMO, ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS, ENAJENACIONES Y ARRENDAMIENTOS, POR PARTE DE LA COMISIÓN DEL AGUA DEL ESTADO DE MÉXICO; A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA, ASÍ COMO EXCEPCIONALMENTE A DICHO PROCEDIMIENTO, A TRAVÉS DE INVITACIONES RESTRINGIDAS Y ADJUDICACIONES DIRECTAS.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

CIRCULAR No. 30/2019, POR LA QUE SE COMUNICAN LOS SIGUIENTES ACUERDOS:

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, DE DIECINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE, POR EL QUE SE DETERMINA LA FUSIÓN DEL JUZGADO PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, MÉXICO, AL JUZGADO PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUACÓYOTL, MÉXICO.

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, DE DIECINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE, POR EL QUE SE DETERMINA LA FUSIÓN DEL JUZGADO PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, MÉXICO, AL JUZGADO PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE, MÉXICO.

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, DE DIECINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE, POR EL QUE SE DETERMINA LA FUSIÓN DE LOS JUZGADOS PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MÉXICO Y PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO, MÉXICO, AL JUZGADO PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA, MÉXICO.

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, DE DIECINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE, POR EL QUE SE DETERMINA LA FUSIÓN DEL JUZGADO PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, MÉXICO, AL JUZGADO PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, MÉXICO.

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, DE DIECINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE, POR EL QUE SE DETERMINA LA FUSIÓN DE LOS JUZGADOS PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, MÉXICO Y SEGUNDO PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO AL JUZGADO PRIMERO PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO Y CAMBIO DE DENOMINACIÓN DE ÉSTE ÚLTIMO, A JUZGADO PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO.

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, DE DIECINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE, POR EL QUE SE DETERMINA LA FUSIÓN DEL JUZGADO PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, MÉXICO, AL JUZGADO PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC, MÉXICO.

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, DE DIECINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE, POR EL QUE SE DETERMINA LA FUSIÓN DEL JUZGADO PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, AL JUZGADO PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, MÉXICO.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ACAMBAY DE RUIZ CASTAÑEDA, MÉXICO

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN LOS DÍAS 8, 9, 10, 11, Y 12 DEL MES DE JULIO DE 2019 (SEGUNDA ETAPA DEL PRIMER PERIODO VACACIONAL), ASÍ COMO TAMBIÉN SE HABILITAN LOS DÍAS 20, 23, 24, 25, 26, 27, 30 Y 31 DEL MES DE DICIEMBRE DE 2019 (SEGUNDO PERIODO VACACIONAL DEL 20 DE DICIEMBRE 2019 AL 06 DE ENERO 2020); PARA SUSTANCIACIÓN DE CONFORMACIÓN DE COCICOVIS, PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN Y/O ADJUDICACIÓN, ASÍ COMO LAS RESPECTIVAS VERIFICACIONES POSTERIORES A LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA CORRESPONDIENTES Y DEMÁS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS REQUERIDOS PARA LA TOTAL CONCLUSIÓN DE DICHO PROCESOS QUE SE REALICEN CONFORME A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y AL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO ASÍ COMO SUS RESPECTIVOS REGLAMENTOS VIGENTES; DE IGUAL MANERA SE ACUERDA HABILITAR TODOS LOS SÁBADOS DE LOS MESES DE JULIO HASTA DICIEMBRE DEL AÑO 2019 EN PERIODOS LABORALES ÚNICAMENTE CONFORME AL CALENDARIO OFICIAL PARA EFECTUAR LEGALMENTE NOTIFICACIONES, SUSPENSIÓN DE OBRAS PRIVADAS Y/O CUALQUIER OTRA DISPOSICIÓN RELACIONADA CON EL ÁREA DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ACULCO, MÉXICO

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN LOS DÍAS 8, 9, 10, 11 Y 12 DE JULIO DE 2019 Y HORAS INHÁBILES PARA LA REALIZACIÓN DE ACTOS RELACIONADOS CON LOS PROCEDIMIENTOS DE ADQUISICIÓN, ARRENDAMIENTOS, ENAJENACIONES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y CONTRATACIÓN DE OBRA PÚBLICA CON RECURSOS FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES (RECURSOS PROPIOS) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019. DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, LEY ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, LIBRO DÉCIMO SEGUNDO, LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SUS REGLAMENTOS RESPECTIVOS PARA EL MUNICIPIO DE ACULCO.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MORELOS, MÉXICO

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN LOS DÍAS 8, 9, 10, 11 Y 12 DE JULIO DE 2019 Y HORAS INHÁBILES PARA LA REALIZACIÓN DE ACTOS RELACIONADOS CON LOS PROCEDIMIENTOS DE ADQUISICIÓN, ARRENDAMIENTOS, ENAJENACIONES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y CONTRATACIÓN DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, CON RECURSOS FEDERALES, ESTATALES Y LOCALES (RECURSOS PROPIOS) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019 DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, LIBRO DÉCIMO SEGUNDO, LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SUS REGLAMENTOS.

AVISOS JUDICIALES: 544-B1, 3040, 511-B1, 512-B1, 513-B1, 514-B1, 515-B1, 2852, 2861, 543-B1, 3034, 2843, 2967, 2966, 3123, 3135, 3140, 3119, 3120, 3125, 3126, 3121, 3122, 3055, 1220-A1, 1245-A1, 3202, 3200, 3201, 3206, 3205, 3207, 3208, 3209, 3204, 1248-A1, 571-B1, 3195, 3189, 3190, 3191, 3192, 574-B1 y 575-B1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 3124, 548-B1, 547-B1, 3078, 3080, 3079, 3198, 3193, 3025, 1173-A1, 1171-A1, 1170-A1, 1176-A1, 1179-A1, 542-B1, 3196, 3197, 1243-A1, 1241-A1, 572-B1, 573-B1, 3199, 1242-A1, 1247-A1, 3203, 1246-A1, 1186-A1, 3194, 550-B1, 549-B1, 1224-A1, 561-B1 y 1174-A1.

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO

Diputados Locales
ESTADO DE MÉXICO

LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA H. "LX" LEGISLATURA EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 Y 61 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

A C U E R D O

ÚNICO.- Se exhorta al Fiscal General de Justicia del Estado de México para que, por conducto del Oficial Mayor, en su carácter de Presidente del Comité de Adquisiciones y Servicios, inmediatamente, provea y/o gestione para las Agencias del Ministerio Público Especializadas en Violencia Familiar, Sexual y de Género y para los albergues para víctimas del delito de trata de personas de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México los recursos humanos, técnicos y materiales necesarios para su adecuado funcionamiento e informe a la Legislatura del Estado de México, por conducto de la Comisión Especial para combatir y erradicar la violencia vinculada a los feminicidios en el Estado de México y dar seguimiento a las acciones derivadas de la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres, la forma en que dio cumplimiento al presente exhorto. Así mismo, para que informe a dicho órgano legislativo de las acciones y mecanismos desarrollados en materia de procuración de justicia para la igualdad entre hombres y mujeres para operar los recursos asignados en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2019, equivalentes a la cantidad de \$213,581,134.00 (Doscientos trece millones, quinientos ochenta y un mil, ciento treinta y cuatro pesos 00/100 m.n.) y la forma en que fueron aplicados los recursos destinados para operar los Albergues para Víctimas de Trata de Personas de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México correspondientes a los ejercicios fiscales 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintiocho días del mes de junio del año dos mil diecinueve.

SECRETARIO

DIP. MARIO GABRIEL GUTIÉRREZ CUREÑO
(RÚBRICA).

Diputados Locales
ESTADO DE MÉXICO

LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA H. "LX" LEGISLATURA EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 Y 61 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

A C U E R D O

ÚNICO.- Se exhorta al Secretario de Salud y al Secretario de Finanzas, ambos del Gobierno del Estado de México, a fin de que, por conducto de las Comisiones Legislativas de Salud, Asistencia y Bienestar Social, y Finanzas Públicas, informen puntualmente y a la brevedad a esta soberanía:

- a) El estado físico y financiero que guarda la construcción del Hospital General de la Zona Oriente de Tlalnepantla, el cual debió de haberse concluido en el año 2015, así como los motivos del retraso en su construcción y de las acciones que están realizando tendientes a concluir a la brevedad la obra en comento, y
- b) El motivo por el cual el Centro de Salud Dr. Jorge Jiménez Cantú, ubicado en la colonia Dr. Jorge Jiménez Cantú, del municipio de Tlalnepantla de Baz Estado de México se encuentra cerrado desde el año 2016 y cuándo se tiene programado reabrirlo para brindar atención a la ciudadanía.
- c) Se dé a conocer y en su caso se realice el dictamen técnico en materia de protección civil y se informe sobre el daño estructural del Hospital General Valle Ceylán, ubicado en Tlalnepantla, México, ello a fin de saber con certeza cuando y como inicia la reconstrucción o demolición del mismo.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintiocho días del mes de junio del año dos mil diecinueve.

SECRETARIO

DIP. MARIO GABRIEL GUTIÉRREZ CUREÑO
(RÚBRICA).



Diputados Locales
ESTADO DE MÉXICO

LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA H. "LX" LEGISLATURA EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 Y 61 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

A C U E R D O

PRIMERO.- Se exhorta respetuosamente a las Secretarías de Educación y Cultura del Estado de México, para que desde el ámbito de sus respectivas competencias y en el ejercicio de sus atribuciones, garanticen el respeto a la dignidad, derechos humanos, y retrotraigan derechos laborales adquiridos a los integrantes del Ballet Clásico del Estado de México, así como establecer una mesa de diálogo con los bailarines para encontrar una solución digna a su conflicto laboral;

SEGUNDO.- Se exhorta respetuosamente a la Secretaría de la Contraloría para que desde el ámbito de su respectiva competencia y en el ejercicio de sus atribuciones, realice la investigación relacionada con las quejas presentadas por los integrantes del Ballet Clásico del Estado de México ante los Órganos Internos de Control de las Secretarías de Educación con número de expediente SE–Denuncia-508-2019 y Cultura con número de expediente OIC/INVESTIGACION/SC/DENUNCIA/015/2019, con folio de seguimiento 04909-2019-5114, por ser objeto de "bossing" por su superior y se investigue el posible conflicto de interés por parte del Maestro Armando Pineda Bernal, en su carácter de Director de la Compañía de Danza del Estado de México.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintiocho días del mes de junio del año dos mil diecinueve.

SECRETARIO

DIP. MARIO GABRIEL GUTIÉRREZ CUREÑO
(RÚBRICA).

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE FINANZAS



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

EDOMÉX
DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

LICENCIADO EN DERECHO ISIDRO HIROSHI GOROZPE TANAMACHI, DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 19 FRACCIÓN III, 23 Y 24 FRACCIONES XXXVIII Y LXIV DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 12 Y 13 PÁRRAFO PRIMERO DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO; 1, 2, 3 FRACCIÓN XVIII, 9, 30 FRACCIÓN II Y 32 FRACCIONES XXXIV, XLI Y XLIX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS; 1 FRACCIÓN I, 3 FRACCIONES II Y IX, 5 TERCER PÁRRAFO Y 55 FRACCIÓN IX Y DEMÁS APLICABLES DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; 1 FRACCIÓN I, 2 FRACCIONES XIII, XVI, XXIV Y XXV, 116, 120, 121 Y DEMÁS APLICABLES DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, ASÍ COMO LO DISPUESTO EN EL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE INTERVIENEN EN LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS, PRÓRROGAS, EL OTORGAMIENTO DE LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES, CONCESIONES Y SUS MODIFICATORIOS NACIONALES COMO INTERNACIONALES, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL “GACETA DEL GOBIERNO”, EL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2015.

CONSIDERANDO

Que la Dirección General de Recursos Materiales, tiene entre sus funciones, la de transmitir, en representación de la Secretaría y a nombre del Gobierno del Estado, la propiedad de bienes muebles que se desincorporen del patrimonio mobiliario estatal, mediante el contrato correspondiente, anexando el documento que acredite la propiedad de los mismos.

Que los días 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 de julio de 2019; en términos del artículo 12 del Código de Procedimientos Administrativos, son días y horas no laborables, por ser sábado y domingo los dos primeros y por estar comprendidos los subsecuentes en el periodo correspondiente a la Segunda Etapa del Primer Periodo Vacacional 2019, en los cuales no se podrán realizar promociones y actuaciones, salvo que las autoridades administrativas ejerciten su facultad para habilitarlos, con el propósito de que la Dirección General de Recursos Materiales de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México, pueda tomarlos en consideración para realizar las actuaciones necesarias que permitan la suscripción de los contratos de compra venta respectivos, así como la entrega física y documental de los vehículos enajenados, derivado del procedimiento de Enajenación a Título Oneroso por conducto de Terceros número ETO-DGRM-DNCP-SBMI-001-2019, lo anterior con base en el Protocolo de Actuación de los Servidores Públicos que intervienen en las contrataciones públicas, prórrogas, el otorgamiento de licencias, permisos, autorizaciones, concesiones y sus modificatorios nacionales como internacionales, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, del 23 de septiembre de 2015.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en las disposiciones legales invocadas ha tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN LOS DÍAS 6, 7, 8, 9, 10, 11 Y 12 DE JULIO DE 2019, PARA QUE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, PUEDA TOMARLOS EN CONSIDERACIÓN PARA REALIZAR LAS ACTUACIONES NECESARIAS QUE PERMITAN LA SUSCRIPCIÓN DE LOS CONTRATOS DE COMPRA VENTA RESPECTIVOS, ASÍ COMO LA ENTREGA FÍSICA Y DOCUMENTAL DE LOS VEHÍCULOS ENAJENADOS, DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO DE ENAJENACIÓN A TÍTULO ONEROSO POR CONDUCTO DE TERCEROS NÚMERO ETO-DGRM-DNCP-SBMI-001-2019, LO ANTERIOR CON BASE EN EL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN DE LOS

SERVIDORES PÚBLICOS QUE INTERVIENEN EN LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS, PRÓRROGAS, EL OTORGAMIENTO DE LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES, CONCESIONES Y SUS MODIFICATORIOS NACIONALES COMO INTERNACIONALES, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL “GACETA DEL GOBIERNO”, DEL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2015.

PRIMERO.- Se habilitan los días 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 de julio de 2019; en términos del artículos 12 y 13 del Código de Procedimientos Administrativos, toda vez que son días y horas no laborables, por ser sábado y domingo los dos primeros y por estar comprendidos los subsecuentes en el periodo correspondiente a la Segunda Etapa del Primer Periodo Vacacional 2019, con el propósito, de que la Dirección General de Recursos Materiales de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México, pueda tomarlos en consideración para realizar las actuaciones necesarias que permitan la suscripción de los contratos de compra venta respectivos, así como la entrega física y documental de los vehículos enajenados, derivado del procedimiento de Enajenación a Título Oneroso por conducto de Terceros número ETO-DGRM-DNCP-SBMI-001-2019, lo anterior con base en el Protocolo de Actuación de los Servidores Públicos que intervienen en las contrataciones públicas, prórrogas, el otorgamiento de licencias, permisos, autorizaciones, concesiones y sus modificatorios nacionales como internacionales, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, del 23 de septiembre de 2015.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno,” y en uno de mayor circulación en la Capital del Estado de México, para que surta los efectos conducentes.

TERCERO.- El presente acuerdo surtirá sus efectos en los días habilitados, señalados en el punto primero.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México a los 21 días del mes de junio de 2019.

A T E N T A M E N T E

LIC. ISIDRO HIROSHI GOROZPE TANAMACHI
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
(RÚBRICA).

COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE MÉXICO

PUBLICACIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN QUE, EN SU CASO, SE IMPLEMENTARÁN DENTRO DEL MARCO DE PLANEACIÓN EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO Y DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL.

PAOLA VANESSA VITE BOCCAZZI, Directora General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado De México, con fundamento en las atribuciones que derivan de lo dispuesto en la fracción III del artículo 11 del Reglamento Interno del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de México; y

CONSIDERANDO

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023 constituye el instrumento rector de la política gubernamental, y consigna las líneas de conducción de corto, mediano y largo plazos de la administración pública estatal dentro del marco de la coordinación entre la sociedad, los diferentes órdenes de gobierno, y los demás involucrados en el fortalecimiento del Sistema de Planeación Democrática del Estado de México y Municipios;

Que para la adecuada instrumentación del Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023, la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios y su reglamento prevén como instrumentos para el cumplimiento de su objeto los programas sectoriales y regionales, los cuales precisan con mayor detalle las políticas públicas

consideradas en dicho Plan, focalizando la acción gubernamental en los pilares del desarrollo en primera instancia, y mediante la interconexión del desarrollo local a través de las veinte regiones del Estado de México;

Que dichos instrumentos, en su conjunto, establecen el marco general de acción que brinda las capacidades a las dependencias del ejecutivo de desagregar -desde un enfoque transversal- programas especiales, programas institucionales, programas operativos anuales, así como proyectos específicos que de acuerdo con las prioridades del Estado y con las dinámicas sociales, económicas, territoriales de seguridad y de operación gubernamental, apunten el desarrollo hacia fines específicos; y

Que en dicho marco, y en aras de la priorización que la administración actual confiere al territorio como pilar fundamental del ejercicio público y de la correspondencia intrínseca de los procesos de gobierno, se formularon una serie de programas y proyectos de inversión metropolitanos, cuyo propósito es incrementar el desarrollo de la entidad bajo esquemas de ordenamiento territorial, competitividad, calidad de vida, sostenibilidad ambiental, resiliencia y gobernanza;

Hago del conocimiento público de los habitantes del Estado Libre y Soberano de México, los siguientes programas y proyectos de inversión metropolitanos que, en su caso, se implementarán dentro del marco de planeación en materia de desarrollo urbano y metropolitano y de ordenamiento territorial:

PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN METROPOLITANOS

	Secretaría	Proyecto
1	Secretaría de Comunicaciones	Distribuidor vial boulevard Miguel Alemán - Josefa Ortiz de Domínguez - Camino al Cerillo, Toluca.
2	Secretaría de Comunicaciones	Construcción del distribuidor vial rama 50 y 60 en la Av. Miguel Alemán, a la altura de Paseo Tollocan, en los municipios de San Mateo Atenco y Lerma de Villada, en el Estado de México.
3	Secretaría de Comunicaciones	Elaboración del estudio de preinversión para la implementación de corredores pretroncales para la alimentación del Sistema Mexibús (Líneas 1, 2 y 4) en los municipios Cuautitlán Izcalli, Coacalco, Ecatepec, Tecámac, Tlalnepantla, Tultitlán.
4	Secretaría de Comunicaciones	Elaboración del estudio de preinversión para la implementación de corredores pretroncales para la alimentación del Sistema Mexibús (Línea 3) en los municipios Chimalhuacán, Nezahualcóyotl.
5	Secretaría de Comunicaciones	Rehabilitación del camino Tlalnepantla - Villa del Carbón, en los municipios de Tlalnepantla de Baz, Atizapán de Zaragoza y Nicolás Romero, en el Estado de México.
6	Secretaría de Comunicaciones	Reconstrucción de puente vehicular en la Calle 7 (Anillo Periférico) sentido Ecatepec – Nezahualcóyotl, tramo del km. 0+270 al km. 0+760, municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México.
7	Secretaría de Comunicaciones	Construcción del puente vehicular "Héroes III", en la Av. Héroes a la altura de la carretera México - Texcoco, en los municipios de Ecatepec de Morelos y Tecámac, Estado de México.
8	Secretaría de Comunicaciones	Reconstrucción de la Av. Las Torres, tramo del km. 0+000 al km. 1+060 y de la Av. Mexiquense, tramo del km. 1+060 al 5+150 (ambos cuerpos), en los municipios de Ecatepec de Morelos y Tecámac, en el Estado de México.
9	Secretaría de Comunicaciones	Rehabilitación y reconstrucción del camino Lago de Guadalupe en el tramo del km. 0+000 al km. 7+600, en los municipios de Tlalnepantla de Baz, Atizapán de Zaragoza y Cuautitlán Izcalli, en el Estado de México.
10	Secretaría de Comunicaciones	Rehabilitación del camino Huehuetoca-Teoloyucan y reconstrucción de los caminos Cuautitlán - Apaxco y Av. Benito Juárez, en los municipios de Teoloyucan, Zumpango, Coyotepec y Huehuetoca, en el Estado de México.

11	Secretaría de Comunicaciones	Construcción del boulevard Sor Juana Inés de la Cruz, tramo del km. 10+600 al km. 11+500, en el municipio de San Mateo Atenco.
12	Secretaría de Comunicaciones	Ampliación de la avenida de las Partidas del km. 1+000 al km. 3+500, en el municipio de Lerma.
13	Secretaría de Comunicaciones	Elaboración del estudio de Análisis Costo Beneficio para la implementación de un sistema integral de transporte en los municipios de Lerma, Metepec, Tenango y Zinacantepec.
14	Secretaría de Comunicaciones	Tren Chalco – La Paz.
15	Secretaría de Comunicaciones	Mexibús V, en los municipios de Naucalpan y Texcoco.
16	Secretaría de Comunicaciones	Estudios para la ampliación de las Líneas I, II y III del Mexibús, en varios municipios del Estado de México.
17	Secretaría de Comunicaciones	Par vial San Mateo Nopala, municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México.
18	Secretaría de Comunicaciones	Construir en una primera etapa el Boulevard en la comunidad de La Concepción de los Baños, municipio de Ixtlahuaca, Estado de México.
19	Secretaría de Comunicaciones	Construcción del Boulevard en la terminal Zinacantepec del Tren Interurbano México - Toluca.
20	Secretaría de Comunicaciones	Mejorar las calles en San Pablo Autopan, municipio de Toluca.
21	Secretaría de Comunicaciones	Rehabilitar el pavimento asfáltico en calles del centro de Apaxco.
22	Secretaría de Comunicaciones	Construcción del entronque Avandaro, municipio de Valle de Bravo.
23	Secretaría de Comunicaciones	Continuación del puente vehicular en Díaz Mirón, municipio de Toluca.
24	Secretaría de Comunicaciones	Construcción de via los Fresnos, en el municipio de Cuautitlán.
25	Secretaría de Comunicaciones	Puente vehicular deprimido en la intersección Venustiano Carranza y boulevard Solidaridad Las Torres, municipio de Toluca.
26	Secretaría de Comunicaciones	Paso a desnivel en la intersección Laguna de Volcán y boulevard Solidaridad Las Torres, municipio de Toluca.
27	Secretaría de Comunicaciones	Paso vehicular de Manuel J. Clouthier, en el municipio de Toluca.
28	Secretaría de Comunicaciones	Construcción del distribuidor vial San José, en el municipio de Tlalnepantla.
29	Secretaría de Comunicaciones	Construcción del puente vehicular Santa Elena - Tultepec - Coacalco.
30	Secretaría de Comunicaciones	Construcción del distribuidor vial en la Carretera Atizapán Villa Nicolás Romero - Av. Rubí.
31	Secretaría de Comunicaciones	Construcción del distribuidor vial en la intersección Av. Dr. Jorge Jiménez Cantú - Av. Residencial Chiluca, Atizapán de Zaragoza.
32	Secretaría de Comunicaciones	Construcción del paso vehicular sobre la Av. Adolfo Ruiz Cortines en su intersección con la Av. Adolfo López Mateos, en el municipio de Atizapán de Zaragoza.
33	Secretaría de Comunicaciones	Programa de Bacheo en la Zona Metropolitana de Toluca.

34	Secretaría de Comunicaciones	Construcción de la Av. Benito Juárez en el municipio de Nextlalpan.
35	Secretaría de Comunicaciones	Construcción de la Av. Industria en el municipio de Toluca.
36	Secretaría de Obra Pública	Elaboración del estudio de preinversión para la modernización del alumbrado público en vialidades de varios municipios de la Región I Amecameca.
37	Secretaría de Obra Pública	Elaboración del estudio de preinversión para la modernización del alumbrado público en vialidades de varios municipios de la Región III Chimalhuacán.
38	Secretaría de Obra Pública	Elaboración del estudio de preinversión para la modernización del alumbrado público en vialidades de varios municipios de la Región XI Otumba.
39	Secretaría de Obra Pública	Elaboración del estudio de preinversión para la modernización del alumbrado público en vialidades de varios municipios de la Región XVIII Tultitlán.
40	Secretaría de Obra Pública	Elaboración del estudio de preinversión para electrificar localidades de varios municipios de la Región I Amecameca.
41	Secretaría de Obra Pública	Elaboración del estudio de preinversión para la modernización del alumbrado público en vialidades de varios municipios de la Región V Ecatepec.
42	Secretaría de Obra Pública	Elaboración del estudio de preinversión para la modernización del alumbrado público en vialidades de varios municipios de la Región X Nezahualcóyotl.
43	Secretaría de Obra Pública	Elaboración del estudio de preinversión para la modernización del alumbrado público en vialidades de varios municipios de la Región XIV Tepetzotlán.
44	Secretaría de Obra Pública	Elaboración del estudio de preinversión para la modernización del alumbrado público en vialidades de varios municipios de la Región XV Texcoco.
45	Secretaría de Obra Pública	Elaboración del estudio de preinversión para la modernización del alumbrado público en vialidades de varios municipios de la Región XX Zumpango.
46	Secretaría de Obra Pública	Elaboración del estudio de preinversión para electrificar localidades de varios municipios de la Región V Ecatepec.
47	Secretaría de Obra Pública	Elaboración del estudio de preinversión para electrificar localidades de varios municipios de la Región VII Lerma.
48	Secretaría de Obra Pública	Elaboración del estudio de preinversión para electrificar localidades de varios municipios de la Región VIII Metepec.
49	Secretaría de Obra Pública	Elaboración del estudio de preinversión para electrificar localidades de varios municipios de la Región IX Naucalpan.
50	Secretaría de Obra Pública	Elaboración del estudio de preinversión para electrificar localidades de varios municipios de la Región XI Otumba.
51	Secretaría de Obra Pública	Elaboración del estudio de preinversión para electrificar localidades de varios municipios de la Región XIV Tepetzotlán.
52	Secretaría de Obra Pública	Elaboración del estudio de preinversión para electrificar localidades de varios municipios de la Región XV Texcoco.
53	Secretaría de Obra Pública	Elaboración del estudio de preinversión para electrificar localidades de varios municipios de la Región XX Zumpango.

54	Secretaría de Obra Pública	Elaboración del estudio de preinversión para electrificar localidades de varios municipios de la Región IV Cuautitlán Izcalli.
55	Secretaría de Obra Pública	Elaboración del estudio de preinversión para electrificar localidades de varios municipios de la Región XIII Tenancingo.
56	Secretaría de Obra Pública	Elaboración del estudio de preinversión para la modernización del alumbrado público en vialidades de varios municipios de la Región XIII Tenancingo.
57	Secretaría de Obra Pública	Elaboración del estudio de preinversión para la modernización del alumbrado público en vialidades de varios municipios de la Región VI Ixtlahuaca.
58	Secretaría de Obra Pública	Elaboración del estudio de preinversión para la modernización del alumbrado público en vialidades de varios municipios de la Región XVII Toluca.
59	Secretaría de Obra Pública	Estudio diagnóstico y proyecto ejecutivo para la construcción del Deportivo en el municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México.
60	Secretaría de Obra Pública	Construcción del parque las Ranas en el municipio de San Antonio la Isla, Estado de México.
61	Secretaría de Obra Pública	Estudio diagnóstico y proyecto ejecutivo para la Construcción de Parque en el municipio de Xonacatlán, Estado de México.
62	Secretaría de Obra Pública	Estudio diagnóstico y proyecto ejecutivo para la Construcción de la Unidad Deportiva en el municipio de Villa del Carbón, Estado de México.
63	Secretaría de Obra Pública	Estudio diagnóstico y proyecto ejecutivo para la Construcción de Unidad Deportiva Ubicada en la Localidad Cuauhtémoc Xalostoc en el municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.
64	Secretaría de Obra Pública	Estudio diagnóstico y proyecto ejecutivo para la Construcción de Unidad Deportiva Ubicada en Cd. Azteca 3ra. Secc. en el municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.
65	Secretaría de Obra Pública	Estudio diagnóstico y proyecto ejecutivo para la Construcción del Parque Ubicado en Av. 1ro. de Mayo Adolfo Ruis Cortines, en el municipio de Ecatepec, Estado de México.
66	Secretaría de Obra Pública	Estudio diagnóstico y Proyecto Ejecutivo para la Rehabilitación del Deportivo en el municipio de Isidro Fabela, Estado de México.
67	Secretaría de Obra Pública	Remodelación del la Plaza Bicentenario, en el municipio de Isidro Fabela, Estado de México.
68	Secretaría de Obra Pública	Rehabilitación del Parque Ecológico San Miguel Atepocho, en el municipio de Nopaltepec, Estado de México.
69	Secretaría de Obra Pública	Construcción de la Alberca Semi Olímpica en la Unidad Deportiva, en el municipio de Tenango del Aire, Estado de México.
70	Secretaría de Obra Pública	Construcción del Teatro al Aire Libre, en el municipio de Tenango del Aire, Estado de México.
71	Secretaría de Obra Pública	Conclusión de la construcción de la Universidad de Tlalnepantla (Zona Oriente), en el municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México.
72	Comisión del Agua del Estado de México	Conclusión y puesta en operación de la Línea Metropolitana de Conducción de Agua Potable.
73	Comisión del Agua del Estado de México	Construcción de la interconexión de la Barranca San Andrés al Colector Semiprofundo Plásticos, comunidad de Santa Clara Coatitla, municipio de Ecatepec (Conexión al TEO).
74	Comisión del Agua del Estado de México	Construcción de la derivación del Colector de los Reyes La Paz y rehabilitación del Cárcamo Municipal (Cárcamo Central) en el municipio de La Paz.

75	Comisión del Agua del Estado de México	Ampliación y rehabilitación del sistema de agua potable y alcantarillado en San Juan Tehuixtltlán, municipio de Atlautla.
76	Comisión del Agua del Estado de México	Ampliación y rehabilitación del sistema de agua potable en la cabecera municipal de Nextlalpan y sus Barrios.
77	Comisión del Agua del Estado de México	Rehabilitación y ampliación del sistema de agua potable para la localidad de San Bartolomé Actopan, municipio de Temascalapa.
78	Comisión del Agua del Estado de México	Construcción del colector combinado con conexión al Gran Canal del Desagüe, en el municipio de Nextlalpan.
79	Comisión del Agua del Estado de México	Conclusión de la obra de rehabilitación de la red de distribución de la cabecera municipal de La Paz.
80	Comisión del Agua del Estado de México	Construcción de colectores marginales sanitarios para conducir aguas residuales a la planta de tratamiento de aguas residuales en la cabecera municipal de Almoloya de Juárez.
81	Comisión del Agua del Estado de México	Construcción de dos tanques de tormenta y colectores para mitigar inundaciones en la Nueva Santa María de las Rosas, municipio de Toluca.
82	Comisión del Agua del Estado de México	Revestimiento del Canal Chico en el municipio de Teoloyucan.
83	Comisión del Agua del Estado de México	Entubamiento del Río Cano en el municipio de Toluca.
84	Comisión del Agua del Estado de México	Construcción de obras para reducir inundaciones en el municipio de Tultitlán.
85	Comisión del Agua del Estado de México	Continuación del colector semiprofundo Acolman - Ecatepec de Morelos.
86	Comisión del Agua del Estado de México	Construcción del canal de alivio y planta de bombeo del Canal San Isidro (Canal Las Torres), en la cabecera municipal de San Mateo Atenco.
87	Comisión del Agua del Estado de México	Construcción del colector Hidalgo en la localidad de Santa Clara Coatitla, municipio de Ecatepec.
88	Comisión del Agua del Estado de México	Construcción de Colector Hierro profundo, en el municipio de Ecatepec.
89	Comisión del Agua del Estado de México	Construcción de la planta de bombeo para el colector Hidalgo, en el municipio de Cuautitlán Izcalli.
90	Comisión del Agua del Estado de México	Sectorización física de los circuitos hidrométricos en la Zona V de Ecatepec.
91	Comisión del Agua del Estado de México	Construcción del colector semiprofundo Segor en Ciudad Azteca, municipio de Ecatepec.
92	Comisión del Agua del Estado de México	Construcción de la rehabilitación del sistema de red de atarjeas y colectores en la zona de influencia del colector SUTERM en Ciudad Azteca, municipio de Ecatepec.
93	Comisión del Agua del Estado de México	Construcción del colector para alivio pluvial en la cabecera municipal de Zinacantepec.
94	Comisión del Agua del Estado de México	Construcción del sistema de alcantarillado combinado para el municipio de La Paz, entre autopista México-Puebla y la Av. Puebla del Río de La Compañía hasta el metro Santa Martha.

PAOLA VANESSA VITE BOCCAZZI
DIRECTORA GENERAL DE COPLADEM
(RÚBRICA).

SECRETARÍA DE SALUD**INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO.
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.**

L.A. JOSÉ RICARDO MONDRAGÓN TAPIA, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 129 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; ARTICULOS 45, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, ARTÍCULO 1 FRACCIÓN IV, 3 FRACCIÓN III, 4, 5 Y 22 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, Y 1, 3, 12, 13 y 108 PRIMER PÁRRAFO DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO.

CONSIDERANDO

Que el Instituto Materno Infantil del Estado de México, está facultado para adquirir los bienes y contratar los servicios que requieren las unidades administrativas que conforman la estructura Orgánica autorizada de este Organismo Auxiliar; a efecto de alcanzar y desarrollar las metas y objetivos conferidos.

Que los procedimientos administrativos de adquisición de bienes y contratación de servicios, se tramitan con arreglo a las disposiciones de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su respectivo Reglamento y según sea el caso, conforme a las demás disposiciones relacionadas.

Con el fin de dar cumplimiento a las metas y objetivos de los programas que por su naturaleza el Instituto Materno Infantil del Estado de México, debe llevar a cabo, resulta urgente habilitar días a efecto de que el Instituto en mención esté en plenitud de atender los requerimientos de las unidades médico-administrativas.

Que los días 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14 de Julio del 2019, son días que serán habilitados por razones antes mencionadas.

Por lo expuesto y con fundamento en las disposiciones legales invocadas se emite el siguiente:

ACUERDO

POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS PARA SUBSTANCIACIÓN DE PROCESOS ADQUISITIVOS PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES Y/O PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ASÍ COMO REALIZAR PAGOS, COBROS Y RECEPCIÓN DE FACTURAS A PROVEEDORES, POR PARTE DEL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO, CUMPLIENDO CON LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO CONFORME A LO SIGUIENTE:

PRIMERO.- Se habilitan los días 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14 de Julio del 2019, en un horario de 9:00 a 18:00 horas, exclusivamente para que en su caso el Instituto Materno Infantil del Estado de México, a través del Comité de Adquisiciones y Servicios de este Organismo y las áreas que intervengan en el desarrollo de los procesos adquisitivos realicen los actos relacionados con las adquisiciones de bienes y contratación de servicios, por lo que sólo para esos efectos correrán los plazos establecidos en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

SEGUNDO.- Notifíquese el contenido del presente acuerdo a las personas físicas y jurídico colectivas relacionadas con los diversos actos que se puedan llevar a cabo en el período habilitado.

TERCERO.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México "Gaceta de Gobierno".

CUARTO.- El presente acuerdo entrará en vigor el día 8 de Julio del 2019.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los tres días del mes de julio del año dos mil diecinueve.

L.A. JOSÉ RICARDO MONDRAGÓN TAPIA
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
(RÚBRICA).

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

Licenciada Vanessa Y. Velázquez Altamirano, Jefa de la Unidad de Apoyo Administrativo del Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social, con fundamento a lo dispuesto en los artículos 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 1 fracción IV, 3 fracción III, 5 segundo párrafo y 22 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, 1, 3, 12 y 13 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y 1, 18 fracciones IV, IX y X del Reglamento Interior del Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social.

CONSIDERANDO

Que por decreto número 85 de la H. LVIII Legislatura del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el 3 de mayo de 2013, se promulgó la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, con el objeto de regular los actos relativos a la planeación, programación, presupuestación, ejecución y control de adquisición, enajenación y arrendamiento de bienes y la contratación de servicios de cualquier naturaleza, que realicen las Secretarías, las Unidades Administrativas del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México, la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, los Ayuntamientos de los Municipios y los Organismos Auxiliares.

Que la Unidad de Apoyo Administrativo del Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social, tiene entre sus funciones adquirir los bienes y contratar los servicios e intervenir en las adquisiciones en sus diferentes modalidades, que requieran las unidades administrativas que conforman la estructura Orgánica autorizada de este Organismo Auxiliar, a efecto de alcanzar y desarrollar las metas y objetivos conferidos.

Que los procedimientos administrativos de adquisición de bienes y contratación de servicios, se tramitan con arreglo a las disposiciones de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su respectivo Reglamento, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su respectivo Reglamento, según sea el caso, conforme a las demás disposiciones aplicables.

Por lo que es indispensable habilitar los días y horas considerados inhábiles con el objeto de continuar con los procedimientos administrativos de carácter adquisitivo de este Consejo, siendo los días 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14 de julio de 2019, de acuerdo al calendario oficial que rige al presente, estos días son inhábiles; en los cuales no se podrán realizar promociones y actuaciones salvo que las autoridades administrativas ejerciten su facultad para habilitarlos con el propósito de llevar a cabo los procedimientos adquisitivos necesarios con el objeto de proveer los bienes y servicios a las diferentes áreas de este Organismo.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en las disposiciones legales invocadas, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS Y HORAS INHÁBILES DEL MES DE JULIO DE 2019, PARA LA SUBSTANCIACIÓN DE PROCESOS ADQUISITIVOS PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES Y/O PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR PARTE DEL CONSEJO ESTATAL DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL, CUMPLIENDO CON LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO CONFORME A LO SIGUIENTE:

PRIMERO. - Se habilitan los días 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14 de julio de 2019, exclusivamente para que la Unidad de Apoyo Administrativo, a través del Comité de Adquisiciones y Servicios del Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social, realice procedimientos relacionados con las adquisiciones de bienes y contratación de servicios, por lo que sólo para esos efectos correrán los plazos para los procedimientos adquisitivos en cada una de sus modalidades, establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, así como lo indicado en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

SEGUNDO. - Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO. - El presente acuerdo surtirá efectos en los días habilitados, los cuales se señalan en el punto primero de este acuerdo.

Dado en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México el cuatro de julio de 2019.

JEFA DE LA UNIDAD DE APOYO ADMINISTRATIVO DEL CONSEJO ESTATAL DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL

LCDA. VANESSA Y. VELÁZQUEZ ALTAMIRANO
(RÚBRICA).

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO

LUGAR DE EXPEDICIÓN:	TEXCOCO, MÉXICO
FECHA DE EXPEDICIÓN:	26 DE OCTUBRE DEL 2018
NÚMERO DE OFICIO:	224023000/DRVMZO/753/2018
EXPEDIENTE:	DRVMZO/RLT/436/2018
MUNICIPIO:	TEXCOCO
ASUNTO:	AUTORIZACION DE CONDOMINIO HORIZONTAL HABITACIONAL TIPO MEDIO

C. ALBERTO ENRIQUE PÉREZ CARBONELL
REPRESENTANTE LEGAL DE
INMOBILIARIA PENTECOSTÉS, S.A. DE C.V.
PRESENTE

En atención a su solicitud de fecha 25 de octubre del 2018, ingresada mediante el número de expediente DRVMZO/RLT/436/2018 del cual solicita la autorización de Condominio Horizontal Habitacional de Tipo Medio denominado comercialmente "**FRESNOS**" de su propiedad, con las siguientes características.

Ubicación:	Calle Río Chiquito, Lote 1, número 72
Colonia/Fraccionamiento	Santa María Tulantongo
Municipio:	Texcoco, Estado de México
Superficie TOTAL:	1,837.69 M2
Condominio Horizontal:	Para 8 áreas privativas y/o lotes.

Que esta autoridad es competente para emitir la presente autorización por lo que con fundamento en los artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México 1, 3, 15, 19 fracción VIII y 31 fracciones II y XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y su modificación del trece de septiembre del dos mil diecisiete, 1.1. fracción IV, 1.4, 1.8 del Libro Primero del Código Administrativo del Estado de México; 5.1, 5.3 fracciones XIII y XV, 5.5 fracción I, 5.6, 5.7, 5.9 fracción IV, 5.21 fracción I, 5.49, 5.50 y 5.51 del acuerdo por el que se reforma el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, publicado en Gaceta de Gobierno del Estado de México de fecha 10 de Enero de 2018, 145 fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios; 1, 3, 4, 5 primer párrafo, 6 primer párrafo, 8, 9, 10, 102, 105, 107, 108, 109 y 111 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México publicado en Gaceta de Gobierno del Estado de México en fecha veintiocho de julio de dos mil dieciséis; 1, 2, 3 fracciones VI y VII, 13 fracción III, 14 fracción III, 15 fracción VII, 16 fracción XVI, 19 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, publicado en la Gaceta de Gobierno del Estado de México el 08 de abril del 2015 y su modificación de fecha 4 de agosto del 2017; Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Texcoco vigente, publicado en Gaceta de Gobierno de fecha 24 de febrero del 2004 y fe de erratas de fecha 26 de abril del 2004 y;

CONSIDERANDO

Que presentan formato único de solicitud de **Condominio Horizontal Habitacional de Tipo Medio**, según consta en la documentación que se encuentra registrada bajo el expediente número **DRVMZO/RLT/436/2018 con fecha 25 de octubre del 2018**, anexando los requisitos indicados en los artículos 8 y 108 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

Que el Código Administrativo del Estado de México, en su artículo 5.3 fracción XIII, define al Condominio como: "La modalidad en ejecución del desarrollo urbano que tiene por objeto estructurar u ordenar, como una unidad especial integral, las áreas privativas y comunes, la zonificación y normas de uso y aprovechamiento del suelo, la ubicación de edificios, las obras de urbanización, las obras de infraestructura primaria en su caso; así como la imagen urbana de un predio o lote".

Que de igual forma el Código Administrativo del Estado de México, en su artículo 5.3 fracción XV, define al **Condominio Horizontal** como "La modalidad en la que cada condómino es propietario exclusivo de un piso, departamento, vivienda o local de un edificio y además copropietario de sus elementos o partes comunes, así como del terreno e instalaciones de uso general".

Que acredita la propiedad de los predios, objeto de la presente autorización mediante los siguientes testimonios:

- I. Que se acreditó la **propiedad** mediante la **Escritura número 46,444** (CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO), Volumen 884 (OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO) Folios del 079 al 084, de fecha 25 de junio de 2018, pasada ante la fe del Lic. Juan Carlos Palafox Villalva, Titular de la Notaría Pública 16 (DIECISEIS) del Estado de México con residencia en la ciudad de Texcoco, la cual se encuentra inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Texcoco, bajo los siguientes datos registrales: **Folio Real Electrónico: 00158003, fecha de Inscripción: 17/08/2018, número de Trámite: 231632.**
- II. Que para la realización del Condominio Horizontal Habitacional de Tipo Medio, denominado "**CONDOMINIO FRESNOS**", cuenta con las siguientes: **Factibilidad de Incorporación al Sistema de Drenaje, para el predio ubicado en calle Río Chiquito, Lote 1, No. 72, Poblado de Santa María Tulantongo, Municipio de Texcoco, Estado de México, de fecha 15 de octubre de 2018, signado por el C. Abel Reyes Díaz, Presidente del COPACI y el C. José Herrera Campillo, Primer Delegado de Santa María Tulantongo, así como la Factibilidad de dotación de Agua Potable, para el predio ubicado en calle Río Chiquito, Lote 1, No. 72, Poblado de Santa María Tulantongo, Municipio de Texcoco, Estado de México, de fecha 11 de octubre de 2018, signado por el C. Ing. Joaquín Piña Ramos, Presidente del Comité, el C. Álvaro Díaz Ayala, Secretario del Comité y la C. María del Carmen Hernández Gutiérrez, Tesorero del Comité de Agua Potable de Santa María Tulantongo, Texcoco, A.C.**

- III. Que el Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Texcoco y fe de erratas vigentes, publicados en Gaceta del Gobierno de fecha 24 de febrero del 2004 y 26 de abril del 2004 respectivamente, clasifica la zona donde se encuentra el predio citado, con un uso de suelo **Habitacional Densidad 200 (H200B)**, como se acredita con la Licencia de Uso de Suelo con número: **079/149/2018, de fecha 11 de octubre del 2018**, emitida por la Residencia Local Texcoco.
- IV. Que presenta la **Constancia de Alineamiento y Número Oficial** de fecha 19 de septiembre de 2018 para la **ASIGNACIÓN DE NÚMERO OFICIAL**, emitida por la M. en A. Eliseo Edmundo Rósaes López, Director de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento de Texcoco 2016-2018, señala que el predio ubicado en **calle Río Chiquito, Lote 1, No. 72, Poblado de Santa María Tulantongo, Municipio de Texcoco, Estado de México**, para el Condominio tiene frente a vía pública y se le asigna el número 72 (setenta y dos).
- V. Que presenta **plano georreferenciado** en coordenadas UTM, de la poligonal del predio en el que se pretende llevar a cabo el condominio y la localización del predio en una **ortofoto**.
- VI. Que presenta el plano original en 5 tantos y medio magnético el cual cumple con las características y/o requerimientos que exige el artículo 108 en su fracción I del inciso B, numeral 13 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.
- VII. Que presenta el Certificado de Libertad o Existencia de Gravámenes emitido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM), Oficina Registral de Texcoco, en donde se establecen los siguientes datos registrales: **Folio Real Electrónico: 00158003, Trámite: 238799, de fecha: 23/10/2018 en donde se menciona que el predio REPORTA GRAVÁMEN Y/O LIMITANTES; ante la fe del Notario Público Licenciado Juan Carlos Palafox Villalva número 16 del Estado de México, se anota el presente aviso preventivo para el acto de compraventa, en la que participan como Vendedor Faustino Arriola Pastrana y como Comprador: Inmobiliaria Pentecostés, S.A. de C.V. Alberto Enrique Pérez Carbonell y Luis Antonio Pérez Carbonell, con fecha de inscripción: 02/07/2018.**

Por lo anterior y con fundamento en lo señalado en el artículo 108, fracción I, inciso B, numeral 14 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, en el sentido de que cuando el predio objeto del condómino presente gravamen se requerirá la anuencia por escrito del acreedor, quien acreditará su personalidad. El solicitante presenta la anuencia por escrito del C. Faustino Arriola Pastrana de fecha 29 de octubre del 2018, para que la empresa Inmobiliaria Pentecostés, S.A. de C.V. realice el presente trámite.

Una vez analizado lo anterior, esta Dirección Regional Valle de México Zona Oriente, previo acuerdo con la Directora General de Operación Urbana, y que cumplió con los requisitos que exige el artículo 108 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México emite el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO: Se autoriza al **C. ALBERTO ENRIQUE PEREZ CARBONELL REPRESENTANTE LEGAL DE INMOBILIARIA PENTECOSTÉS, S.A. DE C.V.**, el Condominio Horizontal Habitacional Tipo Medio denominado comercialmente **"FRESNOS"**, como una unidad especial para que en el terreno con una superficie de 1,837.69 m² (mil ochocientos treinta y siete metros cuadrados sesenta y nueve centímetros cuadrados) ubicado en **Calle Río Chiquito, Lote 1, número 72, Poblado de Santa María Tulantongo Municipio de Texcoco, Estado de México**, lleve a cabo su desarrollo para alojar ocho viviendas, en ocho áreas privativas conforme al plano de Condominio anexo, el cual forma parte integral de la presente autorización para todos los efectos legales y de acuerdo a los siguientes datos generales:

AREAS PRIVATIVAS			
No. LOTE	SUPERFICIE (M ²)	USO	NÚMERO DE VIVIENDAS
1	159.18	HABITACIONAL	1
2	147.55	HABITACIONAL	1
3	147.55	HABITACIONAL	1
4	147.55	HABITACIONAL	1
5	179.55	HABITACIONAL	1
6	148.60	HABITACIONAL	1
7	145.40	HABITACIONAL	1
8	161.92	HABITACIONAL	1
TOTAL	1,237.30	HABITACIONAL	8

RESUMEN DE AREAS	
AREA	SUPERFICIE (M ²)
PRIVATIVAS	1,237.30
COMUNES	600.39
TOTAL	1,837.69

AREAS COMUNES	
AREA	SUPERFICIE (M ²)
A. VIALIDAD PRIVADA	474.14
B. RECREATIVA JARDINADA	101.25
C. ESTACIONAMIENTO VISITAS (2 CAJONES)	25.00
TOTAL	600.39

SEGUNDO.- El plano de Condominio anexo autorizado, forma parte integral de la presente autorización.

TERCERO.- Los lotes resultantes de la presente autorización se sujetarán entre otras disposiciones a la normatividad siguiente:

Normas de Ocupación del suelo para los Lotes resultantes	
Plan Municipal de Desarrollo Urbano de:	TEXCOCO
Zona:	HABITACIONAL DENSIDAD 200
Clave:	H200B
Usos del suelo que se autoriza:	1.1 Habitacional Unifamiliar
Número máximo de viviendas:	Una vivienda por lote resultante
Coeficiente de ocupación del suelo:	70% de la superficie total de cada lote
Coeficiente de utilización del suelo:	2.1 número de veces la superficie de cada lote resultante
Superficie mínima libre de construcción:	30% de la superficie total de cada lote resultante
Altura máxima:	3 niveles o 9.00 metros a partir del nivel de desplante
Frente mínimo:	9.00 metros
Lote mínimo:	120.00 m² de superficie
Cajones de estacionamiento:	Hasta 120 m² por vivienda/1 cajón; de 121 a 250 m² por vivienda/2 cajones; de 251 a 500 m² por vivienda/3 cajones y más de 501 m² por vivienda/4 cajones.

CUARTO.- Con fundamento en lo establecido en los Artículos 5.38 fracción X, incisos b), c) y e) del Código Administrativo del Estado de México; 42 fracción V, 56, 113 y 115 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, las obras de urbanización correspondientes al desarrollo serán:

I. OBRAS DE URBANIZACIÓN.

Deberán realizar a lo menos las siguientes obras de urbanización al interior del desarrollo conforme al artículo 105 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, debiendo considerar como corresponda, en los proyectos ejecutivos y su construcción, las previsiones correspondientes a las personas con discapacidad, conforme lo establecen los artículos 11.34 y 11.35 y las disposiciones correspondientes del Libro Décimo Octavo del Código Administrativo del Estado de México; 60 fracción I inciso B) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 53 del Reglamento de la Protección e Integración al Desarrollo de las personas con capacidades diferentes.

- A).** Red de distribución de agua potable y los sistemas que se emplearan para el ahorro, rehusó y tratamiento del agua.
- B).** Red separa de drenaje pluvial y sanitario y los sistemas para su mejor tratamiento, así como la filtración del agua pluvial al subsuelo, que sean aprobados por la autoridad competente.
- C).** Red de distribución de energía eléctrica.
- D).** Red de alumbrado público, previniéndose utilizar sistemas y elementos ahorradores de energía eléctrica.
- E).** Guarniciones y banquetas, material que permitan la filtración pluvial, en su caso conforme a los dictámenes en materia de impacto ambiental y/de servicios de agua y drenaje, emitidos por la Secretaría de Medio Ambiente y la Secretaría de Infraestructura respectivamente.
- F).** Pavimento en arroyo de calles y en su caso, en estacionamientos con material que permitan la filtración pluvial.
- G).** Jardinería y forestación.
- H).** Sistema de nomenclatura para las vías privadas.
- I).** Señalamiento vial.

Se deberán delimitar físicamente el terreno objeto del condominio, mediante bardas o con la propia edificación.

Las obras de urbanización al interior de los condominios deberán ser entregadas formalmente a su conclusión previo cierre de la bitácora de supervisión, conforme hayan sido autorizadas y ofertadas, por medio de acta circunstanciada, por el titular de la autorización al comité de administración del condominio, junto con copias de las autorizaciones y planos de las obras de urbanización correspondientes. De no estar constituido dicho comité, se levantará acta entre la autoridad municipal y el desarrollador, quedando sin mayor trámite el mantenimiento de las obras bajo la responsabilidad de los condóminos.

- QUINTO.** En base en lo establecido en el artículo 109 fracción VII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, **se le fija un plazo de 90 días contados a partir de la fecha en que la autorización surta sus efectos para que presente a la Dirección General de Operación Urbana los proyectos ejecutivos de las obras de urbanización y en su caso, de equipamiento urbano, aprobados por las instituciones gubernamentales competentes**, debiendo en igual plazo presentar el comprobante de pago de los derechos a que se refiere el punto CUARTO de este Acuerdo, conforme lo establece el Artículo 50 fracción VII inciso A) y el Artículo 109 fracción IX de la misma reglamentación.
- SEXTO.** **Deberá solicitar la autorización de inicio de las obras de urbanización; así mismo se fija un plazo de 12 meses contados a partir de la fecha de Autorización, para que termine y entregue dichas obras de urbanización a satisfacción de la Dirección General de Control Urbano**, así como las demás acciones derivadas del presente Acuerdo, conforme lo dispone el artículo 66 fracción V y III y 112 fracción V del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.
- SEPTIMO.** Para garantizar la ejecución y entrega de las obras de urbanización, según sea el caso con fundamento en lo previsto por los Artículos 50 fracción VII inciso A), 68 fracción I, 109 fracción IX y 114 fracción I del Reglamento del Libro Quinto del Código Financiero del Estado de México y Municipios, **otorgará en un plazo no mayor de 90 días contados a partir de la fecha en que el Acuerdo se haya emitido, una fianza a favor del Gobierno del Estado de México por el 100% del valor de las obras de urbanización por realizar, cuyo monto estimado asciende a la cantidad de \$516,375.30** (quinientos dieciséis mil trescientos setenta y cinco pesos 30/100 m.n.) deberá acreditar el pago ante esta Dependencia, anexando la fianza en original.
- OCTAVO.** De acuerdo a lo establecido por el Artículo 50 fracción VI inciso K) y 109 fracción V inciso D) punto 2 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y con fundamento en el artículo 81 fracción I primer párrafo del Código Financiero del Estado de México y Municipios, **pagará al Gobierno del Estado de México, la suma de \$10,327.50 (Diez mil trescientos veintisiete pesos 50/100 M.N.), para cubrir los derechos de supervisión de las obras de urbanización al interior del condominio, a razón del 2% (DOS POR CIENTO) del presupuesto de dichas obras, aprobado por la Dirección General de Operación Urbana, cuyo costo directo estimado asciende a la cantidad de \$516,375.30** (quinientos dieciséis mil trescientos setenta y cinco pesos 30/100 m.n. **debiendo acreditar el pago ante esta Dependencia.**
- NOVENO.** Que fue cubierto el pago de los derechos correspondientes mediante recibo número TN 189857 cuyo importe es de \$9,672.00 (Nueve mil seiscientos setenta y dos pesos 00/100 M.N.) de conformidad con el artículo 145 fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios, así como en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" Tomo CCII, número 120 de fecha 20 de diciembre del 2016, por el que se reforman diversos ordenamientos del Estado de México en materia de desindexación del salario mínimo en la entidad, una vez que acredite el pago de referencia, deberá de presentar ante esta dependencia una copia simple previo cotejo con su original, con la cual se acredita el cumplimiento de dicha disposición y se procederá a la entrega de la presente autorización.
- DECIMO.** En caso de que solicite **prórroga** para terminar y entregar las obras de urbanización y en su caso de equipamiento urbano, se sujetará a una revaluación de los montos de los costos de la fianza y los de supervisión indicados en los puntos SEPTIMO y OCTAVO del presente Acuerdo, respecto de las obras por ejecutar en el periodo de vigencia de la prórroga, así como en los costos de estos últimos, debiendo sujetarse a las reglas que al efecto establece el artículo 67 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Dicha reevaluación será aprobada por la Dirección General de Operación Urbana.
- DECIMO PRIMERO.** De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 5.38 fracción XIII del Código Administrativo del Estado de México y los artículos 65 y 109 fracción VI inciso D) Punto 6 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, **se le apercibe al C. ALBERTO ENRIQUE PÉREZ CARBONELL REPRESENTANTE LEGAL DE INMOBILIARIA PENTECOSTÉS, S.A. DE C.V.,** que deberá obtener de la Dirección General de Operación Urbana los permisos respectivos para iniciar la **venta de áreas privativas del condominio**. Celebrar actos, convenios o contratos traslativos de dominio o promesa de los mismos, respeto de las áreas privativas **así como para su promoción y publicidad**, lo cual podrá solicitar una vez concluidas las obras de urbanización al interior y en su caso equipamiento urbano, o en su caso, asegurada su ejecución mediante fianza o cubierto el pago sustitutivo de urbanización, cada vez que dichas obras presenten un 25% de avance en su ejecución, debiendo, acreditar la disponibilidad del servicio de agua potable. La protocolización de venta de lotes que realice el Notario Público respectivo, deberá dejar constancia de los datos de la autorización correspondiente.

**DECIMO
SEGUNDO.**

Conforme a lo dispuesto por el artículo 5.38 fracción XI inciso a) del Código Administrativo del Estado de México, serán solidariamente responsables del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente acuerdo de autorización, como titular de la autorización y propietario del terreno.

**DECIMO
TERCERO.**

Deberá insertar en los actos o contratos de traslado del dominio de lotes, así como en la **publicidad comercial** del condominio, el tipo y fecha de su autorización, de acuerdo con lo previsto por el artículo 5.38 fracción XII del Código Administrativo del Estado de México y artículo 65 fracción VI de Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Asimismo, agregará a los contratos de referencia, copia del presente Acuerdo, del correspondiente plano y de la autorización de la Dirección General de Operación Urbana para la venta de las áreas privativas.

**DECIMO
CUARTO.**

Se **prohíbe la propaganda engañosa** que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén contemplados en la autorización respectiva, y será de tal naturaleza, que permita una adecuada orientación al adquiriente conforme lo establece el artículo 5.38 fracción XII del Código Administrativo del Estado de México, por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria del condominio, deberá ser previamente aprobada por la Dirección General de Operación Urbana.

**DECIMO
QUINTO.**

Queda obligado formalmente a respetar y cumplir todos y cada uno de los compromisos establecidos en el presente Acuerdo, así como la distribución de áreas consignadas en el Plano anexo a esta autorización. El incumplimiento traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones contenidas en los artículos 5.61, 5.62, 5.63 y 5.64 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**DECIMO
SEXTO.**

Para **transferir o ceder** los derechos del presente Acuerdo, será necesaria la autorización expresa de la Dirección General de Operación Urbana, conforme lo establece el artículo 78 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Cualquier acto que implique el cambio de titularidad de los derechos derivados de este Acuerdo, incluyendo adjudicaciones a favor de derechos de terceros sin la autorización correspondiente, así como el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en este Acuerdo, traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones que correspondan conforme a la legislación urbana vigente.

**DECIMO
SEPTIMO.**

Con fundamento en el artículo 109 fracción VI inciso A) del Reglamento del Libro Quinto del Código en cita, deberá **protocolizar** la autorización ante Notario Público e inscribirla en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, con sus planos, en **un plazo no mayor a 90 días contados a partir de la fecha de su emisión y dar aviso en el mismo término a la Secretaría.**

**DECIMO
OCTAVO.**

De acuerdo a lo establecido en el artículo 109 fracción VI inciso C)., deberá publicar el presente acuerdo de autorización en el Periódico Oficial "**Gaceta de Gobierno**" en **un plazo no mayor de 30 días a partir de su emisión**, debiendo informar a la Secretaría en el mismo término.

**DECIMO
NOVENO.**

Deberá colocar una **placa metálica** de al menos 80 x 80 cm. en un murete, en el cual se consigne como mínimo la fecha del presente Acuerdo, así como el tipo del desarrollo autorizado, conforme lo dispone el artículo 50 fracción VI inciso E) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. La ubicación del murete será en el acceso al condominio.

VIGESIMO.

El presente Acuerdo de autorización no habilita a su titular a llevar a cabo alguno de los actos para los cuales el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho ordenamiento exijan una autorización específica, conforme lo dispone el artículo 50 y 109 del Reglamento invocado.

**VIGESIMO
PRIMERO.**

El presente acuerdo de autorización de Condominio Horizontal Habitacional Tipo Medio denominado "**CONDominio FRESNOS**", ubicado en el Municipio de Texcoco, Estado de México, no prejuzga derechos de propiedad, por lo que deja a salvo derechos de terceros.

AUTORIZA

C. MARGARITO ARAGON TAPIA
DIRECTOR REGIONAL VALLE DE MEXICO ZONA ORIENTE
(RÚBRICA).

LUGAR DE EXPEDICIÓN:	TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO.
FECHA DE EXPEDICIÓN:	18 DE JUNIO DEL 2019.
NÚMERO DE AUTORIZACIÓN:	21200005020000T/073/2019.
EXPEDIENTE:	DRVVT/RLVB/040/2019.
MUNICIPIO:	VALLE DE BRAVO, MÉXICO.
ASUNTO:	AUTORIZACIÓN DE CONDOMINIO HORIZONTAL HABITACIONAL TIPO RESIDENCIAL ALTO DENOMINADO COMERCIALMENTE "RESERVA FONTANA".

**CC. DIEGO GUZMÁN GIRAUD Y
JESÚS ESTEBÁN RAYGOZA LIZÁRRAGA.
PRESENTES:**

En atención a su solicitud de fecha 07 de mayo del año 2019, con número de folio 040/2019, el cual fue atendido con el oficio de prevención número 21200005020006T/087/2019 de fecha 08 de mayo del año en curso, con fecha de recibido el 13 de junio del mismo año y dando cumplimiento el día 17 del mismo mes y año; para obtener la autorización de condominio horizontal habitacional tipo residencial alto denominado comercialmente "**RESERVA FONTANA**", con 06 áreas privativas para 06 viviendas, para el predio de su propiedad con las siguientes características:

Ubicación:	Calle Fontana Bella número 21 esquina con Calle Fontana Zarca, Fracción 26.
Colonia o localidad:	Sección Fontanas, Fraccionamiento Avándaro.
Municipio:	Valle de Bravo, Estado de México.
Superficie:	3,749.40 m2.
Condominio de tipo:	Residencial Alto.

Que esta autoridad es competente para emitir la presente autorización, con fundamento en los artículos 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3, 15, 19 fracción VIII y 31 fracciones II y XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y su modificación del 13 de septiembre del 2017; 1.1 fracción IV, 1.4 y 1.8 del Libro Primero del Código Administrativo del Estado de México; 5.1, 5.3 fracciones XIII y XV, 5.5 fracción I, 5.6, 5.7, 5.9 fracción IV, 5.33 fracción II, 5.37 fracción I inciso f), 5.38, 5.43, 5.44, 5.45, 5.50 y 5.51 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, del 10 de enero del 2018; y 102, 103, 105, 106, 107, 108, 109, 111, 112, 113 y 114 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 1, 2, 3 fracción VI, 13 fracciones III, 14 fracción I y 16 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, del 04 de agosto del 2017, una vez determinada la competencia de esta autoridad y:

CONSIDERANDO

- I. Que presentan formato único de solicitud de autorización de Condominio Horizontal Habitacional Tipo Residencial Alto denominado comercialmente "**RESERVA FONTANA**", para 06 áreas privativas para 06 viviendas, según consta en la documentación que se encuentra registrada en el expediente número **DRVVT/RLVB/040/2019**, de fecha 07 de Mayo del 2019, anexando los requisitos indicados en los artículos 8 y 108 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.
- II. Que los **CC. Diego Guzmán Giraud y Jesús Estebán Raygoza Lizárraga**, acreditan la propiedad del predio objeto de la presente autorización mediante el siguiente testimonio:
 - Escritura número **6,813**, Volumen número 257, de fecha **12 de Marzo del 2018**, que contiene Contrato de Compraventa a nombre de los **CC. Diego Guzmán Giraud y Jesús Estebán Raygoza Lizárraga**, expedida por el Licenciado Pedro Guy del Paso Juin, Notario Interino de la Notaría Pública Número 137 del Estado de México e Inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Valle de Bravo, **con el Folio Real Electrónico número 00013021, de fecha 10/05/2018**, número de trámite 45125, con una **superficie de 3,749.40 m2. (Tres mil setecientos cuarenta y nueve punto cuarenta metros cuadrados)**.
 - Que el **C. Diego Guzmán Giraud** se identifica con la credencial para votar número 0752046524766 expedida por el Instituto Federal Electoral y el **C. Jesús Estebán Raygoza Lizárraga** se identifica con la credencial para votar número 2692085242823 expedida por el Instituto Federal Electoral.
- III. Que la Dirección de Desarrollo Urbano de Valle de Bravo, expidió la prórroga de autorización de **Cambio de Uso de Suelo número DDUYOP/CUS/001/2016** de fecha **10 de abril del año 2019**, donde se hace constar el cambio de densidad de **Habitacional Densidad 1667 (H-1667) a Habitacional Densidad 500 (H-500)**; para el desarrollo de 06 áreas privativas para 06 viviendas, para el predio con una superficie de 3,749.40 (Tres mil setecientos cuarenta y nueve punto cuarenta metros cuadrados), ubicado en Calle Fontana Bella número 21 esquina con Calle Fontana Zarca, Fracción 26, Sección Fontanas, Fraccionamiento Avándaro, en el municipio de Valle de Bravo, Estado de México; para el cual se establecen las siguientes normas de aprovechamiento:

ZONA HABITACIONAL DENSIDAD 500 (H-500).

Plan Municipal de Desarrollo Urbano de	Valle de Bravo.
Zona	Habitacional Densidad 500.
Clave	H-500.
Uso	Habitacional.
Densidad de Vivienda	Una por cada 500.00 m2.
Altura	2 niveles o 7.50 metros a partir del nivel de desplante.
Coeficiente de Ocupación del Suelo	60% de la superficie del predio.
Coeficiente de Utilización del Suelo	1.2 veces la superficie del predio.
Área libre de construcción	40 % de la superficie del predio.
Superficie mínima del lote	300.00 m2.
Frente mínimo	10.00 metros.
Cajones de estacionamiento	Hasta 250 m2 un cajón por vivienda; De 250 a 500 m2 dos cajones por vivienda; Más de 501 m2 tres cajones por vivienda.

- IV. Que la Dirección de Desarrollo Urbano de Valle de Bravo, expidió la **Constancia de Alineamiento**: Folio número 01524, DU/374/2019 de fecha 03 de Mayo del año 2019, en donde se establece que el predio referido anteriormente; tiene frente a una vía pública existente y no contempla restricciones absolutas de construcción; Asimismo anexa Constancia de Número Oficial con oficio número DU/096/2019 de fecha 04 de Marzo del 2019, donde se hace constar que le corresponde el número oficial **21**.
- V. Que mediante el instrumento número 89,015, Libro número 3,300, de fecha 23 de Noviembre del 2018, que contiene la Rectificación de Linderos que resulta de la Protocolización de Acta de Levantamiento Topográfico, a nombre de los **CC. Diego Guzmán Giraud y Jesús Estebán Raygoza Lizárraga**, expedido por el Dr. Roberto Garzón Jiménez, Titular de la Notaría Pública Número 242 de la Ciudad de México, actuando como asociado en el protocolo de la notaría número 229 de la que es titular el Lic. Marco Antonio Ruiz Aguirre e Inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM), en la Oficina Registral de Valle de Bravo, con una superficie de **3,749.40 m2. (Tres mil setecientos cuarenta y nueve punto cuarenta metros cuadrados)**, con el Folio Real Electrónico número 00013021, Trámite 50584, con fecha de inscripción 29/01/2019.
- VI. Que presentan el Certificado de Libertad o Existencia de Gravámenes, emitido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM), Oficina Registral de Valle de Bravo, para el predio con una **superficie de 3,749.40 m2. (Tres mil setecientos cuarenta y nueve punto cuarenta metros cuadrados)**, con el **Folio Real Electrónico: 00013021, Trámite número: 52044**, de fecha **15/05/2019**, en donde se menciona que el predio **NO REPORTA GRAVÁMENES Y/O LIMITANTES**.
- VII. Que para el condominio pretendido cuentan con lo siguiente:
- **Constancia de Factibilidad de Servicios**, número **FACT/AC/006/2019 de fecha 27 de Febrero del 2019**, signada por el Lic. en D. Sergio Rodríguez Velázquez, Director General del Organismo Público Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Valle de Bravo, Estado de México, donde se hace constar la existencia del servicio de agua potable.
 - **Convenio número 081/2017 de fecha 23 de octubre del 2017**, realizado entre los titulares del predio y autoridades que integran el Organismo Público Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Valle de Bravo, Estado de México; donde se les condiciona a instalar una planta de tratamiento para aguas residuales en el condominio a desarrollar.
- VIII. Que presentan **plano georreferenciado** con coordenadas UTM, de la poligonal del predio del condominio y la localización del mismo en una **ortofoto**.
- IX. Que presentan el **plano en original y medio magnético** que contiene entre otros: situación original del predio, la distribución proyectada de los lotes resultantes, así como las restricciones y afectaciones federales, estatales y municipales en su caso.

Por lo anterior y de conformidad con el artículo 13 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano y con el artículo 109 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México emite el siguiente:

A C U E R D O

- PRIMERO.-** Se autoriza a los CC. **Diego Guzmán Giraud y Jesús Estebán Raygoza Lizárraga**, el **condominio horizontal habitacional tipo residencial alto denominado comercialmente "RESERVA FONTANA"** como una unidad espacial integral, para que en el predio con una superficie de **3,749.40 m2. (Tres mil setecientos cuarenta y nueve punto cuarenta metros cuadrados)**, ubicado en Calle Fontana Bella número 21 esquina con Calle Fontana Zarca, Fracción 26, Sección Fontanas, Fraccionamiento Avándaro, en el municipio de Valle de Bravo, Estado de México; lleve a cabo su desarrollo para alojar 06 áreas privativas para 06 viviendas, conforme al Plano Único del Condominio, el cual forma parte integrante de la presente autorización para los efectos legales y conforme a las características siguientes:

DATOS GENERALES DE LAS ÁREAS PRIVATIVAS.

Áreas Privativas.	Superficie m2.	Número de viviendas previstas.
1	531.15	Una.
2	495.18	Una.
3	493.35	Una.
4	545.13	Una.
5	557.82	Una.
6	512.09	Una.
Total.	3,134.72	Seis.

DATOS GENERALES DE LAS ÁREAS COMUNES

ÁREAS COMUNES.	SUPERFICIE TOTAL M2.
SUPERFICIE DE VIALIDAD PRIVADA. A)	492.73
SUPERFICIE DE ÁREAS VERDES Y RECREATIVAS DE USO COMÚN (A.V.R.U.C). B)	76.95
SUPERFICIE ESTACIONAMIENTO DE VISITAS (E.V.) C)	25.00
SUPERFICIE DE PLANTA DE TRATAMIENTO. D)	20.00
TOTAL.	614.68

DATOS GENERALES DEL CONDOMINIO

SUPERFICIE DE ÁREAS PRIVATIVAS.	3,134.72 M2.
SUPERFICIE DE VIALIDAD PRIVADA. A)	492.73 M2.
SUPERFICIE DE ÁREAS VERDES Y RECREATIVAS DE USO COMÚN (A.V.R.U.C). B)	76.95 M2.
SUPERFICIE DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO PARA VISITAS. C)	25.00 M2.
PLANTA DE TRATAMIENTO. D)	20.00 M2.
SUPERFICIE TOTAL.	3,749.40 M2.
NÚMERO DE ÁREAS PRIVATIVAS.	06
NÚMERO DE VIVIENDAS.	06
NÚMERO DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO P/VISITAS.	02

SEGUNDO.- Las obligaciones que adquieren los titulares:

- Que deberán cubrir los derechos que se generan por la autorización del **Condominio (6)** por la cantidad de **\$34,264.07 (Treinta y cuatro mil doscientos sesenta y cuatro pesos 07/100 Moneda Nacional)**, de conformidad en el Artículo 145 fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios, una vez que acredite el pago de referencia deberá presentar ante esta dependencia original y copia simple para cotejo, que hagan prueba plena del cumplimiento de dicha disposición y se procederá a la entrega de la presente autorización.
- Con fundamento en el artículo 109 fracción VI inciso A) y C) del Reglamento del Libro Quinto del Código en cita, deberán inscribir el presente Acuerdo y el Plano Único del Condominio en la oficina registral que corresponda del Instituto de la Función Registral del Estado de México, protocolizados ante Notario Público, en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de su notificación, previa publicación en el periódico oficial "Gaceta de Gobierno", en un plazo no mayor de 30 días hábiles a partir de su notificación, debiendo informar a la Secretaría el cumplimiento de ambas obligaciones en los plazos indicados.
- Con fundamento en los artículos 105 y 109 fracción VI, inciso D), numerales 2 y 4 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, las obras de urbanización correspondientes al desarrollo serán:

Deberán realizar las siguientes obras de urbanización al interior del desarrollo conforme al artículo 105 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, debiendo considerar como corresponda, en los proyectos ejecutivos y su construcción, las previsiones correspondientes a las personas con discapacidad, conforme lo establecen los artículos 11.34 y 11.35 y las disposiciones correspondientes del Libro Décimo Octavo del Código Administrativo del Estado de México; 60 fracción I inciso B) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 53 del Reglamento de Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Capacidades Diferentes:

I. OBRAS DE URBANIZACIÓN.

Deberán realizar las siguientes obras de urbanización al interior del desarrollo, debiendo considerar como corresponda, en los proyectos ejecutivos y su construcción, las previsiones correspondientes a las personas con discapacidad, que establezca la normatividad aplicable:

- Red de distribución de agua potable y los sistemas para su ahorro.
- Red separada de drenaje pluvial y sanitario y los sistemas para su tratamiento, reuso o infiltración al subsuelo, según corresponda.
- Red de distribución de energía eléctrica.
- Red de alumbrado y sistemas de ahorro.
- Guarniciones y banquetas.
- Pavimento en arroyo de calles y en su caso, en estacionamientos y andadores.
- Jardinería y forestación.
- Sistema de nomenclatura para las vías privadas.
- Señalamiento vial.

Para el caso de desarrollo de tipo medio, residencial y residencial alto las instalaciones deberán ser ocultas.

II. OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PRIMARIA.

SUMINISTRO DE AGUA POTABLE, DESCARGA DE AGUAS NEGRAS Y PLUVIALES.- Deberán realizar los proyectos y las obras de infraestructura para el suministro de agua potable, drenaje y descarga de aguas negras y pluviales que sean necesarias para la adecuada dotación de los servicios al desarrollo, en base a la factibilidad de servicios otorgada.

- Con fundamento en el artículo 111 fracción I del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente, deberán solicitar el inicio de las obras de urbanización e infraestructura que refiere el presente acuerdo, en un plazo máximo de 90 días hábiles siguientes contados a partir de la inscripción del presente acuerdo de autorización.

- IV. Con fundamento en el artículo 109 fracción VI, inciso D), numeral 7, se deberá llevar y resguardar una bitácora de obra, en la que se registrará el avance y circunstancias de las obras de equipamiento urbano y urbanización en su caso, misma que deberá presentar a la autoridad correspondiente cuando le sea requerida.
 - V. Con fundamento en el artículo 102 fracción I, inciso C), del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se deberá limitar físicamente el terreno objeto del condominio mediante bardas o con la propia edificación, con muros no menores a dos punto veinte metros de altura.
4. Con fundamento en el artículo 109 fracción VI, inciso D), numeral 4, para iniciar la ejecución de las obras de urbanización e infraestructura, deberán obtener de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana la autorización correspondiente.

TERCERO.- Con base en lo establecido en el artículo 109 fracción VII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se les fija un plazo máximo de 90 días hábiles contados a partir de la fecha en que surta efectos la autorización del condominio, para que presenten a la Dirección General de Operación Urbana la documentación y proyectos técnicos ejecutivos, memorias de cálculo y especificaciones técnicas, debidamente aprobadas por las autoridades competentes, de las obras de urbanización y de infraestructura establecidas en el presente Acuerdo.

CUARTO.- Con fundamento en el artículo 109 fracción VIII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se acuerda favorablemente el plazo de 12 meses contados a partir de la fecha de autorización del inicio de las obras de urbanización, para que terminen y entreguen a satisfacción de la Dirección General de Control Urbano, las obras de urbanización al interior del condominio.

QUINTO.- Con fundamento en los artículos 109 fracción IX y 111 fracción I, inciso B), del Reglamento del Libro Quinto del citado ordenamiento, para garantizar la ejecución y entrega de las obras de urbanización y de equipamiento, otorgarán una **fianza o Garantía Hipotecaria** a favor del Gobierno del Estado de México por el 100 % del valor de las obras por realizar a costo directo, cuyo monto estimado asciende a la cantidad de **\$600,095.92 (SEISCIENTOS MIL NOVENTA Y CINCO PESOS 92/100 M.N.)**, en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la notificación del presente Acuerdo.

SEXTO.- De acuerdo a lo establecido por los artículos 109 fracción IX del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 81 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagarán al Gobierno del Estado de México la suma de **\$12,001.91 (DOCE MIL UN PESOS 91/100 M.N.)**, para cubrir los derechos de supervisión de las obras de urbanización al interior del desarrollo, a razón del 2% (DOS POR CIENTO) del presupuesto de dicha obras a costo directo, aprobado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano a través de la Dirección General de Operación Urbana, cuyo costo directo estimado asciende a la cantidad de **\$600,095.92 (SEISCIENTOS MIL NOVENTA Y CINCO PESOS 92/100 M.N.)**.

De igual forma y según el caso, pagarán el costo de supervisión de las obras de infraestructura primaria, el cual será determinado por las autoridades correspondientes, ante quien deberán acreditar dicho pago, así como a esta Dependencia.

SÉPTIMO.- Al momento de efectuar la entrega de las obras de urbanización a la asociación de condóminos, otorgará a favor del municipio de Valle de Bravo, Estado de México, una **fianza y/o garantía hipotecaria** por un monto igual al 20 % del valor de las obras y por un período de 2 años, los cuales se contarán a partir de la fecha que consigne el acta de entrega total y definitiva de las obras, conforme lo establecen los artículos 5.38 fracción X inciso h) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, 109 fracción IX y 114 fracción II del Reglamento del Libro Quinto del referido Código Administrativo.

Esta fianza se constituirá en base al valor que tengan dichas obras al momento de su entrega, la cual se actualizará anualmente y será para garantizar que las obras se construyan sin defectos ni **vicios ocultos**. Si las obras a reparar excedieran el monto garantizado, le corresponderá cubrir la diferencia y sanear los vicios ocultos que presenten las obras de urbanización y equipamiento en su caso.

OCTAVO.- De acuerdo por lo dispuesto por los artículos 109 fracción VI, inciso D), numeral 6, 111 y 113 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se les hace del conocimiento a los **CC. Diego Guzmán Giraud y Jesús Estebán Raygoza Lizárraga**, que deberán obtener de la Dirección Regional Valle de Toluca los permisos respectivos para iniciar la **venta de áreas privativas**, celebrar actos, convenios o contratos traslativos de dominio o promesa de los mismos, de cualquier parte o sección del desarrollo, así como, su promoción y publicidad, lo cual podrá solicitar una vez que cuente con la apertura de bitácora de las obras de urbanización y equipamiento, el primer permiso por el cincuenta por ciento al inicio de la ejecución de las obras de urbanización, equipamiento e infraestructura, un segundo permiso por el veinticinco por ciento, cuando se tenga concluido el cincuenta por ciento de las obras señaladas, y el restante veinticinco por ciento, cuando se tenga concluido el cien por ciento de dichas obras, o en su caso asegurar su ejecución mediante fianza o garantía hipotecaria o cubierto el pago sustitutivo del equipamiento urbano, debiendo acreditar la disponibilidad del servicio de agua potable. La protocolización de la autorización de venta de áreas privativas que realice el Notario Público respectivo, deberá dejar constancia de los datos de la autorización correspondiente.

La ocupación de las áreas privativas objeto de la enajenación autorizada sólo podrá efectuarse cuando estén ejecutadas y en servicio las obras de agua potable, drenaje, de acuerdo con lo establecido en la Constancia de Factibilidad de Servicios, número FACT/AC/006/2019 de fecha 27 de Febrero del 2019 (que en este caso incluye una planta de tratamiento para aguas residuales de acuerdo con lo establecido en el convenio número 081/2017 de fecha 23 de octubre del 2017); y abastecimiento de energía eléctrica, de la etapa o sección que se vaya a ocupar, además de que estén concluidos, en la parte proporcional que corresponda los accesos viales y los equipamientos respectivos, conforme lo dispone el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

- NOVENO.-** Conforme a lo dispuesto por el artículo 5.38 fracción XI incisos a) y b) del Código Administrativo del Estado de México, serán **solidariamente responsables** del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente acuerdo de autorización, el titular de la autorización y el propietario del terreno, cuando sean personas distintas, así como sus causahabientes.
- DÉCIMO.-** Deberán insertar en los actos o contratos de traslado del dominio de las áreas privativas, así como en la **publicidad comercial** del desarrollo, el tipo y fecha de su autorización, de conformidad con el artículo 5.38 fracción XII del Código Administrativo del Estado de México y artículo 66 fracción VII, 111 fracción I, inciso E) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Asimismo, agregará a los contratos de referencia, copia del presente Acuerdo y del Plano Único del Condominio.
- DÉCIMO PRIMERO.-** Se **prohíbe la propaganda engañosa** que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén contemplados en la autorización respectiva, y será de tal naturaleza, que permita una adecuada orientación al adquirente, artículo 5.38 fracción XII del Código Administrativo del Estado de México y 66 fracción VII del Reglamento del Libro Quinto, por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria del desarrollo, deberá ser previamente aprobada por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano por conducto de la Dirección Regional Valle de Toluca.
- DÉCIMO SEGUNDO.-** Quedan obligados formalmente a respetar y cumplir todos y cada uno de los compromisos establecidos en el presente Acuerdo, así como el condominio consignado en el Plano Único del Condominio, anexo a esta autorización.
- Del mismo modo deberán **mantener y conservar** las obras de infraestructura primaria y de urbanización, así como **prestar** gratuitamente los servicios públicos de agua potable, drenaje, alumbrado público y recolección de basura del desarrollo, en los casos en que se haya autorizado la ocupación de las áreas privativas, hasta que dichas obras sean recibidas a entera satisfacción por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano a través de la Dirección General de Control Urbano y el municipio de Valle de Bravo, de conformidad con lo establecido por el artículo 42 fracción IV y 105 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.
- DÉCIMO TERCERO.-** Con fundamento en el artículo 109 fracción VI, inciso D), numeral 8 y 9 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, los **CC. Diego Guzmán Giraud y Jesús Estebán Raygoza Lizárraga**, deberán cumplir con las condicionantes que se establezcan en las licencias, dictámenes, constancias y documentos que sustenten la presente autorización, las demás que apliquen al caso concreto, según el Código Administrativo del Estado de México, Reglamento del Libro Quinto y otras disposiciones jurídicas.
- DÉCIMO CUARTO.-** El presente Acuerdo de autorización no habilita a sus titulares a llevar a cabo alguno de los actos para los cuales el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho ordenamiento exijan una autorización específica.
- DÉCIMO QUINTO.-** Previo al aprovechamiento de los lotes se deberán obtener las licencias municipales de construcción y demás autorizaciones que correspondan.
- DÉCIMO SEXTO.-** El presente Acuerdo de autorización del condominio horizontal habitacional de tipo residencial alto denominado comercialmente **"RESERVA FONTANA"**, ubicado en Calle Fontana Bella número 21 esquina con Calle Fontana Zarca, Fracción 26, Sección Fontanas, Fraccionamiento Avándaro, en el municipio de Valle de Bravo, Estado de México; surtirá sus efectos legales el día siguiente a la fecha de su publicación en el periódico oficial "Gaceta de Gobierno", y tendrá vigencia de un año contado a partir de la notificación del presente Acuerdo, de conformidad con lo establecido en el artículo 31 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y artículo 8 fracción VIII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el cuerpo de la presente autorización traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones contenidas en los artículos 5.61, 5.62, 5.63 y 5.64 del Código Administrativo del Estado de México vigente.

El presente Acuerdo de Autorización de Condominio surtirá sus efectos legales a partir del día siguiente hábil de su notificación al titular y tendrá vigencia de un año contando a partir de la emisión del presente oficio, lo anterior con fundamento en los artículos 8 fracción VIII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 31 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos de Estado de México, vigentes.

La presente, no prejuzga derechos de propiedad y deja a salvo derechos a terceros.

A U T O R I Z A

M. EN A. MARGARITA GODÍNEZ CRUCES
DIRECTORA REGIONAL VALLE DE TOLUCA
(RÚBRICA).

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA

JAVIER VARGAS ZEMPOALTECATL, SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 3, 15, 19 FRACCIÓN XIV Y 38 BIS FRACCIONES III Y XXVIII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 16 DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS; 17 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; Y, 9 Y 10 FRACCIÓN XV DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA; Y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 7 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, todo servidor público sin perjuicio de sus derechos y obligaciones laborales deberá observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público.

Que el artículo 5 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, establece que los principios rectores del servicio público son: legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, eficacia, equidad, transparencia, economía, integridad, competencia por mérito y rendición de cuentas. Atendiendo a que el objetivo de la Ley en cita es establecer los mecanismos que permitan dar cuenta del cumplimiento de los principios que rigen el servicio público, así como acciones permanentes que aseguren la integridad y el comportamiento ético de las personas servidoras públicas.

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2017- 2023, en su eje transversal 2: “Gobierno Capaz y Responsable”, contempla en su Objetivo 5.5 “Promover Instituciones de Gobierno Transparentes y que Rindan Cuentas”, Estrategia 5.5.2 “Fortalecer el programa de servicio público sustentado en principios y valores éticos de las y los servidores públicos”.

Que en el Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, se señala que cada ente público, previa aprobación de su respectivo Órgano Interno de Control, emitirá un Código de Conducta y Reglas de Integridad contenidas en el Código de Ética, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 12 octubre de 2018.

Que en el Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Generales para establecer las Bases de la Integración, Organización, Atribuciones, y Funcionamiento de los Comités de Ética de las Dependencias del Poder Ejecutivo y sus Organismos Auxiliares del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” en fecha 24 de junio del 2019, en el artículo Cuarto Transitorio, establece que el Código de Conducta será elaborado conforme a la Guía que emita el Secretario de la Contraloría;

He tenido a bien expedir la siguiente:

GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DE LOS CÓDIGOS DE CONDUCTA Y REGLAS DE INTEGRIDAD DE LAS DEPENDENCIAS Y ORGANISMOS AUXILIARES DEL ESTADO DE MÉXICO.**Capítulo I**
Disposiciones Generales

Primera. El objetivo de la presente Guía, es orientar a los Comités de Ética de las dependencias y organismos auxiliares de la Administración Pública Estatal, en la elaboración y emisión de su Código de Conducta y Reglas de Integridad.

Segunda. Considerando los principios y valores contenidos en el Código de Ética, el Comité de Ética elaborará la propuesta del Código de Conducta y Reglas de Integridad, haciendo partícipes a las personas servidoras públicas que integran la Dependencia u Organismo Auxiliar, orientándolas sobre el comportamiento ético al que deben sujetarse en su quehacer cotidiano, que prevenga conflicto de intereses y que delimite su actuación en situaciones específicas que pueden presentarse conforme a las tareas, funciones o actividades que involucran la operación y el cumplimiento de los planes y programas, previniendo actos de corrupción.

Tercera. Para la elaboración y emisión del Código de Conducta y Reglas de Integridad, las dependencias y organismos auxiliares, deberán observar las consideraciones generales que a continuación se enuncian:

- a) Proemio: Debe estar fundamentado en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, Reglamento Interior y los Manuales Generales de Organización de la Dependencia u Organismo Auxiliar que corresponda, el Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Generales para establecer las Bases de la Integración, Organización, Atribuciones, y Funcionamiento de los Comités de Ética de las Dependencias del Poder Ejecutivo del Estado de México y sus Organismos Auxiliares y demás normatividad que sea aplicable.
- b) Objeto: Debe establecerse de manera puntual y concreta la finalidad de dicho documento, es decir, la forma en que las personas servidoras públicas aplicarán los principios, valores, reglas de integridad y otras disposiciones que resulten procedentes, a fin de enfrentar riesgos éticos de cada una de las áreas o unidades administrativas, que forman parte de la estructura orgánica de la dependencia u organismo auxiliar.
- c) Redacción: El lenguaje debe ser sencillo y claro, para todas las personas servidoras públicas, asimismo, deberá ser incluyente y no sexista.
- d) Glosario: Se incorporarán vocablos que serán utilizados en el Código de Conducta y las Reglas de Integridad y cuya definición se considere necesaria para la mejor comprensión de este.
- e) Formato: Deberá facilitar la consulta del documento. En la medida de lo posible, se recomienda utilizar un diseño amigable y atractivo para su lectura.

- f) **Ámbito de aplicación:** Es necesario establecer que el Código de Conducta es un instrumento de carácter obligatorio para todas las personas servidoras públicas, que desempeñen un empleo, cargo o comisión al interior de la dependencia u organismo auxiliar al que están adscritos, sin importar el régimen de contratación.
- g) **Carta de presentación:** documento suscrito por el Titular de la Dependencia u Organismo Auxiliar, con la finalidad de que sea del conocimiento de todas las personas servidoras públicas, inculcando en ellas, el valor que la ética representa en el desempeño de sus funciones profesionales; dando a conocer en la misma lo que se pretende obtener con la implementación de dicho Código de Conducta y Reglas de Integridad. (ANEXO UNO)
- h) **Carta compromiso:** documento que tiene el propósito de que las personas servidoras públicas adscritas a las dependencias u organismos auxiliares, la firmen, dejando constancia de que conocen el Código de Conducta, y por lo tanto, asumen el compromiso de cumplirlo durante el desempeño de su empleo, cargo o comisión. (ANEXO DOS)
- i) **Principios:** Los contenidos en el artículo 6 del Código de Ética de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México y sus Organismos Auxiliares.
- j) **Valores:** Los contenidos en el artículo 7 del Código de Ética de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México y sus Organismos Auxiliares.
- k) **Reglas de Integridad:** Las conductas que deberán observar las personas servidoras públicas en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión.

Cuarta. El Comité de Ética elaborará la propuesta del Código de Conducta de la dependencia u organismo auxiliar para someterlo a consideración de su titular para su emisión, previa autorización del titular del Órgano Interno de Control correspondiente.

Capítulo II

Contenido del Código de Conducta y Reglas de Integridad

Quinta. Se incluirá al inicio del Código de Conducta y Reglas de Integridad, la carta de presentación con la finalidad de que sea del conocimiento de todas las personas servidoras públicas.

Sexta. Se deberá incluir un apartado en el que se refieran los principios, contenidos en el artículo 5 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios; en el artículo 7 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; y en el Código de Ética de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo y sus Organismos Auxiliares, siendo los siguientes:

- | | |
|---------------------|----------------------------|
| a) Legalidad. | i) Objetividad. |
| b) Honradez. | j) Transparencia. |
| c) Lealtad. | k) Rendición de cuentas. |
| d) Imparcialidad. | l) Competencia por mérito. |
| e) Eficiencia. | m) Eficacia. |
| f) Economía. | n) Integridad. |
| g) Disciplina. | ñ) Equidad. |
| h) Profesionalismo. | |

Séptima. Se contemplará un apartado en el que se incluyan los valores contenidos en el Código de Ética de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo y sus Organismos Auxiliares y que son:

- | | |
|------------------------------------|----------------------------------|
| a) Interés público. | e) Equidad de género. |
| b) Respeto. | f) Entorno cultural y ecológico. |
| c) Respeto a los Derechos Humanos. | g) Cooperación. |
| d) Igualdad y no discriminación. | h) Liderazgo. |

Octava. El Comité, además de la información que reciba para la integración del Código de Conducta y Reglas de Integridad, identificará, conforme a la naturaleza de la dependencia u organismo auxiliar, los cargos, áreas y/o unidades administrativas que requieran especial atención por constituir áreas de riesgo ético, definido este último como las situaciones en las que potencialmente pudieran transgredirse los principios, valores o reglas de integridad.

Para la identificación de estos riesgos, se podrá apoyar de:

- I. Los resultados que deriven de la realización del diagnóstico que las dependencias, organismos auxiliares realicen en cumplimiento al artículo 16 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios;
- II. Las estadísticas de las denuncias ante la dependencia u organismo auxiliar, por parte de las personas servidoras públicas o de la ciudadanía en general;
- III. Las encuestas realizadas en la materia por el propio Comité, y
- IV. Otras fuentes oficiales de información.

Novena. Se deberán definir, en cada una de las Reglas de Integridad, la responsabilidad y las conductas que serán de observancia general para las personas servidoras públicas, en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión en la Dependencia u Organismo Auxiliar al que se encuentren adscritos.

Para efectos de la presente Guía, son Reglas de Integridad las siguientes:

1. Actuación Pública.
2. Información Pública.
3. Contrataciones, Licencias, Permisos y Concesiones.
4. Programas Gubernamentales.
5. Trámites y Servicios.
6. Recursos Humanos.
7. Administración de bienes muebles e inmuebles
8. Procesos de Evaluación.
9. Control Interno.
10. Procedimiento Administrativo.
11. Desempeño permanente con integridad.
12. Cooperación con la integridad.
13. Comportamiento digno.

Se deberán precisar de manera puntual y concreta, las conductas o el comportamiento esperado por parte de las personas servidoras públicas, es decir, la forma en que se aplicarán los principios, valores y Reglas de Integridad.

Es importante que cada conducta o comportamiento sea redactado en sentido positivo, y responda a las necesidades específicas de la dependencia y organismo auxiliar de que se trate, con el propósito de generar una verdadera identidad en las personas servidoras públicas.

Las conductas que deriven del cumplimiento a las Reglas de Integridad, se elaborarán tomando en consideración la información siguiente:

Elemento	Contenido
1) Regla de Integridad	Para cada una de las 13 Reglas de Integridad, se deberán elaborar las conductas que se adoptarán en su respectiva Dependencia u Organismo Auxiliar.
2) Responsabilidad	Se redactará la responsabilidad que sea coherente con cada una de las Reglas de Integridad, de la que se derive y a la que deben comprometerse las personas servidoras públicas, en el ejercicio de sus funciones.
3) Conductas	Se desarrollarán las conductas por cada una de las Reglas de Integridad y que se espera desempeñen las personas servidoras públicas, en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión sin que exista un límite de conductas esperadas, colocando todas las que se consideren necesarias en sentido positivo.

Para desarrollar lo anterior, se sugiere utilizar el siguiente ejemplo:

Ejemplo de responsabilidad y conductas, acordes a la Regla de Integridad "Actuación Pública":

1) Regla de Integridad { Actuación Pública

2) Responsabilidad { Dar un uso racional y adecuado a los recursos humanos, materiales, financieros y tecnológicos, haciendo más eficiente su utilización en el desempeño de las funciones.

3) Conductas esperadas { Las personas servidoras públicas realizan actos imparciales, ecuánimes y objetivos, propiciando un proceder con rectitud y justicia, en el desempeño de sus labores, bajo criterios de ahorro y austeridad fomentando al máximo el uso de los recursos a su disposición.

Si durante la redacción de las conductas, la dependencia u organismo auxiliar advierte que, de los principios o valores contenidos en el Código de Ética, no se desprende alguno que se considere relevante para el desarrollo del empleo, cargo, comisión o atribuciones de las personas servidoras públicas, podrán incorporar valores o principios, siempre y cuando, sean armónicos con los contenidos en aquél.

Para este último aspecto, es importante que cada valor o principio adicional que se incorpore, sea definido en el glosario o el cuerpo del Código de Conducta y Reglas de Integridad, a fin de dar mayor claridad en su observancia y cumplimiento.

Décima. Se agregará la "Carta Compromiso" de cumplimiento al Código de Conducta y Reglas de Integridad, por parte de las personas servidoras públicas de la Dependencia u Organismo Auxiliar. Es un formato de declaración de conocimiento y compromiso, donde se deberá anotar el nombre, empleo, cargo o comisión, la unidad a la que se encuentra adscrito el servidor público, así como la fecha y firma de enterado.

Décimo Primera. Con objeto de dar certeza a las personas servidoras públicas, en el Código de Conducta y Reglas de Integridad, se deberán señalar la o las instancias competentes para la interpretación, consulta y asesoría del mismo en caso de dudas con motivo de su aplicación u observancia.

Décimo Segunda. Dentro del Código de Conducta y Reglas de Integridad, se deberá establecer que la presente Guía constituye el mecanismo de actualización en caso de ser necesario.

El Comité anualmente analizará los resultados de la instrumentación del Código de Conducta, así como su contenido, con la finalidad de determinar si éste sigue vigente o es procedente su actualización.

Para el caso de continuar vigente, se deberá ratificar el contenido del Código de Conducta y Reglas de Integridad, para lo cual se dejará constancia, mediante acuerdo, que obre en acta del Comité. En caso de determinar que la modificación o adición es necesaria, se deberá proceder a su actualización, observando lo dispuesto en la presente guía.

Décimo Tercera. Una vez suscrito el Código de Conducta y Reglas de Integridad, el Comité propiciará su difusión y promoción, a través de la persona que ocupe la titularidad de la dependencia u organismo auxiliar, en el portal electrónico de la dependencia u organismo; y a través de los medios de comunicación interna, garantizando la difusión, conocimiento y apropiación del Código de Conducta y Reglas de Integridad al interior de la dependencia u organismo auxiliar, fomentando la identificación de las personas servidoras públicas.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese la presente Guía en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. La presente Guía entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO. Con objeto del que el Comité de Ética de cada Dependencia u Organismo Auxiliar, en cumplimiento a lo previsto en la Disposición Cuarta de esta Guía, pueda elaborar su propuesta de Código de Conducta y someterlo a la consideración de su titular para su emisión, previa autorización del Titular del Órgano Interno de Control, contará con un plazo no mayor a 60 días naturales, contados a partir de la entrada en vigor de la presente Guía.

CUARTO. En términos de lo establecido por el artículo Transitorio Vigésimo Tercero del Decreto número 207 por el que se expide la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, quedan sin efectos todas las disposiciones legales de igual o menor jerarquía que contravengan la presente Guía.

Toluca de Lerdo, México a los veintinueve días del mes junio de dos mil diecinueve.

El Secretario de la Contraloría

Javier Vargas Zempoaltecatl
(Rúbrica).

ANEXO UNO
FORMATO DE CARTA DE PRESENTACIÓN ESCRITA POR EL
TITULAR DE LA DEPENDENCIA U ORGANISMO AUXILIAR



"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur"

(1)

PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE

(2)
PRESENTES

Presentamos a ustedes el Código de Conducta y Reglas de Integridad, como un instrumento que permite a todas las personas servidoras públicas de _____ (3), regirse por los Principios, Valores y Reglas de Integridad contenidos en el Código de Ética de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México y sus Organismos Auxiliares, que se presentan en este documento, para poder así delimitar las acciones que deben observarse entre nosotros, y asimismo fortalecer la transparencia y la prevención de la corrupción, garantizando el adecuado cumplimiento de los catorce principios rectores del servicio público establecidos en el artículo 5º de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, los once principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia y las diez directrices que señala el artículo 7º de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, que den como resultado una conducta digna, generando condiciones que hagan posible la igualdad de oportunidades entre las personas.

El Código de Conducta y Reglas de Integridad son de observancia general y de cumplimiento obligatorio para todas las personas servidoras públicas.

ATENTAMENTE

(4)

- (1) Lugar y Fecha de elaboración del Código de Conducta y Reglas de Integridad.
- (2) Nombre de la Dependencia u Organismo Auxiliar.
- (3) Nombre de la Dependencia u Organismo Auxiliar.
- (4) Nombre, Cargo y Firma del Titular de la Dependencia u Organismo Auxiliar.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO**EDOMÉX**
DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur"

ANEXO DOS
FORMATO DE CARTA COMPROMISO

La (El) que suscribe _____(1)_____, con número de servidor
(a) público (a) _____(2)_____, adscrito (a)
_____(3)_____, hago constar de manera libre, que de
conformidad a la publicación del Código de Conducta de la Secretaría de la
Contraloría del Gobierno del Estado de México, conozco concreta y especialmente
el objeto del mismo, así como su naturaleza; y las obligaciones que, de cuya
vigencia, se desprenden hacia las personas servidoras públicas de esta
Secretaría.

Derivado de lo anterior, me comprometo a desempeñar el empleo, cargo o
comisión que me ha sido encomendado en el servicio público cumpliendo el
Código de Conducta, el Código de Ética de los Servidores Públicos del Poder
Ejecutivo del Gobierno del Estado de México y sus Organismos Auxiliares y los
Principios, Valores y Reglas de Integridad contenidos en éste, con el objeto de
fortalecer la ética en el servicio público, en beneficio de la sociedad.

_____(4)_____, a los _____(5)____ días del mes de _____(6)_____ del
año _____(7)_____.

PROTESTO LO NECESARIO

_____(8)_____

- (1) Nombre o nombre de la o del servidor público.
- (2) Número de clave de la o del servidor público.
- (3) Área de adscripción de la o del servidor público.
- (4) Lugar de elaboración de la Carta Compromiso.
- (5) Día numérico de elaboración de la Carta Compromiso.
- (6) Mes de elaboración de la Carta Compromiso.
- (7) Año de elaboración de la Carta Compromiso.
- (8) Nombre y firma de la o del servidor público,
que elabora la Carta Compromiso.

JAVIER VARGAS ZEMPOALTECATL, SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 3, 15, 19 FRACCIÓN XIV Y 38 BIS FRACCIONES III Y XXVIII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 16 DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS; 17 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; 5 DE LA LEY DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; NUMERAL DÉCIMO PRIMERO DE LOS LINEAMIENTOS EMITIDOS POR EL COMITÉ COORDINADOR DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN PARA LA EMISIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 16 DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, 9, 10 FRACCIÓN XV DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA; Y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo previsto en los artículos 130 bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 5 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios y 7 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, los cuales establecen que todo servidor público sin perjuicio de sus derechos y obligaciones laborales deberá observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, equidad, transparencia, economía, rendición de cuentas, eficacia, eficiencia y competencia por mérito.

Que de conformidad con el Lineamiento Décimo Primero de los Lineamientos para la Emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas con relación a lo establecido en el artículo 17 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, el Titular de la Secretaría y los Órganos Internos de Control de la Contraloría está facultado para emitir el Código de Conducta de esta Dependencia con la aprobación del Titular del Órgano Interno de Control.

Que la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, en los artículos 2 fracciones I y IV; y 17, respectivamente, indica como parte de su objeto establecer los principios y obligaciones que rigen la actuación de los servidores públicos; así como la determinación de los mecanismos para la prevención, corrección e investigación de responsabilidades administrativas; y de igual manera la emisión y observancia del Código de Conducta, para que en su actuación impere una conducta digna que responda a las necesidades de la sociedad y que oriente su desempeño.

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2017- 2023, en su eje transversal segundo, denominado: "Gobierno Capaz y Responsable", contempla como Objetivo: Promover Instituciones de Gobierno Transparentes y que Rindan Cuentas, y establece como estrategia para tal fin la de: "Fortalecer el programa de servicio público sustentado en principios y valores éticos de las y los servidores públicos".

Que el 12 de octubre de 2018, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, el cual establece observancia obligatoria y su aplicación de carácter general, para los entes públicos de todos los órdenes de gobierno, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, a través de las Secretaría y los Órganos Internos de Control.

Que el 2 de abril de 2019, se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" el Código de Ética de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de México y sus Organismo Auxiliares, que establece la obligación de las Dependencias y Organismos Auxiliares de la Administración Pública Estatal de emitir sus respectivos Códigos de Conducta.

Que en términos del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Generales para establecer las bases de la integración, organización, atribuciones y funcionamiento de los Comités de Ética de las Dependencias del Poder Ejecutivo y sus Organismos Auxiliares, publicado en la Gaceta de Gobierno el 24 de junio de 2019, es facultad del Comité de Ética elaborar la propuesta de Código de Conducta para someterlo a consideración al titular de la dependencia.

Que el 24 de junio de 2019, el Comité de Ética de la Secretaría de la Contraloría, sometió a consideración del Secretario de la Contraloría la propuesta del Código de Conducta.

He tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE EMITE EL CÓDIGO DE CONDUCTA DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente Código es de observancia obligatoria para todas las personas servidoras públicas que desempeñen un empleo, cargo o comisión en la Secretaría y el Órgano Interno de Control de la Secretaría de la Contraloría y en los Órganos Internos de Control que dependen jerárquica y funcionalmente de la misma; y tiene por objeto establecer la forma en que éstas aplicarán los Principios, Valores y Reglas de Integridad contenidas en el Código de Ética de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México y sus Organismos Auxiliares, y fomentar y propiciar la prevención de conductas constitutivas de faltas administrativas.

Artículo 2.- Para los efectos de este ordenamiento, se entenderá por:

- a) **Código de Conducta:** al documento emitido por el Titular de la Secretaría a propuesta del Comité de Ética, previamente aprobado por el Titular del Órgano Interno de Control.
- b) **Código de Ética:** al Código de Ética expedido por el Secretario de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 2 de abril de 2019.

- c) **Conflicto de Intereses:** a la posible afectación del desempeño imparcial y objetivo de las funciones de los Servidores Públicos debido a intereses personales, familiares o de negocios.
- d) **Denuncia:** a la manifestación por la que una persona hace del conocimiento de las autoridades, actos u omisiones de algún servidor público que pudieran transgredir el Código de Ética.
- e) **Ley:** a la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.
- f) **Personas servidoras públicas:** a aquéllas que desempeñan un empleo, cargo o comisión, adscritas a la Secretaría y a los Órganos Internos de Control en las dependencias y organismos auxiliares.
- g) **Principios Rectores:** a los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, objetividad, profesionalismo, eficacia, equidad, transparencia, economía, integridad, competencia por mérito, disciplina, y rendición de cuentas.
- h) **Reglas de Integridad:** las pautas y prioridades que deben guiar la actuación de las personas servidoras públicas de la Secretaría y los Órganos Internos de Control de la Contraloría y los Órganos Internos de Control adscritos jerárquica y funcionalmente a la misma, en los ámbitos del servicio público.
- i) **Secretaría:** a la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México.
- j) **Órganos Internos de Control:** a las unidades administrativas en las dependencias y organismos auxiliares, encargadas de promover, evaluar y fortalecer el buen funcionamiento del control interno, competentes para aplicar las leyes en materia de responsabilidades de los servidores públicos, y que dependen jerárquica y funcionalmente de la Secretaría de la Contraloría.
- k) **Unidad:** a la Unidad de Prevención de la Corrupción adscrita a la Secretaría.
- l) **Valores:** al interés público, respeto, respeto a los derechos humanos, igualdad y no discriminación, equidad de género, entorno cultural y ecológico, cooperación y liderazgo.

Artículo 3.- Las personas servidoras públicas, sin perjuicio de sus derechos y obligaciones, deberán ejercer y desarrollar su función con apego a los Principio Rectores, Valores y Reglas de Integridad que al efecto se encuentran señaladas en el Código de Ética, siempre considerando la visión, misión y objetivos de la Secretaría.

CAPÍTULO II DE LOS PRINCIPIOS

Artículo 4.- Los siguientes principios son de observancia general para las personas servidoras públicas en el desempeño de su empleo cargo o comisión, contenidos en el artículo 5 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios y artículo 7 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios:

- | | |
|---------------------|----------------------------|
| a) Legalidad. | i) Objetividad. |
| b) Honradez. | j) Transparencia. |
| c) Lealtad. | k) Rendición de cuentas. |
| d) Imparcialidad. | l) Competencia por mérito. |
| e) Eficiencia. | m) Eficacia. |
| f) Economía. | n) Integridad. |
| g) Disciplina. | o) Equidad |
| h) Profesionalismo. | |

CAPÍTULO III DE LOS VALORES

Artículo 5.- Los Valores contenidos en el Código de Ética y que las personas servidoras públicas debe anteponer en el desempeño de su empleo, cargo o comisión son los siguientes:

- | | |
|------------------------------------|----------------------------------|
| a) Interés Público. | e) Equidad de evaluación. |
| b) Respeto. | f) Entorno Cultural y Ecológico. |
| c) Respeto a los Derechos Humanos. | g) Cooperación. |
| d) Igualdad y No Discriminación. | h) Liderazgo. |

CAPÍTULO IV DE LAS REGLAS DE INTEGRIDAD

Artículo 6.- Las Reglas de Integridad referidas en el Código de Ética, y que todas las personas servidoras públicas debe anteponer en el desempeño de su empleo, cargo o comisión son las siguientes:

- a) Actuación pública.
- b) Información pública.
- c) Contrataciones.
- d) Programas gubernamentales.
- e) Trámites y servicios.
- f) Recursos humanos.
- g) Administración de bienes muebles e inmuebles.
- h) Procesos de evaluación.
- i) Control interno.
- j) Procedimiento administrativo.
- k) Desempeño permanente con Integridad
- l) Cooperación con la integridad.
- m) Comportamiento digno.

**CAPÍTULO V
DE LA APLICACIÓN DE LOS
PRINCIPIOS RECTORES, VALORES Y REGLAS
DE INTEGRIDAD DE LA SECRETARÍA**

Artículo 7.- Las personas servidoras públicas, deberán adecuar su actuación a los Principios, Valores y Reglas de Integridad consignadas en el Código de Ética, para lo cual, en este instrumento se establecen las conductas que desplegaran en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión, orientando sus decisiones en sentido ético.

ACTUACIÓN PÚBLICA

Responsabilidad.

Las personas servidoras públicas, conducen su actuación con transparencia, honestidad, lealtad, cooperación, austeridad y siempre orientada al interés público.

Conductas esperadas.

- a) Conducirse con actitud colaborativa y de unidad, fomentando el trabajo en equipo.
- b) Acatar las disposiciones jurídicas y administrativas, sin perseguir intereses propios o ajenos.
- c) Actuar con honestidad, congruencia, transparencia, imparcialidad y objetividad.
- d) Propiciar un ambiente laboral libre de violencia.
- e) Denunciar situaciones de violencia al interior de la Secretaría y de los Órganos Internos de Control de la Contraloría.
- f) Difundir los Principios, Valores y Reglas de Integridad que regulan la actuación pública frente a la ciudadanía.
- g) Desempeñar el empleo, cargo o comisión conferido con lealtad y honestidad, obteniendo únicamente la remuneración que el Estado otorga por el desempeño de la función pública.
- h) Actuar en el ejercicio del servicio público, representando y buscando únicamente los intereses de la Secretaría.
- i) Preservar la independencia y objetividad en su actuación, estar libre de influencias o circunstancias que comprometan de manera real o en apariencia el juicio profesional o la actuación imparcial de la Secretaría y a los Órganos Internos de Control.
- j) Adquirir y mantener actualizados los conocimientos y habilidades que garanticen el cumplimiento de las tareas especializadas de cada persona servidora pública.
- k) Evitar cualquier conducta que pueda desacreditar a la Secretaría y a los Órganos Internos de Control.
- l) Inhibir en su actuación y en la de sus compañeros factores externos que pudieran demeritar el buen desarrollo del servicio público.
- m) Informar y ejercer responsablemente las actividades que se deriven del empleo, cargo o comisión asignado.

INFORMACIÓN PÚBLICA

Responsabilidad.

Las personas servidoras públicas se conducen con profesionalismo, responsabilidad y protección con la información, evitando ocultar o simular información que propicie irregularidades en los resultados, conforme al principio de transparencia, resguardando la documentación e información gubernamental que tienen bajo su responsabilidad, conforme a la normatividad aplicable en materia de transparencia y protección de datos personales.

Conductas esperadas.

- I. Garantizar el derecho de acceso a la información pública, facilitando y proporcionando los requerimientos de información, con la debida protección de los datos personales que establecen las disposiciones legales aplicables.

- II. Desempeñar el empleo, cargo o comisión conferido con transparencia.
- III. Contribuir en la instrumentación de los mecanismos de rendición de cuentas.
- IV. Inhibir todo acto tendente a revelar información que pudiera causar afectación a la Secretaría y a los Órganos Internos de Control, salvo en los casos en que la ley lo permita.
- V. Evitar y en su caso denunciar, la sustracción de información relacionada con procesos de contratación pública, en formato físico o digital, con fines ajenos al servicio público.
- VI. Auxiliar en los trámites de solicitudes de acceso a la información pública, protegiendo los datos personales, documentos e información reservada.
- VII. Atender de forma pronta y expedita las solicitudes de información, sin ocultarlas de forma deliberada.
- VIII. Vigilar que la información pública bajo custodia de las personas servidoras públicas, se encuentre debidamente resguardada, impidiendo con ello la sustracción, destrucción u ocultamiento de ésta.
- IX. Mantener en total secrecía los resultados preliminares de las auditorías y otros medios de control y evaluación, investigación, procedimientos de responsabilidad administrativa, resolución o cualquier determinación emitida, que aún no sean públicos.
- X. Abstenerse de sustraer información institucional relacionada con las funciones de prevención, control, auditoría investigación, en cualquier modalidad de formato y la relativa a los procedimientos de responsabilidad administrativa.

CONTRATACIONES PÚBLICAS

Responsabilidad.

Las personas servidoras públicas que directa o indirectamente participen en contrataciones públicas se conducirán con honradez, transparencia, imparcialidad, legalidad y objetividad.

Conductas esperadas.

- I. Conocer y observar los protocolos y demás normatividad de actuación en materia de contrataciones públicas.
- II. Cumplir con la normatividad aplicable respecto de contrataciones públicas.
- III. Abstenerse de intervenir en los procesos de contratación pública, cuando exista un posible conflicto de interés.
- IV. Abstenerse de manipular los procedimientos de contratación pública, en beneficio propio o de un tercero.
- V. Anteponer los principios de equidad e igualdad y no discriminación entre los participantes en los procedimientos de contrataciones, observando lo previsto en la normativa administrativa aplicable.
- VI. Evitar ejercer su empleo, cargo o comisión, con el objeto de influir a otro servidor público en la tramitación de contrataciones públicas.

PROGRAMAS GUBERNAMENTALES

Responsabilidad.

Las personas servidoras públicas que con motivo de su empleo, cargo o comisión realizan acciones de control y evaluación, relacionadas al otorgamiento y operación de subsidios y apoyos de programas gubernamentales, se sujetan a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad y transparencia.

Conductas esperadas.

- I. Llevar a cabo acciones para la fiscalización de los programas gubernamentales, con directrices éticas y enfocadas a la sociedad.
- II. Conocer las normas, lineamientos y demás disposiciones aplicables para la fiscalización de los programas gubernamentales.
- III. Realizar acciones para promover la participación ciudadana en el seguimiento, control, vigilancia y evaluación a los programas.

TRÁMITES Y SERVICIOS

Responsabilidad.

Las personas servidoras públicas que participen en la prestación de trámites y otorgamiento de servicios, atenderán a los usuarios de forma respetuosa, eficiente, oportuna, responsable e imparcial.

Conductas esperadas.

- I. Inhibir la pretensión de algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros; consistentes en compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización.

- II. Actuar en la gestión o desarrollo de actividades que impliquen trato directo con los ciudadanos, con apego a la legalidad, igualdad y respeto, buscando satisfacer, directa o indirectamente, las necesidades de la persona requirente del servicio o trámite, anteponiendo el interés público.
- III. Promover la eficiencia, transparencia, rendición de cuentas y la simplificación administrativa, que coadyuve al mejoramiento en los procedimientos públicos que se realizan, ofreciendo calidad y oportuna respuesta a los trámites y servicios.
- IV. Brindar atención de manera oportuna y eficiente a las personas que soliciten información sobre la presentación de denuncias.
- V. Inhibir el otorgamiento de falsas expectativas o resultados futuros e inciertos, en relación con trámites o servicios proporcionados por la Secretaría y los Órganos Internos de Control.
- VI. Colaborar al mejoramiento en la prestación de trámites y servicios de la Dependencia, impulsando los programas de capacitación para el desarrollo profesional de las personas servidoras públicas.
- VII. Respetar el derecho de petición y respuesta de los ciudadanos que acudan a la Secretaría y a los Órganos Internos de Control, dando atención de manera oportuna, eficaz y eficiente a las solicitudes, servicios o trámites.

RECURSOS HUMANOS

Responsabilidad.

Las personas servidoras públicas que participen en procedimientos de recursos humanos o que desempeñen un empleo, cargo, comisión, deberán apegarse a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad, transparencia y rendición de cuentas.

Conductas esperadas.

- I. Promover la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, a través de la institucionalización y transversalización de la perspectiva de género en los procedimientos de reclutamiento, selección, contratación, capacitación, evaluación y movilidad, sin distinción o discriminación por motivo de género, edad, raza, credo, religión, preferencia política, condición socioeconómica, nivel educativo o, bien por cualquier circunstancia o condición que produzca inobservancia a la objetividad, al profesionalismo o a la equidad.
- II. Realizar la administración y disposición de los recursos humanos con los que se cuenta, a efecto de llevar a cabo el debido desarrollo del servicio público.
- III. Promover el valor de la integridad como un elemento que debe estar presente en la operación diaria de la Secretaría y de los Órganos Internos de Control, a través de una estrategia de comunicación y capacitación.
- IV. Respetar y promover las acciones que, por razones de maternidad o paternidad, necesiten las mujeres y hombres para el ejercicio de sus labores y el goce de sus derechos, sin condicionar su permanencia en el trabajo.
- V. Evitar que, con motivo de su empleo, cargo o comisión, se disponga de las personas servidoras públicas, en forma indebida en asuntos ajenos al servicio público.
- VI. Vigilar y hacer prevalecer la protección de los derechos humanos de las personas servidoras públicas.
- VII. Respetar los horarios de entrada, salida y comidas asignados, fomentando el orden y la disciplina en la Secretaría y de los Órganos Internos de Control.
- VIII. Evaluar y verificar que toda persona candidata a ocupar un empleo, cargo o comisión en la Secretaría y los Órganos Internos de Control, cubra el perfil del puesto de que se trate, impulsando y fortaleciendo la cultura de servicio público enfocada al respeto al mérito.
- IX. Ostentar el cargo asignado, acreditando el grado académico respectivo mediante los títulos o los documentos oficiales, para satisfacer los estándares y perfiles determinados por la Secretaría y de los Órganos Internos de Control.
- X. Cumplir con puntualidad las citas o reuniones de trabajo que se realicen con motivo del servicio público.
- XI. Facilitar el desarrollo de esquemas laborales que promuevan un equilibrio entre la vida personal y el trabajo de las personas servidoras públicas, con horarios acordes al cumplimiento de ese objetivo.
- XII. Respetar los días de vacaciones a que tengan derecho las personas servidoras públicas, así como los días de descanso que por norma se tengan convenidos.
- XIII. Ejercer las funciones sin miramientos a impedir la libre competencia de las personas servidoras públicas, en los concursos para ocupar una plaza vacante promocionada por la Secretaría y los Órganos Internos de Control.
- XIV. Garantizar la igualdad de oportunidades equitativamente y aplicar medidas para garantizar una presencia y participación igualitaria entre mujeres y hombres.

ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES**Responsabilidad.**

La persona servidora pública que, con motivo de su empleo, cargo o comisión, participe en procedimientos de asignación, uso, transferencia, enajenación, baja o destrucción de bienes muebles o inmuebles, los administrará con eficiencia, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

Conductas esperadas.

- I. Utilizar los recursos con los que cuenta la Secretaría y de los Órganos Internos de Control, con apego a los procedimientos, para la obtención de los resultados requeridos, ponderando satisfacer las necesidades del servicio.
- II. Hacer uso debido de la papelería oficial en el desempeño de la función encomendada; así como de los logotipos institucionales e insumos otorgados.
- III. Comprobar oportunamente y conforme a los procesos respectivos, los gastos realizados en el ejercicio del empleo, cargo o comisión encomendada.
- IV. Utilizar los recursos materiales conforme a los principios de racionalidad, economía, austeridad y transparencia.
- V. Administrar los bienes de la Secretaría y los Órganos Internos de Control, respetando el entorno cultural y ecológico; respondiendo a los objetivos institucionales.
- VI. Utilizar los espacios físicos, áreas comunes, con respeto y decoro; para los fines que fueron diseñados.
- VII. Emplear los medios de comunicación, telefónicos, electrónicos, equipos de cómputo y vehículos oficiales, conforme a los principios de racionalidad, economía, austeridad y transparencia.

PROCESOS DE EVALUACIÓN**Responsabilidad.**

La persona servidora pública que, con motivo de su empleo, cargo o comisión, participe en procesos de evaluación, se apegará en todo momento a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas.

Conductas esperadas.

- I. Impulsar permanentemente con vocación de servicio, acciones de control y evaluación, con el objeto de prevenir irregularidades en áreas sustantivas y de atención a la ciudadanía.
- II. Evitar acciones que alteren o manipulen los resultados obtenidos con motivo de la práctica de evaluaciones en materia de rendición de cuentas.
- III. Controlar, manejar y resguardar, de manera objetiva y profesional, la información que integren los sistemas electrónicos de la Secretaría y de los Órganos Internos de Control.

CONTROL INTERNO**Responsabilidad.**

Las personas servidoras públicas en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión, que participen en procesos en materia de control interno, deberá generar, obtener, utilizar y comunicar información suficiente, oportuna, confiable y de calidad.

Conductas esperadas.

- I. Fomentar y ejecutar prácticas de mejora continua, a efecto de evitar acciones en el servicio público que generen la comisión de faltas administrativas.
- II. Conocer el marco jurídico y técnico sobre los temas relacionados con funciones de fiscalización, auditoría, control interno y otras acciones de control u evaluación, a fin de controlar y evaluar el quehacer gubernamental.
- III. Capacitarse y adquirir nuevos conocimientos con el objeto de fortalecer y coadyuvar en las funciones de control y evaluación, para impulsar el cumplimiento de las responsabilidades de las personas servidoras públicas adscritas a esta Secretaría y de los Órganos Internos de Control.
- IV. Adoptar métodos de trabajo, lineamientos y procedimientos de mejora, a fin de impulsar y fortalecer las actitudes y aptitudes que contribuyan al combate de la corrupción.
- V. Coadyuvar y desarrollar las actividades en materia de control interno, necesarias para prevenir conductas posiblemente constitutivas de faltas administrativas.
- VI. Alentar las propuestas en materia de control interno, tendentes a la obtención de mejoras en la ejecución del servicio público y coadyuvar a fortalecer la visión de la Secretaría y de los Órganos Internos de Control.

- VII. Impulsar la importancia de los estándares de calidad y protocolos de actuación en el servicio público, ponderando por el beneficio de la sociedad.
- VIII. Mantener la independencia y objetividad en las actividades de auditoría, evitando relaciones con entidades auditadas que puedan generar influencias o circunstancias que comprometan, de manera real o aparente la actuación profesional e imparcial con los entes auditados.
- IX. Fortalecer la imparcialidad evitando involucrarse en toma de decisiones de los entes auditados, evitando proporcionar asesoría u otros servicios distintos de la auditoría que afecten la independencia y objetividad.

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

Responsabilidad.

Las personas servidoras públicas que participen en la investigación, procedimiento de responsabilidad administrativa y en las actividades inherentes al área a la que estén adscritos, actuarán promoviendo una cultura de denuncia, respetando las formalidades esenciales de cada procedimiento, conforme a los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, congruencia, verdad material, presunción de inocencia, exhaustividad, respeto a los derechos humanos y debido proceso.

Conductas esperadas.

- I. Conocer las normas legales aplicables a su función, para su correcta aplicación en las etapas de investigación, substanciación y resolución, así como en los recursos y medios de impugnación correspondientes.
- II. Investigar de manera suficiente y oportuna sobre la presunta comisión de faltas administrativas atendiendo a los hechos sucedidos.
- III. Recibir y tramitar legalmente las denuncias por la presunta comisión de faltas administrativas, analizando su naturaleza y las disposiciones legales aplicables.
- IV. Mantener la discreción y secrecía que por razón de sus funciones conozca de asuntos materia de investigación respecto a los hechos relacionados a las denuncias por la presunta comisión de faltas administrativas.
- V. Coadyuvar de manera responsable y profesional, en el ámbito de su competencia, con las autoridades investigadoras y substanciadoras, con relación a las conductas de las personas servidoras públicas que pudieran constituir faltas administrativas.
- VI. Garantizar la confidencialidad y protección debida al denunciante, con legalidad, objetividad, profesionalismo e interés público.
- VII. Informar con profesionalismo sobre los requerimientos de documentos, datos o información relativos a la investigación, substanciación y en su caso la procedencia de medios de defensa que se promuevan.
- VIII. Mantener la secrecía y cuidado de los expedientes de investigación y de responsabilidad administrativa que estén bajo su custodia o de los que tenga conocimiento.
- IX. Realizar las órdenes y visitas de verificación con discreción y profesionalismo, salvaguardando los intereses de la Secretaría y de los Órganos Internos de Control.
- X. Conocer y analizar los criterios jurisprudenciales federales y locales de interpretación de las normas aplicables a cada caso en particular.
- XI. Tramitar y atender los procedimientos de responsabilidad administrativa y los respectivos medios de impugnación con apego a la legalidad, los derechos humanos y el debido proceso.
- XII. Aplicar las medidas cautelares necesarias, previa satisfacción de los principios de fundamentación y motivación, de acuerdo con los dispositivos legales aplicables.
- XIII. Atender con diligencia y respeto las audiencias en el procedimiento, de conformidad a la Ley.
- XIV. Realizar las notificaciones con apego a las disposiciones legales, haciendo el debido uso de los recursos materiales asignados para ese fin.
- XV. Elaborar los proyectos de resoluciones de forma clara, precisa y congruente apegándose a los principios de legalidad, objetividad e imparcialidad, respetando los derechos humanos.
- XVI. Conocer y aplicar las disposiciones legales referentes a la tramitación de los medios de defensa interpuestos en contra de actos o resoluciones emitidos en el procedimiento, propiciando la substanciación debida de los mismos y, en su caso, la adecuada defensa del acto reclamado.
- XVII. Realizar las actuaciones del procedimiento de responsabilidad administrativa con la máxima diligencia en cumplimiento al Sistema de Gestión de Calidad.
- XVIII. Atender y cumplir con las funciones encomendadas que deriven del empleo, cargo o comisión, de manera oportuna, diligente y profesional.

- XIX. Abstenerse de aceptar, exigir u obtener cualquier obsequio, regalo o similar, con motivo del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, sean en favor de sí mismas, su cónyuge, concubina, concubinario o conviviente, parientes consanguíneos, parientes civiles o para terceras personas con los que tenga relaciones personales, profesionales, laborales, de negocios, o para socios o sociedades de las que la persona servidora pública o las personas antes referidas formen parte.

DESEMPEÑO PERMANENTE CON INTEGRIDAD

Responsabilidad.

Las personas servidoras públicas se conducirán con legalidad, imparcialidad, objetividad, transparencia, certeza, cooperación, ética e integridad.

Conductas esperadas.

- I. Asumir el liderazgo en el entorno laboral, para fomentar aquellas conductas que promuevan una cultura ética y de calidad en el servicio público.
- II. Tratar a todas las personas con las que se relacione con igualdad y no discriminación.
- III. Informar de manera exhaustiva, objetiva y profesional de las circunstancias que se actualicen con relación a intereses personales, familiares o de negocios y que a su vez pudieran ocasionar afectación al desarrollo del servicio público.
- IV. Elaborar y concluir de manera responsable y profesional, en tiempo y forma, las tareas que son asignadas, propiciando un ambiente dirigido al logro de resultados y al cumplimiento de objetivos Institucionales.
- V. Generar acciones de protección ambiental aptas para el ejercicio de las funciones encomendadas, fomentando en el servicio público la conservación y cuidado ambiental.

COOPERACIÓN CON LA INTEGRIDAD

Responsabilidad.

Las personas servidoras públicas cooperarán con la Secretaría y con los Órganos Internos de Control con las instancias encargadas de velar por la observancia de los principios y valores que rigen la función pública, en el fortalecimiento de la cultura ética y de servicio a la sociedad.

Conductas esperadas.

- I. Denunciar a las personas servidoras públicas que incurran en conductas que pudieran constituir alguna falta administrativa.
- II. Informar de manera inmediata al superior jerárquico, sobre cualquier situación en la que se presente o pueda presentarse conflicto de intereses con relación al ejercicio del servicio público, ya sea de la persona quien informa o bien de un tercero.
- III. Llevar a cabo acciones que incidan positivamente en el logro de los objetivos previstos por la Secretaría y de los Órganos Internos de Control.
- IV. Practicar y fomentar la coordinación entre las personas servidoras públicas adscritas a la Secretaría y de los Órganos Internos de Control, con el objeto de propiciar mejoras en el servicio público y acrecentar la relación de identidad y pertenencia.
- V. Privilegiar el diálogo, el respeto, la cooperación, la integridad y el trabajo en equipo, en las relaciones entre las personas servidoras públicas de la Secretaría y de los Órganos Internos de Control, que con motivo del desempeño de su empleo, cargo o comisión se generen.
- VI. Promover la comunicación efectiva para transmitir de manera adecuada, clara, precisa y oportuna la información necesaria para cumplir con la función pública encomendada.
- VII. Promover la creatividad e innovación para el cumplimiento del servicio público, propiciando calidad, eficacia y eficiencia.
- VIII. Ponderar y reconocer las aportaciones de las personas servidoras públicas colaboradoras en el trabajo diario, respetando sus ideas sin buscar un beneficio propio.
- IX. Auxiliar a las personas servidoras públicas en la realización de las actividades para cumplir oportunamente con las tareas que les fueron encomendadas.
- X. Actuar en el servicio público con rectitud y certeza, respetando a las personas que se relacionen con motivo del empleo, cargo o comisión.
- XI. Realizar acciones que fortalezcan la imagen institucional.
- XII. Promover las buenas relaciones institucionales con otros entes públicos.
- XIII. Atender las indicaciones relacionadas a las medidas de protección civil, en cada una de las direcciones o áreas al interior de la Secretaría y de los Órganos Internos de Control.

- XIV. Aplicar las medidas de seguridad e higiene en el desarrollo de las actividades de trabajo, que incidan positivamente en las demás personas servidoras públicas.
- XV. Mantener limpia el área de trabajo asignada y una buena imagen personal, a efecto de propiciar condiciones armónicas entre las personas servidoras públicas adscritas a la Secretaría y de los Órganos Internos de Control.
- XVI. Reportar al área correspondiente, la detección de alguna falla interna que pudiera poner en riesgo la seguridad de las personas servidoras públicas, así como de algún peligro ambiental entorno a las instalaciones de la Secretaría y de los Órganos Internos de Control.
- XVII. Ingerir los alimentos en los lugares asignados para esta actividad, manteniendo la imagen institucional.
- XVIII. Acudir a los talleres, conferencias y cursos impartidos para la profesionalización de las personas servidoras públicas.

COMPORTAMIENTO DIGNO

Responsabilidad.

Las personas servidoras públicas en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, observarán respeto hacia las personas con las que tienen o guardan relación.

Conductas esperadas.

- I. Proporcionar un trato respetuoso y adecuado a toda persona con la que, con motivo de su empleo, cargo o comisión tenga relación.
- II. Realizar acciones que garanticen y protejan los derechos humanos, así como, la igualdad entre mujeres y hombres.
- III. Evitar que la gestión y otorgamiento de un trámite o servicio, sea condicionado.
- IV. Fomentar la cultura de la denuncia, a efecto de presentar denuncias por transgresiones a los ordenamientos jurídicos en materia de ética.
- V. Desarrollar las relaciones de trabajo entre compañeros, con un trato equitativo y solidario.
- VI. Evitar realizar cualquier acción de índole sexual que afecte el respeto, el honor y la dignidad de las demás personas servidoras públicas.
- VII. Evitar realizar acciones que representen agresividad, intimidación, supremacía o dominación, respecto de otras personas servidoras públicas o ciudadanos.
- VIII. Abstenerse durante el ejercicio de su empleo, cargo o comisión de la ejecución de comportamientos, tendentes a vulnerar la dignidad de toda persona.
- IX. Evitar durante el ejercicio de su empleo, cargo o comisión de la difusión por cualquier medio de imágenes o videos de toda persona, que produzcan a éstos afectación a su honor o dignidad.
- X. Promover en el desarrollo del servicio público, la no discriminación.

Artículo 8.- Derivado de la naturaleza general de que goza el presente Código de Conducta, no demerita ni excluye el cumplimiento de las diversas obligaciones que de manera general o específica detentan las personas servidoras públicas con motivo del ejercicio de su empleo, cargo o comisión.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día hábil siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO. Se abroga el Código de Conducta para los Servidores Públicos de las Secretarías de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, publicado en fecha 30 de agosto del año 2017, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", así como las disposiciones legales de igual o menor jerarquía que contravengan lo estipulado en el presente Acuerdo.

Toluca de Lerdo, México, a los veinticinco días del mes junio de dos mil diecinueve.

El Secretario de la Contraloría

Javier Vargas Zempoaltecatl
(Rúbrica).



“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur”

Toluca de Lerdo, México a de junio de 2019

**PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE
LA SECRETARÍA Y LOS ÓRGANOS INTERNOS
DE CONTROL DE LA CONTRALORÍA
P R E S E N T E S**

Presento a ustedes el Código de Conducta y Reglas de Integridad, como un instrumento que permite a todas las personas servidoras públicas de la Secretaría y los Órganos Internos de Control de la Contraloría, regirse por los Principios, Valores y Reglas de Integridad contenidos en el Código de Ética de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México y sus Organismos Auxiliares, que se presentan en este documento, para poder así delimitar las acciones que deben observarse entre nosotros, y asimismo fortalecer la transparencia y la prevención de la corrupción, garantizando el adecuado cumplimiento de los catorce principios rectores del servicio público establecidos en el artículo 5º de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, los once principios y las diez directrices que señala el artículo 7º de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, que den como resultado una conducta digna, generando condiciones que hagan posible la igualdad de oportunidades entre las personas.

El Código de Conducta y Reglas de Integridad son de observancia general y de cumplimiento obligatorio para todas las personas servidoras públicas.

A T E N T A M E N T E

**MTRO. JAVIER VARGAS ZEMPOALTECATL
(RÚBRICA).**



"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur"

CARTA COMPROMISO

La (El) que suscribe _____(1)_____, con número de servidor (a) público (a) _____(2)_____, adscrito (a) _____(3)_____, hago constar de manera libre, que de conformidad a la publicación del Código de Conducta de la Secretaría y los Órganos Internos de Control de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, conozco concreta y especialmente el objeto del mismo, así como su naturaleza; y las obligaciones que, de cuya vigencia, se desprenden hacia las personas servidoras públicas de esta Secretaría y los Órganos Internos de Control .

Derivado de lo anterior, me comprometo a desempeñar el empleo, cargo o comisión que me ha sido encomendado en el servicio público cumpliendo el Código de Conducta, el Código de Ética de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México y sus Organismos Auxiliares y los Principios, Valores y Reglas de Integridad contenidos en éste, con el objeto de fortalecer la ética en el servicio público, en beneficio de la sociedad.

_____(4)_____, a los _____(5)____ días del mes de _____(6)_____ del año _____(7)_____.

PROTESTO LO NECESARIO

_____(8)_____

SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA**COMISIÓN DEL AGUA DEL ESTADO DE MÉXICO**

ALFREDO PÉREZ GUZMÁN, VOCAL EJECUTIVO DE LA COMISIÓN DEL AGUA DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1, 34, 65, 78 Y 129 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 1, 3, 13, 45 Y 47 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 1.1 FRACCIÓN XI, 12.1 FRACCIÓN IV, 12.3 FRACCIONES II Y VIII, 12.4, 12.5, 12.6, 12.8, 12.20 Y 12.21 DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO; 1 FRACCIÓN IV, 3 FRACCIÓN III, 4, 5, 9, 10, 26 Y 27 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; 1, 2, 30, 31, 32, 69 Y 70 DEL REGLAMENTO DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO; 1 FRACCIÓN IV Y 61 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; 1, 12 Y 13 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO; 17, 18 FRACCIÓN X Y 21 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.

CONSIDERANDO

1.- Que los artículos 12.4 y 12.5 del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, señalan que se considera obra pública y servicios relacionados con la misma, todo trabajo que tenga por objeto, construir, instalar, ampliar, adecuar, remodelar, restaurar, conservar, mantener, modificar o demoler bienes inmuebles, con cargo a recursos públicos federales o estatales; así como los trabajos que tengan por objeto concebir, diseñar y calcular los elementos que integran un proyecto de obra pública, las investigaciones, estudios, asesorías y consultorías que se vinculen con los actos de ésta, e igualmente la dirección y supervisión de la ejecución de las obras y los estudios que tengan por objeto rehabilitar, corregir o incrementar la eficiencia de las instalaciones.

2.- El artículo 4° de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, establece que en las adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y servicios, quedan comprendidos: la adquisición de bienes muebles, inmuebles, a través de compraventa; la enajenación de bienes muebles e inmuebles; el arrendamiento de bienes muebles e inmuebles la contratación de los servicios relacionados con bienes muebles que se encuentran incorporados o adheridos a bienes inmuebles, cuya instalación o mantenimiento no implique modificación al bien inmueble; la contratación de los servicios de reconstrucción y mantenimiento de bienes muebles; la contratación de los servicios de maquila, seguros y transportación, así como de los de limpieza y vigilancia de bienes inmuebles; la prestación de servicios profesionales, la contratación de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones, excepto la contratación de servicios personales de personas físicas bajo el régimen de honorarios y en general, otros actos que impliquen la contratación de servicios de cualquier naturaleza.

3.- Que de conformidad con lo previsto en los artículos 12.20 y 12.21 del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y 26 y 27 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, se establecen los procedimientos de adjudicación a través de licitaciones públicas, mediante convocatorias públicas, así como excepcionalmente a dicho procedimiento, a través de invitaciones restringidas o adjudicaciones directas.

4.- Que en términos de lo previsto en los artículos 17 y 18 fracción X de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios, la Comisión del Agua del Estado de México, es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Obra Pública, con carácter de autoridad fiscal, que tiene por objeto, planear, programar, presupuestar, diseñar, construir, conservar, mantener, operar y administrar sistemas de suministro de agua potable, desinfección, drenaje alcantarillado, saneamiento, tratamiento y reúso de aguas tratadas, así como, la disposición final de sus productos resultantes, y dentro de sus atribuciones tendrá la de contratar obras, bienes y servicios necesarios para el cumplimiento de su objeto.

5.- Que conforme al calendario Oficial del Gobierno del Estado de México para el año 2019, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, en fecha 26 de diciembre de 2018, se estableció que los días ocho, nueve, diez, once y doce del mes de julio, del año dos mil diecinueve, son días (inhábiles), por corresponder a la segunda etapa del primer periodo vacacional del año dos mil diecinueve, por lo que en términos de lo establecido en el artículo 13 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, es necesario habilitar los días inhábiles anteriormente referidos.

En mérito de lo anterior, se expide el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN LOS DÍAS OCHO, NUEVE, DIEZ, ONCE Y DOCE, DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, PARA LA REALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN Y CONTRATACIÓN, PARA EJECUTAR OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, ASÍ COMO, ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS, ENAJENACIONES Y ARRENDAMIENTOS, POR PARTE DE LA COMISIÓN DEL AGUA DEL ESTADO DE MÉXICO; A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA, ASÍ COMO EXCEPCIONALMENTE A DICHO PROCEDIMIENTO, A TRAVÉS DE INVITACIONES RESTRINGIDAS Y ADJUDICACIONES DIRECTAS.

PRIMERO.- Se habilitan los días los días ocho, nueve, diez, once y doce del mes de julio, del año dos mil diecinueve, exclusivamente, para que los Comités de Adquisiciones y Servicios, de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones, de Obra Pública Federal, e Interno de Obra Pública, de la Comisión del Agua del Estado de México, incluyendo sus unidades administrativas, realicen los actos relacionados con el procedimiento de licitación pública, así como excepcionalmente a dicho procedimiento, a través de invitaciones restringidas y adjudicaciones directas, para la contratación y adquisición, de bienes y servicios, enajenaciones y arrendamientos, obra pública y servicios relacionados con las mismas.

SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

TERCERO.- El presente acuerdo surtirá sus efectos al día siguiente a su publicación.

Dado en Naucalpan de Juárez, México, a los dos días del mes de julio del año dos mil diecinueve.

ATENTAMENTE

ALFREDO PÉREZ GUZMÁN
VOCAL EJECUTIVO DE LA
COMISIÓN DEL AGUA DEL ESTADO DE MÉXICO
(RÚBRICA).

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO



PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE MÉXICO

CIRCULAR NO. 30/2019

Toluca de Lerdo, México, a 01 de julio de 2019.

Con fundamento en el artículo 42 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, se comunican los siguientes acuerdos:

I. ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, DE DIECINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE, POR EL QUE SE DETERMINA LA FUSIÓN DEL JUZGADO PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, MÉXICO, AL JUZGADO PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO.

CONSIDERANDO

- I. El Consejo de la Judicatura del Estado de México, tiene a su cargo la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial, en términos de los artículos 106 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 52 y 63 fracciones III, XVI y XXIII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, con facultades para adoptar las medidas necesarias para un eficiente manejo administrativo, así como para expedir los acuerdos generales en materia administrativa y los necesarios, para llevar a cabo sus atribuciones.
- II. El Plan de Desarrollo Estratégico 2015-2020 del Poder Judicial del Estado, establece en su ideal I **“Justicia Efectiva de Excelencia”**, como primera estrategia una Justicia accesible y efectiva y, como una de las líneas de acción, eficientar procesos judiciales. Lo que implica plantear alternativas que permitan dar mayor prontitud, eficacia y calidad a las actividades de la institución en beneficio de los usuarios de la impartición de justicia.
- III. El Consejo de la Judicatura mexiquense, analiza permanentemente la demanda de los servicios de administración de justicia, para que, de acuerdo a la capacidad financiera, determine la creación, reestructuración, organización y funcionamiento de los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial, a efecto de satisfacer una pronta y eficaz impartición de justicia.
- IV. Con la creación, instalación e inicio de funciones de los Juzgados de Control y Tribunales de Enjuiciamiento, en los dieciocho distritos judiciales que conforman la organización jurisdiccional de la entidad, entre ellos los de Chalco y Nezahualcóyotl, la carga laboral de los juzgados que conocen del sistema procesal anterior a la entrada en vigor del sistema penal acusatorio, adversarial y oral, se ha visto considerablemente disminuida, como lo indica el análisis comparativo del reporte estadístico proporcionado por la Dirección de Información y Estadística del Poder Judicial Mexiquense y por los propios juzgados penales tradicionales, respecto de los asuntos radicados y en instrucción en tales juzgados, así como, las visitas de supervisión a los órganos jurisdiccionales, practicadas por los integrantes del Consejo de la Judicatura; circunstancia que a su vez se ha reflejado en la disminución de asuntos en instrucción en comparación con años anteriores.
- V. Con la finalidad de contar con elementos objetivos que permitieran determinar la viabilidad de fusionar el Juzgado Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, al Juzgado Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, se ponderaron factores que identifican las cargas de trabajo, la complejidad de los asuntos ventilados en dichos órganos judiciales, causas en instrucción, asuntos radicados, número de audiencias celebradas, órdenes de aprehensión y reaprehensión pendientes de cumplimentar, número de asuntos relevantes, sentencias dictadas y promociones recibidas. Así, las estadísticas, con base en los rubros apuntados, son las siguientes:

ÓRGANO JURISDICCIONAL	ASUNTOS RADICADOS	CAUSAS EN INSTRUCCIÓN	ÓRDENES DE APREHENSIÓN PENDIENTES POR CUMPLIMENTAR	ÓRDENES DECOMPARECENCIA PENDIENTES POR CUMPLIMENTAR	AUDIENCIAS CELEBRADAS	SENTENCIAS DICTADAS
	Año 2019 Enero-mayo	Año 2019	Año 2019	Año 2019	Año 2019 Enero-mayo	AÑO 2019 Enero-mayo
JUZGADO PENAL DE CHALCO	40	48	215	0	480	6
JUZGADO PENAL NEZAHUALCOYOTL	53	84	782	0	841	34

- VI. En este orden de ideas, los asuntos que actualmente se encuentran radicados y en instrucción del Juzgado Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, son susceptibles de atenderse por el Juzgado Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con el consecuente ahorro sustancial de recursos humanos y materiales; cuya reconducción

permitirá fortalecer la atención del Poder Judicial, en otros rubros de la administración de justicia, como es el sistema penal de corte acusatorio, adversarial y oral, donde la carga laboral es significativa y en atención a la formación laboral en materia penal, que han realizado los servidores judiciales de los juzgados fusionados.

Sin que lo anterior, tenga impacto financiero, tomando en consideración, que el personal del juzgado fusionado será reasignado en órganos jurisdiccionales ya establecidos y que el juzgado fusionante cuenta con suficientes elementos humanos y materiales para el cumplimiento de su función. Asimismo, el ahorro, de bienes materiales que se proporcionaba al juzgado fusionado.

VII. En consecuencia, para una mejor administración de justicia y eficiencia de los recursos humanos, materiales y tecnológicos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 95 fracción V, 106 y 109 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y 1, 3 fracción III, 4, 12, 15, 52, 56, 60, 63 fracciones III, XVI y XXXVII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México; se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Con efectos a partir del **uno de agosto del dos mil diecinueve**, se determina la fusión del Juzgado Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, México, **al Juzgado Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, México**, con domicilio en: Prolongación Av. Adolfo López Mateos anexo al Centro Preventivo y de Readaptación Social Bordo de Xochiaca, Colonia Benito Juárez, Nezahualcóyotl, México. C. P. 57000. El que deberá continuar conociendo de los asuntos que se encuentren radicados y en instrucción en el Juzgado fusionado.

SEGUNDO. En cumplimiento a lo establecido por la fracción II, del artículo 33 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, hágase del conocimiento el presente acuerdo, al Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, para que determine, el ámbito territorial en que ejercerá competencia el Juzgado Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Texcoco, México, por lo que hace al Distrito Judicial de Chalco, México, así como la adscripción a la segunda instancia.

TERCERO. Las causas, exhortos y amparos radicados y en trámite, del Juzgado Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, México, deben ser remitidos con los libros, objetos y demás documentos, al Juzgado Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, México, los que deberán ser registrados nuevamente con el número consecutivo correspondiente, lo anterior deberá ser notificado personalmente a las partes en el proceso.

CUARTO. Para los efectos legales procedentes, comuníquese la radicación de los asuntos con el nuevo registro en el Juzgado fusionante, a las instancias que correspondan en razón al estado procesal que presenten las causas, exhortos y amparos.

QUINTO. La recepción de las promociones de término legal que deban presentarse fuera del horario de labores ante el Juzgado Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, México, se recibirán en la Oficialía de Partes de Juzgados Civiles y Familiares de Nezahualcóyotl, México, en los términos establecidos en el horario de labores oficial del Poder Judicial del Estado de México.

SEXTO. Hágase del conocimiento el presente acuerdo a la Comisión de Creación, Fusión y Transformación de Órganos Jurisdiccionales y de Justicia Alternativa y Adscripciones de Personal, para que, en coordinación con la Secretaría General de Acuerdos, lleve a cabo la readscripción del personal del órgano fusionado, conforme a las necesidades del servicio, cuidando que los servidores judiciales con categoría de notificador, técnico judicial, archivista o categorías análogas, queden adscritos a lugares cercanos a sus domicilios; lo anterior previa autorización del Pleno del Consejo de la Judicatura mexicana.

SÉPTIMO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30 fracción I, 38 fracciones I y V, y 41 fracción II del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Estado de México; y, 7 inciso a) de los Lineamientos para el Registro, Control, Uso y Destino Final del Activo Fijo del Poder Judicial del Estado de México, comuníquese el presente acuerdo al Director de Control Patrimonial de la institución, a fin de que lleve a cabo los reportes de las altas y bajas de activo fijo (mobiliario y material de papelería) tanto del juzgado fusionado, como del fusionante; hecho lo anterior, la Dirección de Recursos Materiales y Servicios, en coordinación con la Dirección de Control Patrimonial, procedan a llevar a cabo el retiro del mobiliario, material de papelería y placa de identificación del juzgado extinto con motivo de la fusión, así como su redistribución al órgano jurisdiccional fusionante, en virtud de la reasignación de servidores judiciales.

OCTAVO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 15 fracciones V y XIII del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura, se instruye al Secretario General de Acuerdos, para que proceda a retirar los sellos del juzgado fusionado y se dote de nuevos sellos al juzgado fusionante, con la denominación establecida en el presente acuerdo.

NOVENO. Por tratarse de un acuerdo de interés general se determina su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado, en el Boletín Judicial y en la página web del Poder Judicial del Estado de México.

DÉCIMO. En los órganos jurisdiccionales referidos en este acuerdo, deberá fijarse una reproducción de éste, para los efectos legales a que hubiere lugar.

DÉCIMO PRIMERO. Se ordena al Director de Construcción y Mantenimiento de Obra Pública de la institución, proceda a inhabilitar las rejas de prácticas de actuaciones del juzgado fusionado.

DÉCIMO SEGUNDO. Lo no previsto en este acuerdo será resuelto por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.

II. ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, DE DIECINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE, POR EL QUE SE DETERMINA LA FUSIÓN DEL JUZGADO PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, MÉXICO, AL JUZGADO PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE, MÉXICO.

CONSIDERANDO

- I. El Consejo de la Judicatura del Estado de México, tiene a su cargo la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial, en términos de los artículos 106 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 52 y 63 fracciones III, XVI y XXIII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, con facultades para adoptar las medidas necesarias para un eficiente manejo administrativo, así como para expedir los acuerdos generales en materia administrativa y los necesarios, para llevar a cabo sus atribuciones.
- II. El Plan de Desarrollo Estratégico 2015-2020 del Poder Judicial del Estado, establece en su ideal I “**Justicia Efectiva de Excelencia**”, como primera estrategia una Justicia accesible y efectiva y, como una de las líneas de acción, eficientar procesos judiciales. Lo que implica plantear alternativas que permitan dar mayor prontitud, eficacia y calidad a las actividades de la institución en beneficio de los usuarios de la impartición de justicia.
- III. El Consejo de la Judicatura mexiquense, analiza permanentemente la demanda de los servicios de administración de justicia, para que, de acuerdo a la capacidad financiera, determine la creación, reestructuración, organización y funcionamiento de los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial, a efecto de satisfacer una pronta y eficaz impartición de justicia.
- IV. Con la creación, instalación e inicio de funciones de los Juzgados de Control y Tribunales de Enjuiciamiento, en los dieciocho distritos judiciales que conforman la organización jurisdiccional de la entidad, entre ellos los de Tenango del Valle y Tenancingo, la carga laboral de los juzgados que conocen del sistema procesal anterior a la entrada en vigor del sistema penal acusatorio, adversarial y oral, se ha visto considerablemente disminuida, como lo indica el análisis comparativo del reporte estadístico proporcionado por la Dirección de Información y Estadística del Poder Judicial Mexiquense y por los propios juzgados penales tradicionales, respecto de los asuntos radicados y en instrucción en tales juzgados, así como, las visitas de supervisión a los órganos jurisdiccionales, practicadas por los integrantes del Consejo de la Judicatura; circunstancia que a su vez, se ha reflejado en la disminución de asuntos en instrucción en comparación con años anteriores.
- V. Con la finalidad de contar con elementos objetivos que permitieran determinar la viabilidad de fusionar el Juzgado Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, al Juzgado Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenango del Valle, se ponderaron factores que identifican las cargas de trabajo, la complejidad de los asuntos ventilados en dichos órganos judiciales, causas en instrucción, asuntos radicados, número de audiencias celebradas, órdenes de aprehensión y reaprehensión pendientes de cumplimentar, número de asuntos relevantes, sentencias dictadas y promociones diarias. Así las estadísticas, con base en los rubros apuntados, son las siguientes:

ÓRGANO JURISDICCIONAL	ASUNTOS RADICADOS	CAUSAS EN INSTRUCCIÓN	ÓRDENES DE APREHENSIÓN PENDIENTES POR CUMPLIMENTAR	ÓRDENES DECOMPARECENCIA PENDIENTES POR CUMPLIMENTAR	AUDIENCIAS CELEBRADAS	SENTENCIAS DICTADAS
	Año 2019 Enero-mayo	Año 2019	Año 2019	Año 2019	Año 2019 Enero-mayo	AÑO 2019 Enero-mayo
JUZGADO PENAL DE TENANCINGO	3	17	117	0	89	2
JUZGADO PENAL TENANGO DEL VALLE	0	12	70	0	127	5

- VI. En este orden de ideas, los asuntos que actualmente se encuentran radicados y en instrucción del Juzgado Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, son susceptibles de atenderse por el Juzgado Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenango del Valle, con el consecuente ahorro sustancial de recursos humanos y materiales; cuya reconducción permitirá fortalecer la atención del Poder Judicial, en otros rubros de la administración de justicia, como es el sistema penal de corte acusatorio, adversarial y oral, donde la carga laboral es significativa, y en atención a la formación laboral en materia penal, que han realizado los servidores judiciales de los juzgados fusionados.

Sin que lo anterior, tenga impacto financiero, tomando en consideración, que el personal de los juzgados fusionados será reasignado en órganos jurisdiccionales ya establecidos y que el juzgado fusionante cuenta con suficientes elementos humanos y materiales para el cumplimiento de su función. Asimismo, el ahorro, de bienes materiales que se proporcionaba al juzgado fusionado.

- VII. En consecuencia, por necesidades del servicio, para una mejor administración de justicia y eficiencia de los recursos humanos, materiales y tecnológicos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 95 fracción V, 106 y 109 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y 1, 3 fracción III, 4, 12, 15, 52, 56, 60, 63 fracciones III, XVI y XXXVII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México; se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Con efectos a partir del **uno de agosto del dos mil diecinueve**, de determina la fusión del Juzgado Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, México, **al Juzgado Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenango del Valle, México**, con domicilio Km. 0+500 Autopista Tenango-Ixtapan de la Sal, municipio de Tenango del Valle, Estado de

México. C. P. 52300. El que deberá continuar conociendo de los asuntos que se encuentren radicados y en instrucción en el Juzgado fusionado.

SEGUNDO. En cumplimiento a lo establecido por la fracción II, del artículo 33 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, hágase del conocimiento, al Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, el presente acuerdo, para que determine, el ámbito territorial en que ejercerá competencia el Juzgado Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, por lo que hace al Distrito Judicial de Tenancingo, México, así como la adscripción a la segunda instancia.

TERCERO. Las causas, exhortos y amparos radicados y en trámite, del Juzgado Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, México, deben ser remitidos con los libros, objetos y demás documentos, al Juzgado Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, los que deberán ser registrados nuevamente con el número consecutivo correspondiente. Lo anterior deberá ser notificado personalmente a las partes en el proceso.

CUARTO. Para los efectos legales procedentes, comuníquese la radicación de los asuntos con el nuevo registro en el Juzgado fusionante, a las instancias que correspondan en razón al estado procesal que presenten las causas, exhortos y amparos.

QUINTO. La recepción de las promociones de término legal que deban presentarse fuera del horario de labores ante el Juzgado Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, se recibirán en la Oficialía de Partes Común de Juzgados Civiles y Familiares de Toluca, México, en los términos establecidos en el horario de labores oficial del Poder Judicial del Estado de México.

SEXTO. Hágase del conocimiento el presente acuerdo a la Comisión de Creación, Fusión y Transformación de Órganos Jurisdiccionales y de Justicia Alternativa y Adscripciones de Personal, para que, en coordinación con la Secretaría General de Acuerdos, lleve a cabo la readscripción del personal del órgano fusionado, conforme a las necesidades del servicio, cuidando que los servidores judiciales con categoría de notificador, técnico judicial, archivista o categorías análogas, queden adscritos a lugares cercanos a sus domicilios; lo anterior, previa autorización del Pleno del Consejo de la Judicatura mexicana.

SÉPTIMO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30 fracción I, 38 fracciones I y V, y 41 fracción II del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Estado de México; y, 7 inciso a) de los Lineamientos para el Registro, Control, Uso y Destino Final del Activo Fijo del Poder Judicial del Estado de México, comuníquese el presente acuerdo al Director de Control Patrimonial de la institución, a fin de que lleve a cabo los reportes de las altas y bajas de activo fijo (mobiliario y material de papelería) tanto del juzgado fusionado, como del fusionante; hecho lo anterior, la Dirección de Recursos Materiales y Servicios, en coordinación con la Dirección de Control Patrimonial, procedan a llevar a cabo el retiro del mobiliario, material de papelería y placa de identificación del juzgado extinto con motivo de la fusión, así como su redistribución al órgano jurisdiccional fusionante, en virtud de la reasignación de servidores judiciales.

OCTAVO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 15 fracciones V y XIII del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura, se instruye al Secretario General de Acuerdos, para que proceda a retirar los sellos del juzgado fusionado y se dote de nuevos sellos al juzgado fusionante, con la denominación establecida en el presente acuerdo.

NOVENO. Por tratarse de un acuerdo de interés general se determina su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado, en el Boletín Judicial y en la página web del Poder Judicial del Estado de México.

DÉCIMO. En los órganos jurisdiccionales referidos en este acuerdo, deberá fijarse una reproducción de éste, para los efectos legales a que hubiere lugar.

DÉCIMO PRIMERO. Se ordena al Director de Construcción y Mantenimiento de Obra Pública de la institución, proceda a inhabilitar las rejas de prácticas de actuaciones del juzgado fusionado.

DÉCIMO SEGUNDO. Lo no previsto en este acuerdo será resuelto por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.

III. ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, DE DIECINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE, POR EL QUE SE DETERMINA LA FUSIÓN DE LOS JUZGADOS PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MÉXICO Y PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO, MÉXICO, AL JUZGADO PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA, MÉXICO.

CONSIDERANDO

- I. El Consejo de la Judicatura del Estado de México, tiene a su cargo la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial, en términos de los artículos 106 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 52 y 63 fracciones III, XVI y XXIII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, con facultades para adoptar las medidas necesarias para un eficiente manejo administrativo, así como para expedir los acuerdos generales en materia administrativa y los necesarios, para llevar a cabo sus atribuciones.
- II. El Plan de Desarrollo Estratégico 2015-2020 del Poder Judicial del Estado, establece en su ideal I "**Justicia Efectiva de Excelencia**", como primera estrategia una Justicia accesible y efectiva y, como una de las líneas de acción, eficientar procesos judiciales. Lo que implica plantear alternativas que permitan dar mayor prontitud, eficacia y calidad a las actividades de la institución en beneficio de los usuarios de la impartición de justicia.
- III. El Consejo de la Judicatura mexicana, analiza permanentemente la demanda de los servicios de administración de justicia, para que, de acuerdo a la capacidad financiera, determine la creación, reestructuración, organización y funcionamiento de los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial, a efecto de satisfacer una pronta y eficaz impartición de justicia.
- IV. Con la creación, instalación e inicio de funciones de los Juzgados de Control y Tribunales de Enjuiciamiento, en los dieciocho distritos judiciales que conforman la organización jurisdiccional de la entidad, entre ellos los de Jilotepec, El Oro e Ixtlahuaca, la

carga laboral de los juzgados que conocen del sistema procesal anterior a la entrada en vigor del sistema penal acusatorio, adversarial y oral, se ha visto considerablemente disminuida, como lo indica el análisis comparativo del reporte estadístico proporcionado por la Dirección de Información y Estadística del Poder Judicial Mexiquense y por los propios juzgados penales tradicionales, respecto de los asuntos radicados y en instrucción en tales juzgados, así como, las visitas de supervisión a los órganos jurisdiccionales, practicadas por los integrantes del Consejo de la Judicatura; circunstancia que a su vez, se ha reflejado en la disminución de asuntos en instrucción en comparación con años anteriores.

- V. Con la finalidad de contar con elementos objetivos que permitieran determinar la viabilidad de fusionar los Juzgados Penales de Primera Instancia de los Distritos Judiciales de: Jilotepec y El Oro, al Juzgado Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ixtlahuaca, México, se ponderaron factores que identifican las cargas de trabajo, la complejidad de los asuntos ventilados en dichos órganos judiciales, causas en instrucción, asuntos radicados, número de audiencias celebradas, órdenes de aprehensión y reaprehensión pendientes de cumplimentar, número de asuntos relevantes, sentencias dictadas y promociones recibidas. Así, las estadísticas, con base en los rubros apuntados, son las siguientes:

ÓRGANO JURISDICCIONAL	ASUNTOS RADICADOS	CAUSAS EN INSTRUCCIÓN	ÓRDENES DE APREHENSIÓN PENDIENTES POR CUMPLIMENTAR	ÓRDENES DECOMPARECENCIA PENDIENTES POR CUMPLIMENTAR	AUDIENCIAS CELEBRADAS	SENTENCIAS DICTADAS
	Año 2019 Enero-mayo	Año 2019	Año 2019	Año 2019	Año 2019 Enero-mayo	AÑO 2019 Enero-mayo
JUZGADO PENAL DE JILOTEPEC	0	11	117	1	97	2
JUZGADO PENAL EL ORO	0	3	65	0	42	0
JUZGADO PENAL DE IXTLAHUACA	12	15	108	0	158	4

- VI. En este orden de ideas, los asuntos que actualmente se encuentran radicados y en instrucción en los Juzgados Penales de Primera Instancia de los Distritos Judiciales de: El Oro y Jilotepec, son susceptibles de atenderse por el Juzgado Primero Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ixtlahuaca, con el consecuente ahorro sustancial de recursos humanos y materiales; cuya reconducción permitirá fortalecer la atención del Poder Judicial, en otros rubros de la administración de justicia, como el sistema penal de corte acusatorio, adversarial y oral, donde la carga laboral es significativa y en atención a la formación laboral en materia penal, que han realizado los servidores judiciales de los juzgados fusionados.

Sin que lo anterior, tenga impacto financiero, tomando en consideración, que el personal de los juzgados fusionados será reasignado en órganos jurisdiccionales ya establecidos y que el juzgado fusionante cuenta con suficientes elementos humanos y materiales para el cumplimiento de su función. Asimismo, el ahorro, de bienes materiales que se proporcionaba a los juzgados fusionados.

- VII. En consecuencia, por necesidades del servicio, para una mejor administración de justicia y eficiencia de los recursos humanos, materiales y tecnológicos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 95 fracción V, 106 y 109 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y 1, 3 fracción III, 4, 12, 15, 52, 56, 60, 63 fracciones III, XVI y XXXVII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México; se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Con efectos a partir del **uno de agosto del dos mil diecinueve**, se determina la fusión de los Juzgados: Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Jilotepec, México y Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de El Oro, México, **al Juzgado Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ixtlahuaca, México**, con domicilio en: Av. Baja Velocidad s/n Carretera Ixtlahuaca-Atlacomulco, Ixtlahuaca, México. C. P. 50740. El que deberá continuar conociendo de los asuntos que se encuentren radicados y en instrucción en los Juzgados fusionados.

SEGUNDO. En cumplimiento a lo establecido por la fracción II, del artículo 33 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, hágase del conocimiento, al Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, el presente acuerdo, para que determine, el ámbito territorial en que ejercerá competencia el Juzgado Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ixtlahuaca, México, por lo que hace a los Distritos Judiciales de El Oro y Jilotepec, México, así como la adscripción a la segunda instancia.

TERCERO. Las causas, exhortos y amparos radicados y en trámite, de los Juzgados Penales de Primera Instancia de los Distritos Judiciales de: El Oro y Jilotepec, México, deben ser remitidos con los libros, objetos y demás documentos, al Juzgado Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ixtlahuaca, México, los que deberán ser registrados nuevamente con el número consecutivo correspondiente, lo anterior deberá ser notificado personalmente a las partes en el proceso.

CUARTO. Para los efectos legales procedentes, comuníquese la radicación de los asuntos con el nuevo registro en el Juzgado fusionante, a las instancias que correspondan en razón al estado procesal que presenten las causas, exhortos y amparos.

QUINTO. La recepción de las promociones de término legal que deban presentarse fuera del horario de labores ante el Juzgado Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ixtlahuaca, México, se recibirán en la Oficialía de Partes Común de Juzgados de Ixtlahuaca, México, en los términos establecidos en el horario de labores oficial del Poder Judicial del Estado de México.

SEXTO. Hágase del conocimiento el presente acuerdo a la Comisión de Creación, Fusión y Transformación de Órganos Jurisdiccionales y de Justicia Alternativa y Adscripciones de Personal, para que, en coordinación con la Secretaría General de Acuerdos, lleve a cabo la readscripción del personal de los órganos fusionados, conforme a las necesidades del servicio, cuidando que los servidores judiciales con categoría de notificador, técnico judicial, archivista o categorías análogas, queden adscritos a lugares cercanos a sus domicilios; lo anterior previa autorización del Pleno del Consejo de la Judicatura mexiquense.

SÉPTIMO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30 fracción I, 38 fracciones I y V, y 41 fracción II del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Estado de México; y, 7 inciso a) de los Lineamientos para el Registro, Control, Uso y Destino Final del Activo Fijo del Poder Judicial del Estado de México, comuníquese el presente acuerdo al Director de Control Patrimonial de la institución, a fin de que lleve a cabo los reportes de las altas y bajas de activo fijo (mobiliario y material de papelería) tanto de los juzgados fusionados, como del fusionante; hecho lo anterior, la Dirección de Recursos Materiales y Servicios, en coordinación con la Dirección de Control Patrimonial, procedan a llevar a cabo el retiro del mobiliario, material de papelería y placa de identificación de los juzgados extintos con motivo de la fusión, así como su redistribución al órgano jurisdiccional fusionante, en virtud de la reasignación de servidores judiciales.

OCTAVO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 15 fracciones V y XIII del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura, se instruye al Secretario General de Acuerdos, para que proceda a retirar los sellos de los juzgados fusionados y se dote de nuevos sellos al juzgado fusionante, con la denominación establecida en el presente acuerdo.

NOVENO. Por tratarse de un acuerdo de interés general se determina su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado, en el Boletín Judicial y en la página web del Poder Judicial del Estado de México.

DÉCIMO. En los órganos jurisdiccionales referidos en este acuerdo, deberá fijarse una reproducción de éste, para los efectos legales a que hubiere lugar.

DÉCIMO PRIMERO. Se ordena al Director de Construcción y Mantenimiento de Obra Pública de la institución, proceda a inhabilitar las rejas de prácticas de actuaciones de los juzgados fusionados.

DÉCIMO SEGUNDO. Lo no previsto en este acuerdo será resuelto por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.

IV. ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, DE DIECINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE, POR EL QUE SE DETERMINA LA FUSIÓN DEL JUZGADO PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, MÉXICO, AL JUZGADO PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, MÉXICO.

CONSIDERANDO

- I. El Consejo de la Judicatura del Estado de México, es el encargado de la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial, en términos de los artículos 106 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 52 y 63 fracciones III, XVI y XXIII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, con facultades para adoptar las medidas necesarias para un eficiente manejo administrativo, así como para expedir los acuerdos generales en materia administrativa y los necesarios, para llevar a cabo sus atribuciones.
- II. El Plan de Desarrollo Estratégico 2015-2020 del Poder Judicial del Estado, establece en su ideal I **"Justicia Efectiva de Excelencia"**, como primera estrategia una Justicia accesible y efectiva y, como una de las líneas de acción eficientar procesos judiciales. Lo que implica plantear alternativas que permitan dar mayor prontitud, eficacia y calidad a las actividades de la institución en beneficio de las personas.
- III. El Consejo de la Judicatura mexiquense, analiza permanentemente la demanda de los servicios de administración de justicia, para que, de acuerdo a la capacidad financiera, determine la creación, reestructuración, organización y funcionamiento de los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial, a efecto de satisfacer una pronta y eficaz impartición de justicia.
- IV. Con la creación, instalación e inicio de funciones de los Juzgados de Control y Tribunales de Enjuiciamiento, en los dieciocho Distritos Judiciales que conforman la organización jurisdiccional de la entidad, entre ellos el de Otumba y Texcoco, la carga laboral de los juzgados que conocen del sistema procesal anterior a la entrada en vigor del sistema penal acusatorio, adversarial y oral, se ha visto considerablemente disminuida, como lo indica el análisis comparativo del reporte estadístico proporcionado por la Dirección de Información y Estadística del Poder Judicial Mexiquense y por los propios juzgados penales tradicionales, respecto de los asuntos radicados y en instrucción en tales juzgados, así como, las visitas de supervisión a los órganos jurisdiccionales, practicadas por los integrantes del Consejo de la Judicatura; circunstancia que a su vez se ha reflejado en la disminución de asuntos en instrucción en comparación con años anteriores.
- V. Con la finalidad de contar con elementos objetivos que permitieran determinar la viabilidad de fusionar el Juzgado Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Otumba, México, al Juzgado Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Texcoco, México, se ponderaron factores que identifican las cargas de trabajo y la complejidad de los asuntos ventilados en dichos órganos judiciales: causas en instrucción, asuntos radicados, número de audiencias celebradas, órdenes de aprehensión y reaprehensión pendientes de cumplimentar, número de asuntos relevantes y promociones recibidas. Así las estadísticas, con base en los rubros apuntados, son las siguientes:

ÓRGANO JURISDICCIONAL	ASUNTOS RADICADOS	CAUSAS EN INSTRUCCIÓN	ÓRDENES DE APREHENSIÓN PENDIENTES POR CUMPLIMENTAR	ÓRDENES DECOMPARECENCIA PENDIENTES POR CUMPLIMENTAR	AUDIENCIAS CELEBRADAS	SENTENCIAS DICTADAS
	Año 2019 Enero-mayo	Año 2019	Año 2019	Año 2019	Año 2019 Enero-mayo	AÑO 2019 Enero-mayo
JUZGADO PENAL DE OTUMBA	5	21	129	0	212	8
JUZGADO PENAL TEXCOCO	19	38	330	0	333	6

VI. En este orden de ideas, los asuntos que actualmente se encuentran radicados y en instrucción del Juzgado Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Otumba, son susceptibles de atenderse por el Juzgado Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Texcoco, con el consecuente ahorro sustancial de recursos humanos y materiales; cuya reconducción permitirá fortalecer la atención del Poder Judicial, en otros rubros de la administración de justicia, como el sistema penal de corte acusatorio, adversarial y oral, donde la carga laboral es significativa.

Sin que lo anterior, tenga impacto financiero, tomando en consideración, que el personal del juzgado fusionado será reasignado en órganos jurisdiccionales del nuevo sistema penal y que el juzgado fusionante cuenta con suficientes elementos humanos y materiales para el cumplimiento de su función. Asimismo, el ahorro, de bienes materiales que se proporcionaba a los juzgados fusionados

VII. En consecuencia, por necesidades del servicio, para una mejor administración de justicia y eficiencia de los recursos humanos, materiales y tecnológicos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 95 fracción V, 106 y 109 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y 1, 3 fracción III, 4, 12, 15, 52, 56, 60, 63 fracciones III, XVI y XXXVII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México; se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Con efectos a partir del **uno de agosto del dos mil diecinueve**, se determina la fusión del Juzgado Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Otumba, México, **al Juzgado Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Texcoco, México**, con domicilio en: Carretera San Miguel Tlaixpan, Texcoco, Estado de México. C. P. 56240; el que deberá continuar conociendo de los asuntos que se encuentren radicados y en instrucción en el Juzgado fusionado.

SEGUNDO. En cumplimiento a lo establecido por la fracción II, del artículo 33 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, hágase del conocimiento, al Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, el presente acuerdo, para que determine, el ámbito territorial en que ejercerá competencia el Juzgado Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Texcoco, México, por lo que hace al distrito judicial de Otumba, México, así como la adscripción a la segunda instancia.

TERCERO. Las causas, exhortos y amparos radicados y en trámite, del Juzgado Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Otumba, México, deben ser remitidos con los libros, objetos y demás documentos, al Juzgado Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Texcoco, México, los que deberán ser registrados nuevamente con el número consecutivo correspondiente, lo anterior deberá ser notificado personalmente a las partes en el proceso.

CUARTO. Para los efectos legales procedentes, comuníquese la radicación de los asuntos con el nuevo registro en el Juzgado fusionante, a las instancias que correspondan en razón al estado procesal que presenten las causas, exhortos y amparos.

QUINTO. La recepción de las promociones de término legal que deban presentarse fuera del horario de labores ante el Juzgado Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Texcoco, México, se recibirán en la Oficialía de Partes Común de Salas Penales y de Juzgados Civiles y Familiares de Texcoco, México, en los términos establecidos en el horario de labores oficial del Poder Judicial del Estado de México.

SEXTO. Hágase del conocimiento el presente acuerdo, a la Comisión de Creación, Fusión y Transformación de Órganos Jurisdiccionales y de Justicia Alternativa y Adscripciones de Personal, para que, en coordinación con la Secretaría General de Acuerdos, lleve a cabo la readscripción del personal del órgano fusionado, conforme a las necesidades del servicio, cuidando que los servidores judiciales con categoría de notificador, técnico judicial, archivista o categorías análogas, queden adscritos a lugares cercanos a sus domicilios; lo anterior previa autorización del Pleno del Consejo de la Judicatura mexiquense.

SÉPTIMO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30 fracción I, 38 fracciones I y V, y 41 fracción II del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Estado de México; y, 7 inciso a) de los Lineamientos para el Registro, Control, Uso y Destino Final del Activo Fijo del Poder Judicial del Estado de México, comuníquese el presente acuerdo al Director de Control Patrimonial de la institución, a fin de que lleve a cabo los reportes de las altas y bajas de activo fijo (mobiliario y material de papelería) tanto del juzgado fusionado, como del fusionante; hecho lo anterior, la Dirección de Recursos Materiales y Servicios, en coordinación con la Dirección de Control Patrimonial, procedan a llevar a cabo el retiro del mobiliario, material de papelería y placa de identificación del juzgado extinto con motivo de la fusión, así como su redistribución al órgano jurisdiccional fusionante, en virtud de la reasignación de servidores judiciales.

OCTAVO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 15 fracciones V y XIII del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura, se instruye al Secretario General de Acuerdos, para que proceda a retirar los sellos del juzgado fusionado y se dote de nuevos sellos al juzgado fusionante, con la denominación establecida en el presente acuerdo.

NOVENO. Por tratarse de un acuerdo de interés general se determina su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado, en el Boletín Judicial y en la página web del Poder Judicial del Estado de México.

DÉCIMO. En los órganos jurisdiccionales referidos en este acuerdo, deberá fijarse una reproducción de éste, para los efectos legales a que hubiere lugar.

DÉCIMO PRIMERO. Se ordena al Director de Construcción y Mantenimiento de Obra Pública de la institución, proceda a inhabilitar las rejas de prácticas de actuaciones del juzgado fusionado.

DÉCIMO SEGUNDO. Lo no previsto en este acuerdo será resuelto por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.

V. ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, DE DIECINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE, POR EL QUE SE DETERMINA LA FUSIÓN DE LOS JUZGADOS PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, MÉXICO Y SEGUNDO PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO AL JUZGADO PRIMERO PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO Y CAMBIO DE DENOMINACIÓN DE ÉSTE ÚLTIMO, A JUZGADO PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO.

CONSIDERANDO

- I. El Consejo de la Judicatura del Estado de México, tiene a su cargo la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial, en términos de los artículos 106 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 52 y 63 fracciones III, XVI y XXIII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, con facultades para adoptar las medidas necesarias para un eficiente manejo administrativo, así como para expedir los acuerdos generales en materia administrativa y los necesarios, para llevar a cabo sus atribuciones.
- II. El Plan de Desarrollo Estratégico 2015-2020 del Poder Judicial del Estado, establece en su ideal I “**Justicia Efectiva de Excelencia**”, como primera estrategia una justicia accesible y efectiva y, como una de las líneas de acción, eficientar procesos judiciales. Lo que implica plantear alternativas, que permitan dar mayor prontitud, eficacia y calidad a las actividades de la institución en beneficio de los usuarios de la impartición de justicia.
- III. El Consejo de la Judicatura mexiquense, analiza permanentemente la demanda de los servicios de administración de justicia, para que, de acuerdo a la capacidad financiera, determine la creación, reestructuración, organización y funcionamiento de los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial, a efecto de satisfacer una pronta y eficaz impartición de justicia.
- IV. Con la creación, instalación e inicio de funciones de los Juzgados de Control y Tribunales de Enjuiciamiento, en los dieciocho distritos judiciales que conforman la organización jurisdiccional de la entidad, entre ellos los de Lerma y Toluca, la carga laboral de los juzgados que conocen del sistema procesal anterior a la entrada en vigor del sistema penal acusatorio, adversarial y oral, se ha visto considerablemente disminuida, como lo indica el análisis comparativo del reporte estadístico proporcionado por la Dirección de Información y Estadística del Poder Judicial Mexiquense y por los propios juzgados penales tradicionales, respecto de los asuntos radicados y en instrucción en tales juzgados, así como, las visitas de supervisión a los órganos jurisdiccionales, practicadas por los integrantes del Consejo de la Judicatura; circunstancia que a su vez, se ha reflejado en la disminución de asuntos en instrucción en comparación con años anteriores.
- V. Con la finalidad de contar con elementos objetivos que permitieran determinar la viabilidad de fusionar los Juzgados Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Lerma y Segundo Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, al Juzgado Primero Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, se ponderaron factores que identifican las cargas de trabajo, la complejidad de los asuntos ventilados en dichos órganos judiciales, causas en instrucción, asuntos radicados, número de audiencias celebradas, órdenes de aprehensión y reaprehensión pendientes de cumplimentar, número de asuntos relevantes, sentencias dictadas y promociones recibidas. Así, las estadísticas, con base en los rubros apuntados, son las siguientes:

ÓRGANO JURISDICCIONAL	ASUNTOS RADICADOS	CAUSAS EN INSTRUCCIÓN	ÓRDENES DE APREHENSIÓN PENDIENTES POR CUMPLIMENTAR	ÓRDENES DECOMPARECENCIA PENDIENTES POR CUMPLIMENTAR	AUDIENCIAS CELEBRADAS	SENTENCIAS DICTADAS
	Año 2019 Enero-mayo	Año 2019	Año 2019	Año 2019	Año 2019 Enero-mayo	AÑO 2019 Enero-mayo
JUZGADO PRIMERO PENAL DE TOLUCA	117	36	182	0	325	13
JUZGADO SEGUNDO PENAL TOLUCA	34	17	106	0	314	6
JUZGADO PENAL LERMA	16	2	63	0	75	1

- VI. En este orden de ideas, los asuntos que actualmente se encuentran radicados y en instrucción en los Juzgados Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Lerma y Segundo Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, son susceptibles de atenderse por el Juzgado Primero Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, con el consecuente ahorro sustancial de recursos humanos y materiales; cuya reconducción permitirá fortalecer la atención del

Poder Judicial, en otros rubros de la administración de justicia, como es el sistema penal de corte acusatorio, adversarial y oral, donde la carga laboral es significativa y en atención a la formación laboral en materia penal, que han realizado los servidores judiciales de los juzgados fusionados.

Sin que lo anterior, tenga impacto financiero, tomando en consideración, que el personal de los juzgados fusionados, será reasignado en órganos jurisdiccionales ya establecidos, y que el juzgado fusionante cuenta con suficientes elementos humanos y materiales para el cumplimiento de su función. Asimismo, el consecuente ahorro, de bienes materiales que se proporcionaban a los juzgados fusionados.

- VII.** Asimismo, al contar con una Oficialía de Partes Común de Juzgados Penales de Toluca, México, que recibe promociones para los Juzgados Penales Primero y Segundo de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México; al determinarse su fusión, queda un juzgado único y la misma deja de tener operatividad; es por ello que se considera necesario determinar el cierre de la mencionada Oficialía.
- VIII.** En consecuencia, por necesidades del servicio, para una mejor administración de justicia y eficiencia de los recursos humanos, materiales y tecnológicos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 95 fracción V, 106 y 109 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y 1, 3 fracción III, 4, 12, 15, 52, 56, 60, 63 fracciones III, XVI y XXXVII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México; se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Con efectos a partir del **dieciséis de agosto del dos mil diecinueve**, se determina la fusión de los Juzgados: Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Lerma, México y Segundo Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México, al Juzgado Primero Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México, cambiando de denominación éste último a: **Juzgado Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México**, con domicilio en Torre I, Km. 4.5, Carretera Toluca –Almoleza de Juárez, colonia Santiaguito Tlalcalilcalli, municipio de Almoleza de Juárez, Estado de México C. P. 50900. El que deberá continuar conociendo, de los asuntos que se encuentren radicados y en instrucción en los Juzgados fusionados.

SEGUNDO. En cumplimiento a lo establecido por la fracción II, del artículo 33 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, hágase del conocimiento, al Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, el presente acuerdo, para que determine, el ámbito territorial en que ejercerá competencia el Juzgado Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México, por lo que hace al Distrito Judicial de Lerma, México, así como la adscripción a la segunda instancia.

TERCERO. Las causas, exhortos y amparos radicados y en trámite, del Juzgado Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Lerma, México y Juzgado Segundo Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México, deben ser remitidos con los libros, objetos y demás documentos, al Juzgado Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México, los que deberán ser registrados nuevamente con el número consecutivo correspondiente, lo anterior deberá ser notificado personalmente a las partes en el proceso.

CUARTO. Para los efectos legales procedentes, comuníquese la radicación de los asuntos con el nuevo registro en el Juzgado fusionante, a las instancias que correspondan en razón al estado procesal que presenten las causas, exhortos y amparos.

QUINTO. La recepción de las promociones de término legal que deban presentarse fuera del horario de labores, ante el Juzgado Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México, se recibirán en la Oficialía de Partes Común de Juzgados Civiles y Familiares de Toluca, México, en los términos establecidos en el horario de labores oficial del Poder Judicial del Estado de México.

SEXTO. Se determina el cierre de la Oficialía de Partes Común de los Juzgados Penales de Toluca, México, con domicilio en Torre I, Km. 4.5, Carretera Toluca –Almoleza de Juárez, colonia Santiaguito Tlalcalilcalli, municipio de Almoleza de Juárez, Estado de México C. P. 50900.

Los sellos oficiales, legajos de acuses de recibo y demás documentación de la Oficialía de Partes Común, se remitirán a la Subdirección de Oficialía de Partes del Poder Judicial del Estado de México, para su resguardo y disposición final respectivos.

SÉPTIMO. Hágase del conocimiento el presente acuerdo, a la Comisión de Creación, Fusión y Transformación de Órganos Jurisdiccionales y de Justicia Alternativa y Adscripciones de Personal, para que, en coordinación con la Secretaría General de Acuerdos, lleve a cabo la readscripción del personal de los órganos fusionados, conforme a las necesidades del servicio, cuidando que los servidores judiciales con categoría de notificador, técnico judicial, archivista o categorías análogas, queden adscritos a lugares cercanos a sus domicilios; lo anterior previa autorización del Pleno del Consejo de la Judicatura mexiquense.

OCTAVO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30 fracción I, 38 fracciones I y V, y 41 fracción II del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Estado de México; y, 7 inciso a) de los Lineamientos para el Registro, Control, Uso y Destino Final del Activo Fijo del Poder Judicial del Estado de México, comuníquese el presente acuerdo al Director de Control Patrimonial de la institución, a fin de que lleve a cabo los reportes de las altas y bajas de activo fijo (mobiliario y material de papelería) tanto de los juzgados fusionados, como del fusionante; hecho lo anterior, la Dirección de Recursos Materiales y Servicios, en coordinación con la Dirección de Control Patrimonial, procedan a llevar a cabo el retiro del mobiliario, material de papelería y placa de identificación de los juzgados extintos con motivo de la fusión, así como su redistribución al órgano jurisdiccional fusionante, en virtud de la reasignación de servidores judiciales.

NOVENO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 15 fracciones V y XIII del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura, se instruye al Secretario General de Acuerdos, para que proceda a retirar los sellos de los juzgados fusionados y se dote de nuevos sellos con la actual denominación del juzgado fusionante.

DÉCIMO. Por tratarse de un acuerdo de interés general se determina su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado, en el Boletín Judicial y en la página web del Poder Judicial del Estado de México.

DÉCIMO PRIMERO. En los órganos jurisdiccionales referidos en este acuerdo, deberá fijarse una reproducción de éste, para los efectos legales a que hubiere lugar.

DÉCIMO SEGUNDO. Se ordena al Director de Construcción y Mantenimiento de Obra Pública de la institución, proceda a inhabilitar las rejas de prácticas de actuaciones de los juzgados fusionados.

DÉCIMO TERCERO. Lo no previsto en este acuerdo será resuelto por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.

VI. ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, DE DIECINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE, POR EL QUE SE DETERMINA LA FUSIÓN DEL JUZGADO PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, MÉXICO, AL JUZGADO PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC, MÉXICO.

CONSIDERANDO

- I. El Consejo de la Judicatura del Estado de México, tiene a su cargo la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial, en términos de los artículos 106 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 52 y 63 fracciones III, XVI y XXIII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, con facultades para adoptar las medidas necesarias para un eficiente manejo administrativo, así como para expedir los acuerdos generales en materia administrativa y los necesarios, para llevar a cabo sus atribuciones.
- II. El Plan de Desarrollo Estratégico 2015-2020 del Poder Judicial del Estado, establece en su ideal I “**Justicia Efectiva de Excelencia**”, como primera estrategia una Justicia accesible y efectiva y, como una de las líneas de acción, eficientar procesos judiciales. Lo que implica plantear alternativas que permitan dar mayor prontitud, eficacia y calidad a las actividades de la institución en beneficio de los usuarios de la impartición de justicia.
- III. El Consejo de la Judicatura mexiquense, analiza permanentemente la demanda de los servicios de administración de justicia, para que, de acuerdo a la capacidad financiera, determine la creación, reestructuración, organización y funcionamiento de los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial, a efecto de satisfacer una pronta y eficaz impartición de justicia.
- IV. Con la creación, instalación e inicio de funciones de los Juzgados de Control y Tribunales de Enjuiciamiento, en los dieciocho distritos judiciales que conforman la organización jurisdiccional de la entidad, entre ellos los de Zumpango y Ecatepec, la carga laboral de los juzgados que conocen del sistema procesal anterior a la entrada en vigor del sistema penal acusatorio, adversarial y oral, se ha visto considerablemente disminuida, como lo indica el análisis comparativo del reporte estadístico proporcionado por la Dirección de Información y Estadística del Poder Judicial Mexiquense y por los propios juzgados penales tradicionales, respecto de los asuntos radicados y en instrucción en tales juzgados, así como, las visitas de supervisión a los órganos jurisdiccionales, practicadas por los integrantes del Consejo de la Judicatura; circunstancia que a su vez, se ha reflejado en la disminución de asuntos en instrucción en comparación con años anteriores.
- V. Con la finalidad de contar con elementos objetivos que permitieran determinar la viabilidad de fusionar el Juzgado Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Zumpango, al Juzgado Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec, se ponderaron factores que identifican las cargas de trabajo, la complejidad de los asuntos ventilados en dichos órganos judiciales, causas en instrucción, asuntos radicados, número de audiencias celebradas, órdenes de aprehensión y reaprehensión pendientes de cumplimentar, número de asuntos relevantes, sentencias dictadas y promociones recibidas. Así las estadísticas, con base en los rubros apuntados, son las siguientes:

ÓRGANO JURISDICCIONAL	ASUNTOS RADICADOS	CAUSAS EN INSTRUCCIÓN	ÓRDENES DE APREHENSIÓN PENDIENTES POR CUMPLIMENTAR	ÓRDENES DECOMPARECENCIA PENDIENTES POR CUMPLIMENTAR	AUDIENCIAS CELEBRADAS	SENTENCIAS DICTADAS
	Año 2019 Enero-mayo	Año 2019	Año 2019	Año 2019	Año 2019 Enero-mayo	AÑO 2019 Enero-mayo
JUZGADO PENAL DE ZUMPANGO	0	11	73	0	106	3
JUZGADO PENAL ECATEPEC	64	70	797	0	657	22

- VI. En este orden de ideas, los asuntos que actualmente se encuentran radicados y en instrucción del Juzgado Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Zumpango, son susceptibles de atenderse por el Juzgado Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec, con el consecuente ahorro sustancial de recursos humanos y materiales; cuya reconducción permitirá fortalecer la atención del Poder Judicial, en otros rubros de la administración de justicia, como es el sistema penal de corte acusatorio, adversarial y oral, donde la carga laboral es significativa y en atención a la formación laboral en materia penal, que han realizado los servidores judiciales del juzgado fusionado.

Sin que lo anterior, tenga impacto financiero, tomando en consideración, que el personal del juzgado fusionado será reasignado en órganos jurisdiccionales ya establecidos y que el juzgado fusionante cuenta con suficientes elementos humanos y materiales para el cumplimiento de su función. Asimismo, el ahorro, de bienes materiales que se proporcionaba al juzgado fusionado.

VII. En consecuencia, por necesidades del servicio, para una mejor administración de justicia y eficiencia de los recursos humanos, materiales y tecnológicos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 95 fracción V, 106 y 109 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y 1, 3 fracción III, 4, 12, 15, 52, 56, 60, 63 fracciones III, XVI y XXXVII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México; se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Con efectos a partir del **dieciséis de agosto del dos mil diecinueve**, se determina la fusión del Juzgado Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Zumpango, México, **al Juzgado Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec, México**, con domicilio en: Cerro de Chiconautla Edificio I, s/n, anexo al Centro Preventivo y de Readaptación Social, Colonia Santa María Chiconautla, Ecatepec de Morelos, México. C.P. 55063. El que deberá continuar conociendo de los asuntos que se encuentren radicados y en instrucción en el Juzgado fusionado.

SEGUNDO. En cumplimiento a lo establecido por la fracción II, del artículo 33 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, hágase del conocimiento al Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, el presente acuerdo, para que determine, el ámbito territorial en que ejercerá competencia el Juzgado Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec, México, por lo que hace al Distrito Judicial de Zumpango, México, así como la adscripción a la segunda instancia.

TERCERO. Las causas, exhortos y amparos radicados y en trámite, del Juzgado Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Zumpango, México deben ser remitidos con los libros, objetos y demás documentos, al Juzgado Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec, México, los que deberán ser registrados nuevamente con el número consecutivo correspondiente, lo anterior deberá ser notificado personalmente a las partes en el proceso.

CUARTO. Para los efectos legales procedentes, comuníquese la radicación de los asuntos con el nuevo registro en el Juzgado fusionante, a las instancias que correspondan en razón al estado procesal que presenten las causas, exhortos y amparos.

QUINTO. La recepción de las promociones de término legal que deban presentarse fuera del horario de labores ante el Juzgado Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec, México, se recibirán en la Oficialía de Partes Común de Juzgados Civiles y Familiares de Ecatepec, México, en los términos establecidos en el horario de labores oficial del Poder Judicial del Estado de México.

SEXTO. Hágase del conocimiento el presente acuerdo a la Comisión de Creación, Fusión y Transformación de Órganos Jurisdiccionales y de Justicia Alternativa y Adscripciones de Personal, para que, en coordinación con la Secretaría General de Acuerdos, lleve a cabo la readscripción del personal del órgano fusionado, conforme a las necesidades del servicio, cuidando que los servidores judiciales con categoría de notificador, técnico judicial, archivista o categorías análogas, queden adscritos a lugares cercanos a sus domicilios; lo anterior previa autorización del Pleno del Consejo de la Judicatura mexicana.

SÉPTIMO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30 fracción I, 38 fracciones I y V, y 41 fracción II del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Estado de México; y, 7 inciso a) de los Lineamientos para el Registro, Control, Uso y Destino Final del Activo Fijo del Poder Judicial del Estado de México, comuníquese el presente acuerdo al Director de Control Patrimonial de la institución, a fin de que lleve a cabo los reportes de las altas y bajas de activo fijo (mobiliario y material de papelería) tanto del juzgado fusionado, como del fusionante; hecho lo anterior, la Dirección de Recursos Materiales y Servicios, en coordinación con la Dirección de Control Patrimonial, procedan a llevar a cabo el retiro del mobiliario, material de papelería y placa de identificación del juzgado extinto con motivo de la fusión, así como su redistribución al órgano jurisdiccional fusionante, en virtud de la reasignación de servidores judiciales.

OCTAVO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 15 fracciones V y XIII del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura, se instruye al Secretario General de Acuerdos, para que proceda a retirar los sellos del juzgado fusionado y se dote de nuevos sellos al juzgado fusionante, con la denominación establecida en el presente acuerdo.

NOVENO. Por tratarse de un acuerdo de interés general se determina su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado, en el Boletín Judicial y en la página web del Poder Judicial del Estado de México.

DÉCIMO. En los órganos jurisdiccionales referidos en este acuerdo, deberá fijarse una reproducción de éste, para los efectos legales a que hubiere lugar.

DÉCIMO PRIMERO. Se ordena al Director de Construcción y Mantenimiento de Obra Pública de la institución, proceda a inhabilitar las rejas de prácticas de actuaciones del juzgado fusionado.

DÉCIMO SEGUNDO. Lo no previsto en este acuerdo será resuelto por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.

VII. ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, DE DIECINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE, POR EL QUE SE DETERMINA LA FUSIÓN DEL JUZGADO PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, AL JUZGADO PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, MÉXICO.

CONSIDERANDO

- I. El Consejo de la Judicatura del Estado de México, tiene a su cargo la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial, en términos de los artículos 106 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 52 y 63 fracciones III, XVI y XXIII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, con facultades para adoptar las medidas necesarias para un eficiente manejo administrativo, así como para expedir los acuerdos generales en materia administrativa y los necesarios, para llevar a cabo sus atribuciones.
- II. El Plan de Desarrollo Estratégico 2015-2020 del Poder Judicial del Estado, establece en su ideal I “**Justicia Efectiva de Excelencia**”, como primera estrategia una Justicia accesible y efectiva y, como una de las líneas de acción, eficientar procesos judiciales. Lo que implica plantear alternativas que permitan dar mayor prontitud, eficacia y calidad a las actividades de la institución en beneficio de los usuarios de la impartición de justicia.
- III. El Consejo de la Judicatura mexiquense, analiza permanentemente la demanda de los servicios de administración de justicia, para que, de acuerdo a la capacidad financiera, determine la creación, reestructuración, organización y funcionamiento de los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial, a efecto de satisfacer una pronta y eficaz impartición de justicia.
- IV. Con la creación, instalación e inicio de funciones de los Juzgados de Control y Tribunales de Enjuiciamiento, en los dieciocho distritos judiciales que conforman la organización jurisdiccional de la entidad, entre ellos los de Cuautitlán y Tlalnepantla, la carga laboral de los juzgados que conocen del sistema procesal anterior a la entrada en vigor del sistema penal acusatorio, adversarial y oral, se ha visto considerablemente disminuida, como lo indica el análisis comparativo del reporte estadístico proporcionado por la Dirección de Información y Estadística del Poder Judicial Mexiquense y por los propios juzgados penales tradicionales, respecto de los asuntos radicados y en instrucción en tales juzgados, así como, las visitas de supervisión a los órganos jurisdiccionales, practicadas por los integrantes del Consejo de la Judicatura; circunstancia que a su vez, se ha reflejado en la disminución de asuntos en instrucción en comparación con años anteriores.
- V. Con la finalidad de contar con elementos objetivos que permitieran determinar la viabilidad de fusionar el Juzgado Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cuautitlán, al Juzgado Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, se ponderaron factores que identifican las cargas de trabajo, la complejidad de los asuntos ventilados en dichos órganos judiciales, causas en instrucción, asuntos radicados, número de audiencias celebradas, órdenes de aprehensión y reaprehensión pendientes de cumplimentar, número de asuntos relevantes, sentencias dictadas y promociones recibidas. Así, las estadísticas, con base en los rubros apuntados, son las siguientes:

ÓRGANO JURISDICCIONAL	ASUNTOS RADICADOS	CAUSAS EN INSTRUCCIÓN	ÓRDENES DE APREHENSIÓN PENDIENTES POR CUMPLIMENTAR	ÓRDENES DECOMPARECENCIA PENDIENTES POR CUMPLIMENTAR	AUDIENCIAS CELEBRADAS	SENTENCIAS DICTADAS
	Año 2019 Enero-mayo	Año 2019	Año 2019	Año 2019	Año 2019 Enero-mayo	AÑO 2019 Enero-mayo
JUZGADO PENAL DE CUAUTITLÁN	62	36	504	1	413	16
JUZGADO PENAL TLALNEPANTLA	192	65	1163	0	658	19

- VI. En este orden de ideas, los asuntos que actualmente se encuentran radicados y en instrucción del Juzgado Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cuautitlán, son susceptibles de atenderse por el Juzgado Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con el consecuente ahorro sustancial de recursos humanos y materiales; cuya reconducción permitirá fortalecer la atención del Poder Judicial, en otros rubros de la administración de justicia, como es el sistema penal de corte acusatorio, adversarial y oral, donde la carga laboral es significativa y en atención a la formación laboral en materia penal, que han realizado los servidores judiciales del juzgado fusionado.
- Sin que lo anterior, tenga impacto financiero, tomando en consideración, que el personal del juzgado fusionado será reasignado en órganos jurisdiccionales ya establecidos y que el juzgado fusionante cuenta con suficientes elementos humanos y materiales para el cumplimiento de su función. Asimismo, el ahorro, de bienes materiales que se proporcionaba al juzgado fusionado.
- VII. En consecuencia, por necesidades del servicio, para una mejor administración de justicia y eficiencia de los recursos humanos, materiales y tecnológicos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 95 fracción V, 106 y 109 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y 1, 3 fracción III, 4, 12, 15, 52, 56, 60, 63 fracciones III, XVI y XXXVII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México; se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Con efectos a partir del **dieciséis de agosto del dos mil diecinueve**, se determina la fusión del Juzgado Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cuautitlán, México, **al Juzgado Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, México**, con domicilio en: Av. Ejército del Trabajo s/n, Colonia San Pedro Barrientos, Tlalnepantla, Estado de México, C. P. 54010. El que deberá continuar conociendo de los asuntos que se encuentren radicados y en instrucción en el Juzgado fusionado.

SEGUNDO. En cumplimiento a lo establecido por la fracción II, del artículo 33 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, hágase del conocimiento al Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, el presente acuerdo, para que determine, el ámbito territorial en que ejercerá competencia el Juzgado Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, México, por lo que hace al distrito judicial de Cuautitlán, México, así como la adscripción a la segunda instancia.

TERCERO. Las causas, exhortos y amparos radicados y en trámite, del Juzgado Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cuautitlán, deben ser remitidos con los libros, objetos y demás documentos, al Juzgado Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, México, los que deberán ser registrados nuevamente con el número consecutivo correspondiente, lo anterior deberá ser notificado personalmente a las partes en el proceso.

CUARTO. Para los efectos legales procedentes, comuníquese la radicación de los asuntos con el nuevo registro en el Juzgado fusionante, a las instancias que correspondan en razón al estado procesal que presenten las causas, exhortos y amparos.

QUINTO. La recepción de las promociones de término legal que deban presentarse fuera del horario de labores ante el Juzgado Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, México, se recibirán en la Oficialía de Partes Común de Juzgados Civiles y Familiares de Tlalnepantla, en los términos establecidos en el horario de labores oficial del Poder Judicial del Estado de México.

SEXTO. Hágase del conocimiento el presente acuerdo a la Comisión de Creación, Fusión y Transformación de Órganos Jurisdiccionales y de Justicia Alternativa y Adscripciones de Personal, para que, en coordinación con la Secretaría General de Acuerdos, lleve a cabo la readscripción del personal del órgano fusionado, conforme a las necesidades del servicio, cuidando que los servidores judiciales con categoría de notificador, técnico judicial, archivista o categorías análogas, queden adscritos a lugares cercanos a sus domicilios; lo anterior previa autorización del Pleno del Consejo de la Judicatura mexicana.

SÉPTIMO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30 fracción I, 38 fracciones I y V, y 41 fracción II del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Estado de México; y, 7 inciso a) de los Lineamientos para el Registro, Control, Uso y Destino Final del Activo Fijo del Poder Judicial del Estado de México, comuníquese el presente acuerdo al Director de Control Patrimonial de la institución, a fin de que lleve a cabo los reportes de las altas y bajas de activo fijo (mobiliario y material de papelería) tanto del juzgado fusionado, como del fusionante; hecho lo anterior, la Dirección de Recursos Materiales y Servicios, en coordinación con la Dirección de Control Patrimonial, procedan a llevar a cabo el retiro del mobiliario, material de papelería y placa de identificación del juzgado extinto con motivo de la fusión, así como su redistribución al órgano jurisdiccional fusionante, en virtud de la reasignación de servidores judiciales.

OCTAVO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 15 fracciones V y XIII del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura, se instruye al Secretario General de Acuerdos, para que proceda a retirar los sellos del juzgado fusionado y se dote de nuevos sellos al juzgado fusionante, con la denominación establecida en el presente acuerdo.

NOVENO. Por tratarse de un acuerdo de interés general se determina su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado, en el Boletín Judicial y en la página web del Poder Judicial del Estado de México.

DÉCIMO. En los órganos jurisdiccionales referidos en este acuerdo, deberá fijarse una reproducción de éste, para los efectos legales a que hubiere lugar.

DÉCIMO PRIMERO. Se ordena al Director de Construcción y Mantenimiento de Obra Pública de la institución, proceda a inhabilitar las rejas de prácticas de actuaciones del juzgado fusionado.

DÉCIMO SEGUNDO. Lo no previsto en este acuerdo será resuelto por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.

Así por unanimidad de votos lo acordó el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de México, y firman al calce el Presidente y el Secretario General de Acuerdos, que da fe.

A T E N T A M E N T E

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL

CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

MGDO. DR. EN D. SERGIO JAVIER MEDINA PEÑALOZA
(RÚBRICA).

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

M. EN A. P. AMADEO F. LARA TERRÓN
(RÚBRICA).

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ACAMBAY DE RUIZ CASTAÑEDA, MÉXICO

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE ACAMBAY DE RUIZ CASTAÑEDA, ESTADO DE MÉXICO
2019 - 2021



PROFA. ESPERANZA DOLORES GONZALEZ MARTINEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE ACAMBAY DE RUIZ CASTAÑEDA, ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTICULO 1 Y 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULO 1 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; ARTÍCULO 1, 2, 3, 31 Y 86 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 1.4, 1.5 Y 1.38 FRACCIÓN II DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO; ARTICULO 12 Y 13 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO; ARTÍCULO 1 FRACCIÓN VI DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS; ARTICULO 12.1 FRACCIÓN III, IV, 12.2, 12.4, 12.20 Y 12.21 DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO LO ESTABLECIDO EN EL BANDO MUNICIPAL DE ACAMBAY DE RUIZ CASTAÑEDA Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE Y VIGENTE, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE.

CONSIDERANDO

I.- QUE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SU REGLAMENTO VIGENTE, ASÍ COMO EL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO Y SU REGLAMENTO VIGENTE; TIENEN POR OBJETO REGLAMENTAR LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y 129 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADAS CON LAS MISMAS.

II.- QUE EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO EN SU ARTÍCULO 12, SEÑALA QUE LAS ACTUACIONES SE EFECTUARAN EN DÍAS Y HORAS HÁBILES, ESTABLECIÉNDOSE COMO INHÁBILES LOS SÁBADOS Y DOMINGOS, ASÍ COMO LOS PREVISTOS EN EL CALENDARIO OFICIAL. SON HORAS HÁBILES COMPRENDIDAS ENTRE LAS 9:00 Y LAS 18:00 HORAS.

III.- QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 13 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO, LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS PUEDEN HABILITAR LOS DÍAS Y HORAS INHÁBILES CUANDO HUBIESE CAUSAS URGENTES QUE LO EXIJAN.

IV.- POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN LO PRECEPTUADO POR EL ARTÍCULO 13 DEL CITADO CÓDIGO Y CON EFECTO DE CUMPLIR CON TODAS LAS OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE ACAMBAY DE RUIZ CASTAÑEDA, SE HACE NECESARIO EFECTUAR HABILITAR DIAS Y HORAS INHABILES PARA LA REALIZACIÓN DE ACTOS RELACIONADOS CON LOS PROCEDIMIENTOS DE ADQUISICIÓN, ARRENDAMIENTOS, ENAJENACIONES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y CONTRATACIÓN DE OBRA PÚBLICA CON RECURSOS FEDERALES, ESTATALES Y LOCALES (RECURSOS PROPIOS) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019.

POR LO ANTERIOR EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LAS DISPOSICIONES LEGALES INVOCADAS, HE TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN LOS DÍAS 8, 9, 10, 11, Y 12 DEL MES DE JULIO DE 2019 (SEGUNDA ETAPA DEL PRIMER PERIODO VACACIONAL), ASI COMO TAMBIEN SE HABILITAN LOS DIAS 20, 23, 24, 25, 26, 27, 30 Y 31 DEL MES DE DICIEMBRE DE 2019 (SEGUNDO PERIODO VACACIONAL DEL 20 DE DICIEMBRE 2019 AL 06 DE ENERO 2020); PARA SUSTANCIACIÓN DE CONFORMACIÓN DE COCICOVIS, PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN Y/O ADJUDICACIÓN, ASÍ COMO LAS RESPECTIVAS VERIFICACIONES POSTERIORES A LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE

OBRA PÚBLICA CORRESPONDIENTES Y DEMÁS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS REQUERIDOS PARA LA TOTAL CONCLUSIÓN DE DICHO PROCESOS QUE SE REALICEN CONFORME A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y AL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO ASÍ COMO SUS RESPECTIVOS REGLAMENTOS VIGENTES; DE IGUAL MANERA SE ACUERDA HABILITAR TODOS LOS SÁBADOS DE LOS MESES DE JULIO HASTA DICIEMBRE DEL AÑO 2019 EN PERIODOS LABORALES ÚNICAMENTE CONFORME AL CALENDARIO OFICIAL PARA EFECTUAR LEGALMENTE NOTIFICACIONES, SUSENSIONES DE OBRAS PRIVADAS Y/O CUALQUIER OTRA DISPOSICIÓN RELACIONADA CON EL ÁREA DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO.

PRIMERO: SE HABILITAN LOS DÍAS, 8, 9, 10, 11, Y 12 DEL MES DE JULIO DE 2019 (SEGUNDA ETAPA DEL PRIMER PERIODO VACACIONAL) Y LOS DIAS 20, 23, 24, 25, 26, 27, 30 Y 31 DEL MES DE DICIEMBRE DE 2019 (SEGUNDO PERIODO VACACIONAL DEL 20 DE DICIEMBRE 2019 AL 06 DE ENERO 2020), ESTO PARA EFECTUAR PROCEDIMIENTOS RELACIONADOS CON EL AREA DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO.

SEGUNDO: SE HABILITAN TODOS LOS SÁBADOS DE LOS MESES DE JULIO HASTA DICIEMBRE DEL AÑO 2019 EN PERIODOS LABORALES ÚNICAMENTE CONFORME AL CALENDARIO OFICIAL PARA EFECTUAR LEGALMENTE PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS, ACTOS RELACIONADOS CON NOTIFICACIONES, SUSENSIONES DE OBRAS PRIVADAS Y/O CUALQUIER OTRA DISPOSICIÓN RELACIONADA CON EL ÁREA DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO.

TERCERO: EL HORARIO DE LOS DÍAS HABILITADOS COMPRENDERÁ DE LAS 09:00 A LAS 18:00 HORAS DE LUNES A VIERNES Y LOS SÁBADOS DE LAS 09:00 A LAS 13:00 HORAS.

CUARTO: EN EL PERIODO COMPRENDIDO EN LOS DÍAS HABILITADOS QUE SE ESPECIFICAN EN EL **PUNTO PRIMERO**, SE HABILITA AL PERSONAL ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO, ASÍ COMO AL PERSONAL DEL ÁREA DE TESORERÍA MUNICIPAL, DE IGUAL MANERA AL PERSONAL DEL AREA DE CONTRALORIA MUNICIPAL Y EN SU CASO A LAS ÁREAS QUE TENGAN CORRELACIÓN EN ESE MOMENTO PARA LLEVAR A BUEN FIN LOS PROCEDIMIENTOS MENCIONADOS.

QUINTO: EN EL PERIODO COMPRENDIDO EN LOS DÍAS HABILITADOS QUE SE ESPECIFICAN EN EL **PUNTO SEGUNDO** SE HABILITA AL PERSONAL ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO ASÍ COMO AL PERSONAL DEL ÁREA DE TESORERÍA MUNICIPAL Y EN SU CASO A LAS ÁREAS QUE TENGAN CORRELACIÓN EN ESE MOMENTO PARA REALIZAR SUS FUNCIONES LEGALES QUE TENGAN QUE EJECUTAR.

TRANSITORIOS

PRIMERO: PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO PARA EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

SEGUNDO: EL PRESENTE ACUERDO ENTRARA EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN.

ACAMBAY DE RUIZ CASTAÑEDA, ESTADO DE MÉXICO A LOS 27 DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE.

ATENTAMENTE

PROFRA. ESPERANZA DOLORES GONZALEZ MARTINEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
(RÚBRICA).

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ACULCO, MÉXICO



C. JORGE ALFREDO OSORNIO VICTORIA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, con fundamento en los artículos 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 1 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 12.1 fracción IV, 12.2 12.4, 12.20, 12.21 del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, 13 primer párrafo del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. 5 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; y los artículos 12 y 13 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

CONSIDERANDOS

Que de acuerdo al Artículo 5 de la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Será responsabilidad de las dependencias y entidades contratar los servicios correspondientes para mantener adecuada y satisfactoriamente asegurados los bienes con que cuenten.

Que de conformidad con el artículo 12.15 del Código Administrativo del Estado de México, las dependencias y entidades, según las características, complejidad y magnitud de los trabajos, formularán los programas de obra pública y sus respectivos presupuestos, con base en las políticas, objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo del Estado y Municipios.

Que el artículo 11, 17 y 20 del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, establece que la obra pública y los servicios relacionados con la misma se realizarán mediante programas anuales, que las dependencias y entidades formularán independientemente de la fuente de los recursos prevista.

Que el Municipio de Aculco, Estado de México, cumple con lo establecido en el artículo 12.18 del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, para el cumplimiento eficaz de sus fines y llevar a cabo la ejecución de programas de obra pública, y servicios relacionados con la misma.

Que el Artículo 5 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, establece que las entidades estatales y tribunales administrativos y ayuntamientos, en el ámbito de su respectiva competencia, tendrán a su cargo el trámite de los procedimientos de adquisición de bienes, contratación de servicios, arrendamientos y enajenaciones de bienes muebles e inmuebles.

Que una de las obligaciones del servidor público es la de cumplir con máxima diligencia, el servicio o función encomendadas, para el cumplimiento de los planes y programas establecidos por la Administración Pública a fin de satisfacer el interés público.

Que el Municipio de Aculco, Estado de México, tiene la necesidad de ejecutar procedimientos de adquisición, arrendamientos, enajenaciones, prestación de Servicios y Contratación de Obra Pública con recursos federales, estatales, locales (Recursos Propios) para el ejercicio fiscal 2018.

Que en Sesión extraordinaria del Comité Interno de Obra Pública de fecha 27 de junio de 2019 fue aprobada por unanimidad de votos de sus integrantes la solicitud de habilitar los días 8, 9, 10, 11 y 12 de Julio de 2019 emitida por el Director de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, Arq. Ignacio Yañez Pérez.

Que en Sesión extraordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos Enajenaciones y Servicios de fecha 27 de junio de 2019 fue aprobada por unanimidad de votos de sus integrantes la solicitud de habilitar los días 8, 9, 10, 11 y 12 de Julio de 2019 emitida por el Director de Administración y Recursos Materiales, C. Luis Martín Toral Toral.

Que los días 8, 9, 10, 11 y 12 de Julio de 2019 conforme al calendario oficial del Gobierno del Estado de México para el año 2019, son días no laborables, en los cuales no se podrán realizar promociones y actuaciones, salvo que las autoridades administrativas ejerciten su facultad para habilitarlos.

Por lo expuesto y con fundamento en las disposiciones legales invocadas, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN LOS DÍAS 8, 9, 10, 11 Y 12 DE JULIO DE 2019 Y HORAS INHÁBILES PARA LA REALIZACIÓN DE ACTOS RELACIONADOS CON LOS PROCEDIMIENTOS DE ADQUISICIÓN, ARRENDAMIENTOS, ENAJENACIONES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y CONTRATACIÓN DE OBRA PÚBLICA CON RECURSOS FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES (RECURSOS PROPIOS) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019. DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, LEY ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, LIBRO DÉCIMO SEGUNDO, LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SUS REGLAMENTOS RESPECTIVOS PARA EL MUNICIPIO DE ACULCO.

PRIMERO.- Se habilitan los días 8, 9, 10, 11 y 12 de Julio de 2019 y horas inhábiles para la realización de actos relacionados con los procedimientos de Adquisición, Arrendamientos, Enajenaciones, Prestación de Servicios y Contratación de Obra Pública con recursos federales, estatales y municipales (Recursos Propios) para el ejercicio fiscal 2018. De conformidad con lo que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Libro Décimo Segundo, Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su reglamento respectivamente

SEGUNDO.- El horario de los días habilitados comprenderá de las 9:00 a las 16:00 horas.

TERCERO.- En el período comprendido en los días habilitados que se especifican en el punto primero, se habilita al personal adscrito a las diferentes áreas de la Administración Municipal de Aculco a efecto de que realicen todas las actuaciones motivo del presente Acuerdo de habilitación.

CUARTO.- Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, para los efectos legales a que haya lugar.

Aculco, Estado de México a 27 de junio de dos mil diecinueve.

C. JORGE ALFREDO OSORNIO VICTORIA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
(RÚBRICA).

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MORELOS, MÉXICO

ING. ARMANDO MATEOS CEDILLO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO; con fundamento en los artículos 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 1 fracción VI de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, 1 de la Ley de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 12.1 fracción III, IV, 12.2 12.4, 12.20, 12.21 del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, 1 fracción III y 5 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y 13 primer párrafo del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

CONSIDERANDOS

Que de acuerdo al Artículo 11 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas. Corresponde a las dependencias y entidades llevar a cabo los procedimientos para contratar y ejecutar las obras públicas y servicios relacionados con las mismas.

Que de acuerdo al Artículo 5 de la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Será responsabilidad de las dependencias y entidades contratar los servicios correspondientes para mantener adecuada y satisfactoriamente asegurados los bienes con que cuenten

Que de conformidad con el artículo 12.15 del Código Administrativo del Estado de México, las dependencias y entidades, según las características, complejidad y magnitud de los trabajos, formularán los programas de obra pública y sus respectivos presupuestos, con base en las políticas, objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo del Estado y Municipios.

Que los artículos 11, 17 y 20 del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, establece que la obra pública y los servicios relacionados con la misma se realizarán mediante programas anuales, que las dependencias y entidades formularán independientemente de la fuente de los recursos prevista.

Que el Artículo 5 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, establece que las entidades estatales y tribunales administrativos y ayuntamientos, en el ámbito de su respectiva competencia, tendrán a su cargo el trámite de los procedimientos de adquisición de bienes, contratación de servicios, arrendamientos y enajenaciones de bienes muebles e inmuebles.

Que el Municipio de Morelos, Estado de México, requiere para el cumplimiento eficaz de sus fines, llevar a cabo la ejecución de programas de obra pública, y servicios relacionados con la misma, para lo cual cumple con lo establecido en el artículo 12.18 del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.

Que una de las obligaciones de los servidores públicos es la de cumplir con máxima diligencia, el servicio o función encomendadas, para el cumplimiento de los planes y programas establecidos por la Administración Pública a fin de satisfacer el interés público.

Que el Municipio de Morelos, Estado de México, tiene la necesidad de ejecutar procedimientos de adquisición, arrendamientos, enajenaciones, prestación de Servicios y Contratación de Obra Pública y Servicios Relacionados con las mismas; con recursos federales, estatales, locales (Recursos Propios) para el ejercicio fiscal 2019.

Que los días 8, 9, 10, 11 y 12 de Julio de 2019 conforme al calendario oficial del Gobierno del Estado de México para el año 2019, son días no laborables, en los cuales no se podrán realizar promociones y actuaciones, salvo que las autoridades administrativas ejerciten su facultad para habilitarlos.

Que en Sesión extraordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Enajenaciones, Servicios y Obras Públicas (CAAESYOP) de fecha 24 de junio de 2019 fue aprobada por unanimidad de votos de sus integrantes la solicitud de habilitar los días 8, 9, 10, 11 y 12 de Julio de 2019 emitida por la Directora de Administración, C. Alejandra Carrizales Plaza y Director de Desarrollo Urbano, Obras Públicas, Ecología y Servicios Públicos, Arquitecto José Luis García Luna.

Por lo expuesto y con fundamento en las disposiciones legales invocadas, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN LOS DÍAS 8, 9, 10, 11 Y 12 DE JULIO DE 2019 Y HORAS INHÁBILES PARA LA REALIZACIÓN DE ACTOS RELACIONADOS CON LOS PROCEDIMIENTOS DE ADQUISICIÓN, ARRENDAMIENTOS, ENAJENACIONES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y CONTRATACIÓN DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, CON RECURSOS FEDERALES, ESTATALES Y LOCALES (RECURSOS PROPIOS) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019. DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, LEY ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, LIBRO DÉCIMO SEGUNDO, LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SUS REGLAMENTOS RESPECTIVOS.

PRIMERO.- Se habilitan los días 8, 9, 10, 11 y 12 de julio de 2019 y horas inhábiles para la realización de actos relacionados con los procedimientos de Contratación de adquisición, arrendamientos, enajenaciones, prestación de Servicios y Contratación de Obra Pública y Servicios Relacionados con las mismas, con recursos federales, estatales y locales (Recursos Propios) para el ejercicio fiscal 2019. De conformidad con lo que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y sus reglamentos respectivos.

SEGUNDO.- El horario de los días habilitados comprenderá de las 9:00 a las 17:00 horas.

TERCERO.- En el período comprendido en los días habilitados que se especifican en el punto primero, se habilita al personal adscrito a la Dirección de Desarrollo Urbano, Obras Públicas, Ecología y Servicios Públicos, Dirección de Administración y en general a las Diversas Áreas de la Administración Municipal de Morelos, Estado de México a efecto de que realicen todas las actuaciones motivo del presente Acuerdo de habilitación.

CUARTO.- Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, para los efectos legales a que haya lugar.

Morelos, Estado de México a los 26 días del mes de Junio de dos mil diecinueve.

ING. ARMANDO MATEOS CEDILLO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE MORELOS
(RÚBRICA).

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TEXCOCO
EDICTOC. DIMAS CUAUHEMOC NARVAEZ VÁZQUEZ.

En el expediente número 423/2017 JUANA JOSEFINA DURAN SÁNCHEZ, por su propio derecho promovió el PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO, a fin de obtener la disolución del vínculo matrimonial que la une con DIMAS CUAUHEMOC NARVAEZ VÁZQUEZ, en cumplimiento al artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado de México; se le hace saber a DIMAS CUAUHEMOC NARVAEZ VÁZQUEZ, que existe una SOLICITUD DE DIVORCIO INCAUSADO, basada en los siguientes hechos: PRIMERO.- En fecha seis de noviembre del año dos mil cuatro, a suscrita contra nupcias con el señor DIMAS CUAUHEMOC NARVAEZ VÁZQUEZ, ante el Oficial 01 del Registro Civil del Municipio de Tepetlaoxtoc, Estado de México, Bajo el Régimen de Sociedad. SEGUNDO.- Del matrimonio con DIMAS CUAUHEMOC NARVAEZ VÁZQUEZ procreamos dos hijos de nombres ÁNGEL CUAUHEMOC y FRANCO GABRIEL ambos de apellidos NARVAEZ DURAN. TERCERO.- Establecieron su último domicilio en CAMINO A LA ARBOLERA SIN NÚMERO, COLONIA LA ERA MUNICIPIO DE TEPETLAOXTOC, ESTADO DE MÉXICO. CUARTO.- Bajo protesta de decir verdad la suscrita es quien ejerce la Guarda y Custodia de los menores ÁNGEL CUAUHEMOC y FRANCO GABRIEL ambos de apellidos NARVAEZ DURAN, que no existe otro juicio relacionado con los derechos inherentes a las partes o a los menores involucrados; anexando la correspondiente propuesta de convenio. Ahora bien, toda vez que la solicitante ignora el domicilio de la citada, se ordenó girar oficios a diferentes Autoridades de Gobierno, a efecto de que realizaran una búsqueda en su base de datos, proporcionado así alguna información que ayudara a la localización de DIMAS CUAUHEMOC NARVAEZ VÁZQUEZ, siendo que de los informes rendidos por estas, se desprende el desconocimiento de esta, por lo consiguiente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.134, 1.135, 1.138 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, por auto de fecha treinta (30) de abril de la presente anualidad, se ordenó darle vista con la solicitud y propuesta de convenio en la vía ESPECIAL EL DIVORCIO INCAUSADO por medio de edictos, los cuales contendrán una relación sucinta del escrito inicial del presente juicio y deberán publicarse por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN y en el BOLETÍN JUDICIAL, haciéndosele saber que deberá desahogar la vista manifestando lo que a su derecho convenga dentro del término de TRES DÍAS contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación o en la PRIMERA AUDIENCIA DE AVENENCIA, en la inteligencia que dentro de los CINCO DÍAS siguiente a la exhibición de las publicaciones se señalará fecha para la PRIMERA AUDIENCIA DE AVENENCIA, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se tendrá por perdido su derecho, haciéndosele la subsecuentes notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial, conforme a los preceptos 1.134, 1.165 y 1.170 del Ordenamiento Legal en cita. ----- SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO A LOS DIECISEIS (16) DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019). -----

VALIDACIÓN: EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA TREINTA (30) DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE (2019).- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA EN DERECHO ROSA ILIANA RODRÍGUEZ ZAMUDIO.-RÚBRICA.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y EXTINCIÓN
DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
EDICTO

PURA LEAL DE LA GARZA

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha seis de mayo del dos mil diecinueve, se le hace saber que en el JUZGADO PRIMERO CIVIL Y EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, se radico el JUICIO ORDINARIO CIVIL, bajo el expediente número 1091/18, promovido por AGUSTÍN ROJAS HERNÁNDEZ APODERADO LEGAL DE JOSÉ RAFAEL PÉREZ SUBALLET en contra de la LICENCIADA PURA LEAL DE LA GARZA Y YUNUEN NIÑO DE RIVERA LEAL, por lo que se ordena emplazarla mediante edictos y por ello se transcribe la relación sucinta de prestaciones del actor, a continuación: 1.- El cumplimiento de la obligación consistente en la entrega de la escritura número 18,273 volumen 453 foja 30, de fecha de su otorgamiento 18 de marzo de 1992. 2.- La escritura forzosa y su inscripción ante el Instituto de la Función Registral de Estado de México, Oficina Registral de Ecatepec, de la escritura antes mencionada. 3.- El pago de daños y perjuicios consistente en la cantidad de \$120,000 (CIENTO VEINTE MIL PESOS MONEDA NACIONAL), por concepto de gastos jurídicos para recuperar el inmueble motivo de la presente litis ya que hoy se encuentra invadido. 4.- El pago de cada uno de los documentos para su inscripción de la mencionada escritura motivo de la presente litis, consistentes en el trámite del testimonio para efectos de inscripción ante el Archivo de Notarías del Estado de México, certificado de libertad de gravámenes ante el IFREM, certificación de clave y valor catastral 2018, el pago de derechos de inscripción de la escritura 18,273 volumen 453 foja 30, en virtud que desde hace 26 años fueron pagados. 5.- El pago de gastos y costas que origine la presente demanda, en virtud que no hay razón de ser de entablar la presente demanda ya que han transcurrido 26 años que la Licenciada PURA LEAL DE LA GARZA Y YUNUEN NIÑO DE RIVERA LEAL, se han abstenido de realizar dicha inscripción. Quedando bajo los siguientes Hechos:-En fecha 21 de septiembre del 2018, se promovió Procedimiento Judicial no Contencioso, ejercitando la acción de INFORMACION SOBRE ESCRITURAS, mismo que fue radicado en el Juzgado Terero Civil de Ecatepec, Estado de México, bajo el número expediente 763/18, en la cual solicite se diera a saber a la C. Licenciada PURA LEAL DE LA GARZA Y YUNUEN NIÑO DE RIVERA LEAL, que haga entrega a PÉREZ SAUBALLET JOSÉ RAFAEL, la escritura pública número 18,273 volumen 453 foja 30 de fecha de otorgamiento 18 de marzo de 1992, la Licenciada Yunuen Niño de Rivera Leal, mencionando dentro de su contestación que "la suscrita notario no tuvo intervención en el trámite en comento", esto en virtud que dicha escritura fue firmada ante la fe de la Licenciada PURA LEAL DE LA GARZA. En fecha 30 de enero de 1991, el señor JOSÉ RAFAEL PÉREZ SUBALLET, contrato servicios de la Notaría número 23 de la Licenciada PURA LEAL DE LA GARZA, hoy Notaría número 54 del Estado de México y que fue titular hasta en fecha 25 de mayo del 2011, se encuentra ubicada en Av. Juárez sur Número 7 20 Piso Colonia Centro, en Ecatepec de Morelos, Estado de México, para el efecto que se llevara a cabo la escrituración del inmueble ubicado en el lote 16 manzana 539 del Fraccionamiento Jardines de Morelos, Sección Playas perteneciente al Municipio Ecatepec de Morelos, Estado de México, a nombre de JOSÉ RAFAEL PÉREZ SUBALLET, quien realizo diversos pagos para dicha escrituración dando un total por la cantidad de \$1,100.765.50 (UN MILLÓN CIENTO MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 50/100 M.N.).- En fecha 9 de junio de 2008, la Licenciada PURA LEAL DE LA GARZA, titular de la Notaría número 54 del Estado de México, solicito licencia para separarse del ejercicio de la función notarial, concediéndole dicha licencia por un año renunciante, por tal virtud a la Licenciada YANUEN NIÑO DE RIVERA LEAL, se le nombro como Notario interino de la Notaría

antes mencionada, quien en fecha 25 de mayo del 2011 tuvo el nombramiento de Notario de la Notaría Número 54, está incurriendo en responsabilidad toda vez que no está cumpliendo con las obligaciones que le fueron encomendadas, ya sea por una acción u omisión de carácter culposa o dolosa ya que con estas acciones esta ocasionando a mi mandante daños y perjuicios, ya que no ha respondido a los daños y afectaciones y resarcimiento correspondiente al daño causado, ya que que la demandada provoco que mi mandate realice actos judiciales y penales que recuperar la propiedad que por cusa de no ser legítimo propietario hoy se encuentran invasores dentro de la propiedad antes mencionad, asimismo a gastos que están fuera de mi esfera patrimonial. En fecha 18 de marzo de 1992, se llevó a cabo la protocolización de la escritura pública número 18,273, volumen 453 foja 30 y como adquirente JOSÉ RAFAEL PÉREZ SAUBALLET y que a partir de esta fecha 18 de marzo de 1992 a 07 de diciembre del 2018, la Licenciada PURA LEAL DE LA GARZA, y la titular de la Notaría demandada omietieron las diligencias exigidas por la naturaleza de las cosas para evitar el daño sobreviviente, diendo un incumplimiento de obligaciones al no inscribir la escriura que reclamo. - En fecha 21 de diciembre de 1993, y una vez realizada la protocolización de la escritura antes mencionada, se realizó la declaración para el pago de impuesto sobre traslación de dominio. Haciéndole de su conocimiento se le concede el termino de TREINTA DÍAS, a fin de que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente edicto, con el apercibimiento si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoseles las posteriores notificaciones por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 182, 183 del Código adjetivo de la materia. PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESA POBLACIÓN, EN EL BOLETÍN JUDICIAL. DEBIÉNDOSE ADEMÁS FIJAR EN LA PUERTA DE ESTE TRIBUNAL, UNA COPIA INTEGRAL DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO.-DOY FE. DADO EN ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO; A VEINTIOCHO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE SE ORDENARON LA PUBLICACIÓN: SEIS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-SECRETARIO, LIC. MARIA DEL CARMEN HERNANDEZ MENDOZA.-RÚBRICA.

3040.-26 junio, 5 y 31 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

CARMEN RODRÍGUEZ MELENDEZ VIUDA DE TAMAYO.

EMPLAZAMIENTO

Por este conducto se hace saber que CELERINA GILBERTA ORTEGA RODRÍGUEZ, demanda en los autos del expediente 209/2018, lo relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPION, respecto del contrato de compraventa de fecha tres (03) de noviembre de mil novecientos ochenta y dos (1982), sobre el LOTE 30, MANZANA 232, COLONIA AURORA, MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias:

NORTE: 17 METROS CON LOTE 29.
SUR: 17 METROS CON LOTE 31.
ORIENTE: 8.95 METROS CON CALLE LAURELES.
PONIENTE: 8.90 METROS CON LOTE 8.

Con una superficie total de 151.73 metros cuadrados.

La actora CELERINA GILBERTA ORTEGA RODRIGUEZ, demanda de CARMEN RODRIGUEZ VIUDA DE TAMAYO, la prescripción positiva del inmueble materia del presente juicio y como consecuencia la inscripción que obra actualmente en la Oficina de la Función Registral, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, cuyo inmueble se encuentra inscrito bajo la Partida 1578, volumen 128-A, Libro Primero, Sección Primera, número de folio real electrónico 00170155, inscrito el 19 de noviembre de 1981, lo que acredita con contrato de compraventa de tres de noviembre de mil novecientos ochenta y dos, que celebro con la señora CARMEN RODRIGUEZ MELENDEZ VIUDA DE TAMAYO; por lo que tiene la posesión de dicho inmueble de manera pública, física, pacífica, de buena fe, e ininterrumpida, realizando actos de dominio sobre el inmueble referido.

Ignorandose el actual domicilio de la demandada CARMEN RODRIGUEZ MELENDEZ VIUDA DE TAMAYO, por lo que, por auto de fecha veintisiete de noviembre de dos mil dieciocho, con fundamento en lo dispuesto, por el artículo 1.181 de la Ley Procesal de la materia, se emplaza para que dentro del término de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente que sea la última publicación de este Edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra; apercibida que de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se le apercibe para que señale domicilio dentro de la circunscripción convencional de este Juzgado, ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones, se harán por Boletín Judicial. DOY FE.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL, LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL; ADEMÁS DEBERÁ FIJARSE UNA COPIA ÍNTEGRA DEL RESPECTIVO PROVEÍDO, EN LA PUERTA DE ESTE TRIBUNAL, POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO. EXPEDIDO EN NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE 2019. DOY FE.

PARA VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 28 de marzo de 2019.-Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. P. C. ESPERANZA ELIZABETH BARCENAS RAMÍREZ.-RÚBRICA.

511-B1.-17, 26 junio y 5 julio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

GLORIA VELA DE MUÑOZ.

Por este conducto se le hace saber que EDIT MUÑOZ VELA, le demanda en el expediente número 924/2018, relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPION del inmueble ubicado en LOTE 10, MANZANA 208, COLONIA REFORMA, MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 14.95 METROS CON LOTE 9, AL SUR 15.05 METROS CON LOTE 11, AL ORIENTE 7.95 METROS CON CALLE ORIENTE 19, AL PONIENTE 8.00 METROS CON LOTE 35, con una superficie total de 119.63 metros cuadrados, basándose en los siguientes hechos: 1.- Como se acredita con el certificado de inscripción el inmueble citado en líneas que anteceden se encuentra inscrito a favor de INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL. 2.- EL 10 de febrero de 1982 se celebró contrato de compraventa privado con la demandada GLORIA VELA DE MUÑOZ, manifestando la

demandada que el inmueble se lo compro a FRACCIONAMIENTOS Y CONSTRUCCIONES REFORMA S.A. 3.- La suscrita ha vivido en el predio referido en calidad de propietaria, de manera pública, de forma pacífica y continuamente. 4.- El precio del inmueble fue de \$35,000.00 cantidad que se pagó en efectivo a la demandada en el momento de la firma del contrato. 5.- Se solicitó en varias ocasiones a la demandada GLORIA VELA DE MUÑIZ ir ante el notario público para que realizáramos la escrituración del inmueble que me vendió, sin embargo, siempre hubo negativas de su parte. 6.- Bajo protesta de decir verdad, manifiesto que no existe persona algún con igual o mejor derecho que el que tiene la suscrita sobre el inmueble materia del presente juicio. Ignorando su domicilio se le emplaza para que dentro del término de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, previéndole para que señale domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, mismo que deberá estar dentro del perímetro que comprende la Colonia Benito Juárez de esta Ciudad, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aun las de carácter personal se le harán por medio de Boletín Judicial y lista que se fija en este Juzgado, en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a disposición en la Segunda Secretaría del Juzgado. PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO QUE SE EDITA EN TOLUCA, MÉXICO; EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD Y BOLETÍN JUDICIAL. DATOS EN CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL, A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.- DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: 21/5/2019.-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, LIC. FÉLIX IGNACIO BERNAL MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

512-B1.-17, 26 junio y 5 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION
DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

PROGRAMA FRACCIONAMIENTO POPULAR DE ECATEPEC

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha siete de mayo de dos mil diecinueve se le hace saber que en el Juzgado Primero Civil y Extinción De dominio De Primera Instancia De Ecatepec De Morelos, Estado de México, se radico el Juicio Sumario de Usucapion, bajo el expediente número 809/2018 promovido por ELIDA LETICIA MONTES DE OCA PALACIOS por ello se transcribe la relación sucinta de prestaciones del actor a continuación a). La prescripción positiva a mi favor del inmueble ubicado en FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS, ubicado en manzana 12, lote 16, Colonia Jardines de Morelos, Ecatepec de Morelos, Estado de México, identificado físicamente como calle tercer retorno de Lago de Chapultepec, manzana 12, lote 16, Colonia Jardines de Morelos, Ecatepec de Morelos, Estado de México cuyas medidas y colindancias son al noroeste en 17.50 m con lote 15, al noreste en 8.00 m con tercer retorno Chapultepec, el suroeste en 8.00 m con lote 12 y 13, al sureste en 17.50 m con lote 17, con una superficie total de 140.0 m²; b). La cancelación del asiento registral a nombre del demandado inscrito en el IFREM con el folio real electrónico 00135644. c). La inscripción de la sentencia definitiva que declare que ha operado en mi favor la prescripción adquisitiva del inmueble materia de la Litis.- d).-El pago de gastos y costas; Quedando bajo los Siguietes Hechos: 1. El inmueble

materia de la Litis se encuentra inscrito en el IFREM bajo el folio real electrónico 00135644 a nombre del demandado PROGRAMA FRACCIONAMIENTO POPULAR DE ECATEPEC. 2.- En fecha 05 de julio del 2000 celebre con el señor JOSE ENRIQUE MONTES DE OCA PALACIOS contrato de compraventa respecto del inmueble materia de la Litis. 3.- El día antes mencionado se me entrego la posesión jurídica y el dominio del inmueble multicitado. 4.- El justo título antes mencionado es la causa generadora de mi posesión. 5.- Desde el momento que adquirí la propiedad y por ende la posesión y dominio con todos los derechos inherentes del inmueble materia del presente juicio, lo poseo en carácter de propietaria de manera pacífica, continua, pública, y de buena fe, no omito señalar que también he hecho mejoras para el mantenimiento del inmueble. Haciéndole de su conocimiento se le concede el termino de TREINTA DIAS, a fin de que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoseles las posteriores notificaciones por lista y boletín, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 1.181 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL PUBLIQUESE TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACION EN ESTA POBLACION Y EN EL BOLETIN JUDICIAL DEBIENDOSE ADEMAS FIJAR EN LA PUERTA DE ESTE TRIBUNAL, UNA COPIA INTEGRA DE LA PRESENTE RESOLUCION POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO. DOY FE DADO EN ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO; A VEINTIOCHO DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACIÓN: SIETE DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE.-SECRETARIO, LIC. MARÍA DEL CARMEN HERNÁNDEZ MENDOZA.-RÚBRICA.

513-B1.-17, 26 junio y 5 julio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

- - - PERSONA QUE SE SIENTA CON DERECHOS
Respecto de los Vértices NORTE y PONIENTE, del inmueble ubicado en: Camino a Valle Hermoso, sin número, Barrio de San Miguel, Municipio y Distrito Judicial de Zumpango, Estado de México, el cual se encuentra registrado ante la Dirección de Catastro Municipal de Zumpango, Estado de México, bajo la calve catastral número 115-23-206-23-00-0000. En el expediente tramitado bajo el número de número 944/2018, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE CONSUMACIÓN DE USUCAPION POR INSCRIPCIÓN DE LA POSESIÓN, promovido por ELIA LETICIA SÁNCHEZ GONZÁLEZ, ROSA MARÍA MORA PIMENTEL Y ALEJANDRO MORA VILLANUEVA, en contra del INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, FRANCISCA ORTIZ VIUDA DE SÁNCHEZ y la PERSONA QUE SE SIENTA CON DERECHOS, y que en forma sucinta en su escrito de demanda reclama las siguientes prestaciones: 1 .- Se declare en sentencia firme. LA CONSUMACIÓN DE LA USUCAPIÓN POR INSCRIPCIÓN DE LA POSESIÓN, y por tal situación que nos hemos convertido propietarios del inmueble denominado "1o. De la Loma" mismo que se localiza en: Camino a Valle Hermoso, Sin número, Barrio San Miguel, perteneciente al Municipio y Distrito de Zumpango, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 720.00 metros linda con terreno Baldío; AL SUR: 720.00 metros, linda en dos líneas, con ELIA LETICIA SÁNCHEZ GONZÁLEZ y la segunda con FRANCISCA ORTIZ VIUDA DE SÁNCHEZ; AL ORIENTE: en 370.00 metros linda con Camino a Valle Hermoso; AL PONIENTE: 370.00 metros linda con Terreno Baldío; con una superficie total aproximada de

266.400 metros cuadrados; sin embargo de acuerdo a la verificación de linderos exhibida, se arrojan las siguientes medidas: NORTE: 674.30 metros con Propiedad Privada; AL SUR: 734.70 metros con Elia Leticia Sánchez González, Rosa María Mora Pimentel, Alejandro Mora Villanueva y Francisca Ortiz Viuda de Sánchez; AL ORIENTE: 378.00 metros con Camino a Valle Hermoso; y AL PONIENTE 372.22 metros con Propiedad Privada, con una superficie de terreno 264.210.00 metros cuadrados; por lo que dada la incertidumbre del nombre de dicho colindante. Con sustento en los normativos 1.83, 1.84, 1.87, 1.134, 1.136, 1.138 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, y por ende, se ordena emplazar a dicho colindante por medio de edictos, que se publicarán por TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial; haciéndole saber al demandado que debe presentarse a este Juzgado en un plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación de los Edictos; apercibiéndole que en caso de no comparecer dentro del plazo indicado por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, el Juicio se seguirá en su rebeldía; previniéndole además para que señale domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado, para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo las subsecuentes y aún las de carácter personal se le harán en términos del artículo 1.165 Fracciones II y III del Código Procesal en cita, esto es, mediante su publicación en la Lista y Boletín Judicial que se fija diariamente en lugar visible de este Juzgado; debiéndose fijar por conducto del Secretario en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los veintinueve (29) de mayo de dos mil diecinueve (2019).

Validación del edicto. Acuerdos de fecha: catorce (14) de mayo de dos mil diecinueve (2019).-Funcionario: Licenciada Evelyn Anayely González Bautista.-Secretario de Acuerdos.-FIRMA.-RÚBRICA.

514-B1.-17, 26 junio y 5 julio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

ELIA LETICIA SÁNCHEZ GONZÁLEZ, ROSA MARÍA MORA PIMENTEL y ALEJANDRO MORA VILLANUEVA, por su propio derecho, bajo el expediente número 943/2018, promueve ante este Juzgado JUICIO ORDINARIO CIVIL (CONSUMACIÓN DE USUCAPIÓN), en contra de REGISTRADOR DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, OFICINA REGISTRAL DE ZUMPANGO y FRANCISCA ORTIZ VIUDA DE SÁNCHEZ, y que en forma suscita manifiesta en su escrito de demandada y reclama la siguiente prestación: 1.- Se declare sentencia firme LA CONSUMACIÓN DE LA USUCAPIÓN POR INSCRIPCIÓN DE LA POSESIÓN, y por tal situación que nos hemos convertido propietarias del inmueble denominado "LA LOMA" mismo que se localiza en: Camino a Valle Hermoso, sin número Barrio de San Miguel, perteneciente al Municipio y Distrito de Zumpango, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte 328.50 metros, linda con la copropiedad de ELIA LETICIA SÁNCHEZ GONZÁLEZ y otros; AL SUR EN 339.50 metros, linda con FRANCISCA ORTIZ VIUDA DE SÁNCHEZ; AL ORIENTE: 267.00 metros linda con FRANCISCA ORTIZ VIUDA DE SÁNCHEZ; y AL PONIENTE: 267.00 metros linda con terreno baldío, con una superficie total de aproximada de 89.178.00 metros cuadrados. Fundando la demanda en los siguientes hechos y consideraciones de derecho: "... En fecha catorce de febrero del dos mil dos, las suscritas celebramos contrato privado de compraventa con la C. JULIA GONZÁLEZ HERNÁNDEZ en su carácter de albacea de la sucesión intestamentaria a bienes del señor JOSÉ PEDRO SÁNCHEZ GARCÍA, NATALIA

VILLANUEVA CASILLAS, en su carácter de albacea de la sucesión intestamentaria a bienes de EFREN MORA ESTRADA Y JESÚS MORA ESTRADA, en su carácter de propietario, contrato de compraventa del que fue objeto el inmueble denominado "La Loma" mismo que se localiza en Camino a Valle Hermoso, sin número Barrio de San Miguel, perteneciente al Municipio y Distrito de Zumpango, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte 328.50 metros, linda con la copropiedad de ELIA LETICIA SÁNCHEZ GONZÁLEZ y otros; AL SUR EN 339.50 metros, linda con FRANCISCA ORTIZ VIUDA DE SÁNCHEZ; AL ORIENTE: 267.00 metros linda con FRANCISCA ORTIZ VIUDA DE SÁNCHEZ; y al PONIENTE: 267.00 metros linda con terreno baldío, con una superficie total de aproximada de 89.178.00 metros cuadrados, lo anterior se acredita con el contrato de compraventa que obra en el testimonio expedido por el Instituto de la Función Registral, acreditamos a su señoría que el inmueble de nuestra propiedad, señalado anteriormente, lo regularizamos mediante INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, ante el Instituto de la Función Registral, quedando debidamente registrado bajo el expediente número 36070/98/2010 e inscrito en el Instituto de la Función Registral de Zumpango, Estado de México, bajo el asiento número 589, volumen 105, del libro primero, sección primera de fecha catorce de enero del dos mil once..." AUTO.- Zumpango, México a veintinueve (29) de abril del dos mil diecinueve (2019).- A sus autos el escrito de cuenta presentado por ELIA LETICIA SÁNCHEZ GONZÁLEZ, visto su contenido, atento de que de la verificación de linderos de data tres (03) de abril del año en curso, se advierte que el inmueble materia de la Litis, vértice poniente linda con propiedad privada, luego entonces, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por edictos a la persona que se sienta con derecho, respecto a la colindancia por el viente poniente, con una medida de 267 metros lineales, del inmueble ubicado en camino a Valle Hermoso, sin número Barrio de San Miguel, Municipio de Zumpango, los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en un periódico de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial; asimismo procédase a fijar en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento; haciéndoles saber al interesado que debe de presentarse a este Juzgado en un plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al que surta efectos la última publicación. Si pasado ese plazo no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor, se seguirá el juicio en su rebeldía, debiendo señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado y en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y boletín judicial. Asimismo, es de hacerse del conocimiento de la parte actora que las publicaciones ordenadas deberán hacerse en días hábiles por este Tribunal. Se expide la presente en la Ciudad de Zumpango, México a los quince días del mes de mayo del año dos mil diecinueve (2019).

VALIDACIÓN DE EDICTO. Acuerdo de fecha: Veintinueve de abril del año dos mil diecinueve (2019).- Funcionario: LICENCIADA YEIMI AYDEÉ SANTIAGO GUZMÁN.- Secretario de Acuerdos.-FIRMA.-RÚBRICA.

515-B1.-17, 26 junio y 5 julio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.- En el expediente marcado con el número 85/2018, MA. HERLINDA GUADARRAMA GUADARRAMA, por su propio derecho, y en su carácter de HEREDERA UNIVERSAL Y ALBACEA DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE MARIA PILAR

GUADARRAMA ALMAZAN Y/O MARIA DEL PILAR GUADARRAMA ALMAZAN, formuló demanda RECONVENCIONAL en contra de AGUSTIN RODRIGUEZ ROMERO Y/O A QUIEN SUS DERECHOS REPRESENTA, las siguientes P R E S T A C I O N E S: A.- LA NULIDAD DEL CONTRATO PRIVADO DE COMPRA VENTA CELEBRADO ENTRE AGUSTIN RODRIGUEZ ROMERO, como COMPRADOR y su señora madre MARIA PILAR GUADARRAMA ALMAZAN, QUIEN TAMBIEN ERA CONOCIDA COMO MARIA DEL PILAR GUADARRAMA ALMAZAN, como VENDEDORA, CONTRATO QUE SE DEMANDA SU NULIDAD SUSCRITO FALSAMENTE EN FECHA 6 DE AGOSTO del 2000, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: ORIENTE: Con CAMINO REAL A TEMASCALTEPEC; PONIENTE: Con RAMON DE LA FUENTE DIVIDIDO POR UNA ZANJA; AL NORTE: Con REMEDIOS GUADARRAMA; AL PONIENTE: Con ALBERTO ESCOBAR, con una superficie aproximada de 2-25 00 hs., medidas y colindancias que se encuentran en el documento privado de compra venta exhibida por el demandado en la reconvencción, ANEXO UNO. B.- El pago de DAÑOS Y PERJUICIOS. C.- El pago de gastos y costas. Fundó la presente demanda en los siguientes hechos y preceptos de derecho. HECHOS: 1.- EL 13 de Septiembre de 1965, ALEJANDRO GUADARRAMA LOZA, adquirió para su señora madre MARIA PILAR GUADARRAMA GUADARRAMA, un predio ubicado en la Comunidad de Cuadrilla de Dolores, perteneciente al Municipio de Valle de Bravo, México, con una superficie aproximada de 2-25 00 hectáreas. 2.- Una vez adquirido el inmueble, su madre siempre tuvo en posesión el predio que es de su propiedad, hasta el día de hoy, sin que haya realizado un contrato privado de compra venta con el señor AGUSTIN RODRIGUEZ ROMERO y con ninguna otra persona, y que de igual manera jamás entregó la posesión ni física ni virtual del predio motivo del presente juicio, como lo refiere el falso actor en el juicio principal y demandado en la reconvencción. 3.- Menciona que su madre, sin recordar la fecha exacta, pero en el mes de Mayo del año dos mil 2000, fue operada en el IMSS, y por instrucciones del doctor de la Institución de Salud, tenía que guardar reposo por lo menos seis 6 meses, y en consecuencia es imposible que por lo que la firma que obra plasmada en el falso contrato exhibido por el demandado en la presente reconvencción NO es una firma estampada del puño y letra de su madre. 4.- Desde la fecha en que se y hasta el día en que falleció, siempre tuvo la posesión del bien de su propiedad, y que a la fecha la actora es quien disfruta de la posesión del citado inmueble. Además que su madre, JAMÁS FIRMO UN CONTRATO DE COMPRA VENTA, Y JAMÁS LE PAGARON EL PRECIO FALSO Y PACTADO EN EL CONTRATO QUE SE DEMANDA LA NULIDAD. Se ordena emplazar a AGUSTIN RODRIGUEZ ROMERO, por medio de edictos, mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA ENTIDAD y en el BOLETÍN JUDICIAL, haciéndole saber que haciéndole cuenta con el plazo de TREINTA DÍAS para comparecer al presente juicio a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, contados a partir del día siguiente de la última publicación; con el apercibimiento que de no hacerlo, se le tendrá por contestada en sentido negativo; previniéndolo además, para que señalen domicilio en esta Ciudad, a fin de que se le practiquen las notificaciones que deban ser personales, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se les harán por medio de lista y Boletín Judicial, como lo disponen los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles. Dado en la Ciudad de Toluca México a los siete días del mes de junio de dos mil diecinueve.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN DIECISIETE DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA KAREN GUZMÁN DE LA RIVA.-RÚBRICA.

2852.-17, 26 junio y 5 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION
DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: INMOBILIARIA SAN PABLO XALPA, S. A.

Se hace de su conocimiento que bajo el número de expediente 804/2018, GABRIELA MARGARITA PUENTE DEFFOUR, promueve Juicio ORDINARIO CIVIL, demandando de INMOBILIARIA SAN PABLO XALPA, S. A. a través de su administrador único GUADALUPE ROBLES MARTÍNEZ LAZURTEGUI, las siguientes prestaciones: "A) El pago de y cumplimiento de las prestaciones a que se obligó la ahora demandada en el convenio de reconocimiento de adeudos de fecha 29 de enero de 1988. B) En base a lo anterior y en virtud de no haber recuperado el pago de la expropiación enunciada en el convenio base de la acción la entrega de las acciones de la empresa denominada "INMOBILIARIA SAN PABLO XALPA, S. A." a favor de la ahora demandante, constante en 9,000 (nueve mil) acciones liberadas al portador con un valor nominal de \$1,000.00 (un mil pesos 00/100 m.n.). C) La EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA otorgada por la C. GUADALUPE ROBLES MARTÍNEZ LAZURTEGUI en su carácter de ADMINISTRADOR ÚNICO de la moral denominada "INMOBILIARIA SAN PABLO XALPA S. A." respecto a las 9,000 (nueve mil) acciones liberadas al portador con un valor nominal de \$1,000.00 (un mil pesos 00/100 m.n.), a favor de la ahora demandante por ser ACREEDOR SUSTITUTO en el convenio basal. D) El reconocimiento por sentencia judicial de la ahora actora soy legítima propietaria de las acciones propiedad de la empresa denominada "INMOBILIARIA SAN PABLO XALPA S.A.". E) Una vez lo anterior se instruya al notario público a elección de la ocurrente a fin de llevar a cabo los tramites notariales y protocolizar las acciones de mérito a favor de la ocurrente. F.- Se le otorgue el termino de ley a la ahora demandada a fin de llevar a cabo la entrega y protocolización de las 9,000 (nueve mil) acciones liberadas al portador con una valor nominal de \$1,000.00 (un mil pesos 00/100 m.n.), correspondientes para el caso de no hacerlo su Señoría tenga a bien FIRMAR EN SU REBELDÍA. G.- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine.

Por otro lado, mediante auto de fecha (29) veintinueve de mayo de (2019) dos mil diecinueve, la Jueza del conocimiento ordena publicar lo anterior por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deberán comparecer a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la instaurada en su contra y señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la Colonia donde se ubica este Tribunal, con el apercibimiento que de no hacerlo se considerará contestada en sentido negativo y seguirá el juicio en rebeldía, y las notificaciones se realizarán por lista y Boletín Judicial. Además de lo anterior, el Secretario deberá fijar en la puerta de este Recinto Judicial, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación (30) treinta de mayo de (2019) dos mil diecinueve. Dado en la Ciudad de Tlalnepantla de Baz, Estado de México; la Maestra en Derecho Civil Alicia Zanabria Calixto, Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia, de Tlalnepantla, Estado de México, emite el presente edicto a los (5) cinco días del mes de junio del año en curso.-Doy Fe.-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. C. ALICIA ZANABRIA CALIXTO.-RÚBRICA.

2861.-17, 26 junio y 5 julio.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

SE EMPLAZA A: MARIA GUADALUPE PEREZ GONZALEZ.

Se le hace saber que en el expediente número 1376/2017, relativo a la Controversia Sobre el Estado Civil de las Personas y del Derecho Familiar, promovido por JOEL HERNANDEZ PEREZ en contra de MARIA GUADALUPE PEREZ GONZALEZ, el Juez del conocimiento por auto de fecha VEINTITRÉS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, admitió a trámite la demanda, así mismo por auto de fecha VEINTISIETE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, ordenó emplazarla por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos sus efectos la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, previniéndole que debe señalar domicilio dentro de la población en que se ubica en este poblado para oír y recibir toda clase de notificaciones aun las de carácter personal, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista de acuerdos y Boletín Judicial cuyas prestaciones y hechos de manera sucinta son los siguientes: **HECHOS:** 1.- En el año del dos mil cuatro el suscrito se unió en concubinato con la C. MARÍA GUADALUPE PEREZ GONZALEZ, y es que en fecha veintidós de febrero del dos mil trece, el suscrito contrajo matrimonio civil con la demandada señora MARIA GUADALUPE PEREZ GONZALEZ, ante el C. Juez del Registro Civil 01 de este Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, bajo el régimen de sociedad conyugal, tal como se advierte de la copia certificada del acta de matrimonio que ya obra en el expediente que al rubro se cita, ello para los efectos legales a que haya lugar. 2.- De dicha unión y matrimonio procreamos a tres hijos a quien registramos civilmente con los nombres de XIMENA YURIKO, DAVID Y ALISON SARAHI, de apellidos HERNANDEZ PEREZ, personas que en la actualidad cuentan con las edades de ocho, siete y cinco años respectivamente, tal y como se acredita con las copias certificadas e las actas de nacimiento que ya obra dentro del expediente que se menciona al rubro para los efectos legales a que haya lugar. 3.- Nuestro último domicilio lo establecimos en CALLE HIDALGO NUMERO 20, INTERIOR 6 DE SAN BARTOLO NAUCALPAN CENTRO, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO. 4.- Es oportuno poner en conocimiento de su Señoría quer el suscrito promoví formal solicitud de divorcio incausado por lo que en fecha veintisiete de mayo de dos mil dieciséis tuvo lugar la segunda audiencia de avenencia en la cual se decreto la disolución del vínculo matrimonial que me unía con la señora MARIA GUADALUPE PEREZ GONZALEZ, más no así fue la guarda y custodia y pensión alimenticia, así como el régimen de convivencias de nuestra menores hijos de nombres XIMENA YURIKO, DAVID Y ALISON SARAHI de apellidos HERNANDEZ PEREZ, personas que en la actualidad cuentan con las edades de ocho, siete y cinco años respectivamente, por no existir voluntad de las partes en convenir con las propuestas planteadas por cada una de los intervinientes. 5.- Es poner en su conocimiento a su Señoría que desde el momento en que la C. MARÍA GUADALUPE PEREZ GONZALEZ, se llevo a mis menores hijos de nombres XIMENA YURIKO, DAVID Y ALISON SARAHI de apellidos HERNANDEZ PEREZ, proporcionándole lo necesario cumplimiento con la cantidad estipulada en el convenio que se adjunta al presente escrito. 6.- es de mencionar a su Señoría que la C. MARIA GUADALUPE PEREZ GONZALEZ, se ha desatendido por completo de los cuidados de mis menores hijos dejándolos en completo estado de indefensión, toda vez que la señora tiene problemas emocionales y psicológicos y en momentos ha atentado en contra de su propia vida, ya que constantemente padece de depresiones que le impide estar al pendiente de las necesidades de mis menores hijos, por lo que la hoy demandada ha dejado y no puede brindar a mis menores hijos los cuidados y atenciones que requieren en razón a su edad. 7.- Así las cosas,

en pasado ciclo escolar es decir 2016-2017, los menores han presentado muchas inasistencias injustificadas en sus respectivos grados escolares que cursan, mencionando sus respectivos maestros dichas inasistencias por ende bajo rendimiento escolar, aunado a que los días que he tenido contacto con mis menores hijos se aprecia una notoria desnutrición y afectaciones psicológicas, mencionado los menores que su señora madre no les da de comer, ya que esta nunca esta en el domicilio con ellos, no los lleva a la escuela, refiriendo que en ocasiones en el domicilio llegan hombres y personas que toman con su mama y cosas que a ellos no les gusta por que les asusta mucho y que los golpea con frecuencia si lloran o mencionan lo que hacen en su casa. Por lo que en este acto y ante el temor fundado que tengo y descuido que mis menores hijos que han sufrido por parte de su madre la hoy demandada C. MARIA GUADALUPE PEREZ GONZALEZ, me veo en la imperiosa necesidad de acudir ante su Señoría con el objeto de que se conceda a favor del que suscribe la guarda y custodia de mis menores hijo de nombre XIMENA YURIKO, DAVID Y ALISON SARAHI de apellidos HERNANDEZ PEREZ, lo anterior, con el fin de salvaguardar la integridad física, mental y de desarrollo de mis menores hijos y de proporcionarle un adecuado ambiente para su sano y optimo crecimiento, petición hecha en atención al interés supremo de mis menores hijos, situación que además se refuerza con la siguiente jurisprudencia: GUARDA Y CUSTODIA DE LOS MENORES DE EDAD. LA DECISION JUDICIAL RELATIVA. A SU OTORGAMIENTO DEBERÁ ATENDER A AQUEL ESCENARIO QUE RESULTE MÁS BENEFICO PARA EL MENOR (INTERPRETACIÓN DEL ARTÍCULO 4.228, FRACCIÓN II INCISO A), DEL CODIGO CIVIL DEL ESTADO DE MÉXICO). Como ya lo ha establecido esta Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, no existe en nuestro ordenamiento jurídico una suerte de presunción de idoneidad absoluta que juegue a favor de alguno de los progenitores pues, en principio, tanto el padre como la madre están igualmente capacitados para atender de modo conveniente a los hijos. Así las cosas, el intérprete, al momento de aplicar el inciso a), de la fracción II, del artículo 4.228 del Código Civil del Estado de México, que dispone que si no se llega a ningún acuerdo respecto a la guarda y custodia, "los menores de diez años quedarán al cuidado de la madre, salvo que sea perjudicial para el menor", deberá atender, en todo momento, al interés superior del menor. Lo anterior significa que la decisión judicial al respecto no sólo deberá atender a aquel escenario que resulte menos perjudicial para el menor, sino por el contrario, deberá buscar una solución estable, justa y equitativa que resulte lo más benéfica para éste. La dificultad estriba en determinar y delimitar el contenido del interés superior del menor, ya que no puede ser establecido con carácter general y de forma abstracta; la dinámica, de las relaciones familiares es extraordinariamente compleja y variada y es dicha dinámica, así como las consecuencias y efectos que la ruptura haya ocasionado en los integrantes de la familia, la que determinará cuál es el sistema de custodia más beneficioso para los menores. Así las cosas, el Juez habrá de valorar las especiales circunstancias que concurren en cada progenitor y determinar cuál es el ambiente más propicio para el desarrollo integral de la personalidad del menor, lo cual se puede dar con ambos progenitores o con uno solo de ellos, ya sea la madre o el padre. En conclusión, la tutela del interés preferente de los hijos exige, siempre y en cualquier caso, que se otorgue la guarda y custodia en aquella forma (exclusiva o compartida, a favor del padre o de la madre), que se revele como la más benéfica para el menor.

Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial del Estado de México y en un periódico de mayor circulación.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN VEINTINUEVE DE MAYO DEL 2019.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ROCIO DEL PRADO ELEN.-RÚBRICA. 543-B1.- 26 junio, 5 y 31 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y EXTINCION
DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha veinticuatro de mayo del dos mil diecinueve, se le hace saber que en el Juzgado Primero Civil y Extinción de Dominio de Primera Instancia de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente número 777/2018 promovido por JOSÉ CUEVAS VERA, se radica el procedimiento SUMARIO (USUCAPIÓN), en contra de CONSTRUCTORA GONZÁLEZ REYES, S.A. y DANIEL LÓPEZ PÉREZ, por ello se transcribe la relación sucinta de prestaciones que el actor reclama: A) La prescripción positiva por Usucapión respecto del inmueble ubicado en AV. CENTRAL MANZANA 329, LOTE 37, COLONIA FRACCIONAMIENTO AZTECA MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO. B) Como consecuencia de la sentencia que para el efecto emita su Señoría y declare procedente la acción que pretende y una vez que cause ejecutoria que se sirva a girar atento oficio al INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, para efecto de que realice la inscripción correspondiente a mi favor de la sentencia definitiva que declare procedente ante tal acción y cancelación y/o tildación de la inscripción bajo el folio real electrónico 00352543 a nombre de CONSTRUCTORA GONZÁLEZ REYES, S. A. C) El pago de gastos y costas que se deriven de la tramitación del presente juicio. Basándose en los siguientes hechos: El día 30 de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro, el suscrito tomo posesión en calidad de propietario derivado de la compraventa privada que me hiciera DANIEL LÓPEZ PÉREZ, respecto del inmueble ubicado en: AV CENTRAL, MANZANA 329, LOTE 37, COLONIA FRACCIONAMIENTO AZTECA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, tal y como lo acredita con el contrato de compraventa celebrado entre el suscrito en calidad de comprador y DANIEL LÓPEZ PÉREZ, en calidad de vendedor, dicho inmueble cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 21.27 METROS CON LOTE 36, AL SUR: 21.29 METROS CON LOTE 38, AL ORIENTE: 7.00 METROS CON AVENIDA CENTRAL, AL PONIENTE: 7.00 METROS CON LOTE 6, CON UNA SUPERFICIE DE 148.97 METROS CUADRADOS, dicha posición el suscrito la ha detentado por más de treinta y cuatro años y la causa generadora es el contrato de compraventa privado, dicho inmueble se encuentra inscrito en el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, con folio real electrónico 00352543, a favor de CONSTRUCTORA GONZÁLEZ REYES, S.A.

Haciéndole de su conocimiento se le concede el termino de TREINTA DIAS, a fin de que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoseles las posteriores notificaciones por lista y Boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 182, 188 y 195 del Código Adjetivo de la materia. PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACION EN ESTA POBLACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, DEBIÉNDOSE ADEMÁS FIJAR EN LA PUERTA DE ESTE TRIBUNAL, UNA COPIA INTEGRAL DE LA PRESENTE RESOLUCION POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO.-DOY FE.-DADO EN ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO; A CUATRO DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE.-VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACIÓN: VEINTICUATRO (24) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019).-SECRETARIO, LIC. MARIA DEL CARMEN HERNANDEZ MENDOZA.-RÚBRICA.

3034.-26 junio, 5 y 31 julio.

**JUZGADO SEPTIMO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

CITACION: En Naucalpan de Juárez, Estado de México, siendo las ocho horas con treinta minutos del día veintisiete de mayo de dos mil diecinueve, la suscrita Maestra JULIETA PATRICIA RIVERA CABALLERO, Secretario de Acuerdos adscrita al Juzgado Séptimo Familiar de Tlalnepantla con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha nueve de mayo de dos mil diecinueve, en el cual se ordenó la publicación de edictos por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, procedí a fijar en la tabla de avisos de este Juzgado, el presente edicto, a través de cual se procede a citar a JOSE MANUEL CHAGOYA Y ARZATE, para que comparezca dentro del término de TREINTA DIAS a apersonarse al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Declaración de Ausencia promovido por GABRIELA CHAGOYA MONZON, que se encuentra radiado en el Juzgado citado, bajo el número de expediente 927/2016, debiendo señalar en su primer escrito domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo dentro de la Colonia en que se ubica el Juzgado, se le harán en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles. El escrito inicial contiene de manera esencial lo siguiente: GABRIELA CHAGOYA MONZON con el carácter de hija del señor JOSE MANUEL CHAGOYA Y ARZATE y/o JOSE MANUEL CHAGOYA ARZATE, con fundamento en el artículo 3.1 y 3.2 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, vengo a promover Procedimiento Judicial No Contencioso, relativo a la solicitud de Declaración de Ausencia de mi padre JOSE MANUEL CHAGOYA Y ARZATE, para proceder a denunciar la sucesión correspondiente. Fundo el presente en las siguientes consideraciones de hecho: Del matrimonio entre el señor JOSE MANUEL CHAGOYA Y ARZATE y la señora MARIA GUADALUPE MONZON PADILLA procrearon dos hijas de nombres GABRIELA Y MARIA ALEJANDRA de apellidos CHAGOYA MONZON. El último domicilio conyugal que establecieron mis padres es el ubicado en la Calle Fernando González Roa 84, Circuito Juristas, Ciudad Satélite, Naucalpan de Juárez, Estado de México. Es el caso de que el día siete de enero de mil novecientos noventa y nueve, mi padre salió del domicilio conyugal aproximadamente a las doce horas mencionando que se dirigía a Reynosa Tamaulipas a atender un asunto de trabajo mencionando que regresaría el día diez del mismo mes y año, sin que hasta el momento haya regresado. El nueve de enero de ese mismo año, mi papá se comunicó con mi mamá diciéndole que iba a Mc Allen Texas y se comunicaría a su regreso, y llegada la tarde al ver que no se comunicaba, mi mamá y la suscrita le mandamos varios mensajes por biper sin que éstos fueran contestados. El día diez de enero, en la contestadora de nuestro domicilio se encontraron varios mensajes dirigidos a mi padre de parte del señor Osorno, situación extraña ya que con él era con quien mi papá se reuniría en Reynosa. El día once el señor Osorno se comunicó diciendo que se presentaría en el hotel para preguntar por mi papá ya que no lo había podido localizar, posteriormente dijo que en el hotel no encontró a mi papá, pero que él no fue quien entregó la habitación sino una persona desconocida que autorizó para recoger sus pertenencias. El día doce de enero mi mamá se comunicó nuevamente con el señor Osorno, siendo la última vez que tuvo comunicación con él. El trece de enero acudimos a las oficinas de Relaciones Exteriores para saber si le había sucedido algo a mi papá el Mc Allen, Texas, el día catorce de enero el Cónsul de México en Texas comunica que no había encontrado señal alguna de mi papá. Así mismo se dio aviso a Locatel Tamaulipas de la desaparición e mi papá, pero ni el cónsul ni Locatel han podido proporcionar dato alguno para localizar a mi papá. Es así que el día primero de febrero de mil novecientos noventa y nueve acudí a las oficinas del Ministerio Público de Naucalpan, Estado de México a denunciar los hechos, lo que

quedó bajo el número NO/DIF/29/99. En virtud de que mi papá lleva más de quince años desaparecido, es por lo que se procede se declare la declaración de ausencia de mi papá JOSE MANUEL CHAGOYA Y ARZATE. Lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.-SECRETARIO DE ACUERDOS, MAESTRA EN DERECHO, JULIETA PATRICIA RIVERA CABALLERO.-RÚBRICA.

2843.-17, 26 junio y 5 julio.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
E D I C T O**

En el expediente 553/2016 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por CRUZ SANTIAGO REYNA, en contra de LUIS MARTÍNEZ MEJÍA, GUADALUPE NORMA MOLINA CAMARGO, MARÍA ROSA MEJÍA MARES, HERIBERTO MARTÍNEZ MEJÍA, LUIS ANTONIO GONZÁLEZ GONZÁLEZ, ALEJANDRO ESTRADA MALDONADO, ALICIA MEJÍA MARES, FARID MALUF GALLARDO, ÓSCAR SALVADOR MOLINA FARIAS, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, GUILLERMINA GONZÁLEZ SAENZ, ELSA RIVERA HERNÁNDEZ, ADELAIDA GUTIÉRREZ MENDOZA, VICENTA BRAVO ALVISO, EDITH PICHARDO RODRÍGUEZ, GUILLERMO PICHARDO ÁLVAREZ, LAURA ANGÉLICA MEDINA REYES, SUSANA GUTIÉRREZ PÉREZ, JULIO ALBERTO BENÍTEZ AGUILERA, MARTÍN RIVERA TREJO, DULCE OLIVIA HERNÁNDEZ CÓRDOBA, IGNACIO FERNÁNDEZ RAMÍREZ, RODRIGO JIMÉNEZ ORTIZ, promovido ante el Juez Quinto Civil de Ecatepec con residencia en Tecámac, Estado de México, reclamando como prestaciones: 1.- Declaración judicial de que existe daño moral causado a la señora Reyna Cruz Santiago por hechos ilícitos realizados en el expediente 1604/2011 5.- Declaración judicial de que el Instituto de la Función Registral de la Ciudad de Otumba causó daño moral a la señora Reyna Cruz Santiago al haber expedido el certificado de inscripción de fecha seis de diciembre de dos mil once con la leyenda: sin anotaciones marginales a la fecha 10.- La declaración judicial en que el Municipio de Tecámac, Estado de México causó daño moral a la señora Reyna Cruz Santiago al haber expedido documentación a nombre de Rodrigo Jiménez Ortiz sin sustento jurídico 14.- Declaración judicial en que Luis Martínez Mejía, Guadalupe Norma Molina Camargo, Oscar Salvador Molina Farías causaron daño moral a la señora Reyna Cruz Santiago en el expediente 1604/2011 juicio de usucapión. Hechos: Luis Martínez Mejía obtuvo del Instituto de la Función Registral de Otumba, Estado de México, un certificado de inscripción de fecha seis de diciembre de dos mil once a nombre de Ignacio Fernández Ramírez y con la leyenda sin anotaciones marginales a la fecha, con dicho certificado se presenta al entonces Juzgado Segundo Civil de Otumba con residencia en Tecámac, Estado de México, a promover juicio de usucapión en contra de Ignacio Fernández Ramírez. El señor Luis Martínez Mejía al no conocer el domicilio del señor Ignacio Fernández Ramírez decide coludirse con su suegro el señor Óscar Salvador Molina Farías para que le recibiera la demanda bajo el expediente 1604/2011 juicio de usucapión, el señor Oscar Salvador Molina Farías se hace pasar ante el notificador como cuñado del señor Ignacio Fernández Ramírez; el señor Luis Martínez Mejía obtiene sentencia favorable y se le declara propietario de un inmueble el cual está a nombre de la hoy actora Reyna Cruz Santiago y no a nombre del señor Ignacio Fernández Ramírez; ya con la sentencia declarada en el expediente 1604/2011 Luis Martínez Mejía acude al Municipio de Tecámac, Estado de México y solicita que dicho Municipio le expida distintos documentos a nombre del señor Rodrigo Jiménez Ortiz cuando este último nunca ha tenido inscrito el inmueble en litigio ante las Oficinas Catastrales del ya citado Municipio. El doce de junio del año dos mil catorce la actora Reyna Cruz Santiago tiene pleno

conocimiento de los actos delictivos cometidos por Luis Martínez Mejía y otros. Por lo que en esta fecha se ordena emplazar a ÓSCAR SALVADOR MOLINA FARIAS, GUILLERMINA GONZÁLEZ SAENZ, ADELAIDA GUTIÉRREZ MENDOZA, LAURA ANGÉLICA MEDINA REYES Y RODRIGO JIMÉNEZ ORTIZ, haciéndoles saber que deben apersonarse en el juicio en que se actúa dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, fijando además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Lo anterior con el apercibimiento para los enjuiciados en comento de que si pasado este plazo NO comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos válidamente, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones de carácter personal por lista y Boletín.

Publíquese este edicto por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la población en que se actúa y en el Boletín Judicial.-Tecámac, Estado de México, 11 de junio de 2019.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ALICIA APOLINEO FRANCO.-RÚBRICA.

2967.-20 junio, 1 y 5 julio.

**JUZGADO SEPTIMO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.

JOEL ANTONIO GONZÁLEZ.

La actora DANIELA ABIGAIL ROSAS RAMÍREZ, interpuso demanda en el expediente 648/2018, relativo al juicio DIVORCIO INCAUSADO, reclamando la disolución del vínculo matrimonial. Asimismo se hace una relación sucinta de la demanda inicial; que en fecha treinta (30) de noviembre de mil trece contrajimos matrimonio civil, no procreamos hijos, asimismo, y a mediados del mes de febrero de dos mil catorce, abandono el domicilio conyugal que era casa de sus abuelos paternos de la cónyuge, razón por la cual es mi deseo disolver el vínculo matrimonial que nos une; por lo que, al ignorar su domicilio de la parte demandada, se ordena mediante auto de fecha VEINTISÉIS (26) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO (2018), visto su contenido, tomando en consideración el contenido de los informes rendidos por la Secretaría de Relaciones Exteriores, la Policía Ministerial y Municipal de esta Ciudad, del informe del Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM), Instituto Nacional Electoral (INE), Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), de donde se desprende que no fue posible la localización del demandado JOEL ANTONIO GONZÁLEZ, se ordena el EEMPLAZAMIENTO POR MEDIO DE EDICTOS, mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicarán por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda entablada en su contra, apercibida que de hacerla dentro del plazo se tendrá por contestada en sentido negativo, debiendo la secretaria fijar en la puerta del Juzgado copia íntegra de esta determinación.-Cuautitlán Izcalli, Estado de México, 30 de abril del 2019.-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. SIXTO OLVERA MAYORGA.-RÚBRICA.

2966.-20 junio, 1 y 5 julio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente 1104/2019, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO de INFORMACIÓN DE DOMINIO promovida por GABRIELA VÁZQUEZ MENDOZA, sobre un inmueble ubicado en la comunidad del Xhitey Municipio de Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: Al Norte: 10.00 metros y colinda con Patricia Maldonado Sánchez, Al Sur: 10.00 metros y colinda con calle sin nombre con medidas de 8.00 metros de ancho por 60.00 metros de longitud, Al Oriente: 18 metros y colinda con Judith Alicia Maldonado Sánchez y Al Poniente: 18.00 metros y colinda con Gabriela Vázquez Mendoza, con una superficie de 180.00 m2 (ciento ochenta metros cuadrados) en tal virtud, mediante proveído de fecha dieciocho de junio de dos mil diecinueve, se ordenó la publicación respectiva, por lo tanto, con fundamento en los artículos 8.51 y 8.52 fracción I del Código Civil, procédase a la publicación de los edictos, los cuales se publicarán por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación.- DOY FE.- Dado en Jilotepec, México, veinticuatro de junio de dos mil diecinueve.

Auto de fecha: dieciocho de Junio de dos mil diecinueve.-
Primer Secretario, Lic. Rosina Palma Flores.-Rúbrica.

3123.- 2 y 5 julio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO
TIANGUISTENCO
E D I C T O**

DÁMASO BERRIOZÁBAL HERNÁNDEZ, en el expediente número 961/2018, promueve por su propio derecho en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un inmueble ubicado en calle sin nombre en el paraje denominado "ZACATLA" en Santa María Coaxusco, en el Municipio de Capulhuac, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en dos líneas de 39.12 metros y 16.14 metros, ambas líneas colindan con camino, AL SUR: 55.55 metros colinda con PASCUAL LEYVA, AL ORIENTE: 128.03 metros colinda con GERARDO CUEVAS, actualmente con DÁMASO BERRIOZÁBAL HERNÁNDEZ Y AL PONIENTE: 104.59 metros colinda con ROBERTO VEGA GIL actualmente con ROBERTO PUEBLAS TORRES Y DÁMASO BERRIOZÁBAL HERNÁNDEZ. Con una superficie de 6.216 metros cuadrados. Por lo que el Juez Cuarto Civil de Primera Instancia de Tenango del Valle, con residencia en Santiago Tianguistenco, México, dio entrada a su promoción en fecha diecinueve de diciembre de dos mil dieciocho, y siete de junio de dos mil diecinueve, ordenándose la expedición de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria.-DOY FE.- SANTIAGO TIANGUISTENCO, MÉXICO, VEINTE DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. RUBÉN HERNÁNDEZ MEDINA.-RÚBRICA.

Validación: diecinueve de diciembre de dos mil dieciocho y siete de junio de dos mil diecinueve.-Secretario de Acuerdos.-
Licenciado Rubén Hernández Medina.-Firma.-Rúbrica.

3135.- 2 y 5 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O**

En el expediente número 548/2019, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, Diligencias de Matriculación Judicial promovido por José Ortega Pérez apoderado legal de Marcelino Ruíz Aguilar, respecto de un terreno con construcción ubicado en callejón Apantle, sin número,

en Chalma Municipio de Malinalco Estado de México, Distrito Judicial de Tenancingo México, con la medidas y colindancias del inmueble en mención siendo las siguientes: al Norte: 9.21 metros con Porfirio Carmona; al Sur: 13.58 metros con callejón Tezontle; al Oriente: 16.56 metros antes con Román Alonso, actualmente María Isabel Rosas Alonso, al Poniente: 23.62 metros antes con Apantle, actualmente callejón Apantle. Con una superficie aproximada de 102.27 metros cuadrados, que fue adquirido a título de dueño, la Juez Primero Civil de Primera Instancia de Tenancingo, México, admitió su solicitud en la vía y forma propuesta y ordenó la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria. Por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias, a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. Se expiden en Tenancingo Estado de México a los diecinueve días de junio de dos mil diecinueve.-Fecha de los autos que ordenan la publicación: ocho y treinta y uno de mayo del año dos mil diecinueve.-Secretaria de Acuerdos, Lic. Nadia Jiménez Castañeda.-Rúbrica.

3140.- 2 y 5 julio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 882/2019.

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se le hace saber que en el expediente número 882/2019 que se tramita en este Juzgado, MOISES MARCOS TIBURCIO, promueve por su propio derecho en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en CALLE SIN NOMBRE, COLONIA PARAJE ENDOMO, SAN CLARA DE JUAREZ, MUNICIPIO DE SAN BARTOLO MORELOS, MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- en 81.00 metros y colinda con Carretera Villa del Carbón - Atlacomulco; AL SUR.- en 44.00 metros y colinda con Yoshimar Montes de Oca Zaragoza; AL OESTE.- en 94.00 metros y colinda con Cipriano Martínez Celso; AL ESTE: en 115.00 metros y colinda con Florentina Miranda González y Cipriano Martínez Celso. Con una superficie total de 5,875.00 metros cuadrados. Que desde que lo adquirió de JUAN MARCOS ANTONIO, lo ha venido poseyendo en concepto de propietario de forma pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de Ley. Se expide para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Ixtlahuaca a los veinte días del mes de junio de dos mil diecinueve.-DOY FE.

FECHA DE VALIDACIÓN: 12 DOCE DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE 2019.-CARGO: SECRETARIO DE ACUERDOS.-NOMBRE: JOCABETH ISAURA ALVAREZ REYES.-FIRMA.-RÚBRICA.

3119.- 2 y 5 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

En los autos del expediente número 883/2019, el señor Moisés Marcos Tiburcio, quien promueve por su propio derecho, Procedimiento Judicial no Contencioso, (Información de Dominio), respecto de un inmueble ubicado en el predio ubicado en domicilio conocido, El Paraje "ENDOMO" Santa Clara perteneciente al Municipio de San Bartolo Morelos, Estado de

México, cuyas medidas y colindancias son: Al Norte: 21.00 metros colinda con Florentina Miranda González; Al Sur: 21.00 metros colinda con Yoshimar Montes De Oca Zaragoza; Al Oeste: 47.00 metros colinda con calle sin nombre; Al Este: 47.00 metros colinda con Moisés Marcos Tiburcio, el cual cuenta con una superficie total de 987.00 (novecientos ochenta y siete) metros cuadrados. El Juez del conocimiento dictó un auto de seis de junio de dos mil diecinueve, donde se ordena publicar los Edictos en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en Ixtlahuaca, México, a 12 de junio de dos mil diecinueve.-DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: 06 de junio de 2019.-Secretario en Acuerdos, Licenciada en Derecho Imelda Cruz Bernardino.-Rúbrica.

3120.- 2 y 5 julio.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE IXTLAHUACA E D I C T O

En el expediente número 835/2019, relativo a la Inmatriculación Judicial, promovido por JAVIER HERNANDEZ FELIPE, respecto del terreno ubicado en DOMICILIO CONOCIDO, SAN PEDRO DE LOS BAÑOS, MUNICIPIO DE IXTLAHUACA, MÉXICO, cuyas medidas, colindancias y superficie son las siguientes: AL NORTE: 17.30 metros colinda con JULIAN VAZQUEZ BECERRIL; AL SUR: 18.50 metros colinda con ELISEO HERNÁNDEZ TAPIA; AL ORIENTE: 53.80 metros colinda con CAMINO VECINAL; AL PONIENTE: 53.48 metros colinda con JAVIER HERNANDEZ FELIPE. Con una superficie aproximada de 959.88 metros cuadrados. Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los cuatro días del mes de junio de dos mil diecinueve.-DOY FE.

AUTO: IXTLAHUACA, MÉXICO A TREINTA DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JOCABETH ISAURA ALVAREZ REYES.-RÚBRICA.

3125.- 2 y 5 julio.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE IXTLAHUACA E D I C T O

En los autos del expediente número 595/2019, la señora Reynalda Alberto Mariano, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso, sobre Inmatriculación Judicial, respecto de un terreno ubicado en Segunda Privada 5 de Mayo, sin número, Barrio de San Joaquín "El Junco", Municipio de Ixtlahuaca, Estado de México; cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: 20.47 metros, colinda con Sergio Isidro López, AL SUR: 20.47 metros, colinda con Eustacia Cruz Martínez; AL ORIENTE: 10.51 metros, colinda con María Ángeles actualmente es el señor Amado Enríquez Sánchez y AL PONIENTE: 10.51 metros, colinda con calle Privada; con una superficie total de 215.00 metros cuadrados. El Juez del conocimiento dictó un auto de diez de junio de dos mil diecinueve, donde se ordena publicar los edictos en GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en Ixtlahuaca, México, a 19 de junio dos mil diecinueve.-DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: 10 de Junio de 2019.-SECRETARIO DE ACUERDOS, Licenciada en Derecho Imelda Cruz Bernardino.-Rúbrica.

3125.- 2 y 5 julio.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE VALLE DE BRAVO E D I C T O

Se hace saber que en los autos del expediente número 388/2019, MIREYA ESTRADA ACEVEDO, por su propio derecho promovió PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, a efecto de justificar que: es poseedor y propietario del bien inmueble ubicado en DOMICILIO CONOCIDO DE LOMA DE RODRIGUEZ, VALLE DE BRAVO, MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 33.04 metros con Luis Estrada Acevedo; AL SUR: 33.41 metros con Adrián Estrada Acevedo; AL ORIENTE: 18.99 metros con Ignacio Estrada Arriaga; AL PONIENTE: 18.99 metros actualmente con Guadalupe Acevedo Reyes; inmueble que adquirió en fecha diez de enero de dos mil cuatro mediante contrato privado de compraventa que celebró con Guadalupe Acevedo Reyes, que su posesión ha sido en concepto de propietaria, de manera pacífica, continua, pública y de buena fe, realizando actos de posesión y dominio. Por lo que el Juez Civil de Primera Instancia de Valle de Bravo, México, por auto de fecha once de junio del año dos mil diecinueve ordenó las publicaciones de la presente solicitud POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en la entidad, con el fin de que, quien se sienta afectado con la tramitación de las presentes diligencias, comparezca a este Juzgado a deducirlo en términos de Ley.

- - - Dados en Valle de Bravo, México, a los veintiséis días del mes de junio del año dos mil diecinueve. -----
-----DOY FE -----
SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO HERNAN BASTIDA JIMÉNEZ.-RÚBRICA.

3126.- 2 y 5 julio.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE VALLE DE BRAVO E D I C T O

Se hace saber que en los autos del expediente número 388/2019, OLIVA ESTRADA ACEVEDO, promovieron PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, a efecto de justificar que: es poseedora y propietaria del bien inmueble ubicado en EL DOMICILIO CONOCIDO DE LOMA DE RODRIGUEZ, MUNICIPIO DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 31.31 METROS, COLINDA CON GABRIEL ESTRADA ACEVEDO; AL SUR: 31.54 METROS COLINDA CON LA SEÑORA NATIVIDAD ESTRADA ACEVEDO; AL ORIENTE: 12.13 METROS COLINDA CON IGNACIO ESTRADA ARRIAGA, AL PONIENTE 12.13 METROS ACTUALMENTE CON LA COLINDA CON GUADALUPE ACEVEDO REYES; CON UNA SUPERFICIE DE 381.16 METROS CUADRADOS, inmueble que adquirió en fecha siete de abril del, año dos mil dos, mediante contrato privado de compraventa que celebró con GUADALUPE ACEVEDO REYES, que su posesión ha sido en concepto de propietaria, de manera pacífica, continua, pública y de buena fe, realizando actos de posesión y dominio tales como su ocupación, cuidado, mantenimiento. Por lo que el Juez Mixto de Primera Instancia de Valle de Bravo, México, por autos de fecha once de junio del año dos mil diecinueve, ordenó las publicaciones de la presente solicitud POR DOS VECES CON INTERVALOS DE

POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en la entidad, con el fin de que, quien se sienta afectado con la tramitación de las presentes diligencias, comparezca a este Juzgado a deducirlo en términos de Ley.

- - - Dados en Valle de Bravo, México, a los veinticuatro días del mes de junio del año dos mil diecinueve. -----
DOY FE -----.-SECRETARIO DE ACUERDOS,
LICENCIADO CRESCENCIO CAMACHO TOVAR.-RÚBRICA.
3126.- 2 y 5 julio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

Se hace saber que en los autos del expediente número 389/2019, GABRIEL ESTRADA ACEVEDO, por su propio derecho promovió PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, a efecto de justificar que: es poseedor y propietario del bien Inmueble ubicado en DOMICILIO CONOCIDO DE LOMA DE RODRÍGUEZ, VALLE DE BRAVO, MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 30.76 metros con Diana Estrada Acevedo; AL SUR: 31.31 metros con Olivia Estrada Acevedo; AL ORIENTE: 28.38 metros con Ignacio Estrada Arriaga; AL PONIENTE: 28.39 metros actualmente con Guadalupe Acevedo Reyes; inmueble que adquirió en fecha veintidós de septiembre del año dos mil mediante contrato privado de compraventa que celebró con Guadalupe Acevedo Reyes, que su posesión ha sido en concepto de propietario, de manera pacífica, continua, pública y de buena fe, realizando actos de posesión y dominio. Por lo que el Juez Civil de Primera Instancia de Valle de Bravo, México, por auto de fecha once de junio del año dos mil diecinueve ordenó las publicaciones de la presente solicitud POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en la entidad, con el fin de que, quien se sienta afectado con la tramitación de las presentes diligencias, comparezca a este Juzgado a deducirlo en términos de Ley.

- - - Dados en Valle de Bravo, México, a los veinticuatro días del mes de junio del año dos mil diecinueve. ----- DOY FE -----
-----.-SECRETARIO DE ACUERDOS,
LICENCIADO HERNAN BASTIDA JIMÉNEZ.-RÚBRICA.
3126.- 2 y 5 julio.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

En el expediente 387/2019 relativo al Procedimiento Judicial NO CONTENCIOSO, DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por AGUSTINA ESTRADA ACEVEDO, se dictó el auto de fecha once de junio de dos mil diecinueve; el cual admite a trámite las diligencias de INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por AGUSTINA ESTRADA ACEVEDO, respecto al inmueble ubicado en el domicilio conocido de Loma de Rodríguez, Municipio de Valle de Bravo, Estado de México; cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: 31.92 metros con la Sra. Natividad Estrada Acevedo; AL SUR: 32.30 metros con el Sr. Ramiro Estrada Acevedo; AL ORIENTE: 19.65 metros con Ignacio Estrada Arriaga; AL PONIENTE: 19.65 metros actualmente con la C. Guadalupe Acevedo Reyes. Se expide el edicto para su publicación por dos veces en intervalos de dos días (Hábiles) en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro Periódico de mayor circulación diaria en la entidad con el fin de quien se sienta afectado comparezca a este Juzgado a deducirlo en términos de Ley. Dado en Valle de Bravo, México, el día veintiuno de junio del año dos mil diecinueve.-DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo once de junio de dos mil diecinueve.-Secretario, Lic. Crescencio Camacho Tovar.-Rúbrica.
3126.- 2 y 5 julio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente 1103/2019, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por GABRIELA VÁZQUEZ MENDOZA, sobre un bien inmueble ubicado en la comunidad de Xhitey, perteneciente al Municipio de Jilotepec, México, cuyas medidas y colindancias son: Al norte: 15.00 metros y colinda Judith Alicia, Patricia, Jaime, Yolanda, Leticia y Arturo de apellidos Maldonado Sánchez, Al Sur: 15.00 metros y colinda con calle Privada sin Nombre, Al Oriente: 18.00 metros, y colinda con Gabriela Vázquez Mendoza, Al Poniente: 18.00 metros y colinda con Judith Alicia, Patricia, Jaime, Yolanda, Leticia y Arturo de apellidos Maldonado Sánchez, con una superficie de 270.00 metros cuadrados; en tal virtud, mediante proveído de fecha dieciocho (18) de junio de dos mil diecinueve (2019), se ordenó la publicación respectiva, por lo tanto, con fundamento en el artículo 3.23 del Código Civil en vigor, procédase a la publicación de los edictos, los cuales se publicarán por dos (2) veces con intervalos de dos (02) días, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación que se edite en el Estado de México.-DOY FE.- Dado en Jilotepec, México, a los veinte días del mes de junio de dos mil diecinueve (2019).

Auto de fecha: dieciocho (18) de junio de dos mil diecinueve (2019).-Secretario Civil, Lic. Julia Floriberta Arista Vázquez.-Rúbrica.

3121.- 2 y 5 julio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente 1105/2019, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por GABRIELA VÁZQUEZ MENDOZA, sobre un bien inmueble ubicado en la Comunidad de El Xhitey perteneciente al Municipio de Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: Al Norte: 15.00 metros linda con Judith Alicia, Patricia, Jaime, Yolanda, Leticia y Arturo de apellidos Maldonado Sánchez, Al Sur: 15.00 metros, linda con calle Privada sin Nombre, Al Oriente: 18.00 metros, linda con Judith Alicia, Patricia, Jaime, Yolanda, Leticia y Arturo de apellidos Maldonado Sánchez y Al Poniente: 18.00 metros, linda con Judith Alicia, Patricia, Jaime, Yolanda, Leticia y Arturo de apellidos Maldonado Sánchez, con una superficie aproximada de doscientos setenta metros cuadrados (270.00 m²); en tal virtud, mediante proveído de fecha dieciocho (18) de junio de dos mil diecinueve (2019), se ordenó la publicación respectiva, por lo tanto, con fundamento en el artículo 3.23 del Código Civil en vigor, procédase a la publicación de los edictos, los cuales se publicarán por dos (2) veces con intervalos de dos (02) días, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación que se edite en el Estado de México.-DOY FE.- Dado en Jilotepec, México, veinte (20) de junio de dos mil diecinueve (2019).

Auto de fecha: dieciocho (18) de Junio de dos mil diecinueve (2019).-Secretario Civil, Lic. Julia Floriberta Arista Vázquez.-Rúbrica.

3122.- 2 y 5 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En el expediente número 191/2014, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido EFRAIN PANIAGUA RESENDIZ en contra de CECILIA MENDOZA MARTÍNEZ Y OTROS, mediante acuerdo de diecisiete de mayo del año en

curso, señaló las DIEZ HORAS DEL DÍA ONCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, respecto del bien inmueble ubicado en CALLE ROSITA ALVIREZ, CIENTO NOVENTA Y SEIS, MANZANA DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE, LOTE 23, COLONIA AURORA HOY BENITO JUÁREZ, NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, que le corresponde a CECILIA MENDOZA MARTÍNEZ, JULIO CÉSAR MENDOZA MARTÍNEZ y CLAUDIA CABRIADA TORIJA; se convocan postores, sirviendo de base para el remate y postura legal la que cubra el precio del avalúo, cantidad que fue fijada por peritos en \$1'522,254.38 (UN MILLÓN QUINIENTOS VEINTIDÓS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 38/100 M.N.).

PUBLÍQUESE EL PRESENTE EN EL PERIÓDICO GACETA DEL GOBIERNO, BOLETÍN JUDICIAL, PERIÓDICO EL RAPSODA, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS Y POR UNA SOLA VEZ EN LA TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO. SE EXPIDE EL PRESENTE EN CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE.-DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 17 de mayo de 2019.-Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto.-SECRETARIO JUDICIAL, M. EN D. P. C. ESPERANZA ELIZABETH BÁCENAS RAMÍREZ.-RÚBRICA.

3055.- 26 junio, 2 y 5 julio.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 681/19, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACIÓN JUDICIAL), promovido por OLIVA NOLASCO OROZCO en el que por auto de fecha diecisiete de junio del dos mil diecinueve, se ordenó publicar edictos con un extracto de la solicitud de información de dominio, por dos veces con intervalos de dos días por lo menos, en la "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación en la entidad; para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, para el fin de que comparezcan a deducirlo ante este Tribunal en términos de ley, respecto a los siguientes hechos:

Por medio de contrato de Cesión de Derechos de Posesión, en fecha once de enero de mil novecientos noventa y nueve, adquirí de CIRENIA OROZCO CEDILLO, el bien inmueble denominado "NENTE" ubicado en calle sin número, sin número, localidad de Santa Ana, Municipio de Jilotzingo, Estado de México, el predio de referencia actualmente tiene las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: 13.10 metros con ALFONSINA HERNÁNDEZ MONTIEL. AL SUR: 12.40 metros con BEATRIZ ROSAS. Actualmente MARGARITO ROSAS. AL ORIENTE: 23.15 metros con NORBERTO NOLASCO OROZCO. AL PONIENTE: En 21.00 metros con VEREDA VECINAL. Con una superficie aproximada de doscientos ochenta metros con cincuenta centímetros cuadrados (280.50) M2. Desde la fecha en que se transmitió la propiedad y posesión, mediante contrato de Cesión de Derechos de Posesión, lo he venido poseyendo en calidad de propiedad, con las condiciones establecidas por la ley que son en forma pacífica, continua, pública y de buena fe e ininterumpidamente. Teniendo un título suficiente que me da derecho de poseer, es decir que la causa generadora de mi posesión es el Contrato de Cesión de Derechos de Posesión de fecha once de enero del año dos mil novecientos noventa y nueve.-Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: 17 de junio del 2019.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. HORTENCIA GOMEZ BLANCAS.-RÚBRICA.

1220-A1.-2 y 5 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

JESSICA PARRA HERNÁNDEZ, promoviendo por su propio derecho, bajo el número de expediente 713/2019, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto de la fracción de terreno ubicado en la CALLE TOLUCA, SIN NUMERO, BARRIO DE CAPULA, MUNICIPIO DE TEPOTZOTLÁN, ESTADO DE MÉXICO, que tiene una superficie APROXIMADA de 225.00 metros cuadrados, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 11.25 metros con CALLE TOLUCA; AL SUR: 10.58 metros con LOURDES VICTORIA HERNÁNDEZ GUZMÁN, AL ORIENTE: 24.66 metros con SERVIDUMBRE DE PASO; AL PONIENTE: 21.63 metros con ANA REFUGIO HERNÁNDEZ GÚZMAN.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de mayor circulación (Rapsoda o el Diario Amanecer), para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante éste Tribunal a deducirlo en término de Ley. Dado los veintisiete (27) días del mes de junio de dos mil diecinueve (2019).-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Licenciado JUAN LUIS NOLASCO LÓPEZ.-----Doy Fe-----AUTOS QUE LO ORDENA VEINTE (20) DE JUNIO DEL AÑO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019).-LICENCIADO JUAN LUIS NOLASCO LOPEZ, SECRETARIO DE ACUERDOS.-DOY FE.-RÚBRICA.

1245-A1.-5 y 17 julio.

**JUZGADO QUINGUAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SECRETARÍA "A".

EXPEDIENTE NUMERO: 1075/2013.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BBVA BANCOMER S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de ESTRADA ARGOTT JOSE ALEJANDRO Y GARCIA VANEGAS GUADALUPE, expediente número 1075/2013. La C. Juez dicto diversos autos que la letra dicen:

Ciudad de México, a veintinueve de mayo de dos mil diecinueve.--- Agréguese al expediente número 1075/2013 el escrito de la apoderada de la parte actora como lo solicita y visto el computo que antecede se tiene por acusada la rebeldía en que incurrió la parte demandada, por no desahogar la vista que le fue dada en autos del veintiuno de mayo pasado, en consecuencia y de conformidad con la fracción II del artículo 486 del Código de Procedimientos Civiles, se le tiene por conforme con el avalúo exhibido por la parte actora, atento al estado de los autos, con fundamento en los artículos 564, 565 y 570 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, se ordena sacar a remate en Primera Almoneda el inmueble hipotecado, identificado como: VIVIENDA TIPO CUÁDRUPLEX 11 C, MARCADA CON EL NÚMERO OFICIAL 421 DE LA CALLE DISTRITO FEDERAL Y TERRENO SOBRE EL CUAL ESTÁ CONSTRUIDO, LOTE 5, DE LA MANZANA 18, DEL CONJUNTO URBANO DE INVETERES SOCIAL DENOMINADO VILLAS SAN MARTIN MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO; con valor de \$382,000.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), según precio de avalúo; y al efecto se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA TRECE DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO, para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en Primera Almoneda; sirviendo como postura legal para el remate, las dos terceras partes del precio del avalúo; se convoca a postores mediante publicación de edictos por dos veces en el periódico "DIARIO IMAGEN", así como en los tableros de avisos de este Juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual

plazo, debiendo los licitadores para poder tomar parte en la subasta consignar previamente en billete de depósito, equivalente al diez por ciento del valor de avalúo que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos. Y toda vez que el inmueble a rematar se encuentra fuera de esta jurisdicción, gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, para que se sirva publicar los edictos convocando postores en los lugares de costumbre atendiendo a su legislación. Y quedando facultado en plenitud de jurisdicción, para que acuerde toda clase de promociones que presente la actora y que tiendan a cumplir con lo solicitado.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. Secretario de Acuerdos "A" en funciones de Juez por Ministerio de Ley, Licenciado CESAR ALEJANDRO AVILA QUIROZ, quien actúa con el Secretario de Acuerdos "B" Maestro en Derecho Civil LUCIANO ESTRADA TORRES, que autoriza, firma y da fe.-Doy fe.

Ciudad de México, a treinta y uno de mayo de dos mil diecinueve.--Dada nueva cuenta en los autos del expediente 1075/2013, con fundamento en el artículo 272 G del Código de Procedimientos Civiles, se regulariza el procedimiento y se aclara el proveído de fecha veintinueve de mayo del dos mil diecinueve, en la parte que dice "... el inmueble hipotecado, identificado como: VIVIENDA TIPO CUÁDRUPLEX 11 C, MARCADA CON EL NÚMERO OFICIAL 421 DE LA CALLE DISTRITO FEDERAL Y TERRENO SOBRE EL CUAL ESTÁ CONSTRUIDO, LOTE 5, DE LA MANZANA 18, DEL CONJUNTO URBANO DE INVETERES SOCIAL DENOMINADO VILLAS SAN MARTIN MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO; con valor de \$382,000.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), según precio de avalúo; y al efecto se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA TRECE DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO..." debe decir "... el inmueble hipotecado, identificado como: VIVIENDA TIPO CUÁDRUPLEX 11 C, MARCADA CON EL NÚMERO OFICIAL 421 DE LA CALLE DISTRITO FEDERAL Y TERRENO SOBRE EL CUAL ESTÁ CONSTRUIDO, LOTE 5, DE LA MANZANA 18, DEL CONJUNTO URBANO DE INTERES SOCIAL DENOMINADO VILLAS SAN MARTIN MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO; con valor de \$382,000.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), según precio de avalúo; y al efecto se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA TRECE DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO..." aclaración que se hace para los efectos legales a que haya lugar, quedando el presente auto como parte integrante del proveído que se aclara.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma el C. Secretario de Acuerdos "A" en funciones de Juez por Ministerio de Ley, Licenciado CESAR ALEJANDRO AVILA QUIROZ, quien actúa con el Secretario de Acuerdos "B" Maestro en Derecho Civil LUCIANO ESTRADA TORRES, que autoriza, firma y da fe.-Doy fe.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", MAESTRO EN DERECHO CIVIL, LIC. LUCIANO ESTRADA TORRES.-RÚBRICA.

3202.-5 julio y 1 agosto.

JUZGADO CUADRAGÉSIMO CUARTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por CIBANCO S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, ANTES THE BANK OF NEW YORK MELLON, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, ACTUANDO EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO F/00102 en contra de EDGAR PAQUINI NAVARRO expediente número 796/2014. LA C. JUEZ CUADRAGÉSIMO CUARTO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, señaló: DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DOCE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA DEL BIEN INMUEBLE HIPOTECADO, consistente en la VIVIENDA O CASA "E", SUJETA AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO DE INTERÉS POPULAR DEL CONJUNTO URBANO DENOMINADO

"BONITO ECATEPEC" CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE 41 DE LA MANZANA VI, UBICADA EN CALZADA DE LA VIGA NÚMERO 117 DE LA COLONIA JAJALPA, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO; que conforme al certificado de gravámenes se identifica como CONJUNTO URBANO BONITO ECATEPEC ubicado en la calle CALZADA DE LA VIGA NÚMERO EXTERIOR 117, NÚMERO INTERIOR E MANZANA VI, LOTE 41, VIVIENDA E, COLONIA JAJALPA, MUNICIPIO ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, con la salvedad de que servirá de BASE PARA EL REMATE la cantidad de \$560,000.00 (QUINIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), precio del avalúo actualizado exhibido en autos y el cual se tomó como base del remate en términos de lo establecido en la fracción III, del artículo 486 del Código de Procedimientos Civiles, siendo postura legal, el valor del inmueble en términos del artículo 573 del Código de Procedimientos Civiles, por lo que se deberá convocar postores mediante edictos, quienes para comparecer deberán exhibir billete de depósito del diez por ciento del valor fijado al inmueble sin cuyo requerimiento no se les permitirá comparecer; edictos que deberán ser publicados, por UNA SOLA OCASIÓN, en los tableros de avisos de este Juzgado, así como en los de la TESORERÍA DEL DISTRITO FEDERAL (HOY CIUDAD DE MÉXICO) y en el periódico "DIARIO IMAGEN", debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate, cuando MENOS CINCO DIAS HÁBILES, Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DEL REMATE, IGUAL PLAZO, quedando a disposición de los posibles postores los autos en la SECRETARÍA "B" DEL JUZGADO CUADRAGÉSIMO CUARTO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, para efectos de su consulta. En virtud de que el inmueble objeto del remate se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva ordenar a quien corresponda realice la publicación de los edictos antes señalados, por una sola ocasión, en los sitios de costumbre y en las puertas del Juzgado. Se faculta al C. Juez exhortado para que acuerde todo tipo de promociones de la parte actora, así como para gire los oficios que sean necesarios, todo tendiente para la debida diligenciación del exhorto. Por otro lado, como lo solicita la ocursoante se tienen por autorizadas a las personas que señala para los fines que precisa.----- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JOSE MANUEL PEREZ LEON.-RÚBRICA.

3200.-5 julio.

JUZGADO TRIGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de MARICELA MACRINA PAREDES MORLAN, expediente 817/2006 el C. JUEZ TRIGÉSIMO SEGUNDO DE LO CIVIL de esta Ciudad, dictó un auto de fecha seis de junio y un auto del catorce de marzo, ambos del año en curso, mismos que en su parte conducente dicen: se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA TRECE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE, para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA, del inmueble hipotecado, consistente en la VIVIENDA DENOMINADA CONJUNTO URBANO DE INTERÉS SOCIAL JOYAS DE CUAUTITLÁN, UBICADO EN MANZANA 29, LOTE 34, VIVIENDA "A", COLONIA "JOYAS DE CUAUTITLÁN", MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, también identificado como VIVIENDA EN CONDOMINIO A, LOTE 34, MANZANA 29, CONJUNTO URBANO DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO JOYAS DE CUAUTITLÁN, UBICADO EN UNA FRACCIÓN DEL ANTIGUO CASCO DE LA CORREGIDORA, FRACCIONAMIENTO DE LA HACIENDA DE JALTIPA Y ANEXAS, ANTIGUO PUEBLO DE SAN MIGUEL hoy MELCHOR

OCAMPO Y CAMINO A TULTEPEC, MUNICIPIO Y DISTRITO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, cuyas demás características obran en autos. Sirve de base para el remate, la cantidad de \$458,000.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), precio del avalúo rendido primero en tiempo por el perito designado por la parte actora, siendo postura legal aquella que cubra las dos terceras partes de esa cantidad; debiendo los posibles postores satisfacer el depósito previo previsto por el artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles, para ser admitidos como tales.

Para su publicación por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo en: Ciudad de México a 11 de junio del año 2019.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LIC. ENRIQUE HERNANDEZ CRUZ.-RÚBRICA.

3201.-5 julio y 1 agosto.

**JUZGADO DECIMO CUARTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de LUIS ALBERTO LAGUNA DOMÍNGUEZ Y MARISOL MARTÍNEZ SÁNCHEZ, expediente 679/2017. El C. Juez FRANCISCO RENÉ RAMÍREZ RODRÍGUEZ ordenó publicar el siguiente edicto:

"Se convocan postores a la subasta en primer almoneda que tendrá lugar en el local del Juzgado Décimo Cuarto de lo Civil de la Ciudad de México, el próximo día cinco de agosto del año en curso a las once horas con treinta minutos, siendo objeto de remate el inmueble identificado y ubicado en Conjunto Urbano de Tipo de Interés Social denominado "Portal de Chalco" ubicado en manzana 6, lote 1, casa 24, Municipio de Chalco, Estado de México. Se fija como precio del bien subastado la cantidad de \$376,000.00 (trescientos setenta y seis mil pesos 00/100 moneda nacional); siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del mismo, siendo requisito para las personas que quieran participar como postores la exhibición de una cantidad igual al diez por ciento en efectivo del valor ya fijado, mediante billete de depósito expedido por Bansefi S.N.C. En la inteligencia de que la subasta deberá anunciarse por medio de edicto que se fijará por una sola ocasión en los tableros de avisos del Juzgado, en los tableros de la Tesorería de esta Ciudad y en el periódico Milenio, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles."

Publíquese en los tableros de avisos del Juzgado así como en los tableros de la Tesorería de la Ciudad de México y en el periódico "Milenio", por una sola ocasión, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días.

Ciudad de México, a 16 de mayo 2019.-C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARCO ANTONIO GAMBOA MADERO.-RÚBRICA.

3206.-5 julio.

**JUZGADO SEXAGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SECRETARIA "B".

EXPEDIENTE No. 958/2009.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) en contra de MAYEN FLORES JORGE Y MIREYA MORALES ZAVALA,

expediente número 958/2009, la C. Juez Sexagésimo Octavo de lo Civil en la Ciudad de México, dictó un auto que a la letra dice: Ciudad de México, a veintidós de mayo del año dos mil diecinueve.- -Por practicada la certificación que antecede, y visto el escrito de RAFAEL SANCHEZ GARCIA, Apoderado legal de la parte actora, se tienen por hechas las manifestaciones que realiza en los términos en que lo hace, y toda vez que ya transcurrió el término que tenía la parte demandada para desahogar la vista que se le dio en proveído de veintiséis de abril del año en curso, con el avalúo emitido por el perito designado en rebeldía a la parte demandada, en consecuencia se tiene por acusada la rebeldía en que incurrió al no haberla desahogado, y se le tiene por conforme con el mismo; asimismo, se tiene a la actora por conforme con dicho avalúo, y como lo piden se señalan las DOCE HORAS DEL DIA DIECINUEVE DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, respecto del inmueble hipotecado ubicado en CONJUNTO URBANO LOS HEROES TECAMAC II, SECCION LAS FLORES, UBICADO EN EL NUMERO INTERIOR 34, MANZANA 16, LOTE 2, VIVIENDA 34, COLONIA SECCION FLORES, LOS HEROES MUNICIPIO TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO, sirviendo como base para el remate la suma de CUATROCIENTOS ONCE MIL PESOS, 00/100 M.N., que es precio del avalúo emitido por el perito designado en rebeldía a la parte demandada; siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho avalúo. Para intervenir en el remate los licitadores, deberán de exhibir, el diez por ciento del valor del bien inmueble mediante certificado de depósito expedido por BANSEFI, sin cuyo requisito no serán admitidos. A fin de dar publicidad a la audiencia de remate, publíquese los edictos de ley, los que se fijaran por dos veces en los tableros de avisos del Juzgado, en los de la Tesorería de la Ciudad de México y publicación en el Periódico "EL HERALDO DE MEXICO", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo. Tomando en consideración que el inmueble a rematarse se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, líbrese exhorto al C. JUEZ CIVIL COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MEXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, se haga la publicación de edictos convocando postores en uno de los periódicos de dicha localidad, así como en el tablero de avisos de este Juzgado y en los lugares públicos de costumbre, y con fundamento en el artículo 109 del Código de Procedimientos Civiles, se faculta al Juez exhortado para que acuerde promociones, tendientes a la diligenciación exhorto, gire oficios y practique cuantas diligencias resulten necesarias para dar cumplimiento a lo anterior, y se concede para la diligenciación del exhorto de mérito el plazo de treinta días hábiles siguientes a la fecha de su radicación, así mismo, dígamele al promovente que es su responsabilidad que tanto el avalúo y certificado de libertad de gravámenes se encuentren vigente a la fecha de la audiencia.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma la C. Juez Sexagésimo Octavo de lo Civil, Lic Marta Alicia Cuevas Nava ante su C. Secretario de Acuerdos "B", Lic Saul Casillas Salazar que autoriza y da fe.- Doy fe.-

Ciudad de México, a 28 de mayo del 2019.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. SAUL CASILLAS SALAZAR.-RÚBRICA.

3205.-5 julio y 7 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO
E D I C T O**

Que en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de El Oro, México, se radicó el expediente 596/19 relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por GILBERTO GARCÍA FUENTES, mediante auto de fecha veinticinco (25) de junio de dos mil diecinueve (2019), se ordenó la publicación de los edictos previstos en la legislación adjetiva civil aplicable.

RELACIÓN SUSCINTA

1.- Por medio del contrato privado de compraventa de fecha doce (12) de abril de dos mil diez (2010), GILBERTO GARCÍA FUENTES adquirió de DOMINGO GONZÁLEZ GONZÁLEZ el predio que se encuentra ubicado en LA ESTRELLITA, MUNICIPIO DE EL ORO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 10.00 metros colinda con JUANA MARTÍNEZ GONZÁLEZ.

AL SUR: 10.00 metros, colinda con CALLE SIN NOMBRE.

AL ORIENTE: 29.86 METROS COLINDA CON JESÚS LÓPEZ FLORES antes y actualmente con LUIS ALBERTO GONZÁLEZ GONZÁLEZ.

PONIENTE: 30.32 metros colinda con CARLOS CHAPARRO ROMERO.

Con superficie de 297. 61 METROS CUADRADOS.

Ordenando el Juez su publicación por dos (02) veces con intervalos de por lo menos dos (02) días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en el Estado de México. Dado en la Ciudad de El Oro, Estado de México, a los veintiocho (28) días del mes de junio de dos mil diecinueve (2019).-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. CARLOS ALBERTO DÍAZ BENÍTEZ.-RÚBRICA.

3207.-5 y 17 julio.

**JUZGADO SEPTUAGESIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SRIA. "B".

EXP. No. 572/2016.

EN LOS AUTOS RELATIVOS AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR: CI BANCO S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, EN SU CARACTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE F/0388, en contra de AUGUSTO RAMIRO QUILEO, DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE: -Ciudad de México, a cinco de junio del año dos mil diecinueve.----- Agréguese a sus autos el escrito de cuenta del apoderado de la parte actora, visto su contenido y atenta a las constancias de autos, como lo solicita y con fundamento en los artículos 570 y 571 del Código de Procedimientos Civiles, se señalan las: ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA CINCO DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en Primera Almoneda, respecto de la vivienda identificada con el NÚMERO DOS, DEL LOTE OCHENTA Y DOS, DE LA MANZANA CIENTO DOCE DE LA CALLE BOSQUES NORDICOS DEL CONJUNTO URBANO HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL PROGRESIVO DENOMINADO "LOS HERÓES TECAMAC II" SECCIÓN BOSQUES, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO, debiéndose anunciar la venta en los sitios públicos de costumbre para convocar postores y por medio de EDICTOS que se fijarán por UNA SOLA VEZ en los Tableros de Aviso de este Juzgado, en los tableros de Aviso de la Tesorería de la Ciudad de México, debiendo mediar entre la publicación y la fecha del remate un término de CINCO DÍAS HÁBILES, siendo postura legal de conformidad con lo dispuesto por el artículo 486 fracción III del Código de Procedimientos Civiles, la que cubra las dos terceras partes del avalúo que es por la cantidad de \$400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), y toda vez que el domicilio del inmueble materia del remate se encuentra ubicado fuera de la jurisdicción de este H. Juzgado, con los insertos necesarios y a costa de la promovente, gírese atento exhorto al

C. JUEZ COMPETENTE DE LO CIVIL EN TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO, a fin de que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva ordenar a quien corresponda se haga la publicación del edicto de remate del inmueble mencionado por UNA SOLA VEZ, en los lugares que ordena su legislación aplicable, debiendo mediar entre la publicación y la fecha del remate un término de CINCO DÍAS HÁBILES, concediéndose al Juez exhortado término de VEINTE DÍAS para su diligenciación, y póngase a disposición del promovente el exhorto y los edictos mencionados para su trámite y diligenciación, teniéndose por autorizadas a las personas que indica para los efectos que señala, sin perjuicio de las autorizadas con antelación. Notifíquese. Lo proveyó y firma la C. Juez interina licenciada DOLORES RODRÍGUEZ TORRES ante el C. Secretario de Acuerdos, licenciado FORTUNATO ZAPATA TENORIO que autoriza y da fe. -----DOY FE. -----

----- DOS FIRMAS RÚBRICAS ILEGIBLES -----
-----OTRO AUTO.- Ciudad de México, a once de junio del año dos mil diecinueve. --- Agréguese a sus autos el escrito de cuenta del apoderado de la persona moral apoderada de la parte actora, visto su contenido, como lo solicita, con fundamento en el artículo 84 del Código de Procedimientos Civiles, se aclara el auto de fecha cinco de junio en curso, que dice "...DE LA MANZANA CIENTO DOCE DE LA CALLE BOSQUES NORDICOS DEL CONJUNTO URBANO HABITACIONAL..." y debe decir "...DE LA MANZANA CIENTO DOCE DE LA CALLE BOSQUES NORDICOS DEL CONJUNTO URBANO HABITACIONAL ...", subsistiendo en sus demás términos dicho proveído, con conocimiento de las partes y para los efectos legales a que haya lugar; por otra parte, como lo solicita, hágase al publicación del referido proveído y este proveído en el periódico LA JORNADA, así como en el periódico que se sirva designar el Juez exhortado. Notifíquese. Lo proveyó y firma la C. Juez interina, licenciada DOLORES RODRÍGUEZ TORRES ante el C. Secretario de acuerdos, licenciado FORTUNATO ZAPATA TENORIO que autoriza y da fe.-----DOY FE. -----

----- DOS FIRMAS RÚBRICAS ILEGIBLES -----
-----EDICTOS QUE SE FIJARÁN POR UNA SOLA VEZ EN LOS TABLEROS DE AVISO DE ESTE JUZGADO, EN LOS TABLEROS DE AVISO DE LA TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MEXICO Y EL PERIODICO "LA JORNADA", ASI COMO EN EL PERIÓDICO Y EN LOS LUGARES QUE SE SIRVA DESIGNAR EL JUEZ EXHORTADO, DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DEL REMATE UN TÉRMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. FORTUNATO ZAPATA TENORIO.-RÚBRICA.

3208.-5 julio.

**JUZGADO SEPTUAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCA POSTORES.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO INVEX, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, INVEX, GRUPO FINANCIERO FIDUCIARIO, UNICAMENTE EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO NUMERO 1301 en contra de JUAN OSCAR CAMACHO MARTINEZ en el expediente 347/2018, EL C. JUEZ SEPTUAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL, dictó entre otros los autos fechados el veintidós de abril, trece de mayo, seis y diecisecho ambos del mes de junio todos del dos mil diecinueve, que en lo conducente dicen: "... Se ordena sacar a remate en pública subasta en PRIMERA ALMONEDA el bien dado en garantía hipotecaria, ubicado en: LA VIVIENDA IDENTIFICADA COMO LA UNIDAD "X" DEL CONDOMINIO CONOCIDO COMO "JUNGLES" EDIFICADO EN EL LOTE NUMERO ONCE DE LA MANZANA ONCE, DEL CONJUNTO HABITACIONAL URBANO DE TIPO DE INTERES

SOCIAL DENOMINADO "VILLA DEL REAL SEGUNDA SECCIÓN", UBICADO EN CAMINO SAN PABLO SIN NUMERO CARRETERA FEDERAL MEXICO- PACHUCA, EN SAN FRANCISCO CUAUTLIQUIXCA, EN EL MUNICIPIO DE TECAMAC ESTADO DE MEXICO, se señalan las ONCE HORAS DEL DIA CINCO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, para lo cual se manda a anunciar por medio de Edicto que se publicará POR UNA SOLA OCASIÓN en los Tableros de Avisos del Juzgado, en los de la Tesorería de la Ciudad de México y en el periódico "DIARIO IMAGEN" debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos CINCO DIAS HABILES. Sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes sobre el precio del avalúo, es decir, respecto de la cantidad de \$249,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), y toda vez que el inmueble materia de la almoneda, se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE DE LO CIVIL EN EL MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MEXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva ordenar la publicación de los edictos correspondientes en los sitios públicos de costumbre en dicha entidad y en el periódico de mayor circulación en la misma de la forma antes indicada. "- NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma el C. JUEZ SEPTUAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL MAESTRO JOSÉ ENCARNACIÓN LOZADA CIELOS, asistido del C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A" Licenciado JOSE ANTONIO VARGAS DEL VALLE.- Doy Fe".-CIUDAD DE MÉXICO, A 21 DE JUNIO DEL 2019, SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LIC. JOSE ANTONIO VARGAS DEL VALLE.-RÚBRICA.

3209.-5 julio.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

En el expediente número 887/2008, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por GILBERTO, JUAN Y JUANA todos de apellidos BALTAZAR ZAVALA, en contra de MARTÍNEZ RAMIREZ RODRIGO, CARMEN TORRIJOS BONILLA, ANTONIO MARTÍNEZ TORRIJOS, NATALIO FRAGOSO Y CANDIDO GONZÁLEZ VILLANUEVA. Se reclaman las siguientes prestaciones: A) Que previo el estudio de los títulos de propiedad que los suscritos y el demandado tenemos respecto del inmueble materia de este asunto, por sentencia definitiva que se dicte, se declare, que los suscritos tenemos el dominio sobre el inmueble denominado "LA LAGUNILLA", ubicado en la esquina que forman Las Calles de COMONFORT con la Calle SEGUNDA PRIVADA (O CERRADA) de La Colonia Atizapán Centro, del Municipio de Atizapán de Zaragoza, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, el cual identificamos en cuanto a su ubicación, superficie, medidas y colindancias; B) Que en la Sentencia definitiva que se dicte se condene al demandado a la desocupación y entrega que nos haga del citado inmueble con sus frutos y accesiones, naturales y civiles; C) Que como consecuencia de la acción que ejercitamos en la Sentencia definitiva que se dicte, se ordene al C. Registrador del Distrito Judicial de Tlalnepantla del Instituto de la Función Registral del Estado de México, la cancelación de los datos registrales, del título de propiedad del demandado, que aparecen a su favor en la citada dependencia en la Partida 391, Volumen 1769, LIBRO I, Sección I, en el Instituto de la Función Registral del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, con fecha Treinta (30) de junio de dos mil seis (2006); D) Que en la Sentencia definitiva que se dicte, se condene al demandado al pago de gastos y costas que origine este juicio hasta su total solución y ejecución; respecto de CARMEN TORRIJOS BONILLA, ANTONIO MARTÍNEZ TORRIJOS, NATALIO FRAGOSO Y CANDIDO GONZÁLEZ VILLANUEVA, se reclaman las siguientes prestaciones: A) Que por sentencia definitiva que se dicte se declare la nulidad del contrato privado de compraventa que aparece celebrado entre los CARMEN TORRIJOS BONILLA Y ANTONIO MARTÍNEZ TORRIJOS en fecha siete de marzo de mil novecientos ochenta (1980), respecto

del lote de terreno ubicado en la calle COMONFORT, en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, que tiene una superficie de 3,798.00 M2, (TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO METROS CUADRADOS) y las medidas y colindancias. Apoyando sus pretensiones en los siguientes HECHOS: Somos copropietarios del inmueble materia de este asunto denominado "LA LAGUNILLA", inmueble que cuenta con las siguientes datos registrales; Partida número 305, volumen 416, libro primero, sección primera, desde el día veintinueve de septiembre del año 1979, el cual se encuentra libre de gravámenes; en fecha veintiocho de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve (1949), nuestro padre el C. PIOQUINTO BALTAZAR RAMIREZ, adquirió la propiedad del inmueble materia de este asunto, mediante contrato privado de compraventa que con el carácter de comprador celebró con el señor GABRIEL TORRIJOS en su carácter de vendedor, siendo materia del Contrato el terreno de temporal conocido con el nombre de "LA LAGUNILLA", ubicado en el pueblo de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, con una superficie de TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO METROS CUADRADOS y las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE 50.00 MTS. Con propiedad de CARLOS GUZMAN; AL SUR 50.00 MTS, con camino Público; AL ORIENTE 79.00 MTS. Con propiedad de CARLOS GUZMAN Y AL PONIENTE: 78.40 MTS. Con el resto del terreno de ANGELES TORRIJOS; el citado contrato de compraventa fue ratificado en todas sus partes y reconocidas sus firmas como suyas por las partes que lo celebraron, en la misma fecha de su celebración ante el juez conciliador y el secretario con que actuó, firmando en el acto de la ratificación las partes que celebraron el contrato el C. Conciliador y el C. Secretario y contiene el sello del citado Juzgado, además presenta en el contrato original y en la copia simple al carbón dos timbres cancelados, nuestro citado padre hizo el pago correspondiente al impuesto de traslado de Dominio en fecha siete de abril del año mil novecientos cuarenta y nueve (1949), por lo que al contrato contiene el sello en que se hace constar dicho pago, el número de la partida a la que se encuentran cargados, el número de comprobante de pago y la fecha en que se realizó; el inmueble propiedad en copropiedad de los suscritos fue objeto de afectaciones por las orientaciones ORIENTE Para la Constitución de la Calle Segunda privada (también llamada Segunda Cerrada de COMONFORT, y Sur para la Constitución de la calle COMONFORT, ambas con la dimensión que actualmente tienen, por lo que se modificaron la superficie, medidas y colindancias de este inmueble; para la constitución de las longitudes de las orientaciones ORIENTE y PONIENTE para la apertura de la calle Segunda Privada de Comonfort, se modificaron las longitudes de las orientaciones NORTE y SUR al respecto la Dirección de Comunicaciones y Obras Públicas, Delegación de Tlalnepantla del Gobierno del Estado de México, nos extendió en fecha siete de julio del año mil novecientos setenta y dos (1972), una licencia de alineamiento, en la que aparecen las afectaciones que se le hicieron al terreno de nuestra propiedad, haciéndose constar que la afectación fue por 320.10 M2 (TRESCIENTOS VEINTE METROS DIEZ CENTIMETROS CUADRADOS), de la que únicamente tenemos una fotocopia simple; a su vez el H. Ayuntamiento Constitucional de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, en fecha veintiséis de agosto de mil novecientos ochenta y uno; producto de las citadas afectaciones el inmueble de Nuestra propiedad, aritméticamente quedó con una superficie de 3,614.90 M2, (TRES MIL SEISCIENTOS CATORCE METROS NOVENTA CENTIMETROS CUADRADOS) y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE. 46.50 MTS. Con propiedad del señor CARLOS GUZMAN, AL SUR 46.60 MTS. Con Calle COMONFORT, AL ORIENTE. 78.30 MTS. Con SEGUNDA PRIVADA DE COMONFORT, AL PONIENTE 76.60 MTS. Con el resto del terreno de ANGELA TORRIJOS; No obstante, al momento de realizar de hecho las afectaciones, trazar las calles y alinearlas, el inmueble de nuestra propiedad no fue afectado como se había proyectado, y de conformidad con el levantamiento topográfico elaborado con motivo del juicio de nulidad de diversos documentos, tramitado en el expediente

926/2006, ante el Juzgado de Primera Instancia, Décimo Primero en Materia Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, verificamos que actualmente tiene una superficie de 3,768.42 M2 (TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO METROS CUARENTA Y DOS CENTIMETROS CUADRADOS) y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE. 48.30 MTS. Con propiedad del señor CARLOS GUZMAN; AL SUR. 47.15 MTS. Con calle COMONFORT, AL ORIENTE. 78.25 MTS. Con SEGUNDA PRIVADA DE COMONFORT, AL PONIENTE. 79.70 MTS. Con el resto del terreno propiedad de ANGELA TORRIJOS, en esta orientación se afectó en 1.70 Mts. de incremento en su longitud. Asimismo, la Juez del conocimiento mediante proveído de fecha siete y catorce de mayo de dos mil diecinueve, ordenó su llamamiento a juicio a los codemandados ANTONIO MARTÍNEZ TORRIJOS Y CANDIDO GONZALEZ VILLANUEVA mediante edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicaran por tres (3) veces, de siete (7) en siete (7) días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", así como en un periódico de circulación local dentro del Estado de México y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir del siguiente al de la última publicación a deducir lo que a su derecho corresponda. Debiéndose fijar además en la puerta de este tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá la tramitación del juicio en rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista y Boletín Judicial. Se expide el veintisiete de mayo de dos mil diecinueve.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JOSÉ RAYMUNDO CERA CONTRERAS.-RÚBRICA.

Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación siete y catorce de mayo de dos mil diecinueve.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JOSÉ RAYMUNDO CERA CONTRERAS.-RÚBRICA.

3204.-5 julio.

JUZGADO TRIGESIMO NOVENO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
EDICTO

EXP. 351/2013.

En los autos relativos al juicio Especial Hipotecario promovido por HERNÁNDEZ MEJÍA Y ARISTEGUI ZAVELIA, EN CONTRA DE CELSO VICENTE LÓPEZ ISLAS, expediente 351/2013, el C. Juez Trigésimo Noveno de lo Civil de la Ciudad de México, dictó auto de fecha trece de junio del año dos mil diecinueve que a la letra dice:-----

"Ciudad de México, a trece de junio del año dos mil diecinueve.- Agréguese a sus autos el escrito de cuenta de ALBERTO HERNÁNDEZ MEJÍA Y ZARZA, apoderado de la parte actora y para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN LOTE 5, MANZANA 117, ZONA UNO, DEL EX EJIDO DE LOS REMEDIOS, NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, ACTUALMENTE UBICADO EN CALLE PIRULES LOTE NÚMERO 5, MANZANA 117 COLONIA LAS HUERTAS, PRIMERA SECCIÓN, EX EJIDO LOS REMEDIOS, CÓDIGO POSTAL 53427, NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, con las medidas, superficies, linderos y colindancias que se detallan en el expediente, se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA SEIS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, debiéndose convocar postores mediante edictos que deberán publicarse por DOS VECES MEDIANO ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO, en el tablero de avisos de este Juzgado, en los de la Secretaría de Finanzas de esta Ciudad, en el periódico "DIARIO IMAGEN", sirviendo como base del remate la cantidad total del precio de avalúo del inmueble equivalente a \$1,550,000.00 (UN MILLÓN

QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.). Asimismo, la postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad que sirve como base del remate. La cantidad que deberán de consignar los licitadores para tomar parte en la subasta, atento a lo dispuesto por los artículos 573 y 574 del Código de Procedimientos Civiles. Para que los licitadores puedan consignar en términos de ley una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la cantidad que sirve como base para el remate..."

CIUDAD DE MÉXICO A 20 DE JUNIO DEL 2019.-LA C. SECRETARIA CONCILIADORA EN FUNCIONES DE SECRETARIO DE ACUERDOS "A" POR MINISTERIO DE LEY, LICENCIADA DIANA ARACELI AYALA VARGAS.-RÚBRICA.
1248-A1.-5 y 24 julio.

JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
EDICTO

SEGUNDA ALMONEDA DE REMATE.

Se hace de su conocimiento que MA. LETICIA ANGELICA, ELVIA PATRICIA, HECTOR HUGO TODOS DE APELLIDOS OVANDO PAEZ, por su propio derecho y bajo el expediente 1812/2015, promueve juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE SALVADOR OVANDO CRUZ Y REBECA MACRINA PAEZ AGUILAR, y toda vez que mediante sentencia de adjudicación de fecha veintiuno de noviembre del año dos mil dieciocho, al no existir cómoda división del único bien que constituye el acervo hereditario, se autorizó la venta judicial para que el inmueble afecto a la masa hereditaria sea rematado en pública almoneda, en consecuencia; se señalan las ONCE HORAS DEL DÍA CINCO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, para que tenga verificativo la SEGUNDA ALMONEDA DE REMATE del único bien que integra la masa hereditaria, EL INMUEBLE UBICADO EN CALLE ESCALERILLAS NÚMERO SESENTA Y SEIS (66), COLONIA METROPOLITANA PRIMERA SECCION, CIUDAD NEZAHUALCOYOTL, ANTES CHIMALHUACAN, DISTRITO DE TEXCOCO MÉXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: Al Norte 8.00 metros con lote 13; al Sur 8.00 metros con calle Escalerillas; al Oriente 20.00 metros con lote 33; al Poniente 20.00 metros con lote 31; con una superficie de 160.00 metros cuadrados; e inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Municipio de Nezahualcóyotl, México, en el libro primero (I), Sección Primera, bajo la partida número catorce (14), Volumen treinta y cinco (35), de fecha diecisiete (17) de julio de mil novecientos setenta y uno (1971); teniéndose como el precio inicial de \$2'113,800.00 (DOS MILLONES CIENTO TRECE MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.); se ordena anunciar su venta por una sola vez en el PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, ASÍ COMO EN LA TABLA DE AVISOS DEL JUZGADO, convocándose postores para la misma. Sirviendo de postura legal el precio inicial de \$2'113,800.00 (DOS MILLONES CIENTO TRECE MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), queda a disposición del oferente los edictos de mérito. Y para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en el Boletín Judicial, Así como en la Tabla de Avisos del Juzgado, por UNA VEZ, se expide el presente a los diecisiete días de junio del año dos mil diecinueve.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación seis de junio del año dos mil diecinueve.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JOAQUÍN HERNÁNDEZ ZAMORA.-RÚBRICA.
571-B1.-5 julio.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
EDICTO

En el expediente número 449/2019 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por HORTENCIA

MIGUEL CASTRO, se hace saber que por auto de fecha 20 veinte de junio del año 2019 dos mil diecinueve, se ordenó la publicación del presente procedimiento respecto los siguientes hechos: I).- Con fecha cinco de junio de mil novecientos ochenta y cinco, celebró contrato de donación, con el señor HIPOLITO LÓPEZ MIGUEL, respecto del inmueble ubicado en la calle de SEGUNDA CERRADA, HEROES DE NACÓZARI NÚMERO 4, COLONIA SANTA CECILIA ACATITLÁN, TLANEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas, colindancias y superficie total son las siguientes: AL NORTE: En 7.40 metros y linda con propiedad del señor MANCILLA; AL SUR: En 7.40 metros y linda con calle pública; AL ORIENTE: En 23.00 metros y linda con FLORENTINO MIGUEL REYES; AL PONIENTE: En 23.00 metros y linda con MARTINIANO REYES PEREZ y superficie total de 170.00 metros cuadrados, II).- Mismo que posee en concepto de propietario, de manera pacífica, de buena fe, continua y pública, por lo que es importante mencionar que el inmueble materia de las presentes diligencias no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, es por lo que se ve en la necesidad de promover la información Adperpetuam del mismo, y que la sentencia que se llegare a dictar le sirva de título de propiedad en lo sucesivo, por lo cual, se ordena su publicación DOS VECES, con intervalos de dos días, el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y en OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN. Se expide el presente al primer día del mes de julio del año dos mil diecinueve.- DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación veintiocho de junio del año dos mil diecinueve.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO EN DERECHO JUAN LORENZO PÉREZ HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

3195.- 5 y 17 julio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLÁN
E D I C T O**

ARALI CONTRERAS BANDA quien promueve por su propio derecho, en el expediente número 551/2019, en vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto del inmueble identificado como "PARAJE EUCALIPTUS", UBICADO EN CALLE RICARDO CASTRO NÚMERO DIEZ, BARRIO SAN ANTONIO EL CUADRO, EN TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas y colindancias son:

AL NORTE: 6.61 metros colinda con Calle Ignacio Allende;

AL NOROESTE: 3.73 metros con Calle Ignacio Allende;

AL SUROESTE: 6.42 metros y linda con Rodolfo Heriberto Silva Portugués;

AL SURESTE: 4.70 metros con Calle Ricardo Castro;

AL NOROESTE: 4.18 metros con Calle Ignacio Ramírez.

CON SUPERFICIE DE CUARENTA Y TRES PUNTO CATORCE (43.14) METROS CUADRADOS.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico de circulación diaria esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los trece (13) días del mes de junio del año dos mil diecinueve (2019).-DOY FE.

Se emite en cumplimiento a los autos de fechas veintidós de mayo y siete de junio ambos de dos mil diecinueve (2019), firmando: SECRETARIO JUDICIAL, M. EN D. M. YOLANDA MARTÍNEZ MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

3189.- 5 y 17 julio.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLÁN
E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 1386/2018, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por ADRIÁN BALDERAS RAMÍREZ, por conducto de su apoderada legal SANDRA JIMÉNEZ MENESES, que por auto dictado en fechas siete de diciembre del año dos mil dieciocho y veintinueve de marzo de dos mil diecinueve, se ordenó publicar edictos con un extracto de la solicitud de la información de dominio, respecto del PREDIO DENOMINADO "PARAJE DE TLACOMULCO", ubicado en AVENIDA HIDALGO SIN NÚMERO, ESQUINA CON CALLE ALLENDE, COLONIA SAN ANTONIO EN MELCHOR OCAMPO, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 15.13 metros y colinda con JULIO RIVERA SÁNCHEZ; AL SUR: 16.26 metros y colinda con calle Allende, AL ORIENTE: 19.07 metros y colinda con FELIPE CRUZ MEJIA; AL PONIENTE: 19.07 METROS y colinda con Avenida HIDALGO. Con una superficie de 299.30 (DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PUNTO TREINTA) metros cuadrados.

Procedase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en otro periódico de mayor circulación diaria en la Entidad puede ser EL SOL DE TOLUCA, OCHO COLUMNAS, DIARIO AMANECER y EL RAPSODA, en esta localidad, a efecto de que si existe alguna persona que se sienta afectada con dicha información lo haga valer en términos de Ley. Se expide para su publicación a los once días del mes de abril del año dos mil diecinueve.-DOY FE.-SECRETARIO, LIC. ROSALINDA AGUILAR COLIN.-RÚBRICA.

3190.- 5 y 17 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

En los autos del expediente número 836/2019, la señora María Guadalupe Sánchez Santillana, quien promueve por su propio derecho, Procedimiento Judicial No Contencioso, Inmatriculación Judicial, respecto de un inmueble ubicado en domicilio conocido, Barrio de San Joaquín "El Junco", municipio de Ixtlahuaca, Estado de México; cuyas medidas y colindancias son: Al Norte: 22.00 metros colinda con Gloria Bartolo López, Al Sur: 22.00 metros colinda con Juan Damián Reyes; Al Oriente: 10.00 metros, colinda con calle privada de seis metros (terracera) Al Poniente: 10.00 metros, colinda con Placida Montoya, actualmente con Catalina Omaña Ríos, el cual cuenta con una superficie total de 220.00 (doscientos veinte) metros cuadrados. El Juez del conocimiento dictó un auto de veinte de junio de dos mil diecinueve, donde se ordena publicar los edictos en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en Ixtlahuaca, México, a 26 de Junio de dos mil diecinueve.-DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: 20 de Junio de 2019.-Secretario de Acuerdos, Licenciada en Derecho IMELDA CRUZ BERNARDINO.-RÚBRICA.

3191.- 5 y 31 julio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
E D I C T O**

A TODA PERSONA INTERESADA

Se hace saber que la señora PATRICIA CRUZ SUAREZ, en los autos del expediente 892/2019 promueve Procedimiento

Judicial No Contencioso (Información de Dominio) para acreditar la posesión y pleno dominio del inmueble ubicado en CALLE CHABACANO, NUMERO 404 –CUATROCIENTOS CUATRO-, COLONIA LA ASCENSIÓN, ATLACOMULCO, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas y colindancias son: al Norte: 11.00 metros y colinda con CLAUDIA PADILLA CERÓN actualmente colinda con CLAUDIA PADILLA CERÓN y LINO FRANCISCO HINOJOSA MUCIÑO; al Sur: 11.00 metros y colinda con Calle Chabacano; al Oriente: 19.00 metros y colinda con MARÍA ELENA NAVA RAMÍREZ; al Poniente: 19.00 metros y colinda con MA. LUCINA ESTRADA FRANCISCO; con una superficie de 209.00 metros cuadrados.

La Juez del conocimiento dictó auto de fecha veinte de junio de dos mil diecinueve, donde se ordena publicar los edictos en GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.- Dado en la ciudad de Atlacomulco, México, a dos de julio de dos mil diecinueve.-DOY FE.

Validación del edicto.

Acuerdo de fecha veinte (20) de junio de dos mil diecinueve (2019).-Funcionario: Licenciado en Derecho Salomón Martínez Juárez.-Secretario de Acuerdos.-FIRMA.-RÚBRICA.

3192.- 5 y 17 julio.

JUZGADO SEXTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TLALNEPANTLA E D I C T O

CESAR ANTONIO NÚÑEZ GUILLEMIN se le hace de su conocimiento que GRICEL RUIZ LARA, promovió PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO, mismo al que le recayera el número de expediente 236/2018, por lo que con la misma se notifica y da vista a CESAR ANTONIO NÚÑEZ GUILLEMIN. En consecuencia se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México", en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber al cónyuge que deberá apersonarse en el presente procedimiento, y manifestarse respecto a la solicitud de la disolución del vínculo matrimonial que lo une con GRICEL RUIZ LARA, contraído en fecha doce (12) de junio de 1982, bajo el régimen de separación de bienes, en el que se procreó un hijo de nombre ÁNGEL ERASTO NÚÑEZ RUÍZ ahora mayor de edad, y no se adquirió ningún bien inmueble; proponiendo el siguiente convenio:

- 1.- Guarda y custodia, no opera;
- 2.- Régimen de visitas, no opera;
- 3.- Pensión alimenticia, no opera;
- 4.- No se adquirieron bienes.

Se expide el presente a los once días del mes de junio del dos mil diecinueve, para ser publicado de tres veces de siete en siete días.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ANA LUISA ENRÍQUEZ HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

Auto de fecha veintinueve (29) de mayo de dos mil diecinueve (2019).-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ANA LUISA ENRÍQUEZ HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

574-B1.- 5, 31 julio y 9 agosto.

JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TEXCOCO E D I C T O

C. OLIVIA LÓPEZ LOZANO.

En el expediente número JOF/1105/2017, ROBERTO GARCÍA LÓPEZ, por su propio derecho, solicita de OLIVIA LÓPEZ LOZANO ante el Juzgado Primero Familiar de Texcoco, México, en la vía ESPECIAL EL DIVORCIO INCAUSADO, en cumplimiento a los artículos 1.181 y 2.375 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado de México; se le

hace saber a OLIVIA LÓPEZ LOZANO que existe una SOLICITUD DE DIVORCIO INCAUSADO. Respecto a la cual debe pronunciarse a más tardar en la junta de avenencia que se señalará dentro de los cinco días siguientes a la fecha de exhibición de las publicaciones que contengan los edictos respectivos, en la cual se intentará conciliar a los cónyuges, para continuar con el matrimonio, y de manifestar su conformidad con los términos del convenio exhibido, de no haber observación alguna se aprobará y se elevará a la categoría de cosa juzgada, decretando la disolución del vínculo matrimonial, la terminación de la sociedad conyugal; para el caso de no tener una conciliación se citará a una segunda audiencia de avenencia. También se previene para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones personales, apercibida que de no hacerlo las subsecuentes se harán por lista y Boletín Judicial. El solicitante presenta su solicitud de divorcio basándose en los siguientes hechos: I.- En fecha treinta de julio de mil novecientos noventa y dos, el solicitante contrajo matrimonio con la ahora cónyuge citada, bajo el régimen de sociedad conyugal, II.-De dicha unión matrimonial procrearon un hijo de nombre IVAN GARCIA LOPEZ. III.- Su último domicilio conyugal lo establecieron en avenida Nacional número 34, San Francisco Acuexcomac, Municipio de Atenco, Estado de México. IV.- Manifestando el solicitante que ya no es su deseo continuar con el matrimonio que celebró con la señora OLIVIA LÓPEZ LOZANO, ya que no se tiene la voluntad de continuar con el matrimonio VI.- Con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 2.373 fracción III del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad anexa la propuesta de convenio: cláusulas. PRIMERA. Por lo que respecta la patria potestad, guarda y custodia, pensión alimenticia de nuestro hijo y convivencia del mismo, no se hace propuesta alguno toda vez que nuestro hijo procreado en matrimonio, actualmente ya es mayor de edad, además que desde hace aproximadamente 19 años y medio que su madre se lo llevo, desconociendo el suscrito su paradero actual. SEGUNDA. Pensión alimenticia entre cónyuges: El suscrito propone que cada uno cubra sus propias necesidades como lo hemos venido haciendo hasta el día de hoy, en virtud de que el suscrito cuenta con una fuente de trabajo y sufragar mis propias necesidades, y la señora OLIVIA PEREZ LOZANO, supongo que cuenta también con una fuente de trabajo y que puede sufragar sus propias necesidades, ya que desde que abandonó al suscrito desde hace aproximadamente 19 años y medio, no sé nada de la señora OLIVIA LÓPEZ LONAZO, por lo que el suscrito desconoce su paradero actual. TERCERA. La garantía de la pensión alimenticia: No se hace propuesta alguna al respecto toda vez que no otorgará pensión alimenticia, a nuestro hijo procreado en matrimonio, ni ente cónyuges. CUARTA. Será el suscrito ROBERTO GARCÍA LÓPEZ quien seguirá viviendo en el domicilio donde hacia vida en común, ya que desde que la señora OLIVIA LOPEZ LONANO me abandono, el suscrito siempre ha vivido ahí. QUINTA. De la liquidación de la sociedad conyugal: En relación a la presente cláusula el suscrito manifiesta que no se hace propuesta alguna toda vez que dentro del matrimonio no se adquirió bienes muebles e inmuebles, motivo por el cual no hay sociedad conyugal que liquidar; motivo por el cual se debe declarar terminada y liquidada la sociedad conyugal. Toda vez que el solicitante ignora su domicilio y paradero actual de la cónyuge citada, hágase saber la solicitud en la vía ESPECIAL EL DIVORCIO INCAUSADO a través de edictos, los que contendrán una relación sucinta de la demanda y deberán de publicarse por TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", en otro de mayor circulación en la población donde se hace la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse a juicio por sí, por apoderado o por gestor, dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente día siguiente al de la última publicación, además se fijara en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, apercibido que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía, asimismo se previene a la cónyuge OLIVIA LÓPEZ LOZANO para que señale domicilio

dentro de la ubicación de este Tribunal, en la inteligencia que de no hacerlo las subsecuentes de carácter personal se le harán conforme a las no personales en términos de los artículos 1.170 y 1.182 del ordenamiento legal invocado. -----
----- SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO. -----

VALIDACION: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN, VEINTITRÉS DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARÍA DOLORES ABUNDES GRANADOS.-RÚBRICA.

575-B1.- 5, 31 julio y 9 agosto.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE LERMA EDICTO

No. DE EXPEDIENTE: 92269/06/2019, La C. LUCÍA MÓNICA LÓPEZ MIRAFUENTES, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en: CALLE COLIBRÍ SIN NÚMERO, COL. O BARRIO EL PEDREGALITO, Municipio de OCOYOACAC, México el cual mide y linda: Al Norte: 10.00 MTS. COLINDA CON PROP. LAURA ROGEL LARA; Al Sur: 10.00 MTS. COLINDA CON CALLE COLIBRÍ; Al Oriente: 20.00 MTS. COLINDA CON PROP. LAURA ROGEL LARA; Al Poniente: 20.00 MTS. COLINDA CON PROP. LAURA ROGEL LARA. CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE TERRENO DE 200 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Lerma, Estado de México a 27 de Junio del 2019.-C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. GUADALUPE JAQUELINE BAZA MERLOS.-RÚBRICA.

3124.- 2, 5 y 17 julio.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE TEXCOCO EDICTOS

No. DE EXPEDIENTE: 252749/27/2019, La C. NORMA MARGARITA GARRIDO MENDOZA promovió inmatriculación administrativa, sobre EL INMUEBLE DENOMINADO "RESURRECCION", UBICADO EN AVENIDA DEL TRABAJO SIN NUMERO, BARRIO DE LA RESURRECCION, TEZOYUCA, ESTADO DE MEXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 14.45 METROS Y COLINDA CON JULIO CESAR GARRIDO ROMERO; AL SUR: 16.75 METROS Y COLINDA CON AVENIDA DEL TRABAJO; AL ORIENTE: 40.97 METROS Y COLINDA CON CALLE JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ; AL PONIENTE: 41.10 METROS Y COLINDA CON JUDITH VERA GARCIA. Con una superficie aproximada de: 640.14 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Texcoco, Estado de México a 08 de mayo del año 2019.-ATENTAMENTE.-C. REGISTRADOR DE LA OFICINA REGISTRAL DE TEXCOCO, MÉXICO, MTRA. EN P.J. MARIA DE LOS ANGELES ROMERO HERNANDEZ.-RÚBRICA.

548-B1.-27 junio, 2 y 5 julio.

No. DE EXPEDIENTE: 252531/26/2019, EL C. JOSE HERRERA RAMIREZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre, EL TERRENO UBICADO EN CALLE 20 DE NOVIEMBRE NO. 7, DEL POBLADO DE SAN ANTONIO TEPETITLAN, MUNICIPIO DE CHIAUTLA, DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 13.40 METROS LINDA CON JUSTO BERNAL PINEDA, AL SUR: 13.40 METROS LINDA CON RUBEN HERRERA REYES, AL ORIENTE: 24.60 METROS LINDA CON MANUEL CERON Y VICENTE SOL, AL PONIENTE: 19.40 METROS Y LINDA CON MA. EUGENIA ROLDAN MARTINEZ Y AL PONIENTE 5.25 METROS LINDA CON PASO DE SERVIDUMBRE. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 329.64 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Texcoco, Estado de México a 24 de mayo del año 2019.-ATENTAMENTE.-C. REGISTRADOR DE LA OFICINA REGISTRAL DE TEXCOCO, MÉXICO, MTRA. EN P.J. MARIA DE LOS ANGELES ROMERO HERNANDEZ.-RÚBRICA.

547-B1.-27 junio, 2 y 5 julio.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE CHALCO EDICTOS

NO. DE EXPEDIENTE: 230309/49/2019, EL C. LINO RAMIREZ ACEVES, PROMOVIO INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL TERRENO DEL PARAJE DENOMINADO CALLE MIRADOR S/N, COLONIA, EL MIRADOR SAN FRANCISCO, DENTRO DE LA JURISDICCIÓN DE SAN FRANCISCO ACUAUTLA MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 21.00 METROS CON CARMELA HERNÁNDEZ ZARATE; AL SUR: 21.00 METROS CON LUIS UGALDE; AL ORIENTE: 16.60 METROS CON CALLE EL MIRADOR; AL PONIENTE: 16.60 METROS CON EUGENIA RAMIREZ TREJO. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 348.60 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-CHALCO, ESTADO DE MEXICO A 05 DE JUNIO DEL 2019.-C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO, L. EN D. MARIBEL HERNÁNDEZ PERÉZ.-RÚBRICA.

3078.-27 junio, 2 y 5 julio.

NO. DE EXPEDIENTE: 216880/217/2018, EL C. LUIS ARTURO HERNÁNDEZ AGUILAR, PROMOVIO INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE DENOMINADO "ATLAUTENCO", UBICADO EN LA CALLE PROLONGACIÓN DE TOMAS URBINA S/N EN EL POBLADO DE SAN FRANCISCO ACUAUTLA, MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO MÉXICO EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 10.00 METROS CON RODOLFO CHÁVEZ; AL SUR: 10.00 METROS CON PROLONGACIÓN TOMAS URBINA; AL ORIENTE: 10.00 METROS CON MARIA DE LAS ÁNGELES MONCAYO GALICIA y 10.00 METROS CON LETICIA LÓPEZ PILLADO; AL PONIENTE: 20.00 METROS CON SILVESTRE HIPÓLITO LÓPEZ. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 200.00 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 16 DE MAYO DEL 2019.-C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. MARIBEL HERNÁNDEZ PEREZ.-RÚBRICA.

3078.-27 junio, 2 y 5 julio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CHALCO
EDICTOS**

NO. DE EXPEDIENTE: 232792/72/2019, EL C. MARIANO GALICIA SOON, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, DEL INMUEBLE QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN CALLE AVELAR S/N, EN EL POBLADO DE TLALMANALCO, MUNICIPIO DE TLALMANALCO, DEL PREDIO DENOMINADO "SAN PEDRO", ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 18.60 METROS COLINDA CON VÍCTOR GALICIA SOON; AL SUR: 17.50 METROS COLINDA CON PEDRO GALICIA SOON; AL ORIENTE: 12.20 METROS COLINDA CON CALLE AVELAR; AL PONIENTE: 11.20 METROS COLINDA CON HIGINIO GALICIA SOON. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 211.18 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 21 DE JUNIO DEL 2019.-C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. MARIBEL HERNÁNDEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

3080.-27 junio, 2 y 5 julio.

NO. DE EXPEDIENTE: 232909/75/2019, LA C. MARIA INÉS RESÉNDIZ AGUILAR, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, DEL PREDIO UBICADO EN CALLE GUERRERO, SIN NÚMERO, DENOMINADO "HUAPALCALCO" EN EL MUNICIPIO DE TLALMANALCO, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 10.85 METROS COLINDA CON MARIA ALEJANDRINA CARCAÑO CARDOSO; AL SUR: 10.85 METROS COLINDA CON MARIA FÉLIX HERNÁNDEZ GALICIA; AL ORIENTE: 7.30 METROS COLINDA CON CALLE GUERRERO; AL PONIENTE: 7.30 METROS COLINDA CON MARIA FÉLIX HERNÁNDEZ GALICIA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 79.20 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 21 DE JUNIO DEL 2019.-C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. MARIBEL HERNÁNDEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

3080.-27 junio, 2 y 5 julio.

NO. DE EXPEDIENTE: 231549/62/2019, EL C. JORGE ENRIQUE CASTILLO SOLÍS, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, DEL INMUEBLE QUE SE UBICA EN LA CALLE 1°, DE MAYO NO. 04, EN EL PREDIO DENOMINADO EL CERRO DEL PUEBLO, MUNICIPIO DE COCOTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 17.00 METROS LINDA CON LA CALLE 1°. DE MAYO; AL SUR: 17.00 METROS LINDA CON CAPILLA; AL ORIENTE: 30.00 METROS LINDA CON LUIS CABRERA MARTÍNEZ, CLEOTILDE CABRERA MARTÍNEZ, MA DE LA LUZ CABRERA MARTÍNEZ, AL PONIENTE: 30.00 METROS LINDA CON ABRAHAM MARTÍNEZ AGUILAR. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 510.00 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 25 DE JUNIO DEL 2019.-C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. MARIBEL HERNÁNDEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

3080.-27 junio, 2 y 5 julio.

NO. DE EXPEDIENTE: 232471/70/2019, LA C. MARÍA CARMEN PÉREZ HURTADO, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, DEL INMUEBLE QUE ESTÁ UBICADO EN PRIVADA SIN NOMBRE SIN NÚMERO CON SALIDA A CARRETERA AMECAMECA TENANGO DEL AIRE EN LA DELEGACIÓN DE SAN JUAN COXTOCAN EN EL MUNICIPIO DE TENANGO DEL AIRE, ESTADO DE MÉXICO, DENOMINADO "MEZTITLA", EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 17.35 METROS CON MOISÉS GARCÍA PÉREZ; AL SUR: 17.10 METROS COLINDA CON PABLO GARCÍA PÉREZ; AL ORIENTE: 31.40 METROS COLINDA CON PRIVADA SIN NOMBRE; AL PONIENTE: 31.10 METROS COLINDA CON ISQUIO GORGONIO. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 538.29 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 25 DE JUNIO DEL 2019.-C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. MARIBEL HERNÁNDEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

3080.-27 junio, 2 y 5 julio.

NO. DE EXPEDIENTE: 232472/71/2019, LA C. PATRICIA DÍAZ GALVÁN, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, DEL INMUEBLE DENOMINADO "SIN DENOMINACIÓN" QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN PASO DE SERVIDUMBRE CON SALIDA A CALLE MATAMOROS NO. 13 EN EL MUNICIPIO DE TENANGO DEL AIRE, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 9.80 METROS CON ESPERANZA DÍAZ GALVÁN; AL SUR: 10.30 METROS CON RICARDO DÍAZ GALVÁN; AL ORIENTE: 18.10 METROS CON CARLOS ORTEGA; AL PONIENTE: 18.10 METROS CON PASO DE SERVIDUMBRE. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 182.15 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL

ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 25 DE JUNIO DEL 2019.-C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. MARIBEL HERNÁNDEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

3080.-27 junio, 2 y 5 julio.

NO. DE EXPEDIENTE: 232795/74/2019, EL C. DANIEL LUNA DÍAZ, PROMOVIO INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, DEL INMUEBLE DENOMINADO "TEXCALICA" QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN CALLE MORELOS S/N EN EL POBLADO DE MIHUACÁN, MUNICIPIO DE AYAPANGO, ESTADO DE MÉXICO EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 30.00 METROS CON PASO DE SERVIDUMBRE; AL SUR: 30.00 METROS CON LUCIA FELIPE AQUINO; AL ORIENTE: 18.00 METROS CON CALLE MORELOS; AL PONIENTE: 18.00 METROS CON ANA LAURA BERNAL RAMÍREZ. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 540.00 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 25 DE JUNIO DEL 2019.-C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. MARIBEL HERNÁNDEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

3080.-27 junio, 2 y 5 julio.

NO. DE EXPEDIENTE: 232467/67/2019, LA C. DOSITELA RODRÍGUEZ RAMÍREZ, PROMOVIO INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, DEL INMUEBLE QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN AV. MÉXICO NO. 32, MUNICIPIO DE TEPETLIXPA, ESTADO DE MÉXICO, DEL PREDIO DENOMINADO "ACAPA" EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 24.60 METROS CON IMELDA SORIANO IBARRA; AL SUR: 24.35 METROS CON VENTURA RÍOS; AL ORIENTE: 10.00 METROS CON AV. MÉXICO; AL PONIENTE: 10.15 METROS CON VICENTE SORIANO IBARRA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 246.46 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 25 DE JUNIO DEL 2019.-C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. MARIBEL HERNÁNDEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

3080.-27 junio, 2 y 5 julio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O S**

NO. DE EXPEDIENTE: 230340/50/2019, LA C. AURORA MÁRQUEZ MARTÍNEZ, PROMOVIO INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE DENOMINADO "EL OBRADOR", QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN CALLE

EMILIANO ZAPATA S/N EN LA DELEGACIÓN DE TLAMAPA EN EL MUNICIPIO DE AYAPANGO, ESTADO DE MÉXICO EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 19.00 METROS COLINDA CON ROBERTO AGUILAR; AL SUR: 19.00 METROS COLINDA CON CALLE EMILIANO ZAPATA; AL ORIENTE: 48.90 METROS COLINDA CON OLIVIA MÁRQUEZ MARTÍNEZ; AL PONIENTE: 48.90 METROS COLINDA CON ROSA MA. MÁRQUEZ MARTÍNEZ. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 922.45 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 05 DE JUNIO DEL 2019.-C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. MARIBEL HERNÁNDEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

3080.-27 junio, 2 y 5 julio.

NO. DE EXPEDIENTE: 230341/51/2019, LA C. ROSAURA MÁRQUEZ MARTÍNEZ, PROMOVIO INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, DEL INMUEBLE DENOMINADO "EL OBRADOR" QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN CALLE EMILIANO ZAPATA S/N EN LA DELEGACIÓN DE TLAMAPA EN EL MUNICIPIO DE AYAPANGO, ESTADO DE MÉXICO EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 18.60 METROS COLINDA CON ROBERTO AGUILAR; AL SUR: 18.50 METROS COLINDA CON CALLE EMILIANO ZAPATA; AL ORIENTE: 50.40 METROS COLINDA CON ABRAHAM MÁRQUEZ PAVÓN; AL PONIENTE: 51.00 METROS COLINDA CON CALLE SAN JOSE. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 940.48 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 05 DE JUNIO DEL 2019.-C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. MARIBEL HERNÁNDEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

3080.-27 junio, 2 y 5 julio.

NO. DE EXPEDIENTE: 230342/52/2019, LA C. ROSA MA. MÁRQUEZ MARTÍNEZ, PROMOVIO INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, DEL INMUEBLE DENOMINADO "OBRADOR" QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN CALLE EMILIANO ZAPATA S/N EN LA DELEGACIÓN DE TLAMAPA EN EL MUNICIPIO DE AYAPANGO, ESTADO DE MÉXICO EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 18.60 METROS COLINDA CON ROBERTO AGUILAR; AL SUR: 18.50 METROS COLINDA CON CALLE EMILIANO ZAPATA; AL ORIENTE: 48.50 METROS COLINDA CON AURORA MÁRQUEZ MARTÍNEZ; AL PONIENTE: 49.70 METROS COLINDA CON ABRAHAM MÁRQUEZ PAVÓN. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 914.51 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR

CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 05 DE JUNIO DEL 2019.-C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. MARIBEL HERNÁNDEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

3080.-27 junio, 2 y 5 julio.

NO. DE EXPEDIENTE: 230595/53/2019, EL C. BERNARDO MARTÍNEZ CASTILLO, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, DEL INMUEBLE QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN CALLE NICOLÁS BRAVO S/N EN EL MUNICIPIO DE AMECAMECA, ESTADO DE MÉXICO DEL PREDIO DENOMINADO "XOCOTLA" EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 7.00 METROS COLINDA CON FRANCISCO MARTÍNEZ DÍAZ; AL SUR: 7.00 METROS COLINDA CON PASO DE SERVIDUMBRE; AL ORIENTE: 5.50 METROS COLINDA CON JOSÉ LUIS CASTILLO LÓPEZ; AL PONIENTE: 5.50 METROS COLINDA CON CALLE NICOLÁS BRAVO. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 38.50 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 05 DE JUNIO DEL 2019.-C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. MARIBEL HERNÁNDEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

3080.-27 junio, 2 y 5 julio.

NO. DE EXPEDIENTE: 230596/54/2019, EL C. GUSTAVO ÁNGEL CASTILLO LÓPEZ, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, DEL INMUEBLE QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN PASO DE SERVIDUMBRE CON SALIDA A CALLE NICOLÁS BRAVO S/N, EN EL MUNICIPIO DE AMECAMECA, ESTADO DE MÉXICO, DEL PREDIO DENOMINADO "XOCOTLA" EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 8.00 METROS COLINDA CON PABLO JUAN VALERIANO BAÑOS; AL SUR: 7.50 METROS COLINDA CON PASO DE SERVIDUMBRE; AL ORIENTE: 5.50 METROS COLINDA CON MARÍA VIRIDIANA MENDOZA RAMOS; AL PONIENTE: 5.50 METROS COLINDA CON MARÍA MAGDALENA CASTILLO LÓPEZ. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 42.62 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 05 DE JUNIO DEL 2019.-C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. MARIBEL HERNÁNDEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

3080.-27 junio, 2 y 5 julio.

NO. DE EXPEDIENTE: 230598/55/2019, LA C. MARIA MARGARITA CASTILLO LÓPEZ, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, DEL INMUEBLE QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN CALLE NICOLÁS BRAVO NÚMERO 48 EN EL MUNICIPIO DE AMECAMECA, ESTADO DE MÉXICO DEL PREDIO DENOMINADO "XOCOTLA" EL CUAL

MIDE Y LINDA: AL NORTE: 7.00 METROS COLINDA CON PASO DE SERVIDUMBRE; AL SUR: 7.00 METROS COLINDA CON CARMINA TESILLOS HERNÁNDEZ; AL ORIENTE: 5.07 METROS COLINDA CON JOSÉ JULIO CASTILLO LÓPEZ; AL PONIENTE: 5.07 METROS COLINDA CON CALLE NICOLÁS BRAVO. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 35.49 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 05 DE JUNIO DEL 2019.-C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. MARIBEL HERNÁNDEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

3080.-27 junio, 2 y 5 julio.

NO. DE EXPEDIENTE: 230599/56/2019, LA C. SUSANA CORTEZ HERNÁNDEZ, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, DEL INMUEBLE DENOMINADO "AXOTLA" QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN AV. CUAUHTÉMOC EN EL MUNICIPIO DE AMECAMECA DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 38.50 METROS COLINDA CON MARÍA ELPIDIA SILVA RODRÍGUEZ; AL SUR: 38.50 METROS COLINDA CON MA. LUCIA CASTRO SÁNCHEZ; AL ORIENTE: 8.05 METROS COLINDA CON TOMAS PARRILLA SUAREZ; AL PONIENTE: 8.05 METROS COLINDA CON AV. CUAUHTÉMOC. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 309.92 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 05 DE JUNIO DEL 2019.-C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. MARIBEL HERNÁNDEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

3080.-27 junio, 2 y 5 julio.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE CHALCO E D I C T O S

NO. DE EXPEDIENTE: 230600/57/2019, LA C. M. GUADALUPE VALERIO HERNÁNDEZ, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, DEL INMUEBLE QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN CALLE NORTE 6, MANZANA 1418, LOTE 16, COLONIA MARÍA ISABEL MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 09.00 METROS COLINDA CON CALLE NORTE 6; AL SUR: 09.00 METROS COLINDA CON CÁNDIDO BECERRIL MARTÍNEZ; AL ORIENTE: 20.00 METROS COLINDA CON ANTONIO FRÍAS; AL PONIENTE: 20.00 METROS COLINDA CON MIGUEL CANO; CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 180.00 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS;

HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 05 DE JUNIO DEL 2019.-C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. MARIBEL HERNÁNDEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

3080.- 27 junio, 2 y 5 julio.

NO. DE EXPEDIENTE: 231541/58/2019, EL C. RUFINO ÁLVAREZ GALICIA, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, DEL INMUEBLE DENOMINADO "SIN DENOMINACIÓN" QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN CALLE AVELAR S/N, ESQUINA CON SEGUNDA CERRADA DE AVELAR, EN EL POBLADO DE TLALMANALCO EN EL MUNICIPIO DE TLALMANALCO, ESTADO DE MÉXICO EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 23.75 METROS COLINDANDO CON SEGUNDA CERRADA DE AVELAR; AL SUR: 19.75 METROS COLINDANDO CON EVA ÁLVAREZ GALICIA; AL ORIENTE: 7.60 METROS COLINDANDO CON CAMINO SIN NOMBRE; AL SURESTE: 9.00 METROS COLINDANDO CON CAMINO SIN NOMBRE; AL PONIENTE: 15.30 METROS COLINDANDO CON CALLE AVELAR; CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 388.29 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 04 DE JUNIO DEL 2019.-C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. MARIBEL HERNÁNDEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

3080.- 27 junio, 2 y 5 julio.

NO. DE EXPEDIENTE: 231542/59/2019, EL C. SERAPIO TORRES SANCHEZ, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, DEL PREDIO DENOMINADO TLALMANALCAPAN UBICADO EN CALLE DE LA ROSA S/N, POBLADO TLALMANALCO, MUNICIPIO DE TLALMANALCO, ESTADO DE MÉXICO EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 11.25 METROS COLINDA CON CALLE DE LA ROSA; AL SUR: 6.20 METROS COLINDA CON ALEJANDRO TORRES SÁNCHEZ; SUR: 2.00 METROS COLINDA CON MARÍA LUISA TORRES SÁNCHEZ; AL ORIENTE: 20.32 METROS COLINDA CON MARÍA TORRES SÁNCHEZ; ORIENTE: 4.30 METROS COLINDA CON MARÍA LUISA TORRES SÁNCHEZ; AL PONIENTE: 20.00 METROS COLINDA CON PASO DE SERVIDUMBRE; CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 212.641 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 19 DE JUNIO DEL 2019.-C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. MARIBEL HERNÁNDEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

3080.- 27 junio, 2 y 5 julio.

NO. DE EXPEDIENTE: 231544/61/2019, LA C. MARÍA TORRES SÁNCHEZ, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, DEL PREDIO DENOMINADO TLALMANALCAPAN UBICADO EN CALLE DE LA ROSA S/N, POBLADO TLALMANALCO, MUNICIPIO DE TLALMANALCO, ESTADO DE MÉXICO EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 9.80 METROS COLINDA CON CALLE DE LA ROSA; AL SUR: 9.06 METROS COLINDA CON MARÍA LUISA TORRES SÁNCHEZ, AL ORIENTE: 21.53 METROS COLINDA CON HUMBERTO TORRES PÉREZ; AL PONIENTE: 20.32 METROS COLINDA CON SERAPIO TORRES SÁNCHEZ; CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 191.476 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 19 DE JUNIO DEL 2019.-C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. MARIBEL HERNÁNDEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

3080.- 27 junio, 2 y 5 julio.

NO. DE EXPEDIENTE: 231550/63/2019, LA C. JOSEFINA CASTRILLO CORREA, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, DEL INMUEBLE DENOMINADO "TEOPANIXCO" QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN CALLE INDEPENDENCIA No. 27 EN EL POBLADO DE SAN ANTONIO TALTECAHUACAN EN EL MUNICIPIO DE TLALMANALCO, MEX, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 11.70 METROS COLINDA CON JOSEFINA PÉREZ SÁNCHEZ; AL SUR: 11.70 METROS COLINDA CON JOSÉ GERARDO CASTILLO ARRIAGA; AL ORIENTE: 10.00 METROS COLINDA CON CALLE INDEPENDENCIA; AL PONIENTE: 10.00 METROS COLINDA CON MARÍA ELENA CASTRILLO ARRIAGA; CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 117.00 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 19 DE JUNIO DEL 2019.-C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. MARIBEL HERNÁNDEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

3080.- 27 junio, 2 y 5 julio.

NO. DE EXPEDIENTE: 232469/68/2019, LA C. IRMA ROSA VALDEZ BARRIOS, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, DEL INMUEBLE DENOMINADO "TOTONTITLAL" UBICADO EN CAMINO A SANTA MARIA S/N, EN EL MUNICIPIO DE TLALMANALCO, ESTADO DE MÉXICO EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 8.00 METROS COLINDA CON EDUARDO AGUILAR HUERTA; AL SUR: 8.00 METROS COLINDA CON CAMINO A SANTA MARIA; AL ORIENTE: 20.00 METROS COLINDA CON CLAUDIO AGUILAR SÁNCHEZ; AL PONIENTE: 20.00 METROS COLINDA CON JESÚS VALDIVIA RUÍZ; CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 160.00 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL

DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 21 DE JUNIO DEL 2019.-C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. MARIBEL HERNÁNDEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

3080.- 27 junio, 2 y 5 julio.

NO. DE EXPEDIENTE: 232470/69/2019, EL C. BENITO CORTEZ VENEGAS, PROMOVIO INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, DEL INMUEBLE DENOMINADO "COPANCOLTITLA" QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN CALLE DE LOS REYES NÚMERO 4, DELEGACIÓN DE SAN LORENZO TLALMIMILPAN EN EL MUNICIPIO DE TLALMANALCO, ESTADO DE MÉXICO EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 32.40 METROS COLINDA CON CALLE DE LOS REYES; AL SUR: 32.40 METROS COLINDA CON C. MODESTO CORTEZ VENEGAS, AL ORIENTE: 20.60 METROS COLINDA CON C. MARCELO SOBERANES CORTEZ; AL PONIENTE: 20.60 METROS COLINDA CON C. LINO CORTEZ. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 667.44 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 21 DE JUNIO DEL 2019.-C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. MARIBEL HERNÁNDEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

3080.- 27 junio, 2 y 5 julio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TEXCOCO
EDICTOS**

No. DE EXPEDIENTE: 254079/39/2019, LA C. MARIA ROSARIO CISNEROS FELIX promovió inmatriculación administrativa, sobre PREDIO UBICADO EN 2° CERRADA DE DIAMANTE, MANZANA 01, LOTE 73, FRACCIONAMIENTO JARDINES DE SAN AGUSTIN, SAN AGUSTIN ATlapulco, CHIMALHUACAN, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 7.85 MTS. COLINDA CON LOTE 78; AL SUR: 7.90 MTS. CON 2° CERRADA DE DIAMANTE; AL ORIENTE: 15.36 MTS. COLINDA CON LOTE 74; AL PONIENTE: 15.36 MTS. COLINDA CON CALLE DIAMANTE. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 120.88 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Texcoco, Estado de México a 13 de junio del año 2019.-ATENTAMENTE.-C. REGISTRADOR DE LA OFICINA REGISTRAL DE TEXCOCO, MÉXICO, MTRA. EN P.J. MARIA DE LOS ANGELES ROMERO HERNANDEZ.-RÚBRICA.

3079.- 27 junio, 2 y 5 julio.

No. DE EXPEDIENTE: 254229/43/2019, LA C. MARIA DE JESUS DOMINGUEZ HERNANDEZ promovió inmatriculación administrativa, sobre PREDIO QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN LA CALLE EUCALIPTO LOTE 8, COLONIA VILLA XOCHITENCO PRIMERA SECCION DEL MUNICIPIO DE CHIMALHUACAN, ESTADO DE MEXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE 10.00 METROS CON CALLE EUCALIPTO; AL SUR 10.00 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA; AL ORIENTE 12.00 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA; AL PONIENTE 12.00 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA. Con una superficie aproximada de: 120.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Texcoco, Estado de México a 13 de junio del año 2019.-ATENTAMENTE.-C. REGISTRADOR DE LA OFICINA REGISTRAL DE TEXCOCO, MÉXICO, MTRA. EN P.J. MARIA DE LOS ANGELES ROMERO HERNANDEZ.-RÚBRICA.

3079.- 27 junio, 2 y 5 julio.

No. DE EXPEDIENTE: 255148/57/2019, LA C. MARIA ENGRACIA CERRILLO HERNANDEZ promovió inmatriculación administrativa, sobre INMUEBLE UBICADO EN CALLE DE LA ROSA BLANCA, DEL PREDIO DENOMINADO "LA COPALERA", PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 18.00 MTS. Y COLINDA CON SRA. CARMEN APOLINAR; AL SUR: 18.00 MTS. Y COLINDA CON SR. JOSE IGNACIO CERRILLO HERNANDEZ; AL ORIENTE: 07.50 MTS. Y COLINDA CON PROPIEDAD DE LOS SEÑORES PATRICIA GONZALEZ GONZALEZ Y PEDRO ALBINO; AL PONIENTE: 07.30 MTS. Y COLINDA CON CALLE ROSA BLANCA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 133.20 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Texcoco, Estado de México a 13 DE JUNIO DEL año 2019.-ATENTAMENTE.-C. REGISTRADOR DE LA OFICINA REGISTRAL DE TEXCOCO, MÉXICO, MTRA. EN P.J. MARIA DE LOS ANGELES ROMERO HERNANDEZ.-RÚBRICA.

3079.- 27 junio, 2 y 5 julio.

No. DE EXPEDIENTE: 254080/40/2019, EL C. JUAN MANUEL MONROY SANDOVAL promovió inmatriculación administrativa, sobre EL LOTE DE TERRENO NUMERO VEINTE Y CASA HABITACION SOBRE EL CONSTRUIDA SIN NUMERO OFICIAL, UBICADO EN LA CALLE PRIVADA LAGO YURIRIA, DEL BARRIO TLATEL, MUNICIPIO DE CHICOLAPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE EN 9.00 METROS CON LA CALLE LAGO YURIRIA; AL SUR EN 9.00 METROS CON EL LOTE 37; AL ORIENTE EN 15.22 METROS CON EL LOTE 18; AL PONIENTE EN 15.22 METROS CON EL LOTE 21. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 137.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Texcoco, Estado de México a 13 DE JUNIO DEL año 2019.-ATENTAMENTE.-C. REGISTRADOR DE LA OFICINA REGISTRAL DE TEXCOCO, MÉXICO, MTRA. EN P.J. MARIA DE LOS ANGELES ROMERO HERNANDEZ.-RÚBRICA.

3079.- 27 junio, 2 y 5 julio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TEXCOCO
EDICTOS**

No. DE EXPEDIENTE: 254230/44/2019, LA C. BERTA MONTES DE OCA GUILLEN, promovió inmatriculación administrativa, sobre PREDIO UBICADO EN CALLE TURMALINA, LOTE TRECE, EN LA COLONIA ARENAL I, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE CHICOLAPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 13.69 METROS COLINDA CON LOTE 14; AL SUR: 13.69 METROS COLINDA CON CALLE TURMALINA; AL ORIENTE: 08.78 METROS COLINDA CON LOTE 11; AL PONIENTE: 08.78 METROS COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 120.20 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Texcoco, Estado de México, a 13 de junio del 2019.-ATENTAMENTE.-C. REGISTRADOR DE LA OFICINA REGISTRAL DE TEXCOCO, MEXICO, MTRA. EN P.J. MARIA DE LOS ANGELES ROMERO HERNANDEZ.-RÚBRICA.

3079.-27 junio, 2 y 5 julio.

No. DE EXPEDIENTE: 252837/29/2019, El C. ARTURO OROS SALINAS, promovió inmatriculación administrativa, sobre LOTE No. 10 QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN PROLONGACION VENUSTIANO CARRANZA, PRESIDENTES, SAN VICENTE CHICOLAPAN, ESTADO DE MEXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 15.00 MTS., CON RUPERTO MARTINEZ; AL SUR: 15.00 MTS., CON EUSEBIO GARCIA CONTRERAS; AL ORIENTE: 8.25 MTS., CON REYNALDO REYES; AL PONIENTE: 9.28 MTS., CON CALLE VENUSTIANO CARRANZA. Con una superficie aproximada de: 137.47 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Texcoco, Estado de México, a 13 de junio del año 2019.-ATENTAMENTE.-C. REGISTRADOR DE LA OFICINA REGISTRAL DE TEXCOCO, MEXICO, MTRA. EN P.J. MARIA DE LOS ANGELES ROMERO HERNANDEZ.-RÚBRICA.

3079.-27 junio, 2 y 5 julio.

No. DE EXPEDIENTE: 252835/28/2019, La C. NORMA BAUTISTA MATIAS, promovió Inmatriculación administrativa, sobre LOTE N°. 9 QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN PROLONGACION VENUSTIANO CARRANZA PRESIDENTES, MUNICIPIO DE CHICOLAPAN, ESTADO DE MEXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 15.00 METROS CON RUBEN DARIO TORRES MARTINEZ, AL SUR: 15.00 METROS CON FERNANDO ALQUICIRA LOPEZ, AL ORIENTE: 8.25 METROS CON REYNALDO REYES, AL PONIENTE: 8.25 METROS CON CALLE VENUSTIANO CARRANZA. Con una superficie aproximada de: 123.75 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Texcoco, Estado de México, a 13 de junio del año 2019.-ATENTAMENTE.-C. REGISTRADOR DE LA OFICINA REGISTRAL DE TEXCOCO, MEXICO, MTRA. EN P.J. MARIA DE LOS ANGELES ROMERO HERNANDEZ.-RÚBRICA.

3079.-27 junio, 2 y 5 julio.

No. DE EXPEDIENTE: 240852/53/2018, La C. ELVIA PEREZ PLIEGO, promovió inmatriculación administrativa, sobre PREDIO DENOMINADO "TLATOXCA", UBICADO EN SEGUNDA CERRADA DE TLATOXCA, MZ S/N, LT S/N, VILLA SAN LORENZO SEGUNDA SECCION, MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE, EN 15.00 METROS Y COLINDA CON JUAN JOSE ZAVALA; AL SUR, EN 15.00 METROS Y COLINDA CON JOSE ZAVALA SILVESTRE; AL ORIENTE, EN 10.00 METROS Y COLINDA CON CERRADA; AL PONIENTE, EN 10.00 METROS Y COLINDA CON ROBERTO NEQUIZ LUNA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 150.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Texcoco, Estado de México a 28 DE MARZO DEL 2019.-ATENTAMENTE.-C. REGISTRADOR DE LA OFICINA REGISTRAL DE TEXCOCO, MEXICO, MTRA. EN P.J. MARIA DE LOS ANGELES ROMERO HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

3079.-27 junio, 2 y 5 julio.

No. DE EXPEDIENTE: 252187/23/2019, El C. ROBERTO SARMIENTO MARTINEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre INMUEBLE QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN CERRADA DE PINO SUAREZ LOTE 6 MANZANA 2 (ATENCO SEGUNDO) DE LA COLONIA EL SALADO EN EL PUEBLO DE LA MAGDALENA ATLICPAC EN EL MUNICIPIO DE LOS REYES LA PAZ, ESTADO DE MEXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE CON 8.60 METROS COLINDA CON CERRADA JOSE MARIA PINO SUAREZ; AL SUR CON 8.60 METROS COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA; AL ORIENTE CON 11.00 METROS COLINDA CON LOTE 7; AL PONIENTE CON 11.00 METROS COLINDA CON LOTE 5. Con una superficie aproximada de: 94.60 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Texcoco, Estado de México a 13 DE JUNIO DEL AÑO 2019.-ATENTAMENTE.-C. REGISTRADOR DE LA OFICINA REGISTRAL DE TEXCOCO, MEXICO, MTRA. EN P.J. MARIA DE LOS ANGELES ROMERO HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

3079.-27 junio, 2 y 5 julio.

No. DE EXPEDIENTE: 255146/55/2019, El C. HECTOR HUGO VILLEGAS ARENAS, promovió inmatriculación administrativa, sobre INMUEBLE UBICADO EN CERRADA SAUCES, IDENTIFICADO COMO LOTE 40 DE LA MANZANA 15, DE LA COLONIA ACUITLAPILCO MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 20.00 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA; AL SUR: 20.00 METROS, COLINDA CON CALLE CERRADA SAUCES; AL ORIENTE: 73.20 METROS, COLINDA CON AVENIDA ARCA DE NOE; AL PONIENTE: 73.05 METROS, COLINDA CON PRIVADA S/N. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 1,46.45 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Texcoco, Estado de México a 13 DE JUNIO DEL AÑO 2019.-ATENTAMENTE.-C. REGISTRADOR DE

LA OFICINA REGISTRAL DE TEXCOCO, MEXICO, MTRA. EN P.J. MARIA DE LOS ANGELES ROMERO HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

3079.-27 junio, 2 y 5 julio.

No. DE EXPEDIENTE: 253035/30/2019, LA C. MA. SANTOS CHAGOLLA MOSQUEDA, promovió inmatriculación administrativa, sobre UN PREDIO QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN CALLEJON EUCALIPTO MANZANA 6 LOTE 2 COLONIA SAN MIGUEL ACUITLAPILCO, MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 20.40 MTS. CON LOTE 1; AL SUR: 20.40 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA; AL ORIENTE: 9.00 MTS. CON CALLEJON EUCALIPTO; AL PONIENTE: 9.00 MTS. CON LOTE 4. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 183.60 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Texcoco, Estado de México a 13 DE JUNIO DEL 2019.-ATENTAMENTE.-C. REGISTRADOR DE LA OFICINA REGISTRAL DE TEXCOCO, MEXICO, MTRA. EN P.J. MARIA DE LOS ANGELES ROMERO HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

3079.-27 junio, 2 y 5 julio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE: 53170/49/2019, La C. Mitziee Paola Navarro Sánchez, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en la Comunidad de San Mateo Acatitlán, Municipio de Valle de Bravo, Estado de México, el cual mide y linda: Al Norte: 20.00 metros con acceso; Al Sur: 20.00 metros con Ignacio Santana Garduño; Al Oriente: 20.00 metros con Lariza Dorantes Rendón; Al Poniente: 20.00 metros con Ignacio Santana Garduño. Con una superficie aproximada de: 400 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Valle de Bravo, Estado de México a 02 de Julio del 2019.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. P. MARÍA MAGDALENA BALCÁZAR ARMENTA.-RÚBRICA.

3198.-5, 17 y 22 julio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE: 545939/10/2019, El o la (los) C. ALFONSO MONROY BARRIOS, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en SAN MARTIN TOLTEPEC, Municipio de TOLUCA, Estado de México el cual mide y linda: AL NORTE: 25.00 MTS. COLINDA CON EL SR. ADELFO GUTIERREZ SANTANA, AL SUR: 25.00 MTS. COLINDA CON LA SRA. CONSUELO FRANCISCA BARRIOS AGUILERA, AL ORIENTE: 25.00 MTS. COLINDA CON EL SR. JORGE SANTANA HERNANDEZ, AL PONIENTE: 25.00 MTS. COLINDA CON LA SRA. CONSUELO FRANCISCA BARRIOS AGUILERA. Con una superficie aproximada de: 625 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlos.-Toluca, Estado de México, a 11 de Junio del 2019.-ATENTAMENTE.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN A.P. NORMA HERNANDEZ GARDUÑO.-RÚBRICA.

3193.- 5, 17 y 22 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 177 DEL ESTADO DE MEXICO
IXTLAHUACA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

19 DE JUNIO DEL AÑO 2019.

YO M. EN D. ALEJANDRO FERNÁNDEZ LECHUGA, NOTARIO PÚBLICO INTERINO NÚMERO 177 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RFC **FELA660727712** Y CON CURP **FELA660727HMCRCLO1** CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE IXTLAHUACA, MÉXICO, HAGO SABER QUE POR ESCRITURA NÚMERO 4,597, DEL VOLUMEN LXIX SESENTA Y NUEVE, DE LA NOTARIA A MI CARGO, DE FECHA 17 DE JUNIO DEL AÑO 2019, FUE CONSIGNADA LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR **ANTONIO NÚÑEZ PALMERO**, EN LA CUAL SE RECONOCIÓ COMO ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA A LA SEÑORA **MARÍA DE LOURDES REYES AGUILAR**, Y SE LE DESIGNA COMO ALBACEA DEFINITIVO.

LO QUE HAGO SABER EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON UN INTERVALO DE SIETE EN SIETE DÍAS.- DOY FE.

ATENTAMENTE.

M. EN D. ALEJANDRO FERNÁNDEZ LECHUGA.-RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO INTERINO NÚMERO 177.

3025.-25 junio y 5 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 93 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por instrumento 72,669 del volumen número 1,719 de fecha 13 de junio del 2019, otorgada ante la suscrita Notario, se hizo constar la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor MODESTO LINARES NOGUERON, a solicitud de la señora ESTHER MONROY ONOFRE, en su carácter de cónyuge supérstite y los señores MARÍA ESTHER LINARES MONROY, ISMAEL LINARES MONROY Y VIANEY ISELA LINARES MONROY, en su calidad de descendientes en primer grado en línea recta del de cujus; todos en su carácter de presuntos herederos de dicha sucesión, exhibiendo las copias certificadas del acta de defunción, el acta de matrimonio y de las actas de nacimiento, con las que acreditan su vínculo con el autor de la sucesión, así como su derecho a heredar; por lo que hago la presente publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para publicarse dos veces con un intervalo de siete días.

Cuautitlán Izcalli, México a 17 de junio del 2019.

A T E N T A M E N T E

LIC. LILIANA CASTAÑEDA SALINAS.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NO. 93
DEL ESTADO DE MÉXICO

1173-A1.-26 junio y 5 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 91 DEL ESTADO DE MEXICO
NICOLAS ROMERO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En la Notaría a mi cargo y bajo el Instrumento número **41,606** del Volumen 916, de fecha 06 de Junio de 2019, se hizo constar la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **MARÍA ELENA RAMÍREZ GONZÁLEZ** también conocida como **MARÍA ELENA RAMÍREZ DE ÁVILA**, y como consecuencia de ello, la iniciación de su tramitación Notarial, que otorgaron los señores **JORGE PABLO AVILA OBREGON, JORGE FRANCISCO AVILA RAMIREZ Y PATRICIA AVILA RAMIREZ**, el primero de ellos en su carácter de cónyuge supérstite y los demás en su carácter de descendientes de la autora de la sucesión, manifestando bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con derecho a heredar los bienes de la referida sucesión Intestamentaria.

Lo anterior para los efectos del artículo 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, del artículo 70 del Reglamento de la propia Ley, y artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

Nicolás Romero, Estado de México a 17 de junio de 2019.

LIC. MARÍA GUADALUPE PÉREZ PALOMINO.-
RÚBRICA. 1171-A1.-26 junio y 5 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 85 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Hago del conocimiento del público:

Al calce un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos, LIC. **JUAN CARLOS VILLICAÑA SOTO**, Notario Público 85, del Estado de México.

Por instrumento número **70,118** del volumen **1788 ORDINARIO**, de fecha **05 de JUNIO del 2019**, otorgado ante mí; por comparecencia de la señora **ROSA MARÍA HERRERA CONEJO** quien también es conocida y acostumbra usar el nombre de **ROSA MARÍA HERRERA CORNEJO, ROSA MARÍA HERRERA DE CORNEJO, ROSA MARÍA HERRERA CORNEJO DE CONEJO Y ROSA MARÍA HERRERA CORNEJO DE CONEJO** pero se trata de la misma persona, en su calidad de Heredera y Cónyuge supérstite, y los Señores **PATRICIA CONEJO HERRERA** quien también es conocida y acostumbra usar el nombre de **PATRICIA CORNEJO HERRERA** pero se trata de la misma persona, **ROSA MARÍA CORNEJO HERRERA, CLAUDIA CONEJO HERRERA** quien también es conocida y acostumbra usar el nombre de **CLAUDIA CORNEJO HERRERA** pero se trata de la misma persona, **JAIME CORNEJO HERRERA, LORENA CORNEJO HERRERA, MAURICIO JACOBO CORNEJO HERRERA y MARTHA CONEJO CHÁVEZ**, en su calidad de Descendientes, Legatarios y Albaceas respectivamente, **RADICARON** el Procedimiento Sucesorio Testamentario a bienes del señor **JAIME CONEJO CHÁVEZ**, quien también era conocido y acostumbraba usar el nombre de **JAIME CORNEJO CHÁVEZ**, pero se trataba de la misma persona; designándose a Las Señoras **PATRICIA CONEJO HERRERA** quien también es conocida y acostumbra usar el nombre de **PATRICIA CORNEJO HERRERA** pero se trata de la misma persona, y **CLAUDIA CONEJO HERRERA** quien también es conocida y acostumbra usar el nombre de **CLAUDIA CORNEJO HERRERA** pero se trata de la misma persona, como **ALBACEAS** de dicha Sucesión, quienes aceptaron el cargo que les fue conferido, el cual protestaron desempeñarlo lealmente, quedando discernidas del mismo con todas las facultades y obligaciones que ha dicho cargo establece la Ley.

HUIXQUILUCAN, EDO. MÉX., **10 DE JUNIO DEL 2019.**

LIC. JUAN CARLOS VILLICAÑA SOTO.-RÚBRICA.
NOTARIO No. 85 DEL ESTADO DE MEXICO

1170-A1.-26 junio y 5 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 66 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura número **99,361**, otorgada en el protocolo a mi cargo, se hizo constar **LA INICIACION DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES** de la señora **REMEDIOS RODRIGUEZ MAGAÑA**, que otorga el señor **LEONARDO PEREZ VAZQUEZ**, así como el señor **DANIEL PEREZ RODRIGUEZ**, en su carácter de presuntos herederos de la mencionada Sucesión.

Nota: Para publicarse en la Gaceta de Gobierno de 7 en 7 días.

Ecatepec de Morelos, Méx., a 30 de mayo del 2019.

A T E N T A M E N T E

EL NOTARIO NUMERO SESENTA Y SEIS DEL ESTADO DE MEXICO

LIC. JUAN JOSE AGUILERA ZUBIRAN.-RÚBRICA.

1176-A1.-26 junio y 5 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 66 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura número **103,922**, de fecha **8 de abril del 2019** otorgada en el protocolo a mi cargo, se hizo constar **LA INICIACION DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES** del señor **GERARDO RAMIREZ TENORIO**, que otorgan los señores **ALEJANDRO RAMIREZ LOPEZ y RUFINA TENORIO FUENTES**, en su carácter de presuntos herederos de la mencionada Sucesión.

Nota: Para publicarse en la Gaceta de Gobierno de 7 en 7 días.

Ecatepec de Morelos, Méx., a 22 de mayo del 2019.

A T E N T A M E N T E

EL NOTARIO NUMERO SESENTA Y SEIS DEL ESTADO DE MEXICO

LIC. JUAN JOSE AGUILERA ZUBIRAN.-RÚBRICA.

1176-A1.-26 junio y 5 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 73 DEL ESTADO DE MEXICO
COACALCO DE BERRIOZABAL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- LIC. RENÉ GÁMEZ IMAZ.- NOTARIO PÚBLICO N° 73.- DEL EDO. DE MÉXICO." El suscrito Notario en cumplimiento al Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado de México, hace constar que por escritura pública número **28,518** de fecha veinte de Junio del año dos mil diecinueve, se radicó **LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA** a bienes del señor **JOSÉ JUAN MARTÍNEZ ALEXANDRE**, y a solicitud de la señora **MARÍA GUADALUPE FONSECA RAMOS** también conocida como **GUADALUPE FONSECA RAMOS y/o GUADALUPE FONSECA RAMOS DE MARTÍNEZ**, en su calidad de **ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA** y cumpliendo además con el cargo de **ALBACEA** en dicha sucesión previo el discernimiento del mismo, manifestando que procederá a formular el inventario y avaluó de los bienes que forman la masa hereditaria a bienes del de cujus.

Para su publicación en dos veces de siete en siete días en la Gaceta del Gobierno y en un periódico de mayor circulación.

Coacalco, Méx., a 20 de Junio del 2019.

LIC. RENÉ GÁMEZ IMAZ.-RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO N° 73
DEL ESTADO DE MÉXICO.

1179-A1.-26 junio y 5 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 128 DEL ESTADO DE MEXICO
TEXCOCO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Yo, Licenciado Flavio Sergio de la Rosa Pineda, Notario Público Ciento Veintiocho del Estado de México, con residencia en la Ciudad de Texcoco, hago del conocimiento al público, que Ante mí y en esta Notaría a mi cargo, por instrumento 16,884 del volumen ordinario número 270, de fecha 14 de Junio de 2019 consta La Radicación de la Sucesión In Testamentaria a bienes de **JESUS HERNANDEZ** quien en vida también se ostento como **JESUS HERNANDEZ HERNANDEZ**, tratándose en ambos casos de la misma persona, a solicitud de **CLAUDIA HERNANDEZ NUÑEZ Y MARIA DEL PILAR HERNANDEZ NUÑEZ**, toda vez que se tienen a la vista los informes de inexistencia de testamento, con fundamento en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México y demás aplicables, se procede a la presente publicación.

Texcoco, Estado de México a 17 de Junio de 2019.

LICENCIADO FLAVIO SERGIO DE LA ROSA PINEDA.-
RÚBRICA.

NOTA: DOS PUBLICACIONES DE SIETE EN SIETE
DIAS HABILES.

542-B1.- 26 junio y 5 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 144 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Toluca, Estado de México, a 26 de junio del año 2019.

“**ARMIDA ARACELI ALONSO MADRIGAL**, titular de la notaría número Ciento Cuarenta y Cuatro, del Estado de México, hago saber para los efectos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, que por escritura Número **SEIS MIL TREINTA Y NUEVE**, de fecha veinticuatro días del mes de junio del año dos mil diecinueve, ante mí, a solicitud de los señores **OMAR OCTAVIO GOMEZ MATTA, JUAN ANTONIO ANUAR GOMEZ MATTA Y MA. DEL ROSARIO MATTA ARGUETA**, se hizo constar la iniciación de trámite de la sucesión testamentaria a bienes de la señora **EMELY MATTA GONZALEZ** y el nombramiento de albacea.

Recibiendo los informes de testamento a que se refiere el artículo antes invocado, los comparecientes **OMAR OCTAVIO GOMEZ MATTA, JUAN ANTONIO ANUAR GOMEZ MATTA Y MA. DEL ROSARIO MATTA ARGUETA**, quienes tienen capacidad de ejercicio, manifiestan bajo protesta de decir verdad, su conformidad para que la presente sucesión se tramite notarialmente, por lo que se tiene por iniciada la sucesión testamentaria a bienes de la señora **EMELY MATTA GONZALEZ**.

Nota: 2 PUBLICACIONES CON INTERVALOS DE SIETE
DÍAS HÁBILES.

A T E N T A M E N T E

LIC. ARMIDA ARACELI ALONSO MADRIGAL.-
RÚBRICA.

TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 144
DEL ESTADO DE MÉXICO

3196.-5 y 24 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 144 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Toluca, Estado de México, a 26 de junio del año 2019.

“**ARMIDA ARACELI ALONSO MADRIGAL**, titular de la notaría número Ciento Cuarenta y Cuatro, del Estado de México, hago saber para los efectos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, que por escritura Número **SEIS MIL VEINTISEIS**, de fecha veinticuatro días del

mes de mayo del año dos mil diecinueve, ante mí, a solicitud de la señora **MARTA LOPEZ HERNANDEZ**, se hizo constar la iniciación de trámite de la sucesión testamentaria a bienes de la señora **ELVIA LOPEZ HERNANDEZ** y el nombramiento de albacea.

Recibiendo los informes de testamento a que se refiere el artículo antes invocado, la compareciente **MARTA LOPEZ HERNANDEZ**, quien tiene capacidad de ejercicio, manifiesta bajo protesta de decir verdad, su conformidad para que la presente sucesión se tramite notarialmente, por lo que se tiene por iniciada la sucesión testamentaria a bienes de la señora **ELVIA LOPEZ HERNANDEZ**.

Nota: 2 PUBLICACIONES CON INTERVALOS DE SIETE
DÍAS HÁBILES.

A T E N T A M E N T E

LIC. ARMIDA ARACELI ALONSO MADRIGAL.-
RÚBRICA.

TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 144
DEL ESTADO DE MÉXICO

3197.-5 y 24 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 181 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

La suscrita Lic. María del Pilar Arellano Rodríguez, Notaria Interina número 181 del Estado de México, por medio de la presente hago constar, que por instrumento **1537** volumen **47** de fecha de **26 de junio de 2019**, otorgado ante la fe de la suscrita Notaría del Estado de México, se llevó a cabo la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **MARÍA ALEJANDRA LÓPEZ RODRÍGUEZ**, a solicitud de los señores **ALEJANDRO** y **ANDREA** ambos de apellidos **DÍAZ LÓPEZ**, en su carácter de **PRESUNTOS HEREDEROS**, como únicos descendientes, quienes manifestaron su conformidad de llevar ante la suscrita dicha sucesión, declarando bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar. Los que se da a conocer para que, quien o quienes crean tener igual o mejor derecho a heredar comparezcan a deducirlo.

Para su publicación por dos veces con un intervalo de siete días hábiles.

A T E N T A M E N T E

LIC. MARÍA DEL PILAR ARELLANO RODRÍGUEZ.-
RÚBRICA.

NOTARIA INTERINA NUMERO 181 DEL ESTADO DE
MÉXICO CON RESIDENCIA EN ATIZAPÁN DE ZARAGOZA.

1243-A1.-5 y 23 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 171 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura número 13,970 de fecha 14 de junio de 2019, ante mí, se hizo constar **LA RADICACIÓN DE SUCESIÓN LEGÍTIMA** del “de cujus” señor **OSKAR HUMBERTO DÍAZ BARRENECHEA**, que otorgaron los señores **ORALIA BARRENECHEA WHITE** y **HUMBERTO DÍAZ ARAUZO**, en su carácter de presuntos herederos del mencionado “de cujus”.

LIC. MARTÍN BERNARDO RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ.-
RÚBRICA.

TITULAR DE LA NOTARÍA NO. 171 DEL ESTADO DE
MÉXICO.

1241-A1.-5 y 23 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO
 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, hace constar.

Por escritura número "110,080", del Volumen 1,980, de fecha 04 de abril del año 2019, se dio fe de: LA RADICACION DE LA SUCESIÓN LA RADICACION DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR MARIO SERVIN REYNOSO, PARA CUYO EFECTO COMPARECEN ANTE MI LAS SEÑORAS MARIA BEATRIZ SERVIN BEJARANO Y RITA SERVIN BEJARANO, EN SU EN SU CALIDAD DE PRESUNTAS HEREDERAS DE DICHA SUCESIÓN.

En dicha escritura fueron exhibidas las correspondientes partidas de defunción, matrimonio y nacimiento, documentos con los que los comparecientes acreditaron el entroncamiento con el autor de la Sucesión.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES.-
 RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 96.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR DOS VECES DE 7 EN 7 DÍAS.

572-B1.- 5 y 23 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 129 DEL ESTADO DE MEXICO
 COACALCO DE BERRIOZABAL, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Coacalco de Berriozábal, Estado de México, a 01 de JULIO del 2019.

El suscrito Licenciado **CARLOS HOFFMANN PALOMAR**, Notario Público número 129 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 70 del reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que

por escritura No. 19,930 volumen 476 del protocolo a mi cargo en fecha veintisiete de junio del año dos mil diecinueve, se hizo constar la **RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes de la señora **ELIGIA GUADALUPE CECENA MEDINA**, que otorgan los señores **HECTOR GALICIA FERRER, ADRIANA GALICIA CECENA, NORMA ANGELICA GALICIA CECENA, VERONICA BEATRIZ GALICIA CECENA, JOSE FELICIANO GALICIA CECENA y ALEJANDRA PATRICIA GALICIA CECENA**, el primero en su calidad de cónyuge supérstite de la de cujus y los demás como hijos legítimos de la de cujus, todos en su carácter de presuntos herederos legítimos respectivamente.

Los presuntos herederos señores **HECTOR GALICIA FERRER, ADRIANA GALICIA CECENA, NORMA ANGELICA GALICIA CECENA, VERONICA BEATRIZ GALICIA CECENA, JOSE FELICIANO GALICIA CECENA y ALEJANDRA PATRICIA GALICIA CECENA**, dieron su consentimiento para que en la Notaría a cargo del suscrito, se tramite la Sucesión Intestamentaria de la señora **ELIGIA GUADALUPE CECENA MEDINA**, y manifestó bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con derecho a heredar en la citada sucesión.

Los comparecientes me exhibieron la copia certificada del acta de defunción de la señora **ELIGIA GUADALUPE CECENA MEDINA**, acta de matrimonio, y actas de nacimiento, con que acreditan su entroncamiento con el autor de la sucesión.

ATENTAMENTE.

LIC. CARLOS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.
 NOTARIO PÚBLICO N°. 129
 DEL ESTADO DE MÉXICO.

573-B1.- 5 y 23 julio.



GOBIERNO DEL
 ESTADO DE MÉXICO

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur"

**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
 EDICTO**

LA C. MARÍA DEL CARMEN LÓPEZ AVILÉS, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 275 Volumen 35 Libro Primero Sección Primera, de fecha 07 de Septiembre de 1963, mediante folio de presentación No. 1153/2019.

EL SUSCRITO LICENCIADO GERMAN BAZ, JUEZ CIVIL CONSTITUCIONAL DE PRIMERA INSTANCIA Y TENEDOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO PROCEDE A INSCRIBIR EL LEGAJO EN EL QUE CONSTA EL NÚMERO DE MANZANAS Y LOTES QUE INTEGRAN EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO GRANJAS VALLE DE GUADALUPE, S. DE R.L. UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, EN LA JURISDICCIÓN DE ESTE DISTRITO, CUYA INSCRIPCIÓN FUE SOLICITADA POR LOS SEÑORES SAMUEL GRANDE FLORES Y PIEDAD HUEZO DE TORTOLERO, SEGÚN ESCRITO DE 30 DE AGOSTO PRÓXIMO PASADO. PRESENTADO EL PLANO DEBIDAMENTE AUTORIZADO POR EL GERENTE GENERAL DE LAS OBRAS DEL VALLE DE MÉXICO INGENIERO ANDRÉS GARCÍA QUINTERO, ASÍ COMO COPIA FOTOSTÁTICA DEL CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE RECURSOS HIDRÁULICOS Y GERENTE GENERAL DEL OBRAS DEL VALLE DE MÉXICO CON FACULTADES DELEGADAS DEL C. TITULAR DE ESTA SECRETARÍA Y POR LA OTRA LOS C.C. PIEDAD HUEZO DE TORTOLERO Y SAMUEL GRANDE FLORES EN REPRESENTACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO YA MENCIONADO DICHO INMUEBLE FORMA PARTE DEL PREDIO DENOMINADO GRANJAS VALLE DE GUADALUPE QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN ECATEPEC DE MORELOS, TLALNEPANTLA Y QUE FUE EXPROPIADO POR EL EJECUTIVO DEL ESTADO MEDIANTE DECRETO DE FECHA 9 DE FEBRERO DEL PRÓXIMO PASADO PUBLICADO EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO EL DÍA 13 DEL MISMO MES EN EL NÚMERO 13 DEL TOMO CXI. EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: LOTE 10, MANZANA 45, DEL FRACCIONAMIENTO GRANJAS VALLE DE GUADALUPE, SECCIÓN "A" MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.
 REGISTRALMENTE NO CONSTAN LAS MEDIDAS Y LINDEROS.
 SUPERFICIE DE: 500.00 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 28 de junio de 2019.

ATENTAMENTE

**M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
 JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
 DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC**

3199.-5, 17 y 22 julio.

IFREAM
 INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL
 DEL ESTADO DE MÉXICO

EDOMÉX
 DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.



"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur"

EDICTO

TLALNEPANTLA, MEXICO A 13 DE FEBRERO DEL 2019.

EN FECHA 22 DE ENERO DE 2019, LA C. ORALIA MELLADO ESPINOZA, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 601, DEL VOLUMEN 190, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 14 DE AGOSTO DE 1972, únicamente por cuanto hace al inmueble identificado como LOTE DE TERRENO 6, MANZANA XXIV-A, DEL FRACCIONAMIENTO "LOS PIRULES", CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NTE: 32.00 MTS. CON PROPIEDAD PARTICULAR, AL SUR: 30.50 MTS. CON LOTE 7, Y NEVADO DE TOLUICA, AL OTE 11.00 MTS. CON PROPIEDAD PARTICULAR Y AL PTE: 13.50 MTS. CON LOTE 5. CON UNA SUPERFICIE DE 411.00 METROS CUADRADOS, REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE FRACCIONADORA "LOMAS DE ATENCO", SOCIEDAD ANÓNIMA, EN CONSECUENCIA EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

ATENTAMENTE

**EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA**

**LIC. EN D. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ
(RÚBRICA).**

1242-A1.-5, 17 y 22 julio.



"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur"

EDICTO

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO LA C. MARGARITA BARCENAS DOMINGUEZ, POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA 21 DE JUNO DEL AÑO 2019, CON NÚMERO DE FOLIO 028351, SOLICITA LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 365, VOLUMEN 287, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 02 DE OCTUBRE DE 1992, MEDIANTE, EL TESTIMONIO 28,953, LIBRO 483 DE FECHA 09 DE DICIEMBRE DE 1991. EN EL QUE CONSTA EL CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN LAS PARTES COMO VENEDORES: GUILLERMO CRISOFORO HERNANDEZ HERNANDEZ Y PATRICIA CARDENAS LOPEZ DE HERNANDEZ Y COMO COMPRADORES: MARGARITA BARCENAS DOMINGUEZ Y DAVID ARELLANO ZAMARRIPA, MISMA QUE SE ENCUENTRA UBICADA EN LA CALLE HACIENDA LOS CLAVELES NUMERO OFICIAL 170 B, Y TERRENO SOBRE EL CUAL SE ECUENTRA CONSTRUIDA, QUE ES EL LOTE NUMERO 12 DE LA MANZANA XV DEL FRACCIONAMIENTO HACIENDA REAL DE TULTEPEC, MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 7.25 METROS CON CASA MARCADA CON EL NÚMERO OFICIAL 170 A; AL SUR: 7.25 METROS CON CASA MARCADA CON EL NÚMERO OFICIAL 172 A, AL ESTE: 4.00 METROS CON PATIO INTERIOR; AL OESTE: 4.00 METROS CON PATIO ESTACIONAMIENTO DE LA CASA. CON UNA SUPERFICIE DE 59.20 M2. (CINCUENTA Y NUEVE PUNTO VEINTE METROS CUADRADOS.)

EN ACUERDO DE FECHA DOS DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, LA LICENCIADA ADRIANA VALLE HERNÁNDEZ, REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, ORDENO LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN POR TRES VECES EN TRES DÍAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERÉS JURÍDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS ORDENADO EN MENCIONADO ACUERDO. CUAUTITLÁN MÉXICO A DOS DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

ATENTAMENTE

**REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE LA OFICINA
REGISTRAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO**

**LIC. ADRIANA VALLE HERNÁNDEZ
(RÚBRICA).**

1247-A1.-5, 17 y 22 julio.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICOEDOMÉX
DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur."

EDICTO

INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

SE CITA A GARANTÍA DE AUDIENCIA AL CIUDADANO JUAN MANUEL VENTURA RAMÍREZ

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16 y 109 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; TERCERO Transitorio de Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 22 de noviembre de 2018; 3, 15, 19 fracción XIV y 38 Bis fracción XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 2, 3 fracciones IV y VIII, 41, 42 fracciones XIX y XXII, 52 primer párrafo, 59 fracción I, y 80 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 123 y 129 fracción I del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 26, 27 y 28 fracciones V y XXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 12 de febrero 2008; y, 43 fracciones VIII y XX del Reglamento Interno del Instituto de Salud del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 12 de agosto de 2011; ordenamientos vigentes al momento de constituirse la presunta responsabilidad administrativa. Asimismo, lo establecido en los artículos 9 fracción VIII y 10 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; 35, 36 y 37 fracción XXVI del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 22 de noviembre de 2018; se le cita para que comparezca a desahogar su garantía de audiencia en el procedimiento administrativo disciplinario que se lleva en el expediente al rubro citado, que tendrá verificativo el próximo **29 de julio de 2019 a las 12:00 horas**, en la oficina del Departamento de Responsabilidades del Órgano Interno de Control del Instituto de Salud del Estado de México, sita en calle Juan Álvarez oriente 917, segundo piso, colonia San Sebastián, Toluca, México, C. P. 50130. La causa del procedimiento administrativo por la cual se le cita, es por la presunta responsabilidad administrativa de carácter disciplinario que se le atribuye en su carácter de **Médico Especialista Neurocirujano** con funciones de **dirección supervisión e inspección**, adscrito al Centro Médico "Lic. Adolfo López Mateos" del Instituto de Salud del Estado de México, al omitir presentar su manifestación de bienes por **toma de posesión o alta del empleo, cargo o comisión** así como omitir presentar su **declaración de intereses por toma de posesión o alta del empleo, cargo o comisión** que desempeñaba en el servicio público, como se observa en las constancias recabadas en el periodo de investigación, ordenado en el expediente **CI/ISEM/MB/005/2019** (...). Lo anterior, debido a que causó alta como Médico Especialista Neurocirujano del Centro Médico "Lic. Adolfo López Mateos" del Instituto de Salud del Estado de México, el uno de julio de dos mil diecisiete; por lo que, al desempeñar entre otras funciones las de dirección, supervisión e inspección, según oficio número 217B32100/17212/2018, recibido en este Órgano de Control Interno el dieciocho de diciembre de dos mil dieciocho, el cual fue suscrito por el Subdirector de Recursos Humanos de este Organismo de Salud, y que se encuentra agregado a foja 7 del expediente, se encontraba obligado a presentar su manifestación de bienes por **toma de posesión o alta del empleo, cargo o comisión**, dentro de los sesenta días naturales siguientes al **uno de julio de dos mil diecisiete** (fecha en tomó posesión del cargo), feneciendo el plazo para que diera cumplimiento a dicha obligación el **treinta de agosto de dos mil diecisiete**; sin embargo, omitió presentar la citada manifestación de bienes, toda vez que no existe constancia en los archivos de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, que demuestre que cumplió con dicha obligación, como lo informó el Director de Evolución Patrimonial y Declaración de Intereses de la citada Secretaría, a través de oficio número 210094000/3909/2018, agregado a foja dos de los autos. Consecuentemente, se le considera probable infractor de lo dispuesto por los artículos 42 fracciones XIX y XXII, y 80 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 1.1 fracción II y 1.2 fracción VIII inciso d) del Acuerdo que Norma los Procedimientos de Control y Evaluación Patrimonial de los Servidores Públicos del Estado de México y sus Municipios, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 11 de febrero de 2004. Por otra parte, se le comunica que durante el desahogo de su garantía de audiencia se le podrán formular preguntas en los términos establecidos en el artículo 59 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, vigente al momento de materializarse los hechos presuntamente irregulares; asimismo, **TIENE EL DERECHO DE OFRECER PRUEBAS Y FORMULAR LOS ALEGATOS O CONSIDERACIONES QUE A SUS INTERESES CONVENGA, POR SÍ O A TRAVÉS DE UN DEFENSOR QUE DESIGNE**, respecto de los hechos que se le atribuyen, apercibiéndolo que para el caso de no comparecer el día y hora señalados para el desahogo de la diligencia administrativa a la que se le cita, se le tendrá por perdido su derecho de ofrecer pruebas y formular alegatos en esta etapa procesal y por satisfecha su garantía de audiencia, en términos de lo establecido por los artículos 30 y 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. Asimismo, se le apercibe a efecto de que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del territorio estatal, ya que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se realizarán por estrados, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo de la fracción II del artículo 25 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. Con fundamento en el artículo 143 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, publicada en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 4 de mayo de 2016; 6 y 18 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, publicada en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 30 de mayo de 2017, se le requiere para que al momento de comparecer al desahogo de su garantía de audiencia, manifieste su consentimiento por escrito para restringir el acceso público a su información confidencial, en el entendido que la omisión a desahogar tal requerimiento, establecerá su conformidad y dicha información será confidencial. Asimismo, se le hace de su conocimiento que el expediente en que se actúa, se encuentra a su disposición para su consulta en el Departamento de Responsabilidades dependiente del Área de Responsabilidades de este Órgano Interno de Control del Instituto de Salud del Estado de México, y que en la celebración de la audiencia a la que se le cita, deberá presentar original y copia de la identificación oficial vigente con fotografía. Para su publicación por una sola vez en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel nacional.

ATENTAMENTE
EL TITULARLIC. RAFAEL LEÓN BARRIOS
(RÚBRICA).

3203.-5 julio.



**ASOCIACIÓN DE PROPIETARIOS, OPERADORES Y
AUTOTRANSPORTISTAS DE LOMA COLORADA S.A. DE C.V.
R.F.C. APO8307288V3**

PRIMER Y ÚNICA CONVOCATORIA

**"ASOCIACIÓN DE PROPIETARIOS, OPERADORES Y AUTOTRANSPORTISTAS DE LOMA
COLORADA"
SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS**

Por acuerdo del Consejo de Administración y con apego a lo establecido por el Artículo 183 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como lo señalado en la Cláusula Vigésima Séptima de los Estatutos Sociales de la misma, se convoca a los accionistas de "ASOCIACIÓN DE PROPIETARIOS, OPERADORES Y AUTOTRANSPORTISTAS DE LOMA COLORADA" S.A. DE C.V., a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de accionistas que tendrá lugar el día 12 de julio de 2019, desahogándose la Asamblea Extraordinaria a las 15 horas con 30 minutos del día antes señalado y la Asamblea Ordinaria a las 19:00 horas del mismo día, en el domicilio ubicado en Avenida de los Arcos número 45, Colonia Loma Colorada Primera Sección, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, para tratar y resolver las siguientes:

ORDEN DEL DIA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

- I. Designación de la Mesa de Debates.
- II. Pase de lista de asistencia y ratificación de accionistas.
- III. Presentación, revisión, discusión y en su caso aprobación de la participación de la Sociedad en un Nuevo Proyecto de Negocios.
- IV. Presentación, revisión, discusión y en su caso aprobación de la Reforma a los Estatutos de la Sociedad.
- V. Presentación, revisión, discusión y en su caso la aprobación de la presentación del listado de los Derroteros pertenecientes a la Sociedad.
- VI. Designación del delegado especial que ejecute los acuerdos que adopte la Asamblea.

ORDEN DEL DÍA ASAMBLEA ORDINARIA

- I. Designación de la Mesa de Debates.
- II. Pase de lista de asistencia.
- III. Presentación, revisión, discusión y en su caso la aprobación de la Designación del Consejo de Administración y las Facultades a cada uno de sus Integrantes.
- IV. Presentación, revisión, discusión y en su caso la aprobación de Asuntos Generales.
- V. Designación del delegado especial que ejecute los acuerdos que adopte la Asamblea

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 01 de julio de 2019.

Manuel Morales Pascual
Director General
(Rúbrica).

1246-A1.-5 julio.



“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur”

EDICTO

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 06 de Junio de 2019.

Que en fecha 05 de Junio de 2019, la señora MARÍA CRISTINA OLVERA Y GRANADOS, en su calidad de Albacea de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor JOSÉ GARCÍA CORONA, solicitó a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 45, volumen 41, Libro Primero, Sección Primera**, - - - respecto del lote 7 de la manzana 19, Colonia Independencia, Municipio de Naucalpan, Estado de México, ACTUALMENTE con las siguientes medidas y colindancias: - NORTE EN 10.00 METROS, CON CALLE 16, - SUR EN 10.00 METROS, CON EL LOTE No. 5 Y 9; - ORIENTE EN 15.00 METROS, CON EL LOTE No. 6, - Y AL PONIENTE EN 15.00 METROS, CON EL LOTE No. 8, - Superficie 150.00 metros cuadrados; - antecedente registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación en Gaceta del Gobierno y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México.-----

ATENTAMENTE

**REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA
REGISTRAL DE NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO**

**M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA
(RÚBRICA).**

1186-A1.-27 junio, 2 y 5 julio.



**Servicio Intermetropolitano
de Transporte S.A. de C.V.**

CONVOCATORIA

CONVOCATORIA. De conformidad con lo establecido por el artículo **186** de la Ley General de Sociedades Mercantiles vigente, se convoca a los señores accionistas de SERVICIO INTERMETROPOLITANO DE TRANSPORTE.S.A. DE C.V., a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá verificativo a las: **10:00** horas del día **21** de Julio del año dos mil diecinueve en el domicilio social de la empresa, bajo la siguiente ORDEN DEL DÍA: 1.) Informe y Rendición de Cuentas del Consejo de Administración por los ejercicios sociales: 2017 a 2019 a la fecha. 2.) Informe de la Comisaria de la Sociedad por los ejercicios: 2017 a 2019 a la fecha. 3.) Elección del Consejo de Administración de la Sociedad para el periodo estatutario que continúa. 4.) Elección del Consejo de Vigilancia de la Sociedad. 5.) Asuntos Generales. Quedando a disposición de los interesados el informe y rendición de cuentas de la sociedad y documentos que sirven de soporte de los ejercicios sociales a discutirse en las oficinas de la sociedad. Se solicita atentamente a los accionistas convocados, que deberán presentarse treinta minutos antes de la hora señalada a efecto de registrar su asistencia.

ATENTAMENTE.

**LIC. JUAN CARLOS ROJAS ROJAS.
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE
SERVICIO INTERMETROPOLITANO DE TRANSPORTE S.A. DE C.V.
(RÚBRICA).**

3194.- 5 julio.



“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur”

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

EL C. JORGE LEOS CÁRDENAS, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 1069 Volumen 306, Libro Primero Sección Primera, de fecha 02 de mayo de 1976, mediante folio de presentación No. 975/2019.

INSCRIBE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA. NO. 31,000, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO 62 DEL DISTRITO FEDERAL.- LICENCIADO HERIBERTO ROMAN TALAVERA.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION DE UNA PORCION DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR URBANO Y CONJUNTO HABITACIONAL DENOMINADO “VALLE DE ARAGON SEGUNDA ETAPA”, A SOLICITUD DEL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.A., DEPARTAMENTO FIDUCIARIO, DEBIDAMENTE REPRESENTADO.- EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MEXICO, AUTORIZO POR ACUERDO DE FECHA 26 DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO, PUBLICADOS EN LA GACETA OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, TOMO CXX, NUMERO 34 DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO RESULTANDO DE DICHO AUTORIZACION LOS SIGUIENTES LOTES Y 50 MANZANAS, COMPRENDE LA SUPERMANZANA UNO DE LA SECCION NORTE. EN EL ENTENDIMIENTO QUE LA REPOSICION ES RESPECTO DEL LOTE 18, MANZANA 39, SUPERMANZANA 1, FRACCIONAMIENTO VALLE DE ARAGON SEGUNDA ETAPA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:
AL NORTE: 20.00 MTS. CON LOTE 19.
AL SUR: 20.00 MTS. CON CALLE VALLE DE HENARES.
AL ORIENTE: 7.00 MTS. CON LOTE 17.
AL PONIENTE: 7.00 MTS. CON CALLE VALLE DE TEHUACÁN.
SUPERFICIE DE: 140.00 M2.

ASI MISMO SE HACE REFERENCIA QUE LA PARTIDA EN EL VOLUMEN DE INSCRIPCIÓN ES LA 1069 Y EN EL LEGAJO LA 1067.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 21 de junio de 2019.

A T E N T A M E N T E

M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC

550-B1.-27 junio, 2 y 5 julio.



“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur”

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

EDICTO

EL C. RAFAEL ÁLVAREZ TORRES, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 179, Volumen 307, Libro Primero Sección Primera, de fecha 04 de junio de 1976, mediante folio de presentación No. 926/2019.

INSCRIBE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA. NO. 31,297, DE FECHA 7 DE MAYO DE 1976, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO HERIBERTO ROMAN TALAVERA, NOTARIO PUBLICO NUMERO SESENTA Y DOS DEL DISTRITO FEDERAL. OPERACIÓN: PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION DE UNA PORCION DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR URBANO Y CONJUNTO HABITACIONAL DENOMINADO “VALLE DE ARAGON SEGUNDA ETAPA”, A SOLICITUD DEL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.A., DEPARTAMENTO FIDUCIARIO, DEBIDAMENTE REPRESENTADO. EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: LOTE 28, MANZANA 6, SUPERMANZANA 6, UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO VALLE DE ARAGON SEGUNDA ETAPA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: 20.00 MTS. CON LOTE 29.

AL SUR: 20.00 MTS. CON LOTE 27.

AL ORIENTE: 7.00 MTS. CON LOTE 7.

AL PONIENTE: 7.00 MTS. CON CALLE VALLE DE TOLUCA.

SUPERFICIE DE: 140.00 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México. Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 19 de junio de 2019.

ATENTAMENTE

M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC

549-B1-27 junio, 2 y 5 julio.



“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur”

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

LA C. LAURA MENDOZA RAMÍREZ Y/O LAURA MENDOZA DE GÓMEZ, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su Reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la partida 600 volumen 260, Libro primero, Sección primera, fecha de inscripción 31 de octubre de 1974, mediante folio de presentación número: 2065/2018.

INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO DIECINUEVE MIL OCHENTA Y CINCO, DE FECHA TRECE DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOS DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO LICENCIADO FERNANDO VELASCO DÁVALOS. HACE CONSTAR LA OPERACIÓN: LOTIFICACIÓN. EL INSTITUTO DE ACCIÓN URBANA E INTEGRACIÓN SOCIAL POR CONDUCTO DE SU DIRECCIÓN GENERAL EL DOCTOR GREGORIO VALMER ONJAS, PROTOCOLIZA LOS PLANOS Y LA GACETA DE AUTORIZACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO NÚMERO DIECINUEVE TOMO CXVII, DE FECHA SEIS DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO, RELATIVO A LA LOTIFICACIÓN DE LOS TERRENOS PROPIEDAD DE DICHO INSTITUTO QUE FORMAN EL FRACCIONAMIENTO IZCALLI ECATEPEC, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO.

EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO IZCALLI ECATEPEC, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO.- LOTE 20 MANZANA 19. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORESTE: EN 7.00 M CON CALLE CRISANTEMOS.

AL SURESTE: EN 17.15 M CON LOTE 21.

AL SUROESTE: EN 7.00 M CON LOTE 44.

AL NOROESTE: EN 17.15 M CON LOTE 19.

SUPERFICIE: 120.05 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A 26 de abril de 2019.

AT E N T A M E N T E

**M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.**

1224-A1.- 2, 5 y 17 julio.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur"

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC**EDICTO**

EL C. GILBERTO URRUTIA DOMÍNGUEZ, solicito ante la oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 1 Volumen 150 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 03 de abril de 1971, mediante número de folio de presentación: 1104/2019.

REFERENTE A LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA. NO. 14,689, DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 1970.- OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. FERNANDO VELASCO DAVALOS, NOTARIO NUMERO DOS DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION DE LOS TERRENOS PROPIEDAD DE LA MISMA LA LISTA DE LOTES Y MANZANAS QUE SE COMPONEN EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "AZTECA".- OTORGADA POR: EL SEÑOR NORBERTO KANNER TEICHMAR EN SU CALIDAD DE GERENTE DE FRACCIONAMIENTO AZTECA.

EN EL ENTENDIMIENTO DE QUE LA REPOSICION ES RESPECTO AL INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO AZTECA, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO. EL LOTE 31, MANZANA 207, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: 15.00 MTS. CON CALZADA DEL FUEGO NUEVO.

AL SUR: 15.00 MTS. CON LOTE 32.

AL ORIENTE: 7.95 MTS. CON CALLE CUAUHTÉMOC.

AL PONIENTE: 8.00 MTS. CON LOTE 1.

SUPERFICIE DE: 119.65 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 25 de junio de 2019.

ATENTAMENTE

M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC

561-B1.-2, 5 y 17 julio.

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 10**EXPEDIENTE: 383/2011**
POBLADO: SAN BARTOLO TENAYUCA
MUNICIPIO: TLALNEPANTLA
ESTADO DE MEXICO**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DE DISTRITO 10****EDICTO****PARA EMPLAZAR A:****"PROMOTORA HABITACIONAL TENAYUCA**

S.A. de C. V" POR CONDUCTO DE SU

APODERADO y/o REPRESENTANTE LEGAL

En el juicio agrario **383/2011** del índice del Tribunal Unitario Distrito 10, con sede en Tlalnepantla de Baz, Estado de México, relativo a la demanda que promueve **LA ASAMBLEA GENERAL DE EJIDATARIOS del poblado de San Bartolo Tenayuca, Municipio de Tlalnepantla, el seis de junio de dos mil diecinueve se dictó un acuerdo que en lo conducente indica** "... Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 170, 173 y 185 de la Ley Agraria, publíquense edictos por dos veces dentro del término de diez días en los estrados de este Tribunal, la Presidencia Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, en las oficinas del ejido "SAN BARTOLO TENAYUCA", Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México; en la Gaceta del Gobierno del Estado de México y en el periódico AMANECER DEL ESTADO DE MÉXICO, en vía de notificación y emplazamiento de PROMOTORA HABITACIONAL TENAYUCA, S.A. de C.V., por conducto de su representante legal, para que comparezca a la audiencia que se celebrará el **QUINCE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE A LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS**, en este Tribunal Unitario Agrario del Distrito 10, ubicado en Calle Aculco número 39 pisos 1, 2 y 3, esquina con Calle Río Lerma, Colonia La Romana, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, C.P., 54030, manifieste lo que a su derecho convenga respecto de cómo adquirió la propiedad del Lote 2, manzana XXXII-A del Fraccionamiento Villas de la Hacienda, ubicado en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México y de contestación a la demanda promovida por la **ASAMBLEA GENERAL DE EJIDATARIOS de "SAN BARTOLO TENAYUCA", Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, por conducto de los integrantes de su COMISARIADO DE BIENES COMUNALES**, en la que reclaman: "A) QUE SE ORDENE MEDIANTE SENTENCIA EJECUTORIADA LA ENTREGA Y RESTITUCIÓN DEL TERRENO DE USO COMÚN PROPIEDAD DE MI REPRESENTADA EJIDO DE SAN BARTOLO TENAYUCA, MAS LAS CONSTRUCCIONES Y SUS ACCESORIOS, UBICADO EN CARRETERA LAGO DE GUADALUPE SIN NUMERO, KILOMETRO 5.7 MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO, QUE POR ESTA VIA SOLICITAMOS POR SER ESTE LOTE UNA FRACCIÓN DE LA TIERRA QUE CONFORMA EL USO COMUN DE NUESTRO EJIDO, COMO MAS ADELANTE SE DETALLARA...", y **demás prestaciones que se indican**; la que se radicó con el número de **expediente 383/2011**; y señale domicilio para oír y recibir notificaciones de carácter personal en la **cabecera municipal** donde se ubica la sede de este Tribunal; apercibiéndoles que en caso de inasistencia, la audiencia se efectuará aún sin su presencia, y este Tribunal podrá tener por ciertas las afirmaciones de su contraria y por perdido su derecho para ofrecer pruebas en términos de los artículos 180 y 185 fracción V de la Ley Agraria, asimismo ordenará notificarle mediante lista rotulón en los estrados, de conformidad con el numeral 173 del ordenamiento invocado, **debiendo tomar las previsiones correspondientes para comparecer debidamente asesorada**, en procuración de la igualdad procesal que establece el artículo 179 de la Ley de la materia; haciéndole saber que las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Tribunal, así como el expediente 383/2011 para su consulta.-----

ATENTAMENTE**LIC. JOSE LUIS HUERGO MENA**
SECRETARIO DE ACUERDOS
(RÚBRICA).

1174-A1.-26 junio y 5 julio.